Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT DEL DIA 18 DE SETEMBRE DE 2026 / *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026*

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 18 septiembre de 2026, se abre la sesión, constituida como extraordinaria y urgente, bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Luis Moreno Maicas y la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el señor Jesús Carbonell Aguilar.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 18 de setembre de 2026, s'obri la sessió, constituïda com a extraordinària i urgent, davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Luis Moreno Maicas i la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: No celebrar com a sessió ordinària la convocada per al dia 18 de setembre de 2026 i constituir la mateixa en sessió extraordinària i urgent. *No celebrar como sesión ordinaria la convocada para el día 18 de septiembre de 2026 y constituir la misma en sesión extraordinaria y urgente.*	

Con carácter previo al inicio de la sesión el Sr. secretario informa a la Junta de la imposibilidad del cumplimiento del plazo de convocatoria de la presente sesión ordinaria atendiendo a los problemas informáticos que se detallan en el informe del SerTic que se adjunta:

'Como consecuencia de la tormenta de ayer noche (16/09/2026) y esta madrugada (17/09/2026) en València, se ha producido una avería eléctrica en el Centro de Proceso de Datos (CPD) que el SerTIC tiene en el cuartel de la Policía Local de la Avenida del Cid. Además, se ha estropeado una pieza del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) y con esto, al no disponer ni de electricidad directa ni la del SAI, los switches de la electrónica de red y los servidores se habían parado.

En ese CPD estan ubicados varios sistemas que no funcionaban a primera hora. Entre otros, estaba el portafirmas, la sede electrónica, parte del gestor documental de PIAE (el que custodia los nuevos más recientes de los expedientes), etc.

Un poco antes de las 11h se ha conseguido restablecer el suministro eléctrico lo cual ha permitido que los switches de comunicaciones hayan vuelto a funcionar. A partir de ese momento ya teníamos visibilidad de los sistemas ubicados en ese CPD y hemos procedido a revisarlos para ponerlos en marcha de nuevo.

Sobre las 11:15 aprox, hemos ido levantando los sistemas que habían dejado de funcionar para restablecer el servicio.

Aunque los sistemas principales están operatios, desde el SerTIC seguimos revisando los sistemas del CPD de la PLV para asegurarnos que todo está operativo y funciona con normalidad'.

Tratándose de una cuestión formal y estando de acuerdo los miembros presentes en la sesión y a los efectos de no alterar el normal funcionamiento de los Servicios y no demorar los acuerdos necesarios, la Junta de Gobierno Local, oído el secretario, de conformidad con el art. 24.3 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, a propuesta *in voce* de la Alcaldía, acuerda:

Primero. No celebrar como sesión ordinaria la convocada para el día 18 de septiembre de 2026.

Segundo. Constituirse en sesión extraordinaria y urgente, declarando la urgencia de la sesión, con el siguiente orden del día:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

JUNTA DE GOVERN LOCAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESSIÓ / *SESIÓN*	**EXTRAORDINÀRIA I URGENT / *EXTRAORDINARIA Y URGENTE***
DATA / *FECHA*	**18 de setembre de 2026 / *18 de septiembre de 2026*** HORA **10:00**

ORDE DEL DIA / *ORDEN DEL DÍA*

NÚM.	ASSUMPTE / *ASUNTO*	
1	Ratificar el caràcter urgent de la convocatòria.	*Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.*
2	Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 11 de setembre de 2026.	*Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026.*
	ÀREA D'ALCALDIA	*ÁREA DE ALCALDÍA*
3	ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 3, i desestima recurs interposat en matèria de rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. (Núm. expedient E-00501-2026-000375-00)	*ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y desestima recurso interpuesto en materia de rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Núm. expediente E-00501-2026-000375-00)*
4	ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 3, desestimatòria de recurs interposat contra liquidació de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica. (Núm. expedient E-00501-2026-000204-00)	*ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, desestimatoria de recurso interpuesto contra liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (Núm. expediente E-00501-2026-000204-00)*
5	ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala contenciosa administrativa del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 5, desestimatòria de recurs relatiu al procés selectiu per a proveir cent quaranta places d'auxiliar administratiu/iva pel torn lliure. (Núm. expedient E-00501-2026-000310-00)	*ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 5, desestimatoria de recurso relativo al proceso selectivo para proveer ciento cuarenta plazas de auxiliar administrativo/a por el turno libre. (Núm. expediente E-00501-2026-000310-00)*
6	ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció Social del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 18, desestimatòria de demanda sobre abonament de diferències retributives. (Núm. expedient E-00501-2026-000374-00)	*ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 18, desestimatoria de demanda sobre abono de diferencias retributivas. (Núm. expediente E-00501-2026-000374-00)*
7	OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de FEVADIS. (Núm. expedient E-02244-2026-000023-00)	*OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone conceder una subvención nominativa a favor de FEVADIS. (Núm. expediente E-02244-2026-000023-00)*
8	SERVICI DE TURISME. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de Valencia. (Núm. expedient	*SERVICIO DE TURISMO. Propone conceder una subvención nominativa a la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de Valencia. (Núm. expediente*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	E-01909-2026-000030-00)	*E-01909-2026-000030-00)*
9	SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cessió del dret d'ús del programari Socyal i els servicis de suport i manteniment correctiu-evolutiu. (Núm. expedient E-00801-2023-000127-00)	*SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo. (Núm. expediente E-00801-2023-000127-00)*
10	SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel concepte de 'Plataforma Web Corporativa. Servici de suport i manteniment correctiu'. (Núm. expedient E-00801-2026-000047-00)	*SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el concepto de 'Plataforma Web Corporativa. Servicio de soporte y mantenimiento correctivo'. (Núm. expediente E-00801-2026-000047-00)*
11	SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a la concessió de subvencions, a través de convocatòria en règim de concurrència competitiva, destinades al desenvolupament de projectes d'acció climàtica local liderats per persones jóvens. (Núm. expedient E-00202-2026-000317-00)	*SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de subvenciones, a través de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes. (Núm. expediente E-00202-2026-000317-00)*
	ÀREA D'HISENDA I TRANSPARÈNCIA	*ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA*
12	INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL I INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Proposen aprovar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2026. (Núm. expedient E-04301-2026-000114-00)	*INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL E INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Proponen aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026. (Núm. expediente E-04301-2026-000114-00)*
13	INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL I INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Proposen aprovar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2026 dels organismes autònoms municipals. (Núm. expedient E-04301-2026-000115-00)	*INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL E INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Proponen aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 de los organismos autónomos municipales. (Núm. expediente E-04301-2026-000115-00)*
	ÀREA D'OCUPACIÓ, FORMACIÓ I EMPRENEDORIA	*ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO*
14	SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Atenció sociosanitària a persones dependents en institucions socials', 2a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. (Núm. expedient E-02902-2026-001977-00)	*SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales', 2ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios formativos'. (Núm. expediente E-02902-2026-001977-00)*
	ÀREA DE RECURSOS HUMANS I TÈCNICS, PATRIMONI, PARTICIPACIÓ I PEDANIES	*ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, PATRIMONIO, PARTICIPACIÓN Y PEDANÍAS*
15	SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits. (Núm. expedient E-01101-2026-002209-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Trànsits. (Núm. expediente E-01101-2026-002209-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits. (Núm. expedient E-01101-2026-002179-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Trànsits. (Núm. expediente E-01101-2026-002179-00)*
17	SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP1) en el Servici de Registre i Població. (Núm. expedient E-01101-2026-001481-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP1) en el Servicio de Registro y Población. (Núm. expediente E-01101-2026-001481-00)*
18	SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local a l'Ajuntament d'Altea. (Núm. expedient E-01101-2026-002316-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Altea. (Núm. expediente E-01101-2026-002316-00)*
19	SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'indemnització per defunció d'un funcionari en actiu. (Núm. expedient E-01101-2022-002522-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de indemnización por defunción de un funcionario en activo. (Núm. expediente E-01101-2022-002522-00)*
20	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada relatiu al concurs oposició per a l'estabilització de dèsset places de tècnic/a auxiliar de servicis socials. (Núm. expedient E-01101-2023-002819-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada relativo al concurso-oposición para la estabilización de diecisiete plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales. (Núm. expediente E-01101-2023-002819-00)*
21	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions presentades en relació amb les llistes provisionals de la convocatòria d'enginyer/a industrial. (Núm. expedient E-01104-2024-000550-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones presentadas en relación con las listas provisionales de la convocatoria de ingeniero/a industrial. (Núm. expediente E-01104-2024-000550-00)*
22	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar el desistiment presentat i resoldre diverses peticions en matèria d'abús de temporalitat i altres. (Núm. expedient E-01104-2026-000815-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar el desistimiento presentado y resolver varias peticiones en materia de abuso de temporalidad y otras. (Núm. expediente E-01104-2026-000815-00)*
23	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Benestar Animal. (Núm. expedient E-01104-2025-000962-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Bienestar Animal. (Núm. expediente E-01104-2025-000962-00)*
24	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la impermeabilització de la coberta de l'edifici d'administració i de primària del CEIP Castellar-Oliveral. (Núm. expedient E-01201-2025-000539-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la impermeabilización de la cubierta del edificio de administración y de primaria del CEIP Castellar-Oliveral. (Núm. expediente E-01201-2025-000539-00)*
25	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la substitució	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	del sòl de l'edifici de gimnàs del CEIP Ballester Fandos (certificació núm. 1). (Núm. expedient E-01201-2025-000654-00)	*sustitución del suelo del edificio de gimnasio del CEIP Ballester Fandos (certificación núm. 1). (Núm. expediente E-01201-2025-000654-00)*
26	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la substitució del sòl de l'edifici de gimnàs del CEIP Ballester Fandos (certificació núm. 2 final). (Núm. expedient E-01201-2025-000654-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la sustitución del suelo del edificio de gimnasio del CEIP Ballester Fandos (certificación núm. 2 final). (Núm. expediente E-01201-2025-000654-00)*
27	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de les obres de condicionament d'una sala de lactància al mercat d'Algirós. (Núm. expedient E-01201-2025-000656-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de las obras de acondicionamiento de una sala de lactancia en el mercado de Algirós. (Núm. expediente E-01201-2025-000656-00)*
28	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les obres de condicionament d'una sala de lactància al mercat de Castella. (Núm. expedient E-01201-2025-000657-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a las obras de acondicionamiento de una sala de lactancia en el mercado de Castilla. (Núm. expediente E-01201-2025-000657-00)*
29	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la substitució de reixetes del pati del CEIP Cavite-Isla del Hierro. (Núm. expedient E-01201-2025-000699-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la sustitución de rejillas del patio del CEIP Cavite-Isla del Hierro. (Núm. expediente E-01201-2025-000699-00)*
30	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una caldera de gasoil per al CEIP Benimàmet. (Núm. expedient E-01201-2025-000851-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de una caldera de gasoil para el CEIP Benimàmet. (Núm. expediente E-01201-2025-000851-00)*
31	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de sanejament, reforç i reposició de tancats del CEIP Luis Santángel. (Núm. expedient E-01201-2025-000858-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los trabajos de saneamiento, refuerzo y reposición de vallados del CEIP Luis Santángel. (Núm. expediente E-01201-2025-000858-00)*
32	SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1367/2026, de 2 de setembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals. (Núm. expedient E-04101-2025-000246-00)	*SERVICIO DE CONTRATACIÓN.Da cuenta de la Resolución núm. 1367/2026, de 2 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. (Núm. expediente E-04101-2025-000246-00)*
33	SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de millora en instal·lacions i envolupant del Mercat de Rojas Clemente. (Núm. expedient E-04101-2026-000056-00)	*SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente. (Núm. expediente E-04101-2026-000056-00)*
34	SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. (Núm. expedient E-05301-2026-000310-00)	*SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes. (Núm. expediente E-05301-2026-000310-00)*
	ÀREA D'URBANISME, VIVENDA I LLICÈNCIES	*ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

35	SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. (Núm. expedient E-03910-2026-001696-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales. (Núm. expediente E-03910-2026-001696-00)*
36	SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer de les Adoberies. (Núm. expedient E-05302-2019-000497-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías. (Núm. expediente E-05302-2019-000497-00)*
37	SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías. (Núm. expedient E-05302-2020-000227-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías. (Núm. expediente E-05302-2020-000227-00)*
38	SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer de les Adoberies. (Núm. expedient E-05302-2026-000151-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías. (Núm. expediente E-05302-2026-000151-00)*
39	SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer dels Soguers. (Núm. expedient E-05302-2026-000193-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Sogueros. (Núm. expediente E-05302-2026-000193-00)*
40	SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada a la plaça del Dramaturg Faus Hernández Casajuana. (Núm. expedient E-05302-2026-000194-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la plaza Dramaturg Faus Hernández Casajuana. (Núm. expediente E-05302-2026-000194-00)*
41	SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció dels efectes d'una declaració responsable d'obres. (Núm. expedient E-03501-2026-001189-00)	*SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de los efectos de una declaración responsable de obras. (Núm. expediente E-03501-2026-001189-00)*
	ÀREA DE SEGURETAT I MOBILITAT	*ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD*
42	SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de vehicles amb identificació i equipament policial en sistema de renting. (Novembre 2025). (Núm. expedient E-01401-2021-002080-00)	*SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting. (Noviembre 2025). (Núm. expediente E-01401-2021-002080-00)*
43	SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de vehicles amb identificació i equipament policial en sistema de rènting. (Desembre 2025). (Núm. expedient E-01401-2021-002080-00)	*SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting. (Diciembre 2025). (Núm. expediente E-01401-2021-002080-00)*
44	SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. (Proposta núm. 11) (Núm. expedient E-01401-2026-003935-00)	*SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales. (Propuesta núm. 11) (Núm. expediente E-01401-2026-003935-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. (Proposta núm. 12) (Núm. expedient E-01401-2026-003935-00)	*SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales. (Propuesta núm. 12) (Núm. expediente E-01401-2026-003935-00)*
46	SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de proteccions de seguretat necessàries en la unitat de motoristes de la USAP i la unitat VMP. (Núm. expedient E-01401-2026-004492-00)	*SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de protecciones de seguridad necesarias en la unidad de motoristas de la USAP y la unidad VMP. (Núm. expediente E-01401-2026-004492-00)*
47	SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València (ORA). (Núm. expedient E-01801-2026-001660-00)	*SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA). (Núm. expediente E-01801-2026-001660-00)*
	ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS	*ÁREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES*
48	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70010-2026-000214-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70010-2026-000214-00)*
49	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70010-2026-000292-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70010-2026-000292-00)*
50	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70010-2026-000329-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70010-2026-000329-00)*
51	SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. (Núm. expedient E-03602-2014-000081-00)	*SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera. (Núm. expediente E-03602-2014-000081-00)*
	ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE L'AIGUA	*ÁREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA*
52	SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de l'OAM València Sostenible en concepte de transferència de finançament de gasto corrent. (Núm. expedient E-08001-2026-000020-00)	*SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del OAM Valencia Sostenible en concepto de transferencia de financiación de gasto corriente. (Núm. expediente E-08001-2026-000020-00)*
53	SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de pagament de la quota anual 2026 per pertinença a la xarxa europea Energy Cities. (Núm. expedient E-08001-2026-000025-00)	*SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2026 por pertenencia a la red europea Energy Cities. (Núm. expediente E-08001-2026-000025-00)*
54	SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i modificar el projecte de gasto núm. 2026/00004. (Núm. expedient E-02701-2026-000551-00)	*SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar una modificación de créditos generados por ingresos y modificar el proyecto de gasto núm. 2026/00004. (Núm. expediente E-02701-2026-000551-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	ÀREA DE FAMÍLIA I TRADICIONS	*ÁREA DE FAMILIA Y TRADICIONES*
55	SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la preparació del plec de prescripcions tècniques necessàries per a la contractació de la reparació del sistema mecànic de les Roques del Corpus Christi Sant Miquel i Sant Vicent. (Núm. expedient E-01904-2025-000194-00)	*SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente. (Núm. expediente E-01904-2025-000194-00)*
	ÀREA DE BENESTAR SOCIAL	*ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL*
56	SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. (Núm. expedient E-02201-2018-000309-00)	*SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad. (Núm. expediente E-02201-2018-000309-00)*
57	SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la contractació del servici de dos autobusos. (Núm. expedient E-02224-2026-000072-00)	*SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la contratación del servicio de dos autobuses. (Núm. expediente E-02224-2026-000072-00)*
	ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES	*ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS*
58	SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa tindre per presentada la programació del Centre Cultural la Rambleta per al tercer trimestre de 2026. (Núm. expedient E-01905-2025-000673-00)	*SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone tener por presentada la programación del Centro Cultural La Rambleta para el tercer trimestre de 2026. (Núm. expediente E-01905-2025-000673-00)*
59	SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'entitat Fundación Contemporánea. (Núm. expedient E-01905-2026-000034-00)	*SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Contemporánea. (Núm. expediente E-01905-2026-000034-00)*
60	SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de maquetació de cartel·les per a l'exposició permanent del Palau de Cervelló. (Núm. expedient E-02001-2022-001147-00)	*SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de maquetación de cartelas para la exposición permanente del Palau de Cervelló. (Núm. expediente E-02001-2022-001147-00)*
61	SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al manteniment del website culturalvalencia.es. (Núm. expedient E-02001-2025-001590-00)	*SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al mantenimiento del website culturalvalencia.es. (Núm. expediente E-02001-2025-001590-00)*
62	SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per les llicències programari necessàries per a adaptar les càmeres de seguretat de la Casa dels Bous. (Núm. expedient E-02001-2026-001510-00)	*SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO I ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por las licencias software necesarias para adaptar las cámaras de seguridad de la Casa dels Bous. (Núm. expediente E-02001-2026-001510-00)*
63	SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a material escolar, curs 2025-2026. (Núm. expedient E-02101-2025-000602-00)	*SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para material escolar, curso 2025-2026. (Núm. expediente E-02101-2025-000602-00)*
64	SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a escola matinera, curs	*SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para escola matinera, curso*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	2025-2026. (Núm. expedient E-02101-2026-000019-00)	*2025-2026. (Núm. expediente E-02101-2026-000019-00)*
65	SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconéixer l'obligació en concepte de quota anual 2026 a favor de l'Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. (Núm. expedient E-02101-2026-000803-00)	*SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2026 a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. (Núm. expediente E-02101-2026-000803-00)*
66	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70002-2025-000262-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70002-2025-000262-00)*
67	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70002-2026-000370-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70002-2026-000370-00)*
68	ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. (Núm. expedient E-70002-2026-000544-00)	*ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización. (Núm. expediente E-70002-2026-000544-00)*
69	SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 7a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost municipal de 2026. (Núm. expedient E-05501-2026-000037-00)	*SERVICIO ECONOMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 7ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal de 2026. (Núm. expediente E-05501-2026-000037-00)*
70	SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025 CIUTAT DE VALÈNCIA' i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. (Núm. expedient E-02902-2026-000935-00)	*SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025 CIUDAD DE VALÈNCIA' y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos. (Núm. expediente E-02902-2026-000935-00)*
71	SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en el Grup Municipal Socialista. (Núm. expedient E-01101-2026-002336-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en el Grupo Municipal Socialista. (Núm. expediente E-01101-2026-002336-00)*
72	SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte de redacció per a la substitució d'una instal·lació existent de climatització amb sistema d'aigua-aire per una instal·lació de climatització amb sistema VRV per al Museu de la Setmana Santa Marinera'. (Núm. expedient E-01201-2026-000157-00)	*SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de redacción para la sustitución de una instalación existente de climatización con sistema de agua-aire por una instalación de climatización con sistema VRV para el Museo de la Semana Santa Marinera'. (Núm. expediente E-01201-2026-000157-00)*
73	SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte per a la millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat de València (VLC Participa 2025-2026). (Núm. expedient E-01204-2026-000090-00)	*SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (VLC Participa 2025-2026). (Núm. expediente E-01204-2026-000090-00)*
74	SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat "Millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diversos barris de la ciutat de València 2027-2028". (Núm. expedient E-01204-2026-000236-00)	*SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado "Mejora de las instalaciones de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		alumbrado público en diversos barrios de la ciudad de València 2027-2028". (Núm. expediente E-01204-2026-000236-00)
75	SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diversos barris i pedanies de València 2027'. (Núm. expedient E-01204-2026-000238-00)	*SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios y pedanías de València 2027'. (Núm. expediente E-01204-2026-000238-00)*
76	SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment de licitació per a contractar l'execució de les obres de neteja i manteniment de façanes del Mercat Central. (Núm. expedient E-04101-2026-000103-00)	*SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central. (Núm. expediente E-04101-2026-000103-00)*
77	SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció de l'edifici de la Segona Unitat de Districte de la Policia Local , convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. (Núm. expedient E-04101-2026-000154-00)	*SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de la Policía Local, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente. (Núm. expediente E-04101-2026-000154-00)*
78	SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació dels trams X i XI del Jardí del Túria, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. (Núm. expedient E-04101-2026-000194-00)	*SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los tramos X y XI del Jardín del Turia, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente. (Núm. expediente E-04101-2026-000194-00)*
79	SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució d'un edifici per a cinquanta-nou vivendes, locals i garatges al carrer del Pintor Sabater cantó amb carrer d'Àngel Villena. (Núm. expedient E-03910-2023-006596-00)	*SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de un edificio para cincuenta y nueve viviendas, locales y garajes en la calle Pintor Sabater esquina con calle Ángel Villena. (Núm. expediente E-03910-2023-006596-00)*
80	SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit de la documentació presentada relativa al Pla de Reforma Interior de l'àmbit del Grup Residencial de la Malva-rosa (Casetes Roses). (Núm. expedient E-03001-2026-000295-00)	*SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al Plan de Reforma Interior del ámbito del Grupo Residencial de la Malvarrosa (Casitas Rosas). (Núm. expediente E-03001-2026-000295-00)*
81	SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució de les obres d'habilitació de la Casa del Rellotger i la seua edificació annexa'. (Núm. expedient E-03201-2024-000006-00)	*SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa'. (Núm. expediente E-03201-2024-000006-00)*
82	SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València. (Núm. expedient E-02401-2022-002854-00)	*SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat y el Ayuntamiento de València. (Núm. expediente E-02401-2022-002854-00)*
83	SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a l'organització de festes de caràcter tradicional en 2026. (Núm. expedient E-01904-2026-000110-00)	*SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de fiestas de carácter tradicional en 2026. (Núm. expediente E-01904-2026-000110-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84	SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació de la festivitat del 9 d'Octubre de 2026. (Núm. expedient E-01904-2026-000115-00)	*SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de la festividad del 9 de Octubre de 2026. (Núm. expediente E-01904-2026-000115-00)*
85	SERVICI DE MAJORS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. (Núm. expedient E-02224-2026-000053-00)	*SERVICIO DE MAYORES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028. (Núm. expediente E-02224-2026-000053-00)*
86	SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de l'aplicació de la data límit d'entrada en el Servici de Contractació la documentació relativa al contracte de subministrament d'equipament del Poliesportiu Sant Isidre. (Núm. expedient E-01903-2026-000388-00)	*SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de la aplicación de la fecha tope de entrada en el Servicio de Contratación la documentación relativa al contrato de suministro de equipación del Poliesportiu Sant Isidre. (Núm. expediente E-01903-2026-000388-00)*
87	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis, exercici 2025 i el projecte de l'ordenança fiscal corresponent. (Núm. expedient E-H4969-2026-000021-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de imposición de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, ejercicio 2025 y el proyecto de la ordenanza fiscal correspondiente. (Núm. expediente E-H4969-2026-000021-00)*
88	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres. (Núm. expedient E-H4969-2026-000030-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Núm. expediente E-H4969-2026-000030-00)*
89	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans. (Núm. expedient E-H4969-2026-000031-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos. (Núm. expediente E-H4969-2026-000031-00)*
90	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (bonificació famílies nombroses). (Núm. expedient E-H4969-2026-000031-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (bonificación familias numerosas). (Núm. expediente E-H4969-2026-000031-00)*
91	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per entrades de vehicles a través de les voreres i reserves de via pública per a aparcament exclusiu i càrrega i descàrrega de mercaderies de qualsevol classe. (Núm. expedient E-H4969-2026-000032-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Núm. expediente E-H4969-2026-000032-00)*
92	SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles. (Núm. expedient E-H4969-2026-000033-00)	*SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por vehículos de movilidad personal y otros vehículos. (Núm. expediente E-H4969-2026-000033-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de suport institucional de l'Ajuntament de València a les sales d'exhibició cinematogràfica situades al terme municipal. (Núm. expedient E-01905-2026-000565-00)	*MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de apoyo institucional del Ayuntamiento de València a las salas de exhibición cinematográfica situadas en el término municipal. (Núm. expediente E-01905-2026-000565-00)*
94	MOCIÓ del regidor delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic per a l'establiment del sistema d'incentius per a l'ús del contenidor de matèria orgànica. (Núm. expedient E-02801-2026-001999-00)	*MOCIÓN del concejal delegado de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público para el establecimiento del sistema de incentivos para el uso del contenedor de materia orgánica. (Núm. expediente E-02801-2026-001999-00)*
95	SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la creació de la 'Càtedra València Skills Lab: Formació per a l'Ocupació'. (Núm. expedient E-02902-2026-001923-00)	*SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para la creación de la 'Cátedra València Skills Lab: Formación para el Empleo'. (Núm. expediente E-02902-2026-001923-00)*
96	SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats. (Núm. expedient E-01904-2022-000320-00)	*SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados. (Núm. expediente E-01904-2022-000320-00)*
97	SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servici de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. (Núm. expedient E-01101-2026-002348-00)	*SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público. (Núm. expediente E-01101-2026-002348-00)*
98	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa alliberar el crèdit derivat del cessament d'un agent de la Policia Local. (Núm. expedient E-01101-2022-002044-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone liberar el crédito derivado del cese de un agente de la Policía Local. (Núm. expediente E-01101-2022-002044-00)*
99	SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar nomenaments d'agents de Policia Local com a personal funcionari de carrera i en pràctiques pel torn lliure. (Núm. expedient E-01101-2022-002044-00)	*SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar nombramientos de agentes de Policía Local como personal funcionario de carrera y en prácticas por el turno libre. (Núm. expediente E-01101-2022-002044-00)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 11 de setembre de 2026. *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026.*	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 11 de setembre de 2026.

3	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000375-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu múm. 3, i desestima recurs interposat en matèria de rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. *ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y desestima recurso interpuesto en materia de rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia que declara ha lugar el recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València y desestima el recurso PA 155/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, y siendo firme por Diligencia de Ordenación de 9 de septiembre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 772 de fecha 19 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, que declara ha lugar al recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València, casa y anula la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, de fecha 9 de mayo de 2024, y desestima el recurso PA 155/2024, interpuesto por ****** contra la resolución de fecha 16 de febrero de 2024 del Jurado Tributario, dictada en expediente 00408/2023/663/IIVTNU-INS, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra inadmisión de la solicitud de rectificación de cuatro autoliquidaciones del Impuesto de Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe de 4.286,99 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000204-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 3, desestimatòria de recurs interposat contra liquidació de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, desestimatoria de recurso interpuesto contra liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3 se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 252/2025 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 70/2026, de fecha 2 de marzo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 252/2025 interpuesto por ****** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al vehículo ******, ejercicio 2024, toda vez que al Auto de 20 de abril de 2026 deniega tener preparado recurso de casación y mediante auto del Tribunal Supremo de 17 de junio de 2026 se ha desestimado el recurso de queja interpuesto contra aquel."

5	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000310-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala contenciosa administrativa del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 5, desestimatòria de recurs relatiu al procés selectiu per a proveir cent quaranta places d'auxiliar administratiu/iva pel torn lliure. *ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 5, desestimatoria de recurso relativo al proceso selectivo para proveer ciento cuarenta plazas de auxiliar administrativo/a por el turno libre.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 337/2025, y siendo firme por Diligencia de Ordenación de 2 de septiembre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 225 de fecha 22 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5, desestimatoria del recurso PA 337/2025 interpuesto por ****** contra resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a la baremación definitiva y propuesta de nombramiento en el proceso selectivo para proveer 140 plazas de Auxiliar Administrativo Turno Libre; que se ratifica al ser conforme a derecho. Sin efectuar condena en costas."

6	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000374-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció Social del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 18, desestimatòria de demanda sobre abonament de diferències retributives. *ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 18, desestimatoria de demanda sobre abono de diferencias retributivas.*	

"Por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 18 se ha dictado sentencia desestimatoria de la demanda en el Procedimiento Ordinario 947/2024, y siendo firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 264, de fecha 20 de julio de 2026, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 18, desestimatoria de la demanda en el PO n.º 947/2024 interpuesto por ******, en reclamación de abono de las diferencias retributivas entre las previstas para el personal contratado en el marco del programa EMPUJU 2019, y las contempladas en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de València; y ello habida cuenta que por Auto de fecha 4 de septiembre de 2026, la parte recurrente ha desistido del recurso de suplicación."

7	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02244-2026-000023-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de FEVADIS. *OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone conceder una subvención nominativa a favor de FEVADIS.*	

"HECHOS

Primero. El Presupuesto General del Ayuntamiento de València, que incluye los presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos y empresas municipales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente a 2026 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de noviembre de 2025 y definitivamente en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025. Posteriormente se publica el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 249, de fecha 30/12/2025, así como en la página web Municipal, para general conocimiento de la ciudadanía.

En el Anexo de subvenciones del Presupuesto vigente consta una subvención nominativa a favor de la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, por valor de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920.

Segundo. En fecha 15/06/2026 Begoña Peirats Verdecho, en representación de la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, presenta documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención nominativa para la ejecución del Proyecto 'Más allá del lenguaje natural asistido: comunicación aumentativa y alternativa en la primera infancia', que tiene por objeto la intervención logopédica en contextos educativos y la creación de un entorno inclusivo de los alumnos con necesidades educativas especiales.

La citada entidad declara, en fecha 15/06/2026, que reúne los requisitos para ser beneficiaria de una subvención municipal, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad, en fecha 19/06/2026, la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, ha sido beneficiaria de las siguientes subvenciones municipales:

. El Servicio de Educación, informa que la subvención concedida a FEVADIS en 2024 por valor de 54.925,38 € se ejecutó y fue aprobada su justificación por resolución GU-788 de 18 de noviembre de 2025.

. El Servicio de Acción Cultural informa que las subvenciones concedidas a FEVADIS en 2024 y en 2025 se han ejecutado y han sido aprobadas sus justificaciones por resoluciones MM-1018 de fecha 20 de agosto de 2024 y MM-1550 de fecha 4 de noviembre de 2025, respectivamente.

. El Servicio de Descentralización y Participación Económico-Administrativa informa que las subvenciones concedidas a FEVADIS en 2024 y en 2025 se han ejecutado y han sido aprobadas sus justificaciones por resoluciones CM-213 de fecha 16 de enero de 2025 y CM-100 de fecha 9 de enero de 2026, respectivamente.

. El Servicio de Igualdad informa que las subvenciones concedidas a FEVADIS en 2023 y en 2025 se han ejecutado y han sido aprobadas sus justificaciones por resoluciones GU-277 de fecha 5 de mayo de 2025 y GU-277 de fecha 5 de mayo de 2025, respectivamente.

. El Servicio de Servicios Sociales informa que las subvenciones concedidas a FEVADIS, una para el período en 2023-2025 se ha ejecutado y ha sido aprobada su justificación por resoluciones TC-405 de 13 de octubre de 2023 y TC-117 de 28 de enero de 2025. Otra subvención para el período 2024-2026 se ha ejecutado y ha sido aprobada su justificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mediante resolución TC-1490 de 18 de octubre de 2026. Otra subvención de 2025 se encuentra en fase de ejecución teniendo un plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero 2027.

Cuarto. La Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad en fecha 1/07/2026 emite informe favorable a la concesión de la subvención por importe de 25.000,00 €, a favor de la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, con CIF G46202198, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, al objeto de colaborar en el desarrollo del proyecto indicado. En particular se quiere fomentar la inclusión educativa del alumnado que presenta dificultades en el desarrollo del lenguaje y mejorar la calidad de vida de este colectivo.

En este informe se indica que no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal y se realizan las consideraciones oportunas para proceder a su concesión.

Quinto. La Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad en fecha 4/09/2026 emite informe que rectifica el punto 4º del informe emitido en fecha 1/07/2026 en relación a los gastos que se consideran subvencionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) que establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

El artículo 22 OGSAV establece que '*son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto*'.

A este respecto, el Presupuesto municipal para 2026 prevé esta subvención en su Anexo de subvenciones nominativas cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Valencia n.º 249, de fecha 30/12/2025, así como en la página web Municipal.

Segundo. De conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la OGSAV lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de OGSAV, se exonera a la misma de la obligación de constituir garantía.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gastos de Servicios Sociales y Promoción Social, Grupo de Programas Acción Social, prevé el programa PROYECTO NÓRMAL. EDUACIÓN INFANTIL. MÁS ALLÁ DEL LENGUAJE NATURAL ASISTIDO: COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA EN LA PRIMERA INFANCIA (L.4.7.53).

Quinto. Resultan también de aplicación las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Sexto. La competencia para la concesión de la presente subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Resolución número 5, de 18/06/2023 y Resolución número 227, de 7/11/2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto 'Más allá del lenguaje natural asistido: comunicación aumentativa y alternativa en la primera infancia', a favor de la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, con CIF G46202198, por importe total de 25.000,00 €, que tiene por objeto la atención logopédica directa en el entorno escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total 25.000,00 €, a favor la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS –FEVADIS-, con CIF G46202198, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920, expediente contable EC GASTOS/2026/0000191852, documento contable 3000022983, que se abonará conforme al siguiente detalle:

- El pago anticipado, con cargo al presupuesto de 2026, del 75 % del importe de la subvención (18.750,00 €) se realizará a la concesión de la subvención.

- El pago del 25 % restante (6.250,00 €) se realizará una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto y, en todo caso, con cargo al presupuesto de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2026 al 1 de noviembre de 2026.

Cuarto. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y concretamente:

- Gastos de personal.

- Alquiler de locales.

- Seguros.

- Servicios de ambulancia y emergencia.

- Materiales relacionados con la formación.

- Gastos de mantenimiento y limpieza.

- Gastos de transporte.

- Gastos de difusión (publicidad, web, etc.).

- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.) hasta un 8 % de la subvención concedida.

- Gastos de suministros (agua, electricidad, teléfono, internet, etc.).

Quinto. El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado, una vez finalizado el periodo de ejecución, se extenderá hasta el día 1 de diciembre de 2026.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

- Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores y trabajadoras), así como de la RLC (recibido de liquidación de cotizaciones)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	AD ordinaria
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SUBVENC NOMINAT 2026 FEVADIS	3000022983
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02244202600002300	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000191852	SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	06.07.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
001	2026	AJ0020000	23100	48920			6.250,00
Descripción/Descripció: 25% SUBVENCION FEVADIS 2026							
002	2026	AJ0020000	23100	48920			18.750,00
Descripción/Descripció: 75% SUBVENCION FEVADIS 2026							
						TOTAL	25.000,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
G46202198	FEDERACION VALENCIANA DE DISCAPACITADOS	2000001404

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:

SUBVENCION NOMINATIVA FEVADIS 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01909-2026-000030-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TURISME. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de Valencia. *SERVICIO DE TURISMO. Propone conceder una subvención nominativa a la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de Valencia.*	

"**HECHOS**

Primero. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor de la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València, con NIF G10681088, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, '*OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS*'.

Segundo. El expediente se inicia mediante moción de fecha 1 de abril de 2026 en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València para la implementación de acciones orientadas a construir una ciudad en la que el ocio nocturno y la convivencia ciudadana puedan desarrollarse en equilibrio.

Tercero. Por el Servicio de Turismo se emite informe a cuyos términos nos remitimos, en los que se considera procedente la concesión de la subvención por importe de 30.000 € a favor de la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València para la implementación de acciones orientadas a construir una ciudad en la que el ocio nocturno y la convivencia ciudadana puedan desarrollarse en equilibrio, solicitada en instancia n.º I 010118 2026 086198 y posteriormente modificada con una nueva propuesta de actividades, lo que se hizo mediante instancia n.º I 010118 2026 2333160 presentada en fecha 3 de agosto de 2026, y que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuarto. Que la resolución de concesión de subvención propuesta recoge el régimen jurídico-económico que regulará la concesión de la misma y se da forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València para la financiación del gasto derivado de las actividades subvencionadas.

Quinto. Obran en el expediente certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

Sexto. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que los expediente contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el Servicio gestor, por lo que quedan acreditados los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Tercero. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que ' *Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos*'.

Cuarto. Los artículos 213 y 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Quinto. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Sexto. La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que ' *Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local*'.

Séptimo. El artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones, dispone que el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2026 – 2028, se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor de la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València, con NIF G10681088, para la implementación de acciones orientadas a construir una ciudad en la que el ocio nocturno y la convivencia ciudadana puedan desarrollarse en equilibrio con el siguiente régimen jurídico-económico:

1. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La convivencia entre la actividad turística y el bienestar vecinal constituye uno de los principales retos en las zonas urbanas con alta densidad de ocio. En este sentido, la ordenación del turismo no puede desligarse de la promoción de modelos de convivencia y corresponsabilidad, especialmente en algunos barrios que acogen un alto volumen de actividad social y turística.

Se pretende la implantación de un modelo de colaboración público-privada, orientado a la puesta en marcha de una batería de medidas concretas y evaluables que permitan compatibilizar la actividad turística y económica de la hostelería y el ocio nocturno con el bienestar vecinal y el uso responsable del espacio público.

Estas medidas se concretan en:

- Reconocer y visibilizar la vida nocturna como un activo turístico, reforzando su contribución a la proyección nacional e internacional de València como destino moderno y sostenible.

- Promover un modelo de ocio nocturno alineado con los principios del turismo responsable, que fomente el respeto al entorno urbano, al medio ambiente y a la convivencia ciudadana.

- Visibilizar el compromiso social y la adopción de buenas prácticas por parte de los locales de ocio de la ciudad, en materia de sostenibilidad, excelencia empresarial y responsabilidad social.

- Diseñar y planificar una batería de medidas innovadoras, orientadas a proteger el entorno de los locales de ocio y hostelería y mejorar la gestión de las zonas de alta afluencia turística y nocturna, contribuyendo a una experiencia positiva tanto para visitantes como para residentes.

- Impulsar espacios de diálogo y colaboración con los colectivos sociales, y especialmente con el colectivo vecinal, reforzando la confianza entre los distintos agentes implicados.

- Reforzar la reputación del sector del ocio como parte del patrimonio turístico, integrándolo dentro de una oferta turística sostenible, innovadora y de calidad.

La implementación de las medidas anteriormente descritas, se pretenden llevar a cabo a través de las siguientes actuaciones previstas para 2026, con un presupuesto estimado presentado por la entidad por los siguientes importes:

1. Campaña de concienciación Halloween, con un presupuesto estimado de 14.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Campaña de promoción de un ocio y un turismo sostenible. Implantación protocolos de actuación para la protección ambiental de las zonas de ocio, con un presupuesto estimado de 8.000 €.
3. Guía turística de la vida nocturna de València, con un presupuesto estimado de 8.000 €.

2. PAGO:

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000225290.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los gastos deberán haberse realizado en las siguientes fechas de realización de las diferentes actividades subvencionables:

- Para la actividad de conciencia de Halloween: desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

- Para la actividad de la guía turística de la vida nocturna de València: desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

- Para la actividad de la campaña de promoción de un ocio y un turismo sostenible: desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

Los gastos deberán ser pagados todos con anterioridad al 15 de diciembre de 2026 (fecha tope del plazo de justificación de las actividades realizadas).

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación, sean de carácter público o privado, pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar la obtención de cualquier recurso, público o privado, que financie la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

3.1. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Serán gastos subvencionables los siguientes considerando el presupuesto aportado:

a) Gastos de difusión y publicidad en cualquiera soporte.

b) Alquiler de espacios e instalaciones técnicas y vehículos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales, tales como los derivados de la creatividad y artes finales, montaje, cartelería y dirección técnica y gastos análogos o complementarios de los mismos que sean indispensables para la realización de la actividad.

d) Gastos de diseño y edición de la guía turística de la vida nocturna de València.

e) Seguridad y limpieza.

f) Gastos del personal contratado para el desarrollo de la actividad. Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal.

Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

g) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización de la actividad subvencionada, así como los de administración específicos, son subvencionables de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

h) Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

3.2. No se aceptarán como gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por ésta, que debería justificar su carácter no recuperable.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Los gastos de catering y comidas, con la siguiente salvedad: se admitirá los gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en calidad de ponentes y organizadores en las actividades propuestas. Estos gastos estarán supeditados a su inexcusable relación con la organización de las actividades subvencionadas, que será valorado por el servicio de Turismo. En la documentación acreditativa de la justificación deberá indicarse persona y día que se imputa. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: - Alojamiento: 65,97 euros - Manutención: 37,40 euros). El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

4. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación de todas las actividades será hasta el 15 de diciembre de 2026.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido y que deberá presentarse de forma separada:

4.1. Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el legal representante de la entidad donde especificará con el máximo detalle:

a) Fechas reales de inicio y finalización.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.

c) Actividades realizadas.

d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad.

e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs…) empleado/s.

Para la redacción de la memoria técnica se deberá tener en cuenta que la información debe ser lo suficientemente detallada para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos**.** Dicha información debe ser coherente con los trabajos y tareas realizados con la memoria económica presentada en justificación.

4.2. Una memoria económica firmada por el legal representante de la entidad justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Se debe asegurar la trazabilidad coherente entre la información descripta en la memoria con la información descripta en la memoria técnica. Todo ello documentado con el soporte de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relacionado (nóminas, facturas, justificantes de pagos…). Se deberá realizar en modelo normalizado.

Se deberá justificar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Siendo la concesión de la subvención otorgada con arreglo a un presupuesto estimado por cada una de las actividades, la entidad deberá indicar las desviaciones acaecidas conforme establece el artículo 75.2 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria económica se les unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal (E 01909 2026 000030 00).

2º. La denominación de la actividad subvencionada.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4. Requisitos de las facturas. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

4.5. Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la 'factura simplificada', cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

El concepto reflejado debe estar suficientemente descrito y corresponder o ser coherente con la actuación a la que se asigna la factura o documento equivalente. Además, el concepto debe pertenecer a una de las actuaciones descritas en la memoria.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

4.6. Requisitos formales de los justificantes de pago.

- Los documentos bancarios con carácter informativo no disponen de validez para la justificación del pago de los gastos.

- La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago). Es decir, el pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto. Cada justificante debe corresponder a una factura. Si un mismo documento acreditativo del pago justifica más de un gasto, se adjuntará un desglose de gastos que deberá estar firmado por la entidad beneficiaria (en el justificante bancario deberán figurar todas las facturas abonadas y acompañarse de una relación de las mismas).

- Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir en:

• El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificará mediante transferencias emitidas (no sirven órdenes de transferencia) o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. En caso de que no conste el sello de compensación de la entidad financiera, se acompañará certificación o copia del extracto bancario acreditativo del cargo.

• El pago mediante domiciliación en cuenta se justificará mediante copia del adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativa del cargo en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el n.º de factura.

• En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante copia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

financiera acreditativo del cargo en cuenta en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el n.º de factura.

El pago en efectivo se acreditará mediante:

- Recibí firmado y sellado por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este deberá contener firma y sello del proveedor y sello de pagado.

- No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 100,00 €.

4.7. Justificación de los gastos de personal. Se consideran costes de personal los del personal con nómina con una relación de carácter laboral.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo.

Los importes reflejados en las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación suponen el tope máximo imputable a la subvención, por lo que, en caso de superar este tope, el restante importe deberá ser abonado con cargo a la financiación propia de la entidad.

Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Contrato laboral y comunicación al sistema Contrat@.

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.

- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

Las nóminas también deberán estar estampilladas con la misma información requerida para las facturas y demás documentos cobratorios.

- Parte de horas mensuales por cada uno de los trabajadores que imputen gastos de personal identificando claramente los datos del trabajador, el número de horas imputadas al proyecto subvencionable efectivamente trabajadas y el listado de tareas que ha llevado a cabo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este documento deberá estar firmado por el propio trabajador y el representante legal.

Se podrán presentar los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos o de que estos no especifiquen las funciones realizadas, se deberán generar partes donde se detalle la información necesaria para conocer las funciones llevadas a cabo por el trabajador.

4.8. Pago de colaboradores o profesionales.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o profesionales se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración o servicio, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

4.9. Subcontratación.

Se podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones RGS), y en especial, a lo dispuesto en el apartado 7ª del artículo 29 de la LGS que regula la prohibición de concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, entre otros con entidades vinculadas al beneficiario, a menos que se obtenga la autorización expresa previa del órgano de concesión, y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, se presentará documento 'Declaración de no vinculación entre proveedor y beneficiario' firmado por la representación de la entidad, en el cual se declara la existencia o no de operaciones realizadas con terceras partes en la que pueda existir personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (15.000,00 € para servicios y suministros, IVA no incluido) se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, deberá aportar dos presupuestos alternativos al seleccionado. En la presentación de estos presupuestos alternativos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Si la oferta seleccionada no es la más económica de las existentes, se deberá presentar un escrito en el que el representante de la entidad beneficiaria justifique esa elección, que deberá estar suficientemente motivada desde un punto de vista técnico.

• Las ofertas alternativas presentadas no podrán corresponder a empresas que estén vinculadas con la beneficiaria, y en ellas deberá identificarse la empresa ofertante, así como la persona que presenta la oferta (con su cargo en la empresa) y la fecha de las ofertas.

• Para justificar esas especiales características de las actuaciones que den lugar a la no presentación de las ofertas alternativas, se deberá presentar un escrito que motive esas especiales características que hacen imposible la localización de un mínimo de tres proveedores, no siendo admisibles argumentos que se basen en:

- Las características del proveedor (por ejemplo: 'proveedor habitual', 'suministrador único' sin que se aporten más datos que lo acrediten).

- Las características generales de la empresa beneficiaria (por ejemplo: 'política de compras implantada y aprobada por la dirección').

• No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas.

Descripción del proceso de selección. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

- Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofrecidos, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar.

- Deberán incluir como mínimo la siguiente información: información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto.

- No podrá existir relación entre tres personas o entidades ofertantes que impida determinar el precio de mercado.

Las ofertas alternativas o los documentos anteriormente mencionados deberán presentarse asociados a las facturas a las que correspondan.

Cuando no se aportan las tres ofertas exigidas en la forma descrita será considerado como incumplimiento y no se considerará justificado el gasto.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para quien provee no se podrá fraccionar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo: será considerado de manera conjunta teniendo que cumplir el requisito de presentación de ofertas alternativas.

5. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD:

Es obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Mediante la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario manifiesta que conoce, cumple y se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este acuerdo. El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente acuerdo y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000 €, a favor de la Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València, con NIF G10681088, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, expediente contable GASTOS/2026/0000225290, número documento 3000021984."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	AD ordinaria
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN	3000023406
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01909202600003000	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000225290	SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	02.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
001	2026	AK7400000	43200	48920			30.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
						TOTAL	30.000,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
G10681088	ASOCIACION DE OCIO Y HOSTELERIA DE LOS	2000023777

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACION OCIO Y HOSTELERIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2023-000127-00	PROP. NÚM.: 99
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cessió del dret d'ús del programari Socyal i els servicis de suport i manteniment correctiu-evolutiu. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo.*	

"**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Vista la factura núm. 20260251, de fecha 8 de julio de 2026, emitida por VIRTUAL DESK, SL, con NIF B80618085, perteneciente a un contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000286643, en concepto de suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo correspondientes, por un importe de 1.747,78 €, IVA incluido, correspondiente a servicios prestados por la citada empresa en relación a las funciones de formación, recogidas en el apartado 2.4 'Formación' del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto vigente señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000198244, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 20260251, de fecha 8 de julio de 2026, emitida por VIRTUAL DESK, SL, con NIF B80618085, perteneciente al contrato de suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo correspondientes, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000286643, en concepto de servicios de formación, recogidos en el apartado 2.4 'Formación' del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, por un importe de 1.747,78 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2026-000047-00	PROP. NÚM.: 5

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel concepte de 'Plataforma Web Corporativa. Servici de suport i manteniment correctiu'.
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el concepto de 'Plataforma Web Corporativa. Servicio de soporte y mantenimiento correctivo'.

"**HECHOS**

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura presentada a esta Corporación, que obra en el expediente, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
NTT DATA Spain, SLU B82387770	410364	14-07-2026	16-07-2026	33.668,21 €	Plataforma Web Corporativa. Servicio de soporte y mantenimiento correctivo. Periodo: 01-04-2026 a 30-06-2026

Ello, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de obligación.

SEGUNDO. La factura se refiere a un gasto de necesaria ejecución, realizado en el ejercicio 2026 sin la previa autorización y disposición, existiendo crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica. La necesidad del gasto y las causas del incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo se justifican en la memoria incorporada a las actuaciones.

La persona responsable de los trabajos encargados a la mercantil NTT DATA Spain, SLU, con NIF B82387770, relativos a la factura indicada, es la que ocupa la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

TERCERO. El gasto por importe total de 33.668,21 € se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000 92040 22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos' según expediente contable GASTOS/2026/0000204810 y número de documento 6000145447.

La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. De conformidad con los artículos 176.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas durante ese mismo año natural.

En el presente supuesto, el servicio de soporte y mantenimiento correctivo de la Plataforma Web Corporativa se prestó entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, por lo que la obligación debe imputarse al Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

El artículo 59 del Real Decreto 500/1990 dispone que, previamente al reconocimiento de la obligación, debe acreditarse documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y remite a las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local la determinación de los documentos y requisitos justificativos correspondientes a cada tipo de gasto.

II. La Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 define el reconocimiento y liquidación de la obligación como el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Asimismo, exige que, con carácter previo, se acredite mediante la conformidad de la persona responsable de la unidad la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Por su parte, la Base 17.1.b atribuye a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De acuerdo con la Base 17.3, estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor o de haberse incumplido una obligación a su cargo.

III. La Base 17.4 establece que los expedientes para el reconocimiento de las obligaciones a que se refiere su apartado 1.b deben contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa suscrita por personal técnico del servicio gestor, en la que se expresen la necesidad del gasto, las causas del incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo, la fecha o período de realización, el importe de la prestación y la coincidencia entre el valor de la indemnización propuesta y los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental del encargo o identificación de la autoridad o del personal funcionario responsable.
- Factura o documento cobratorio conformado por el personal técnico municipal competente y por la persona que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe razonado y propuesta del servicio gestor, con indicación de la aplicación presupuestaria, los efectos del gasto sobre las restantes necesidades del ejercicio y el documento contable en fase ADO.

- Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio Fiscal de Gastos.

Se comprueba que la documentación exigida obra incorporada a las actuaciones.

IV. Conforme a los artículos 214.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación está sujeta al ejercicio de la función interventora. En consecuencia, antes de su aprobación por el órgano competente, procede remitir el expediente al Servicio Fiscal de Gastos para la emisión del correspondiente informe.

V. Al tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, pero sin la previa autorización y disposición, resulta aplicable la Base 17.1.b de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026. En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación efectuada, autorizar y disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 410364, de fecha 14 de julio de 2026, presentada por la mercantil NTT DATA Spain, SLU, con NIF B82387770, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 16 de julio de 2026, de importe de 33.668,21 €, en concepto de 'Plataforma Web Corporativa. Servicio de soporte y mantenimiento correctivo', para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asume el gasto por el citado importe de 33.668,21 €, IVA incluido, tiene expresión cifrada AI0800000 92040 22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos', del Presupuesto de 2026, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000204810 y número de documento 6000145447, formulado en fase ADO."

11	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2026-000317-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a la concessió de subvencions, a través de convocatòria en règim de concurrència competitiva, destinades al desenvolupament de projectes d'acció climàtica local liderats per persones jóvens. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de subvenciones, a través de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"**HECHOS**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación) a conceder subvenciones, a través de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes.

Segundo. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones del programa «Juventud y Acción Climática València 2026», financiado en el marco de la iniciativa internacional Youth Climate Action Fund (YCAF), destinadas a financiar proyectos de acción climática liderados por personas jóvenes y desarrollados principalmente en el término municipal de València, orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático, la mejora de la resiliencia urbana, la sensibilización ambiental y la participación juvenil en el diseño e implementación de soluciones frente a los retos climáticos locales.

Tercero. El programa Youth Climate Action Fund (YCAF) pretende fortalecer la colaboración entre los gobiernos locales y la juventud mediante la financiación de proyectos de acción climática propuestos, diseñados y liderados por personas jóvenes de entre 15 y 24 años, alineados con las prioridades climáticas locales.

La ciudad de València ha sido seleccionada para participar en la edición 2026 del citado programa internacional YCAF, impulsado por Bloomberg Philanthropies y gestionado a través de Rockefeller Philanthropy Advisors. La Fundación ha sido designada por el Ayuntamiento de València como entidad responsable de la gestión local del programa.

Cuarto. La convocatoria comprende cuatro categorías temáticas relacionadas con: la adaptación al calor extremo, bienestar infantil y espacios urbanos resilientes; la preparación inclusiva y redes comunitarias frente a emergencias climáticas; la gobernanza climática, participación juvenil y resiliencia comunitaria; y la economía azul, protección del litoral y acción climática juvenil.

Quinto. La dotación económica máxima prevista para la convocatoria asciende a cuarenta mil dólares estadounidenses (40.000 USD), procedentes de la financiación concedida a la ciudad de València en el marco del mencionado programa Youth Climate Action Fund.

La cuantía individual de las subvenciones se determinará en función de la puntuación final obtenida por cada proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria y conforme a la siguiente escala:

- Menos de 50 puntos: No subvencionable.
- De 50 a 59,99 puntos: 1.000 USD.
- De 60 a 79,99 puntos: 2.500 USD.
- De 80 a 100 puntos: 5.000 USD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las cuantías previstas se expresan en dólares estadounidenses (USD) por corresponderse con los importes establecidos por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF). No obstante, las subvenciones serán reconocidas y abonadas en euros (€).

Sexto. Podrán participar en la convocatoria las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones al servicio de la juventud y las entidades patrocinadoras o de interés general legalmente constituidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptimo. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, y la aprobación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamente de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, la concesión de subvenciones, por importe total de cuarenta mil dólares estadounidenses (40.000 USD), para el desarrollo de proyectos de acción climática local liderados por personas jóvenes, en el marco del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programa internacional 'Youth Climate Action Fund (YCAF) – Juventud y Acción Climática València 2026', impulsado por Bloomberg Philanthropies, y del que la ciudad de València, a través de la Fundación, ha sido seleccionada para participar, así como aprobar las bases reguladoras que constan en el expediente.

Las cuantías previstas se expresan en dólares estadounidenses (USD) por corresponderse con los importes establecidos por el programa Youth Climate Action Fund (YCAF). No obstante, las subvenciones serán reconocidas y abonadas en euros (€).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, a los efectos oportunos."

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04301-2026-000114-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL I INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Proposen aprovar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2026. *INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL E INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Proponen aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026.*	

"Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, resulta conveniente conocer con antelación suficiente las normas que deben ser observadas por los Servicios de la Delegación de Hacienda y los distintos Servicios municipales sobre los que recae la gestión del ingreso y del gasto, revisando al efecto las que se aprobaron para el ejercicio 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025.

En consecuencia, a propuesta de los titulares de la Intervención General y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, se acuerda:

Primero. APROBAR la aplicación de las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del presupuesto municipal de 2026.

1. Fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos servicios gestores de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2026:

1.1. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACION: Deberán remitirse con la antelación suficiente a las fechas previstas para la disposición del gasto y la gestión de las facturas que puedan presentarse, de modo que, teniendo en cuenta los específicos plazos necesarios para la tramitación de los expedientes y la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones, pueda aprobarse el reconocimiento de obligaciones antes del 31 de diciembre. En cualquier caso se establece como **fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables en fase A, el lunes 19 de octubre de 2026.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los expedientes contables de autorización de gastos, de proyectos de gasto corrientes o de inversión, correspondientes a:

a) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Local (EDIL), denominada 'Plan Cabanyal-Canyameral-Cap de França'.

b) Aquellos gastos financiados con fondos destinados a la reparación de los gastos provocados por la DANA.

c) Los gastos correspondientes al capítulo 1 'gastos de personal'.

Se establece como fecha límite de entrada en Intervención hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.2. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de ejecución) **Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICION DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:**

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 20 de noviembre de 2026.

No obstante, para los expedientes de autorización y/o disposición de gastos, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión correspondientes a:

a) Aquellos gastos financiados con fondos destinados a la reparación de los gastos provocados por la DANA.

b) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Local (EDIL), denominada 'Plan Cabanyal-Canyameral-Cap de França.

c) Expedientes tramitados por el Servicio de Contratación con proyectos de gasto por el procedimiento abierto simplificado y por el simplificado abreviado, regulados en el atículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención hasta el martes 15 de diciembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los expedientes contables de autorización y disposición del gasto correspondientes al capítulo 1 'gastos de personal'.

1.3. EXPEDIENTES CONTABLES PARA LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION (las previstas por la Base 19 de las de ejecución):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos correspondientes al capítulo 1 'gastos de personal'.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se hace constar que los acuerdos correspondientes a estos supuestos deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 2026 , en caso contrario, los créditos serán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 (salvo lo dispuesto en el art. 182.3) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La imputación de los gastos correspondientes a un Proyecto de Gasto deberá realizarse hasta el viernes 15 de enero de 2027.

1.4. EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Los compromisos de gastos devengados hasta el 30 de noviembre de 2026 deberán remitirse a la Intervención hasta el viernes 11 de diciembre de 2026 de tal manera que se pueda contabilizar el reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2026.

Los compromisos y reconocimientos de obligación de aquellos gastos devengados entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse a la Intervención hasta el viernes 8 de enero de 2027, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2026 hasta el viernes 15 de enero de 2027 para su contabilización en el ejercicio 2026.

1.5. CERTIFICACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, APLICADOS A GASTOS PREVIAMENTE DISPUESTOS:

1.5.a) Con el fin de que el acuerdo de reconocimiento de la obligación pueda adoptarse antes del 31 de diciembre para su consideración como obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, las certificaciones y facturas recibidas en el Registro de Facturas de la Corporación hasta el 30 de noviembre de 2026 se remitirán a la Intervención hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

Cuando, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, sea preceptiva la comprobación material de la inversión por la Intervención, la correspondiente solicitud deberá ser remitida al Servicio Fiscal del Gasto (unidad 04406) hasta el viernes 13 de noviembre de 2026.

En los supuestos en que sean los propios Servicios los que recaben el acuerdo, éste deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre de 2026.

Los documentos que tengan fecha de acuerdo posterior al cierre de la contabilidad municipal, no serán registrados en el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.5.b) Los reconocimientos de obligación de aquellas facturas que tengan su entrada en el Registro de Facturas de la Corporación entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse a la Intervención hasta el viernes 8 de enero de 2027, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2026 hasta el viernes 15 de enero de 2027 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2026.

1.5.c) Las certificaciones y facturas correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio (no incluidos en anticipos de caja fija), que no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio, deben figurar contabilizadas en la cuenta 413, 'Acredores por operaciones devengadas'. **Para ello, todas las facturas registradas en el registro de facturas, hasta el 31 de diciembre de 2026 deberán estar conformadas y enviadas a la cuenta 413 para su contabilización con fecha 31 de diciembre de 2026 por los servicios gestores hasta el viernes 15 de enero de 2027.**

1.5.d) Los reconocimientos de obligación de subvenciones, concedidas en el ejercicio 2026 (fase D), cuyo plazo de justificación finalice el 31 de diciembre de 2026, con cargo al ejercicio 2026 podrán remitirse su justificación a la Intervención hasta el viernes 8 de enero de 2027, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2026 hasta el viernes 15 de enero de 2027 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2026.

1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA: Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 27 de noviembre de 2026.

1.7. PAGOS A JUSTIFICAR: En cumplimiento de la Base 23 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, los perceptores de las órdenes de pago a justificar expedidas durante los tres primeros trimestres del ejercicio que tengan pendiente de justificar la aplicación de los fondos, deberán remitir la Cuenta Justificativa al Servicio Fiscal del Gasto hasta el miércoles 16 de diciembre de 2026 para que se pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2026.

En las órdenes de pago a justificar expedidas en el 4° trimestre del ejercicio, sus perceptores deberán aportar a la Intervención , hasta el viernes 8 de enero de 2027 inclusive, la relación de pagos a acreedores finales efectuados hasta el 31 de diciembre que aún no se hayan incluido en la cuenta justificativa, junto con el extracto bancario acreditativo de dichos movimientos de salida de fondos (de la cuenta restringida asociada al pago a justificar), para que se pueda recabar el correspondiente acuerdo de aprobación hasta el viernes 15 de enero de 2027.

Con cargo a los mandamientos de pago a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y todos los pagos realizados habrán de quedar registrados a 31 de diciembre de 2026.

1.8. ANTICIPOS DE CAJA FIJA: En cumplimiento de la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 deberá remitirse hasta el 11 de diciembre de 2026 al Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fiscal de Gastos la Cuenta Justificativa de los fondos invertidos hasta el 30 de noviembre de 2026 para que, se pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2026.

Para los fondos invertidos durante el mes de diciembre de 2026, hasta el lunes 11 de enero de 2027 deberá remitirse a la Intervención para que se pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación hasta el viernes 15 de enero de 2027.

1.9. GENERACIONES DE CREDITO POR MAYORES INGRESOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 11ª, apartado 4°, de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 deberán remitirse hasta el lunes 19 de octubre de 2026 inclusive a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 13 de noviembre de 2026.

Excepcionalmente se podrán aprobar generaciones de crédito hasta el 31 de diciembre de 2026 si se ha producido la efectiva recaudación del derecho, a los efectos de la contabilización de las mismas en el ejercicio 2026.

1.10. TRANSFERENCIAS DE CREDITOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 11ª, apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, deberán remitirse hasta el lunes 19 de octubre de 2026 a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 13 de noviembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos correspondientes al capítulo 1 'gastos de personal'.

1.11. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PLURIANUALES: De conformidad con la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, hasta el viernes 8 de enero de 2027 se podrán aprobar los reajustes definitivos (de contratos ya adjudicados y formalizados) habidos en las aplicaciones presupuestarias de gastos plurianuales para que se proceda a su adecuación.

1.12. REMANENTES DE CREDITO: Respecto a los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, los Servicios y Oficinas Gestores deberán informar en la aplicación económico-presupuestaria SEDA, hasta el lunes 11 de enero de 2027 información sobre los gastos que se van a realizar (economías o desistimientos) afectados a proyectos de gasto, a efectos del cálculo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, a través del mosaico denominado 'Propuesta Servicios Remanentes Afectados'. Deberá asimismo acreditarse, en el caso de remanentes de crédito de gastos financiados a través de subvenciones, que el plazo para la ejecución del gasto elegible se extiende al ejercicio 2027.

Asimismo, y respecto de los remanente de crédito comprometidos (fase D) sin financiación afectada, se deberá informar en el mosaico 'Propuesta Servicios Remanentes no Afectados', si son susceptibles de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente.

2.-APLICACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS, EXCEPTO MULTAS DE TRÁFICO Y ORA Y OTROS EMITIDOS DESDE SIEM:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Serán objeto de aplicación en el ejercicio 2026 todos los ingresos que se hayan producido en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. A tal efecto, las resoluciones de aprobación de reconocimiento de derechos devengados en el ejercicio 2026 podrán adoptarse hasta el viernes 15 de enero de 2027, para que puedan imputarse al ejercicio contable 2026.

Dado el automatismo de contabilización vigente en, SIT-Sistema de Información Tributario, todas las operaciones de reconocimiento de derechos con resolución del 1 al 15 de enero de 2027 podrán quedar retenidas, para su imputación, en su caso, al ejercicio 2026.

3. APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR RECAUDACION DE LA UNIDAD GESTORA DE RECAUDACION DIARIA (emitidos desde SIEM/SIGEI):

Los ingresos procedentes de la recaudación diaria efectivamente registrados en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre inclusive, salvo los derivados de fraccionamientos de pago en vía ejecutiva con domiciliación en el mes de diciembre, serán formalizados por el Servicio de Tesorería hasta dicha fecha, debiendo efectuarse por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación el control de cobros, coincidente con dicho importes, para su aplicación al Presupuesto, hasta el viernes 8 de enero de 2027.

4. APLICACIÓN A PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR MULTAS DE TRAFICO Y ORA, PROCEDENTES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

Serán objeto de aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2026 todos los ingresos, tanto por denuncias como por sanciones en voluntaria y sanciones en ejecutiva, hasta el día 31 de diciembre de 2026, cuya documentación deberá aportarse por la empresa hasta el jueves 7 de enero de 2027. La aplicación se efectuará hasta el viernes 8 de enero de 2027.

5. TRAMITACION DE PROPUESTAS DE BAJA DE DERECHOS:

5.1. BAJA DE DERECHOS POR INSOLVENCIA Y OTROS MOTIVOS:

5.1.1. En su caso, las propuestas de baja de estos derechos que contengan relaciones informáticas generadas por la empresa colaboradora de la recaudación de multas de tráfico y ORA se realizarán hasta el viernes 13 de noviembre de 2026, deberán aportarse al Servicio de Tesorería hasta el jueves 10 de diciembre de 2026.

5.1.2. Para las propuestas de baja de derechos relacionadas informáticamente por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación durante el año 2026, se deberá haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

5.2. BAJAS ADMINISTRATIVAS DE DERECHOS:

En cuanto a las relaciones de baja administrativas (las de tipo BA y otras), las unidades gestoras del Ayuntamiento deberán relacionarlas y haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE DERECHOS:

Las propuestas de anulación y cancelación de derechos deberán remitirse al Servicio Fiscal de Ingresos hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

6. CIERRE DE LAS OPERACIONES DE CAJA, INGRESO DE LAS RETENCIONES DE IRPF CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DE 2026 Y PRESENTACION DEL RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO:

6.1. Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 74, 75, 76 y 108 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), la declaración e ingreso de las cantidades retenidas por dicho concepto correspondientes al mes de diciembre de 2026 se efectuará antes del día 20 de enero de 2027 previa expedición de los documentos contables correspondientes, de conformidad con los datos que proporcione el resumen anual confeccionado por la aplicación económico-presupuestaria SEDA, información que seguirá el criterio de imputación del momento del pago, siempre y cuando dicho pago haya sido objeto de registro por la Caja Municipal hasta el 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, se seguirán las siguientes normas:

a) Similar procedimiento se seguirá por la mencionada Sección para las operaciones denominadas 'Varios pagados por Caja' producidas asimismo hasta el lunes 28 de diciembre de 2026.

b) Por la repetida Sección de Habilitación se incorporará, por último, al módulo de Gestión de Personal los datos relativos a los pagos a personas físicas efectuados directamente por perceptores de mandamientos a justificar o por Habilitados de Anticipos de Caja Fija, siempre y cuando se hayan registrado en la Caja Municipal los correspondientes mandamientos de ingreso por retenciones practicadas por IRPF hasta el lunes 28 de diciembre de 2026.

c) Sólo podrán confeccionarse mandamientos en formalización que comporten retenciones por IRPF hasta el jueves 10 de diciembre de 2026.

6.2. Asimismo, al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por RD 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 5 de agosto), modificado por el RD 1575/2006, de 22 de diciembre, (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 6.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas sujetas al Impuesto, percibidas por personas no residentes.

6.3. Por último y al mismo efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58.1.e), 60 y 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 1777/2004, de 30 de julio (BOE del 6 de agosto), modificado por el RD 1576/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 6.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas satisfechas por el arrendamiento de inmuebles urbanos.

Las comunicaciones al Servicio de Contabilidad de aprobaciones de actos administrativos que afectan a la ejecución del Estado de Ingresos del vigente presupuesto y que deban registrarse por el mencionado servicio (aprobación de relaciones de liquidaciones y relaciones de baja de liquidaciones tramitadas en SIEM-Ingresos, aceptación de subvenciones y reconocimiento de derechos, etc) deberán realizarse hasta el viernes 8 de enero de 2026.

Segundo. Se faculta a D.ª M.ª José Ferrer San Segundo, en su calidad de DELEGADA DE HACIENDA, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta de Gobierno Local, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución, en su caso, de las presentes normas.

Tercero. El presente acuerdo, a los efectos de su estricto cumplimiento, será objeto de comunicación a los distintos Centros Gestores del Presupuesto, al Servicio de Secretaría General, así como al adjudicatario de la prestación del servicio de colaboración en la gestión y recaudación de multas por infracciones de Tráfico y de la ORA."

13	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04301-2026-000115-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL I INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Proposen aprovar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2026 dels organismes autònoms municipals. *INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL E INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Proponen aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 de los organismos autónomos municipales.*	

"Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, resulta conveniente conocer con antelación suficiente las normas que deben ser observadas por los organismos autónomos municipales sobre los que recae la gestión del ingreso y del gasto, revisando al efecto las que se aprobaron para el ejercicio 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025.

En consecuencia, a propuesta de los titulares de la Intervención General y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, se acuerda:

Primero. APROBAR las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del presupuesto municipal de 2026 aplicables a los Organismos Autónomos Municipales siguientes:

a) Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Junta Central Fallera.

c) Universitat Popular.

d) Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.

e) Fundació Esportiva Municipal.

f) Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

g) València Sostenible.

1. Fechas límite de remisión a la Intervención Delegada, por los distintos organismos autónomos de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2026:

1.1. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACION: Deberán remitirse con la antelación suficiente a las fechas previstas para la disposición del gasto y la gestión de las facturas que puedan presentarse, de modo que, teniendo en cuenta los específicos plazos necesarios para la tramitación de los expedientes y la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones, pueda aprobarse el reconocimiento de obligaciones antes del 31 de diciembre. En cualquier caso se establece **como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables en fase A, el lunes 9 de noviembre de 2026**.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los expedientes contables de autorización de gastos, de proyectos de gasto corrientes o de inversión, correspondientes a:

a) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Local (EDIL), denominada 'Plan Cabanyal-Canyameral-Cap de França'.

b) Aquellos gastos financiados con fondos destinados a la reparación de los gastos provocados por la DANA.

c) Los gastos correspondientes al capítulo 1 'gastos de personal'.

Se establece como fecha límite de entrada en Intervención Delegada hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.2. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO (previstas por la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026) **Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICION DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:**

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 4 de diciembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, para los expedientes de autorización y/o disposición de gastos, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión correspondientes a:

a) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Local (EDIL), denominada 'Plan Cabanyal-Canyameral-Cap de França'.

b) Aquellos gastos financiados con fondos destinados a la reparación de los gastos provocados por la DANA.

Se establece como fecha límite de entrada en Intervención Delegada hasta el martes 15 de diciembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los expedientes contables de autorización y disposición del gasto correspondientes al Capítulo 1 'gastos de personal'.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.3. EXPEDIENTES CONTABLES PARA LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

1.3.1. Previstas por la Base 19ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada, para expedientes contables de gastos corrientes hasta el lunes 21 de diciembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos correspondientes al Capítulo 1 'gastos de personal'.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se hace constar que los acuerdos/resoluciones correspondientes a estos supuestos deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 2026, en caso contrario, los créditos serán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 (salvo lo dispuesto en el art. 182.3) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.3.2. Previstas por la Base 17ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el lunes 23 de noviembre de 2026.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se hace constar que los acuerdos/resoluciones correspondientes a estos supuestos deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 2026, en caso contrario, los créditos serán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 (salvo lo dispuesto en el art. 182.3) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.4. EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Los compromisos de gastos devengados hasta el viernes 11 de diciembre de 2026 deberán remitirse a la Intervención Delegada hasta el viernes 18 de diciembre de 2026 de tal manera que se pueda acordar el reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2026.

1.5. CERTIFICACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, APLICADOS A GASTOS PREVIAMENTE DISPUESTOS:

1.5.a) Con el fin de que el acuerdo/resolución de reconocimiento de la obligación pueda adoptarse antes del 31 de diciembre para su consideración como obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, las certificaciones y facturas recibidas en el Registro de Facturas de los Organismos Autónomos Muncipales hasta el 30 de noviembre de 2026, se remitirán a la Intervención Delegada hasta el lunes 14 de diciembre de 2026.

Cuando, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, sea preceptiva la comprobación material de la inversión por la Intervención, la correspondiente solicitud deberá ser remitida a la Intervención Delegada hasta el viernes 13 de noviembre de 2026.

1.5.b) Los reconocimientos de obligación de aquellas facturas que tengan su entrada en el Registro de Facturas de los Organismos Autónomos Municipales entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse a la Intervención Delegada hasta el lunes 11 de enero de 2027, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2026 hasta el viernes 15 de enero de 2027 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2026.

1.5.c) Las certificaciones y facturas correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio (no incluidos en anticipos de caja fija), que no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio, deben figurar contabilizadas en la cuenta 413, 'Acredores por operaciones devengadas'. **Para ello, todas las facturas registradas en el registro de facturas, hasta el 31 de diciembre de 2026 deberán estar conformadas y enviadas a la cuenta 413 para su contabilización con fecha 31 de diciembre de 2026 por los Organismos Autónomos Muncipales hasta el viernes 15 de enero de 2027.**

1.5.d) Los reconocimientos de obligación de subvenciones, concedidas en el ejercicio 2026 (fase D), cuyo plazo de justificación finalice el 31 de diciembre de 2026, con cargo al ejercicio 2026 podrán remitirse su justificación a la Intervención hasta el viernes 8 de enero de 2027, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2026 hasta el viernes 15 de enero de 2027 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2026.

1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA: Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 4 de diciembre de 2026.

1.7. ANTICIPOS DE CAJA FIJA: En cumplimiento de lo previsto en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales, deberá remitirse la cuenta justificativa a la Intervención Delegada hasta el lunes 30 de noviembre de 2026 para que se pueda recabar el correspondiente acuerdo y reposición de fondos antes del 31 de diciembre de 2026.

Para aquellos fondos invertidos durante el mes de diciembre de 2026, deberá remitirse la cuenta justificativa a la Intervención Delegada hasta el jueves 7 de enero de 2027 para que se pueda recabar el correspondiente acuerdo/resolución y reposición de fondos hasta el viernes 15 de enero de 2027.

1.8. GENERACIONES DE CREDITO POR MAYORES INGRESOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 11ª, apartado 4°, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 deberán remitirse hasta el lunes 26 de octubre de 2026 inclusive a la Intervención Delegada, y su acuerdo/resolución se recabará hasta el viernes 20 de noviembre de 2026.

1.9. TRANSFERENCIAS DE CREDITOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 11ª, apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, deberán remitirse a la Intervención Delegada hasta el lunes 2 de noviembre de 2026 y su acuerdo/resolución se recabará hasta el viernes 13 de noviembre de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos correspondientes al Capítulo 1 'gastos de personal'.

1.10. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PLURIANUALES: De conformidad con la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, hasta el viernes 8 de enero de 2027 se podrán aprobar los reajustes definitivos (de contratos ya adjudicados y formalizados) habidos en las aplicaciones presupuestarias de gastos plurianuales para que se proceda a su adecuación.

1.11. REMANENTES DE CREDITO: Respecto a los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, los Organismos Autónomos Municipales deberán informar en la aplicación económico-presupuestaria SEDA, hasta el lunes 11 de enero de 2027 información sobre los gastos que se van a realizar (economías o desistimientos) afectados a proyectos de gasto, a efectos del cálculo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, a través del mosaico denominado 'Propuesta Servicios Remanentes Afectados'. Deberá asimismo acreditarse, en el caso de remanentes de crédito de gastos financiados a través de subvenciones, que el plazo para la ejecución del gasto elegible se extiende al ejercicio 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, y respecto de los remanente de crédito comprometidos (fase D) sin financiación afectada, se deberá informar en el mosaico 'Propuesta Servicios Remanentes no Afectados', si son susceptibles de arrastrar su crédito al ejercicio siguiente.

2. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS:

Serán objeto de aplicación en el ejercicio 2026 todos los ingresos que se hayan producido en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Los ingresos procedentes de la recaudación diaria efectivamente registrados en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre inclusive, serán formalizados hasta dicha fecha, para su aplicación al Presupuesto o documento extrapresupuestario, hasta el viernes 15 de enero de 2027.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE DERECHOS:

Las propuestas de anulación y cancelación de derechos deberán remitirse a la Intervención Delegada hasta el viernes 11 de diciembre de 2026.

4. CIERRE DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A RETENCIONES DE IRPF CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DE 2026 Y PRESENTACION DEL RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO:

4.1. Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 74, 75, 76 y 108 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), la declaración e ingreso de las cantidades retenidas por dicho concepto correspondientes al mes de diciembre de 2026 se efectuará indefectiblemente el viernes 15 de enero de 2027 previa expedición de los documentos contables correspondientes, de conformidad con los datos que proporcione el resumen anual confeccionado por la aplicación económico-presupuestaria SEDA, información que seguirá el criterio de imputación del momento del pago, siempre y cuando dicho pago haya sido objeto de registro por la caja del organismo autónomo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sólo podrán confeccionarse mandamientos en formalización que comporten retenciones por IRPF hasta el jueves 10 de diciembre de 2026.

4.2. Asimismo, al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por RD 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 5 de agosto), modificado por el RD 1575/2006, de 22 de diciembre, (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 4.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas sujetas al Impuesto, percibidas por personas no residentes.

5. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS Y PLAZOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CIERRE DE LA CONTABILIDAD Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cualquier propuesta de modificación del presente acuerdo, por cualquier de los Organismos Autónomos municipales, deberá solicitarse a los titulares de la Intervención General y la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, a los efectos de su valoración y consiguiente modificación por el mismo órgano que ha aprobado las presentes normas.

Segundo. Se faculta a D.ª M.ª José Ferrer San Segundo, en su calidad de DELEGADA DE HACIENDA, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta de Gobierno Local, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución, en su caso, de las presentes normas, sin que en ningún caso puedan adoptarse por los Organismos Autónomos Municipales acuerdos/resoluciones con posterioridad al viernes 15 de enero de 2027.

Tercero. El presente acuerdo, a los efectos de su estricto cumplimiento, será objeto de comunicación a los Organismos Autónomos Municipales y a las secretarias e interventores delegados de los Organismos Autónomos Municipales."

14	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02902-2026-001977-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Atenció sociosanitària a persones dependents en institucions socials', 2a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. *SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales', 2ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios formativos'.*	

"**Hechos**

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E002 EDICIÓN 2. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DESPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, de fecha 8 de septiembre de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 8 de septiembre de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de fecha 13 de agosto de 2026.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Bases 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E002 EDICIÓN 2. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DESPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 14.243,55 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000215056, número de documento 6000146877.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002209-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Trànsits.*	

"HECHOS

PRIMERO. ******, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa en comisión de servicios, por acuerdo de fecha 30 de mayo del 2025, puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), baremo retributivo A1.25.462.462, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits. El interesado tiene reservado puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), posición 25001050 (referencia 1126), baremo retributivo A1.25.462.462, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Pueblos del Oeste.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 44 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) entre los que se encontraba el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) posición 25000146 (referencia 152), adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits, no habiendo manifestado el Sr. ******, durante el plazo habilitado para ello, su voluntad de participar en el procedimiento para la provisión definitiva que actualmente ocupa de forma temporal.

TERCERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 6 de julio del 2026 se dispuso que:

'Habiéndose convocado para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits y visto que la persona ocupante del citado puesto de trabajo no ha concurrido a su provisión definitiva, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación categoría Técnico/a Administración General para su provisión temporal en comisión de servicios'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Realizado público ofrecimiento se encuentra en trámite expediente a fin de adscribir en comisión de servicios a ****** al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits.

CUARTO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de julio del 2026 se ha dispuesto:

'Habiéndose convocado para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits, visto que la persona ocupante del citado puesto de trabajo no ha concurrido a su provisión definitiva, habiéndose ofrecido el citado puesto de trabajo y estando en trámite su provisión temporal, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de finalizar la actual comisión de servicios de ****** y su reincorporación al puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25001050 (referencia 1126), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Pueblos del Oeste'.

Este decreto ha sido puesto en conocimiento de ****** en fecha 15 de julio de 2026 sin que conste alegación alguna en contra de la propuesta actualmente en trámite.

QUINTO. A la vista de lo expuesto se estima procede finalizar la adscripción en comisión de servicios de ****** en el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), baremo retributivo A1.25.462.462, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits y reincorporar al interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), posición 25001050 (referencia 1126), baremo retributivo A1.25.462.462, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Pueblos del Oeste.

SEXTO. La adscripción propuesta conlleva el mantenimiento de las retribuciones mensuales del Sr. ****** conforme al baremo retributivo A1.25.462.462 asignado al puesto de trabajo al cual se reincorpora.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la transformación propuesta, a partir del 22 de septiembre de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0.01 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000216989.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo finalizar la comisión de servicios de ******, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), baremo retributivo A1.25.462.462, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Con los mismos efectos, reincorporar al interesado en el puesto de trabajo vacante e incompatible que tiene reservado de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), posición 25001050 (referencia 1126), baremo retributivo A1.25.462.462, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Pueblos del Oeste.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.462.462 del puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD).

Cuarto. Declarar disponible crédito por importe de 0.01 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000216989."

16	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002179-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària junta municipal de districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de secretario/a junta municipal de distrito (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Trànsits.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 6 de julio del 2026 se ha dispuesto:

'Habiéndose convocado para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits y visto que la persona ocupante del citado puesto de trabajo no ha concurrido a su provisión definitiva, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación categoría Técnico/a Administración General para su provisión temporal en comisión de servicios'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), categoría Técnico/a Administración General (FC), posición 25000146 (referencia 152), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera, categoría Técnica Administración General:

******.

Y ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 13 de julio de 2026, ha informado:

'…Por parte del Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, atendiendo a la solicitud realizada y en cumplimiento de los arts. 172 y siguientes concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente informe:

PRIMERO. Tras el examen de la documentación aportada por las interesadas queda constancia que todos los solicitantes tienen méritos, formación y capacidad suficiente para el desempeño del puesto de Secretaria de la Junta Municipal de Trànsits.

El puesto de secretario tiene como misión esencial, según las funciones establecidas y aprobadas por la Corporación, planificar y organizar la Junta Municipal de Distrito, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

En relación a sus funciones generales, desempeña tareas comprendidas en la gestión económica y administrativa, en particular en materia de licencias de obras menores y actividades ambientales y de comercio entre otras materias. También asume funciones propias de la Secretaría de los Consejos de Distrito, como la asistencia a la presidencia de la Junta de Distrito, archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo de Distrito. Asimismo, asesoramiento jurídico a la presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello. También asiste a las sesiones plenarias del Consejo de Distrito con voz pero sin voto, ejerciendo la función de asesoramiento legal preceptivo.

Además asume tareas de gestión de relaciones internas y externas de la Junta municipal, así como la responsabilidad de la organización del personal a su cargo.

SEGUNDO. Que tras el examen de la documentación aportada por la interesada, queda constancia de que desempeñó funciones de Auxiliar en esta misma Junta Municipal de Trànsits desde noviembre de 2002 hasta mayo de 2018, lo que le otorga un conocimiento exhaustivo y desde la base de su funcionamiento interno, sus dinámicas procedimentales y el equipo de trabajo. Asimismo, consta su posterior nombramiento en el año 2018 como Técnico/a de Administración General (TAG), completando un perfil técnico de alta cualificación.

En relación a sus funciones generales, la candidata atesora una experiencia idónea en las tareas conociendo la singularidad de esta junta, habiendo participado directamente en la tramitación de declaraciones responsables de obras, actividades ambientales e inocuas, comercio, y gestión del bono Oro de la EMT, entre otras materias de competencia descentralizada.

Asimismo, su trayectoria garantiza el correcto desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de los Consejos de Distrito, tales como la asistencia a la presidencia de la Junta de Distrito, el archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones, así como el asesoramiento jurídico legal preceptivo. Su profunda integración previa en el equipo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

humano de la Junta de Trànsits y su conocimiento directo de las peculiaridades del vecindario aseguran una óptima gestión de las relaciones internas y externas, así como la capacidad para asumir con plenas garantías la organización del personal a su cargo.

En conclusión, teniendo en cuenta la experiencia en el puesto de trabajo en la Junta Municipal de Trànsits, se propone la designación de ****** para proveer puesto de Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Lo que se informa, salvo superior criterio'.

TERCERO. ******, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005315 (referencia 6908), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Patrimonio.

CUARTO. Existe puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), baremo retributivo A1.25.462.462, y adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General (FC), definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005315 (referencia 6908), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio, y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.462.462 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 13 de julio, fundamenta la designación de la Sra. ******, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 22 de septiembre de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 28.037,59 € y declarar disponible crédito por importe de 23.667,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1487.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), posición 25000146 (referencia 152), baremo retributivo A1.25.462.462, adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal dels Trànsits, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 13 de julio de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005315 (referencia 6908), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.462.462 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 28.037,59 € y declarar disponible crédito por importe de 23.667,90 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1487."

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-001481-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP1) en el Servici de Registre i Població. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP1) en el Servicio de Registro y Población.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Personal Auxiliar AP manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25007608 (referencia 9210), actualmente adscrito en el Servicio de Personal donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo a personal con cualquier categoría incluida en el Subgrupo AP, el referido puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP en el Servicio de Registro y Población y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

- ******, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 23 de octubre de 2006, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

- ******, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2020.

- ******, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 3 de abril de 2024.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

****** presta servicios en el Servicio de Educación, unidad de la cual no ha salido personal en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Personal Auxiliar AP y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25003714 (referencia número 4224), baremo retributivo AP.12.224.224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25003714 (referencia número 4224), baremo retributivo AP.12.224.224, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), baremo retributivo AP.12.224.224, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ****** en el Servicio de Registro y Población, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP.12.310.310, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterno, Categoría: Personal Auxiliar AP y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25003714 (referencia número 4224), baremo retributivo AP.12.224.224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), baremo retributivo AP.12.224.224, que ocupa el Sr. ****** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP.12.310.310, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por el interesado a la mayor brevedad posible."

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002316-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local a l'Ajuntament d'Altea. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Altea.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. ******, con DNI ******, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de agente de policía local, solicita mediante instancia de fecha 3 de septiembre de 2026, que le sea concedida una comisión de servicios para prestar servicios en el Ayuntamiento de Altea.

Segundo. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. El artículo 117.1 de la LFPV, anteriormente citada, y el art. 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana, señalan que procede la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los siguientes supuestos:

a) Cuando estos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

b) Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal.

Por otra parte, según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen. En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Cuarto. Consiguientemente, teniendo presente que no ha tenido entrada en esta corporación petición alguna por parte del Ayuntamiento de Altea solicitando autorización de una comisión de servicios en favor del Sr. ******, procede la desestimación de la solicitud formulada.

Quinto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de la comisión de servicios formulada por D. ******, con DNI ******, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de agente de policía local, para pasar a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Altea, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el art. 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, ante la necesidad de urgente e inaplazable necesidad de cobertura de puestos de trabajo, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que no ha tenido entrada en esta corporación petición alguna por parte del Ayuntamiento de Altea solicitando autorización de una comisión de servicios en favor del Sr. ******."

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-002522-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'indemnització per defunció d'un funcionari en actiu. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de indemnización por defunción de un funcionario en activo.*	

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Dña. ******, con DNI n.º ******, solicitó en fecha 03/06/2022, el abono de la cantidad que se establece por muerte de personal funcionario en activo en el entonces vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para 2016/2019, por el fallecimiento de su cónyuge ******, funcionario de carrera n.º ******, con n.º de personal ******, que falleció el día 10/03/2022, encontrándose en servicio activo.

SEGUNDO. Mediante Resolución NV-2999, de fecha 21/11/2022, se aprueba el abono de la cantidad de 19.445,98 €, en concepto de indemnización por fallecimiento en activo de su esposo ******, al reunir los requisitos exigidos en el artículo 55, apartado a), del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019, para percibir la indemnización por fallecimiento en activo que en el mismo se establece.

TERCERO. Dña. ******, con DNI n.º ******, solicitó en fecha 19/12/2022, la revisión de la indemnización abonada por considerar que el fallecimiento de su esposo fue consecuencia de un accidente laboral.

CUARTO. Obra en el expediente informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales en el que se informa que no existe constancia alguna de accidente laboral del interesado en fecha 9 de marzo de 2022. Asimismo, en la transcripción de la llamada efectuada en la mañana del 9 de marzo de 2022, a las 08:00 horas, consta que la esposa del Sr. ****** manifiesta que este sufrió una caída en su domicilio. Por último, el informe de alta hospitalaria recoge como circunstancias del accidente que '*El paciente se ha precipitado en la mañana al escalar a su domicilio*'.

Todo ello conduce a la conclusión de que el óbito no es la consecuencia de un accidente laboral, tratándose de un suceso que se produjo en el ámbito doméstico de la víctima y no en el ejercicio de sus funciones profesionales, procediendo la desestimación de la solicitud de fecha 19/12/2022 de revisión de la resolución adoptada entendida ésta como recurso potestativo de reposición a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En base a lo expuesto procedería la desestimación de la solicitud de fecha 19/12/2022 de revisión de la resolución adoptada entendida ésta como recurso potestativo de reposición a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 55 del Acuerdo Laboral del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, establece que la Corporación se compromete a cubrir, bien directa o bien indirectamente, los siguientes riesgos:

a) Muerte, 19.445,98 €, en aquel personal funcionario en activo; 38.891,95 € cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de accidente laboral; y 48.614,94 € cuando el fallecimiento por accidente laboral lo sea como consecuencia de muerte violenta en acto de servicio. En estos supuestos las/os beneficiarias/os serán, por este orden, el/la viudo/a, pareja de hecho, los hijos/as y personas herederas legales. El personal, mediante instancia presentada en el registro general de la Corporación, podrá alterar el orden de beneficiarias/os anteriormente establecido.

En este caso, la persona beneficiaria resulta ser la cónyuge del funcionario, al quedar acreditado dicha condición en el expediente administrativo en virtud del certificado de inscripción del matrimonio en el Registro Civil aportado por la persona interesada.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en los artículos 123-124, indica que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En la misma ley, en el artículo 115.2 se establece que 'el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

3. La calificación de un suceso como accidente laboral requiere la acreditación fehaciente del nexo causal entre el desempeño de la actividad profesional y el resultado producido.

4. En el presente caso, consta en el expediente una ausencia de datos suficientes para calificar el suceso como accidente de trabajo. Las pruebas aportadas por la recurrente resultan insuficientes para desvirtuar la presunción de legalidad de la resolución previa, la cual se dictó conforme a los criterios técnicos y jurídicos de esta administración.

5. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 23 de junio de 2021.

6. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución NV-2999, de fecha 21 de noviembre de 2022, por Dña. ******, confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo."

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-002819-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada relatiu al concurs oposició per a l'estabilització de dèsset places de tècnic/a auxiliar de servicis socials. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada relativo al concurso-oposición para la estabilización de diecisiete plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron la Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 17 corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 29 de noviembre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

En fecha 9 de diciembre de 2024 ****** mediante instancia 00118 2024 278501 presentó **alegaciones** contra la valoración provisional del apartado de méritos, que fueron desestimadas por el órgano técnico de selección y notificadas a la Sra. ****** en fecha 17/12/2024, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES DE HECHO

'*Méritos profesionales*

*La Sra. ****** presenta escrito contra la baremación provisional de méritos para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales por el sistema de concurso-oposición en el marco de estabilización, con el siguiente literal:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO.- Que esta parte participó en el proceso de selección al que se refiere el encabezamiento del presente escrito.

SEGUNDO.- Que en la resolución que se recurre se me reconoce como méritos profesionales la PUNTUACIÓN 25,740.

Dichos méritos profesionales se deben corresponder POR SERVICIOS PRESTADOS/ANTIGÜEDAD, a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València. Habiendo computado el Ayuntamiento de València UN TOTAL DE 60 MESES.

TERCERO.- Que según documento adjunto 1, 2, 3, 4 adjuntos, y siendo CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS, QUE CONSTITUYEN ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN me corresponden UNOS MERITOS PROFESIONALES de 33,891 puntos, que corresponde a: SETENTA Y NUEVE MESES (79) a los que corresponderían una puntuación total de 33,891 PUNTOS.

CUARTO.- QUE LO SOLICITADO CORRESPONDE A LA EXTRICTA LEGALIDAD. Ya, que según las BASES PUBLICADAS EN EL BOP, número 53 de 16/03/2023, norma 6. BAREMACIÓN DE MERITOS. Apartado 6.1 Méritos profesionales. Apartado 6.1.A Servicios prestados como empleado público-con vinculación temporal en la misma plaza o categoría profesional a la que se desea acceder a razón de 0.429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

QUINTO.- Que mediante instancias adjuntas como documento CINCO, SEIS Y SIETE, efectué recurso/alegaciones/protesta y recurso de alzada, SIN QUE SE HUBIERE RESUELTO DE FORMA EXPRESA y PERSONAL, lo solicitado.

Que baso las PRESENTES ALEGACIONES, REVISION Y CORRECCION DE ERRORES en mi disconformidad con BAREMACIÓN DEL DOCUMENTO OCHO ADJUNTO LISTA PROVISIONAL POR ORDEN ALFABETICO DEL CONCURSO-OPOSICION, emitida por el Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo, en sesión celebrada el 25 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIRMADA EL 29/ NOVIEMBRE/2024.

SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que donde la Ley no distingue no se deben realizar distinciones que supongan desviación de poder ni actuaciones que infrinjan principios de seguridad jurídica y supongan arbitrariedad administrativa, y de igual modo contravengan actos propios realizados por la propia administración. No estando en CONFORMIDAD CON EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CRITERIOS PARA VALORACIONES POSTERIORES A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES. LO QUE SUPONE ARBITRARIEDAD, RETROACTIVIDAD Y DE DESVIACIÓN DE PODER LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE LO QUE SE ACLARA VIENE OSCURO DESDE UN PRINCIPIO.

SÉPTIMO.- CONSECUENCIAS. Que de reconocerse lo solicitado varía totalmente el Baremo, tanto en cuanto a los méritos profesionales, como al listado de puntuación final.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO DE ESTA ADMINISTRACION: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos y copias que lo acompañan, lo admita y previos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

trámites oportunos, declare la nulidad de la lista de BAREMACIÓN obrante al documento OCHO ADJUNTO, emitida por el Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo, en sesión celebrada el 25 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, y publicada el 29/11/2024 sobre concurso-oposición, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE. Y SE MODIFIQUE Y SE ME RECONOZCAN COMO MERITOS LA CUANTIA DE 33,891 PUNTOS.

*La Sra. ****** presentó documento de Anexo de Méritos alegando en el apartado de méritos profesionales servicios prestados desde el 20/09/2016 al 28/06/2023, como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/06/2018, fue nombrada funcionaria interina como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales, tomando posesión el 20/06/2018.

Por Resolución CF-3244 de 19/12/2018 se le reconocieron servicios prestados en la Administración Pública, los servicios efectivos prestados con contratos laborales temporales:

Técnica Auxiliar (traductora rumano), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 17/10/2007 al 16/04/2008. Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2007.

Como contratada laboral, en el Ayuntamiento de Técnica Auxiliar (traductora rumano), València, con grupo de titulación C1, desde el 12/11/2008 al 11/05/2009. Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2008.

Técnica Auxiliar (intermediación social), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 24/09/2009 al 23/03/2010. Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2009.

Técnica Auxiliar (administración), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 13/11/2014 al 12/02/2015.Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa Plan Conjunto de las Administraciones Públicas 2014.

Lo que suponía un período total de 1 año y 9 meses, reconociéndole como nueva fecha de antigüedad el 20/09/2016.

Las bases determinan, como méritos profesionales, entre otros, 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

*De acuerdo con las bases, a la Sra. ****** se le han tenido en cuenta los servicios prestados, como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales desde la fecha de inicio 20/06/2018 al corresponderse con la misma plaza o categoría.*

Cuestión distinta son los servicios prestados en la Administración Pública que, mediante Resolución CF-3244 de 19/12/2018 se le reconoció en las categorías que en la misma figuran,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reconociéndoles una nueva fecha de antigüedad (20/09/2016), y a los efectos en caso de trienios que pudieran corresponderle.

En consecuencia procede DESESTIMAR la alegación'.

CUARTO. En fecha 14/01/2025 y mediante instancia I 00118 2025 007902, interpuso RECURSO DE ALZADA contra la desestimación de sus alegaciones, con el siguiente literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Que se presentaron alegaciones

PRIMERO.- Que esta parte participo en el proceso de selección al que se refiere el encabezamiento del presente escrito.

SEGUNDO.- Que en la resolución que se recurre se me reconoce como méritos profesionales la PUNTUACIÓN 25,740.

Dichos méritos profesionales se deben corresponder POR SERVICIOS PRESTADOS COMO EMPLEADO PUBLICO/ANTIGUEDAD, a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València. Habiendo computado el Ayuntamiento de València UN TOTAL DE 60 MESES.

TERCERO.- Que según documento adjunto 1, 2, 3, 4 adjuntos AL ESCRITO INICIAL A LA RESOLUCION QUE SE RECURRE.

Y doc 3 adjunto a este escrito de ALZADA, (en donde se reconoce como antigüedad desde el 21-09- 2016 en la Categoría C1-Tecnico Auxiliar), y siendo CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS, QUE CONSTITUYEN ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN me corresponden UNOS MERITOS PROFESIONALES de 33,891 puntos, A LOS QUE HABRIA QUE AÑADIR UN MES MAS POR MODIFICACIÓN DE LAS BASES, CON LO QUE NOS DARIAN 34,320 PUNTOS. (ES DECIR OCHENTA MESES (80) a los que corresponderían una puntuación total de 34,320 PUNTOS.

CUARTO.- QUE LO SOLICITADO CORRESPONDE A LA EXTRICTA LEGALIDAD. Ya, que según las BASES PUBLICADAS EN EL BOP, número 53 de 16/03/2023, norma 6. BAREMACIÓN DE MERITOS. Apartado 6.1 Méritos profesionales. Apartado 6.1.A Servicios prestados como empleado público-con vinculación temporal en la misma plaza o 'categoría profesional' a la que se desea acceder a razón de 0.429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València. (Siendo que siempre se ha efectuado trabajos de TECNICO AUXILIAR Y DENTRO DE LA CATEGORIA C1.)

QUINTO.- Que mediante instancias adjuntas como documento CINCO, SEIS Y SIETE (adjuntos al escrito de alegaciones que precede a la resolución que se recurre), efectué recurso/alegaciones/protesta y recurso de alzada, DANDO LUGAR A LA RESOLUCION QUE SE RECURRE COMO DOC 2 ADJUNTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que baso el presente RECURSO DE ALZADA, en las ALEGACIONES, REVISION Y CORRECCION DE ERRORES en mi disconformidad con BAREMACION DEL DOCUMENTO OCHO ADJUNTO (a la instancia inicial, que da lugar a la resolución que se recurre en el documento dos adjunto a este recurso) LISTA PROVISIONAL POR ORDEN ALFABETICO DEL CONCURSOOPOSICION, emitida por el Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo, en sesión celebrada el 25 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 , FIRMADA EL 29/ NOVIEMBRE/2024.

SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que donde la Ley no distingue no se deben realizar distinciones que supongan desviación de poder ni actuaciones que infrinjan principios de seguridad jurídica y supongan arbitrariedad administrativa, y de igual modo contravengan actos propios realizados por la propia administración. No estando en CONFORMIDAD CON EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CRITERIOS PARA VALORACIONES POSTERIORES A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES. LO QUE SUPONE ARBITRARIEDAD, RETROACTIVIDAD Y DE DESVIANCIÓN DE PODER LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE LO QUE SE ACLARA VIENE OSCURO DESDE UN PRINCIPIO.

SÉPTIMO.- CONSECUENCIAS. Que de reconocerse lo solicitado varía totalmente el Baremo, tanto en cuanto a los méritos profesionales, como al listado de puntuación final.

OCTAVO.- QUE EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LOS SIETE APARTADOS ANTERIORES, se dictó la resolución que se recurre (obrante en doc dos adjunto a este recurso de ALZADA, en la que se indican antecedentes y contenido de la resolución que se recurre:

*La Sra. ****** presentó documento de Anexo de Méritos alegando en el apartado de méritos profesionales servicios prestados desde el 20/09/2016 al 28/06/2023, como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/06/2018, fue nombrada funcionaria interina como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales, tomando posesión el 20/06/2018.

Por Resolución CF-3244 de 19/12/2018 se le reconocieron servicios prestados en la Administración Pública, los servicios efectivos prestados con contratos laborales temporales:

Técnica Auxiliar (traductora rumano), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 17/10/2007 al 16/04/2008. Contrato temporal obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2007.

Técnica Auxiliar (traductora rumano), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 12/11/2008 al 11/05/2009. Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2008.

Técnica Auxiliar (intermediación social), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 24/09/2009 al 23/03/2010. Contrato temporal de obra o servicio determinado en el programa EMCORP 2009.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Técnica Auxiliar (administración), como contratada laboral, en el Ayuntamiento de València, con grupo de titulación C1, desde el 13/11/2014 al 12/02/ temporal de 2015. Contrato obra o servicio determinado en el programa Plan Conjunto de las Administraciones Públicas 2014.

Lo que suponía un período total de 1 año y 9 meses, reconociéndole como nueva fecha de antigüedad el 20/09/2016.

Las bases determinan, como méritos profesionales, entre otros, 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

*De acuerdo con las bases, a la Sra. ****** se le han tenido en cuenta los servicios prestados como Técnica Auxiliar de Servicios Sociales desde la fecha de inicio 20/06/2018, al corresponderse con la misma plaza o categoría.*

Cuestión distinta son los servicios prestados en la Administración Pública que, mediante Resolución CF-3244 de 19/12/2018 se le reconoció en las categorías que en la misma figuran, reconociéndoles una nueva fecha de antigüedad (20/09/2016), y a los efectos en caso de trienios que pudieran corresponderle.

En consecuencia procede DESESTIMAR la alegación'.

NOVENO: la CUESTIÓN PRINCIPAL RADICA en que la solicitante conforme a las BASES ACREDITA 80 MESES DE SERVICIOS PRESTADOS y reconocidos por ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION, conforme a lo descrito en el antecedente CUARTO, que se refiere a Servicios prestados como empleado público-con vinculación temporal en la misma plaza o 'categoría profesional' .

Por tanto la literalidad de las BASES EMPREA LA LETRA 'O' y no 'Y', por tanto basta por CUMPLIR UNA SOLA DE LAS CONDICIONES. En este caso mi mandante acredita 80 meses en la misma categoría profesional QUE NO RECONOCE LA RESOLUCION RECURRIDA EN ALZADA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que procede este recurso en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que procede el reconocimiento de lo instado en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria, las cuales son la ley del concurso y no pueden ser infringidas so pena de incurrir en infracción del ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resulta nula de pleno derecho la lista de BAREMACION DE MERITOS Y ORDEN ALFABETICO, descrita en el encabezamiento del presente escrito, conforme al antecedente de hecho cuarto, (doc dos adjunto a este escrito).

CUARTO.- Son aplicables los razonamientos jurídicos y principios alegados por esta parte y recogidos literalmente en la resolución que se recurre, que son de obligado conocimiento para la administración.

QUINTO. Mediante instancia I 00118 2026 267286 de 10/09/2026 la Sra. ******, ante la falta de contestación a su recurso de alzada, solicita:

1. Que se tenga por presentado este escrito y por comunicada la desestimación presunta del recurso de alzada registrado con el número I 00118 2025 007902, así como la decisión de ejercitar la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

2. Que se expida certificado acreditativo del silencio administrativo producido, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Que, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente, se preserve de forma íntegra, ordenada y accesible el expediente E-01101-2023-002819-00 y la documentación relacionada con la baremación y el proceso selectivo.

4. Que se adopten, dentro de las competencias municipales y previa ponderación de los intereses concurrentes, cuantas medidas sean legalmente posibles y necesarias para evitar actuaciones irreversibles y garantizar la posibilidad de ejecutar en sus propios términos una eventual sentencia favorable.

5. Que se notifique a esta interesada cualquier resolución expresa posterior y las actuaciones que incidan directamente en su posición dentro del proceso selectivo.

No obstante, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto del recurso, las alegaciones no pueden prosperar por cuanto las mismas ya fueron planteadas por la aspirante en sus alegaciones que fueron desestimadas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección, por lo que al no haber esgrimido la aspirante nuevos fundamentos en su recurso de alzada que pudieran cuestionar las decisiones adoptadas o determinar solución distinta en el presente supuesto, no puede hacerse más que ratificar la decisión desestimatoria del Órgano Técnico de Selección.

También cabe apuntar que la Sra. ****** y en procedimiento de la convocatoria del concurso para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, presentó alegaciones en el mismo sentido siendo desestimadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/02/2025, previo informe de conformidad de la Asesoría Jurídica de fecha 26/02/2025.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ****** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección por el cual se desestimaron sus alegaciones, en relación con el proceso para la cobertura de 17 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, todo ello de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000550-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions presentades en relació amb les llistes provisionals de la convocatòria d'enginyer/a industrial. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones presentadas en relación con las listas provisionales de la convocatoria de ingeniero/a industrial.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2024, las bases específicas que rigen la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 4 plazas de Ingeniero/a Industrial, publicadas en el BOP n.º 230 de 28 de noviembre de 2024 y extracto de las mismas en el BOE n.º 175, de 22 de julio de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 23 de julio al 20 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025 se adicionan a la convocatoria en trámite 4 plazas derivadas de la oferta de empleo público de 2025, y mediante acuerdo del citado órgano de fecha el 3 de julio de 2026, se adicionan 7 plazas más derivadas de la oferta de empleo público de 2026, quedando la convocatoria integrada por 15 plazas de Ingeniero/a Industrial.

SEGUNDO. Por Resolución n.º CM-2463, de fecha 27 de mayo de 2026, de la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, se dispone declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el BOP n.º 108, de 9 de junio, abriéndose plazo para subsanaciones del 10 de junio al 23 de junio de 2026.

TERCERO. Durante el plazo señalado en el apartado anterior, presentan alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, tanto Daniel Javaloyas Esteve, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, como el siguiente personal aspirante:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	INSTANCIA	FECHA
******	118/2026/187669	23/06/2026
******	118/2026/185690	22/06/2026
******	118/2026/187076	23/06/2026
******	118/2026/188575	23/06/2026
******	118/2026/185729	22/06/2026
******	190/2026/11227	22/06/2026
******	118/2026/186067	22/09/2026

Todos ellos formulan alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos dentro del plazo señalado para ello, contra la resolución n.º CF-2463 de fecha 27 de mayo de 2026, alegaciones que mantienen la misma estructura y contenido, manifestando que hay personal admitido que incumple con el requisito de titulación necesario para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial y solicitan que se analice de oficio y se verifique el cumplimiento del requisito de titulación por los aspirantes admitidos.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 57 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que '*el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno*'.

Dándose, por lo tanto, el presupuesto previsto en la norma –identidad sustancial y mismo órgano para tramitar y resolver- procede acumular todos los escritos presentados.

II

La base segunda de la convocatoria para proveer en propiedad varias plazas de ingeniero/a industrial en el Ayuntamiento de València, exige, entre otros requisitos, el título de ingeniería industrial o grado en ingeniería en tecnologías industriales o equivalente, considerándose el término 'o equivalente', siguiendo jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 28 de marzo de 1995), que la equivalencia entre titulaciones no es algo que pueda establecer ni la administración ni el propio tribunal a base de realizar por sí mismo comparación de los requisitos para su respectiva obtención, sino que es un dato que, en su caso, debe estar normativamente establecido. Por tanto la base no excluye otras titulaciones y será el aspirante quien, en caso de entender que su titulación le habilita para el acceso, quien deberá aportar la acreditación por parte de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración competente en los términos fijados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Las bases de la convocatoria señalan como requisito de titulación lo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Ayuntamiento de València, que, tanto en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria como en la vigente, señala como requisito de acceso la titulación de ingeniería industrial o grado en ingeniería en tecnologías industriales, por tanto ese es el requisito de titulación exigido para el acceso. No obstante, y atendiendo de nuevo a la RPT, añade en su extremo 25 y actual extremo 24, que '*la titulació exigida per a l'accés a les places del subgrup A1 i A2 és amb caràcter general la de grau, excepte per a les destinades a professions regulades que exigisquen col·legiació, i en este cas s'exigirà la titulació determinada pel corresponent col·legi professional per a l'ingrés en el mateix*'.

Por tanto, atendiendo a lo señalado en el citado extremo, en el caso del Cuerpo de Ingenieros Industriales (Grupo A1) la Administración deberá de exigir la titulación que habilite para la profesión regulada de ingeniero industrial (Máster en Ingeniería Industrial) en base a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial. Dicha Orden, que complementa el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades, conforma la profesión de Ingeniero/a Industrial, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Master obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.6 del referido Real Decreto 822/2021, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

GRUPO 1 (A1)

• Ingeniero/a Industrial.

• Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

En consecuencia, todo aspirante que acceda a la plaza de Ingeniero/a Industrial, para ejercer la profesión, debe tener conocimiento de que, además de la titulación requerida en las bases de la convocatoria, deberá acreditar, para los que accedan con la titulación de Grado en ingeniería en tecnologías industriales, la titulación que le habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial (Máster en Ingeniería Industrial).

III

Respecto a los requisitos para la participación en esta convocatoria pública, la base tercera de la convocatoria en su párrafo tercero, señala que '*la firma de la instancias conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva*'. Y en relación a dicho contenido el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personal de la función pública valenciana, señala en su apartado 2 que '*para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas*'. En relación con ello, no se exige, en el momento de la presentación de instancias, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no obstante ello, si algún/a aspirante, junto con la instancia de participación, aporta documentación de la que podamos deducir que incumple con algún requisito, se declara excluido/a del procedimiento otorgándole plazo de subsanación contra el mismo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben regir en la actuación para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendada la administración, se considera que las personas aspirantes presentadas a este proceso selectivo han firmado una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido, lógicamente, el de la titulación, dado que si la administración tuviera que comprobar todos los requisitos de las personas participantes de forma previa a la realización de las pruebas, supondría una ralentización innecesaria en la realización de los procesos selectivos, máxime cuando la propia norma exige la comprobación de los requisitos de acceso en el momento previo al nombramiento, dado que el artículo 19 del citado Decreto 3/2017, señala en su apartado primero, que '*publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria*'. Incluso, puede conllevar consecuencias jurídicas el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deducidos del apartado quinto del citado artículo 19 señala que '*cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación*'.

IV

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En atención a los escritos presentados y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acumular los escritos de alegaciones presentados por D. Daniel Javaloyas Esteve, en calidad de Decano del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación del mismo, D.ª ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Desestimar las peticiones solicitadas por D. Daniel Javaloyas Esteve, en calidad de Decano del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación del mismo, D.ª ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ******, de verificar de oficio el cumplimiento del requisito de titulación de los aspirantes admitidos, ni de rectificar el listado provisional de personal admitido y excluido, al haberse seguido las bases de la convocatoria para proveer en propiedad varias plazas de ingeniero/a industrial en Ayuntamiento de València, dado que las personas aspirantes presentadas a este proceso selectivo han firmado, en la propia instancia de participación, una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido, el de la titulación, siendo obligación del personal participante, en el momento de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo conllevar responsabilidad por falsedad en su solicitud de participación cuando de la documentación aportada se dedujese que carecen de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, todo ello de conformidad con los artículos 14 y 19 del Decreto 3/2017, de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana."

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000815-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar el desistiment presentat i resoldre diverses peticions en matèria d'abús de temporalitat i altres. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar el desistimiento presentado y resolver varias peticiones en materia de abuso de temporalidad y otras.*		

"**HECHOS**

PRIMERO. Por ****** se presenta en el Registro General de Entrada (en adelante RGE), de este Ayuntamiento, en fecha 05/06/2024 instancia núm. 00118/2024/142843, adjuntando escrito suscrito, solicitando literalmente:

1. '…, se acuerde el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO –FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnico de Administración General (TAG), con todos los derechos inherentes a esa declaración,…'.

2. …de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación.

3. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

4. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

5. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

SEGUNDO. En fecha 26/09/2024, presenta instancia en el RGE número I/00118/2024/221756, solicitando que el Servicio de Personal tenga por **desistido la reclamación previa sobre la fijeza de mi plaza presentada mediante instancia núm. 00118/2024/142843, de fecha 05/06/2024.**

Y, admita el escrito de reclamación previa ampliada sobre la fijeza de mi plaza que acompaño en esta instancia por estar cubriendo una plaza vacante como TAG desde la fecha 17/11/2020, solicitando:

1. '… se acuerde el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO –FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnico de Administración General (TAG), con todos los derechos inherentes a esa declaración…,

2. Asimismo,…, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente a la empleada pública temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos.

3. De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación.

4. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

TERCERO. Por la solicitante se presentan en el RGE, en fecha 10/03/2026, instancia número 00118/2026/067195, aportando escrito-reclamación complementario a la presentada en fecha 26/09/2024, solicitando que se aporte a la instancia presentada núm 00118/2024/221756, y en fecha 11/03/2026, número 00118/2026/068085, indicando que aporta escrito reclamación administrativa complementaria a la presentada en fecha 26/09/2024, FIRMADA con certificado electrónico, solicitando se admita la misma como complementaria, modificando la petición, que literalmente queda:

1. '… se acuerde el reconocimiento de la CONDICIÓN DE ABUSO Y VULNERACIÓN DE LA TEMPORALIDAD, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnico de Administración General (TAG), con todos los derechos inherentes a esa declaración…

2. Asimismo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente a la empleada pública temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos.

3. De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación.

4. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

5. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

Todo ello, apoyándose, básicamente, en infracción de lo dispuesto en el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1989, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Régimen jurídico del Personal Interino, etc...

CUARTO. La peticionaria fundamenta las solicitudes, literalmente, en los siguientes hechos, en lo que se considera relevante para el caso, según el correlativo del escrito:

'PRIMERO.- …fue nombrado funcionario interino con toma de posesión el 17 de Noviembre de 2020, como Técnica de Administración General (TAG) Subgrupo A1 Todo ello, tras superar el correspondiente proceso de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución Española de libre concurrencia, publicidad mérito y capacidad, tal como consta en el expediente de dicho proceso de selección que obra en el archivo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El recurrente, fruto de los citados nombramientos ha venido prestando sus servicios para este Ayuntamiento desde el 17 de noviembre de 2020 de forma ininterrumpida, manteniéndose vigente a día de hoy la relación contractual con la Administración a la que me dirijo, lo que se traduce en un total de 5 años y 1 mes de antigüedad en la misma, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando con creces el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El objeto del contrato de interinidad en virtud del cual se produjo mi nombramiento, fue el cubrir una plaza vacante, y estructural, existente en dicha Administración hasta su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos, sin que hasta la fecha y en contra de lo establecido legalmente, se haya efectuado convocatoria pública la plaza que vengo ocupando, manteniéndose por tanto vacante…

TERCERO.- Que la Administración a la que me dirijo, y tratándose de una plaza vacante desempeñada por funcionario interino, debió incluir mi plaza en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produjo mi nombramiento, y si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se hubiera decidido su amortización, sin que se haya procedido a la oferta de mi plaza desde mi nombramiento.

…En tal sentido, la norma contenida en el art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé que las plazas vacantes desempeñadas por interinos se incluyan en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y si no fuera posible en el siguiente; lo que significa que en caso de que determinadas plazas sean incorporadas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Oferta de empleo Público, habrían de ser objeto de procedimiento selectivo, puesto que la Administración tiene la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas convocadas –art. 70 TREBEP-.

Por consiguiente, este Ayuntamiento contraviniendo lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico no ha procedido a convocar la plaza vacante que vengo desempeñando durante más de 3 años y 7 meses que yo presto servicio'.

QUINTO. Con el objeto de verificar los hechos en los que soporta la interesada su solicitud, consultados los registros obrantes en los programas informáticos municipales Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE), ADA-GP, y SAP se constata los siguientes antecedentes que se consideran relevantes para el supuesto:

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06/11/2020, se nombra a ****** funcionaria interina en la categoría de Técnico/a de Administración General, en el puesto de trabajo personal técnico superior de administración general, referenciado 9182, vacante y no reservado, adscrita orgánicamente al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructural, Sección Administrativa Mantenimiento Infraestructuras (E/01101/2020/003102/00), como integrando con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico/a de Administración General constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2017, y posteriores modificaciones (derivada de procedimiento selectivo, las bases de la cual se aprobaron por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 1 y 9 de diciembre de 2016 (Expediente núm. 01101/2016/1928), incorporándose en fecha 17/11/2020, permaneciendo actualmente en la misma situación.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza…'.

2. Por Resolución de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, de fecha 25/03/2021, número NV-706, se reconoce a ******, funcionaria interina del Ayuntamiento de València con número ******, con categoría de Técnica Administración General (Grupo A1), que se incorporó en fecha 17 de noviembre de 2020, los siguientes servicios prestados en la Administración Pública (Expediente 01101/2020/003935/00):

- Técnica Administración General por programas, como funcionaria de empleo interina, en el Ayuntamiento de Burjassot, con grupo de titulación A1, desde 01/12/2018 al 16/11/2020.

Lo que supone un periodo total de 1 año, 11 meses y 16 días.

Reconociéndose como nueva fecha de antigüedad el día 1 de diciembre de 2018, así como el vencimiento delos trienios, con la fecha de vencimiento y efectos económicos que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Un trienio grupo de titulación A1 con fecha de vencimiento 01/12/2021 y efectos económicos de 01/12/2021.

3. Por Resolución de fecha 30/06/2026, núm. CM-3041, se declara a ****** en situación administrativa de excedencia por cuidado de hijos, por periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento de su hija nacida el 25 de septiembre de 2025, habiendo constatado, previa consulta en el programa informático SAP, su reingreso en fecha 08/09/2026.

4. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión, de fecha **06/05/2022,** se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2021, integrada por 730 plazas, de las cuales 125 corresponden al turno libre, 3 a promoción interna, 602 a estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, Disposición Adicional Primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se adaptan las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización del empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8 % del total de efectivos, encontrándose, entre las incluidas, la plaza de Técnico de Administración General referenciada con el número 9182, acuerdo hecho público en el BOP de **17/5/2022**.

5. Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, la adaptación de las ofertas 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización, incluyendo en el turno libre un total de 97 plazas de Técnico de Administración General, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2024, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno libre, hechas públicas en el BOP de 13/11/2024, iniciándose el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria el día siguiente al de la publicación en el BOE 19/07/2025, es decir el 21/07/2025, finalizando el 18/08/2025, constatándose que la interesada se encuentra entre los participantes admitidos definitivamente en la convocatoria.

SEXTO. De todo lo anterior, la única relación administrativa vigente entre el Ayuntamiento de València y la interesada es la ya reseñada en el apartado 5.1º del ordinal anterior, consecuencia del acuerdo de JGL de fecha 06/11/2020, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de Técnica de Administración General, en el puesto de trabajo vacante y no reservado, referencia 9182, adscrito orgánicamente al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructural, Sección Administrativa Mantenimiento Infraestructuras.

Nombramiento que quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se prevea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza…

A los anteriores hechos le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

- Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales], 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos], y 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios].

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículos 6, 91, 92 y 127.1.h).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, 6. Leyes de Función Pública, 8 Concepto y clases de empleados públicos, 9.1. Funcionarios de carrera, 10.1.a), 3, 4 y 5 Funcionarios interinos, 55.1. Principios rectores, 61.6 y 7 Sistemas selectivos, 62.1.a) Adquisición de la condición de funcionario de carrera, 70.1 Oferta de empleo público y Disposición transitoria cuarta, Disposición adicional decimoséptima.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 21.1 Obligación de resolver, 56 Medidas provisionales, 88.1 y 5Contenido, 94 Desistimiento, 115 Interposición de recurso, 116 Causas de Inadmisión, 117. Suspensión de la ejecución.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La reiterada y extensa doctrina jurisprudencial en relación a la apreciación de uso abusivo de nombramientos temporales en la función pública, y la imposible conversión de la relación temporal en un nombramiento fijo o equivalente por ser contratería a la normativa de función pública española y de la Constitución Española.

SEGUNDO. Respecto la primera de las solicitudes de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera,** de este Ayuntamiento, con la categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesional de Técnica de Administración General (A1), con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Como ya se ha indicado anteriormente, la única relación administrativa ininterrumpida vigente, es la indicada en el apartado 1 del ordinal quinto de los fundamentos de hechos, por tanto no se ha incumplido los plazos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP, en su redacción vigente al momento del nombramiento, acuerdo de JGL, de fecha 06/11/2020, nombrando funcionaria interina en la categoría de Técnica de Administración General, en el puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructural, Sección Administrativa Mantenimiento Infraestructuras, incorporándose efectivamente el 17/11/2020, permaneciendo actualmente en esta situación (Expediente 01101/2020/003102/00).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del EBEP textualmente, la aprobación de la OEP comporta la obligación de convocar los procesos selectivos y que, en todo caso, 'la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años'.

La plaza ocupada objeto del presente nombramiento se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de la categoría de Técnico de Administración General por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104-2024-000576-00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria la referenciada con el número 9182, habiéndose hecho públicas mediante anuncio en el BOP, de fecha 13/11/2024, encontrándose actualmente en ejecución, constatándose que, la ahora solicitante, ha presentado instancia de participación en la convocatoria, habiendo sido admitida definitivamente en el proceso selectivo y que no consta s.e.u.o., que haya recurrido ninguno de los actos administrativos necesarios para llegar a la situación procesal actual, en consecuencia, no se han incumplido los plazos establecidos, procediendo su total desestimación por no encontrarse la peticionaria en situación de abuso de temporalidad.

En relación a la segunda parte de la petición '**y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera,** de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnica de Administración General, con todos los derechos inherentes a esa declaración'.

No existiendo abuso de temporalidad en la contratación respecto el nombramiento interino efectuado por acuerdo de JGL, de fecha 28/05/2021, procede desestimar, en cascada todas las peticiones que traigan causa.

No obstante, cabe reseñar que aunque existiese abuso de temporalidad en la contratación, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado las solicitudes.

En este último sentido, resulta reseñable el fundamento jurídico quinto de la STSJ Galicia 529/2025, de 24 de septiembre de 2025, literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Al no ser apreciable el abuso fraudulento en la contratación tampoco puede prosperar la pretensión, pero es que, al margen de ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es firme y uniforme en el sentido de que no cabe la conversión en personal fijo o funcionario de carrera incluso en caso de que se hubiera podido apreciar el abuso fraudulento en la contratación (SSTS de 26 de septiembre de 2018, 16 de noviembre de 2023, y 18 de enero de 2024).

Las más recientes STS de 25 de febrero y 4 de marzo de 2025, a la espera de las cuales ha permanecido en suspenso este procedimiento, continúan en la misma línea.

Se argumenta en una y otra:

'Desde estas premisas, y a la vista de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, así como de los preceptos que, en consonancia con ellos, dedican el Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. y demás disposiciones generales sobre el empleo público, a regular la adquisición de la condición de funcionario público de carrera, se impone sin ningún género de dudas las desestimación del recurso de casación porque la sentencia de la Sala de Albacete lejos de incurrir en infracción alguna, es plenamente conforme al ordenamiento jurídico.

Lo es porque nuestro Derecho como hemos venido diciendo de manera constante, no permite convertir al personal temporal de la Administración en funcionario de carrera o personal fijo de la misma equiparable sin que medien los procesos selectivos previstos legalmente para acceder a esa condición. O sea, sin que se sigan, no cualesquiera formas de selección, sino procedimientos fundamentaos en los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, convocados al efecto y resueltos con todas las garantías por órganos caracterizados por la objetividad en el desempeño de su función. Conviene resaltar, en ese sentido, que estos procedimientos poseen unas características que les distinguen de los que se observan en el ámbito privado, del mismo modo que difiere el régimen estatutario de loso empleados públicos del que es propio de los trabajadores del sector privado. De ahí que no sean comparables como pretende la recurrente, improcedencia de comparabilidad que también afirma la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2024.

Por tanto, se da el supuesto por ella admitido que justifica el rechazo de pretensiones como la de la Sra. zzz. Conviene reparar al respecto que en ella no se dice que la conversión en funcionario de carrera o equiparable sea una medida exigida por la cláusula5 del Acuerdo Marco, sino que puede serlo, pero siempre que no se oponga a ella el Derecho nacional.

E importa destacar que, en el caso de España, el impedimento que advertimos no es de mera legalidad sino de constitucionalidad.

En efecto, admitir la conversión pretendida supondría, no ya una decisión contra legem, sino contra Constitutionem. Vulneraría elementos esenciales de la configuración de la función pública dispuestos por el constituyente, centrales en su operatividad que, además, se integran en los derechos fundamentales de los aspirantes a acceder al empleo público y han sido asumidos por la conciencia social como rasgos distintivos de dimensión subjetiva de las Administraciones Públicas. En consecuencia, debemos mantener la jurisprudencia sentada al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***respeto, pues, como acabamos de decir, no contraría la interpretación del Acuerdo Marco que acompaña a la Directiva 1999/70/CE mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea*'.**

Y, en respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso de casación, se declara en una y otra STS, que* 'es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos', *por lo que con mayor motivo lo será si, como en el caso presente, no cabe apreciar el abuso fraudulenta en los nombramientos.

***Lógicamente tampoco es posible la conversión en otra figura que entrañe igual estabilidad que la de un funcionario de carrera (que es lo que se reclama), en primer lugar porque esa figura análoga no está prevista en el ordenamiento jurídico, y en segundo lugar porque respecto a ella, para desecharla, concurren las mismas razones que invoca la jurisprudencia del tribunal Supremo*'.**

TERCERO. Respecto el apartado segundo del correlativo del petitum, literalmente ***'Asimismo, … se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente a la empleada pública temporal victima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos'.***

La interesada alega una sentencia del orden Social, cuando nos encontramos en el Contencioso-Administrativo, por tanto, no resulta aplicable al presente supuesto.

No procede abonar indemnización alguna, en primer lugar, porque no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación que le pudiera servir de base, como ha sido considerado en el ordinal precedente, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y tampoco se ha justificado y acreditado.

CUARTO. En relación a la tercera del correlativo del petitum, literalmente '***De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando la recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación***'.

Solicita la suspensión inmediata de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria -cabe entender que solicita la suspensión de la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2021 (publicada en el BOP de **17/05/2022)**, que es en la que se encuentra incluida la plaza ocupada interinamente por la interesada-, y en consecuencia, la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico de Administración General derivadas de la citada OPE.

Como se ha indicado más arriba, la plaza de la categoría de técnico/a de administración general, referenciada con el número 9182, se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de la categoría de Técnico/a de Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

General de la OEP 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104/2024/000576/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria, encontrándose actualmente en ejecución.

La medida cautelar solicitada debe ser desestimada.

Los actos administrativos cuya ejecución pretende suspender son firmes y consentidos, al no haber sido impugnado en tiempo y forma, por lo que goza de presunción de validez, eficacia y ejecutividad conforme a los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015.

De la lectura del apartado primero del art. 56 LPAC, cabe concluir que el interesado no ha indicado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, más bien todo lo contrario.

La peticionaria, además de resultar incongruente, ya que, por un lado, **considera haber adquirido un derecho** -(similar al derecho que ostentan los funcionarios de carrera sobre sus plazas en propiedad al que se le ha adscrito definitivamente tras haber superado un proceso selectivo legalmente establecido)-, sobre la plaza que ocupa interinamente (ref. 9182), por el teórico incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para su provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, por ser contrario a la normativa de función pública vigente -por no ser una de las formas establecidas legalmente para adquirir alguna de las instituciones que otorgaría ese derecho-, además, de ser contrario a lo establecido en la Constitución Española, y por otro, pretende, que se dicten actos administrativos adoptando medidas provisionales cuyo contenido directa o indirectamente podrían dilatar en el tiempo los procedimientos selectivos suponiendo, en su caso, el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia del personal temporal que dice se han incumplido y que invoca para formalizar la presente petición.

Pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, que podría implicar, además, de la violación de derechos amparados por las leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, podrían ser consideradas nulas de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17 del TREBEP.

La solicitante tampoco ha identificado un perjuicio real, concreto e irreparable que justifique desplazar la regla general de ejecutividad.

Más bien, parece que pretende entorpecer el normal funcionamiento de la Administración, y así, dilatar en el tiempo el procedimiento selectivo, que ocasionaría una perturbación del interés general en la eficacia de la actuación administrativa, la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la norma, para posteriormente, alegar que ha adquirido un presunto derecho (desestimado reiteradamente por la Jurisprudencia del TS), por el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto la temporalidad de los nombramientos interinos, permaneciendo, en su caso, el máximo tiempo posible ocupando la plaza interinamente, para posteriormente solicitar el reconocimiento de abuso y vulneración de la relación de empleo de naturaleza temporal, indemnización por daños y perjuicios, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Respecto a los apartados cuarto, quinto y sexto del correlativo del petitum del escrito, en esencia, el interesado subsidiariamente peticiona se adopten acuerdos reconociendo una serie de figuras/instituciones 'ingeniadas/creadas por el interesado', que no existen en el Ordenamiento Jurídico vigente aplicable al caso concreto, a las que les asigna/otorga una serie de derechos similares, por no decir, idénticos a los derechos de las plazas y puestos de trabajo adquiridos en propiedad por funcionarios de carrera que han superado los procesos selectivos establecidos en el Ordenamiento Jurídico Español, es decir, está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, por tanto, procede su total desestimación por los mismos fundamentos de derecho que los indicados en el ordinal segundo del presente.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria obvia hechos relevantes, yerra en la su apreciación y calificación jurídica, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal, ni haber acreditado perjuicio alguno a la peticionaria, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano el desistimiento formulado por ******, en escrito de fecha 26/09/2024, presentado en el Registro General de Entrada con número I00118/2024/221756 respecto de las solicitudes efectuadas en escrito presentado en fecha 05/06/2024 en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento número I/00118/2024/142843.

Segundo. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas por ****** mediante instancia presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fechas 26/09/2024 núms. I/00118/2024/221756, en fecha 10/03/2026, instancia número 00118/2026/067195, y en fecha 11/03/2026, número 00118/2026/068085, concretamente:

1º. DESESTIMAR la petición de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera** de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnico de Administración General, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no existir abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera existido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, todo ello, de conformidad con el fundamento jurídico segundo.

2º. En congruencia con el ordinal primero, DESESTIMAR la solicitud de '***…, de conformidad con la Sentencia dictada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco de 10 de septiembre de 2024, que condena a la Administración demandada a abonar una indemnización por el abuso de temporalidad previo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos***', por no apreciarse abuso fraudulento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contratación temporal que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y ni se ha acreditado, de conformidad con el fundamento jurídico tercero.

3º. En congruencia con los ordinales anteriores, DESESTIMAR las peticiones de que se acuerde, '***de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación***', por no haber acreditado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, al haber alegado el incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para la provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto.

4º. Desestimar las peticiones por orden correlativo del escrito numeradas con el 4, 5 y 6, por considerarse que se está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, de conformidad con los fundamentos de derecho quinto, en relación con el segundo.

Tercero. **MANTENER** la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' de la solicitante hasta que el Ayuntamiento de València dé debido cumplimiento a lo dispuesto en la norma de carácter básico establecida en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa relacionada sobre el cese, en general, y el acuerdo de nombramiento interino de ****** adoptada por Junta de Gobierno Local en fecha 06/11/2020."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2025-000962-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Benestar Animal. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Bienestar Animal.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de dichas actuaciones se han aprobado por los acuerdos de Junta de Gobierno Local y resolución de alcaldía incorporadas a las actuaciones los nombramientos interinos y por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como las aceptaciones de renuncias a nombramientos, especificados en los correspondes acuerdos y resoluciones.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 144 plaza previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, cuya adscripción orgánica correspondiente a la Oficina de Bienestar Animal, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1130	******, con DNI núm.: …3795..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite.

4º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento fiscal gasto 1 Of. Bienestar Animal*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1758.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a* ', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6304 / 25004719, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar y modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo citado para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de Sra. ****** (Núm. GIP: ******) aspirante propuesto; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 23 de septiembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6304 / 25004719	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Secretaría Alcaldía (TD) Baremo: C2.16.554.554 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6304 / 25004719	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Oficina de Bienestar Animal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 23 de septiembre de 2026; todo ello en su calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	6304 / 25004719	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Oficina de Bienestar Animal

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 23 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.433,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1758.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000539-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la impermeabilització de la coberta de l'edifici d'administració i de primària del CEIP Castellar-Oliveral. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la impermeabilización de la cubierta del edificio de administración y de primaria del CEIP Castellar-Oliveral.*	

"**Hechos**

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000402	20/04/2026	CERT. N.º 1-FINAL IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA CEIP CASTELLAR-OLIVERAL	47.133,00

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU con NIF A7948633, por importe de 47.133,00 €, lo es en concepto de la certificación n.º 1-final, relativa a la 'Impermeabilización de la cubierta del edificio de administración y primaria del CEIP CASTELLAR-OLIVERAL', trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Alcaldía número 4625-CM (15/10/25), por importe de 47.133,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000312136, documento contable 3000018850.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al Presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio, con la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU con NIF A7948633, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en la certificación número 1-final, por importe total de 47.133,00 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 47.133,00 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000147700, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000251200 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargados por el Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, por importe de 47.133,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000251200:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000402	20/04/2026	CERT. N.º 1-FINAL IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA CEIP CASTELLAR-OLIVERAL	47.133,00."

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000654-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la substitució del sòl de l'edifici de gimnàs del CEIP Ballester Fandos (certificació núm. 1). *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la sustitución del suelo del edificio de gimnasio del CEIP Ballester Fandos (certificación núm. 1).*	

"**Hechos**

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A7948633	A055000302	23/01/2026	CERT. N.º 1 SUST. SUELO GIMNASIO CEIP BALLESTER FANDOS	37.591,32

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 37.591,32 €, lo es en concepto de la certificación n.º 1 del mes de enero de 2026, relativa a la 'SUSTITUCIÓN DEL SUELO DEL EDIFICIO DEL GIMNASIO EN EL CEIP BALLESTER FANDOS', trabajos que fueron adjudicados en virtud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resolución de Alcaldía número 4788-CM (24/10/25), por importe de 42.957,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000319286, documento contable 3000019013.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 37.591,32 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000147542, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000234032 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes**,**

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833, por importe de 37.591,32 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000234032.

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A7948633	A055000302	23/01/2026	CERT. N.º 1 SUST. SUELO GIMNASIO CEIP BALLESTER FANDOS	37.591,32."

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000654-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la substitució del sòl de l'edifici de gimnàs del CEIP Ballester Fandos (certificació núm. 2 final). *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la sustitución del suelo del edificio de gimnasio del CEIP Ballester Fandos (certificación núm. 2 final).*	

"**Hechos**

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A7948633	A156000700	28/02/2026	CERT. Nº 2 FINAL SUST. SUELO GIMNASIO CEIP BALLESTER FANDOS	5.363,77

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 5.363,77 €, lo es en concepto de la certificación n.º 2-final, relativa a la 'SUSTITUCIÓN DEL SUELO DEL EDIFICIO DEL GIMNASIO EN EL CEIP BALLESTER FANDOS' , trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 4788-CM (24/10/25), por importe de 42.957,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000319286, documento contable 3000019013.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio, con la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en la certificación número 2-final, por importe total de 5.363,77 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Esta factura afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 5.363,77 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000147665, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000234730 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por el Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes**:**

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 5.363,77 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000234730:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A7948633	A156000700	28/02/2026	CERT. N.º 2 FINAL SUST. SUELO GIMNASIO CEIP BALLESTER FANDOS	5.363,77."

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000656-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de les obres de condicionament d'una sala de lactància al mercat d'Algirós. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de las obras de acondicionamiento de una sala de lactancia en el mercado de Algirós.*	

"**Hechos**

Primero. La empresa 2012 NBN SERVICIOS, SL, con NIF B98406329, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2012 NBN SERVICIOS, SL	B98406329	260079	09/07/2026	C-2 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS (parte 2)	7.842,53 €
2012 NBN SERVICIOS, SL	B98406329	260032	12/03/2026	C-3 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS	6.585,24 €
2012 NBN SERVICIOS, SL	B98406329	260053	14/05/2026	C-4 Y FINAL ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS	12.201,52 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa 2012 NBN SERVICIOS, SL, con NIF B98406329, por importe de 7.842,53 €, lo es en concepto de parte de la certificación n.º 2 del mes de enero de 2026, la factura por importe de 6.585,24 €, lo es en concepto de la certificación n.º 3 del mes de febrero de 2026 y la factura por importe de 12.201,52 € €, lo es en concepto de la certificación n.º 4 y final relativas a los trabajos de acondicionamiento de una sala de lactancia del mercado de Algirós, trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 5161-CM (12/11/25), por un importe de 33.996,78 €, IVA incluido, distribuido en dos anualidades: 30.597,10 € en 2025, en la posición 1, y 3.399,68 € en 2026, en la posición 2, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 43120 63200, y 2026 SD110 43120 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000350700, documento contable 3000019185.

Cuarto. En el ejercicio 2026, se ha creado el expediente contable GASTOS/2026/0000038875, por importe de 3.399,68 €, posición 2, para el gasto contraído en 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 SD110 43120 63200, no siendo incorporado o arrastrado el crédito de la posición 1.

Quinto. Estas facturas no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto con la empresa 2012 NBN SERVICIOS, SL, con NIF B98406329, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en las certificaciones número 2 del mes de enero de 2026, número 3 del mes de febrero de 2026 y la número 4-final, por importe total de 26.629,29 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este presupuesto 2026.

Sexto. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-43120-63200, Proyecto de Gastos 2024/00107, por un importe total de 26.629,29 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000147302, encontrándose estas facturas y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000224079 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por la jefa de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa 2012 NBN SERVICIOS, SL, con NIF B98406329, por importe de 26.629,29 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000224079.

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
260079	09/07/2026	C-2 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS (parte 2)	7.842,53 €	GASTOS/2026/224079	ADO	6000147302
260032	12/03/2026	C-3 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS	6.585,24 €	GASTOS/2026/224079	ADO	6000147302
260053	14/05/2026	C-4 Y FINAL ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO ALGIROS	12.201,52 €	GASTOS/2026/224079	ADO	6000147302."

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000657-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les obres de condicionament d'una sala de lactància al mercat de Castella. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a las obras de acondicionamiento de una sala de lactancia en el mercado de Castilla.*	

"**Hechos**

Primero. La empresa AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B98626294, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	8	10/02/26	C-2 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	1.293,47
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	33	21/05/26	C-3 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	8.105,06
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	34	26/05/26	C-4 Y FINAL ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	18.690,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B98626294, por importe de 1.293,47 €, lo es en concepto de la certificación n.º 2 del mes de enero de 2026, la factura por importe de 8.105,06 €, lo es en concepto de la certificación n.º 3 del mes de febrero de 2026 y la factura por importe de 18.690,40 €, lo es en concepto de la certificación n.º 4 y final relativas a los trabajos de acondicionamiento de una sala de lactancia del mercado de Castilla, trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 5160-CM (12/11/25), por un importe de 32.246,53 €, IVA incluido, distribuido en dos anualidades: 29.021,88 € en 2025, en la posición 1, y 3.224,65 € en 2026, en la posición 2, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 43120 63200, y 2026 SD110 43120 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000350705, documento contable 3000019186.

Cuarto. El expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al Presupuesto de 2026 la cantidad de 125.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/43120/63200 proyecto de gastos 2024/00107, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Estas facturas no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto con la empresa AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B98626294, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en las certificaciones número 2, 3 y 4 y final, por importe total de 28.088,93 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-43120-63200, Proyecto de Gastos 2024/00107, por un importe total de 28.088,93 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000147393, encontrándose estas facturas y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000230009 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por la jefa de la Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B98626294, por importe de 28.088,93 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000230009:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	8	10/02/26	C-2 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	1.293,47
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	33	21/05/26	C-3 ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	8.105,06
AC2 OBRAS Y SERVICIOS, SL	B98626294	34	26/05/26	C-4 Y FINAL ACONDICIONAMIENTO SALA LACTANCIA MERCADO CASTILLA	18.690,40."

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000699-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la substitució de reixetes del pati del CEIP Cavite-Isla del Hierro. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la sustitución de rejillas del patio del CEIP Cavite-Isla del Hierro.*	

"**Hechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La empresa ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL, con NIF B-98552094, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL	B-98552094	-2	27/05/2026	C-2 FINAL SUST. REJILLAS PATIO CEIP CAVITE-ISLA HIERRO	6.697,00

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL, con NIF B-98552094, por importe de 6.697,00 €, lo es en concepto de la certificación n.º 2-final, relativa a la 'SUSTITUCIÓN DE REJILLAS DEL PATIO DEL CEIP CAVITE-ISLA DE HIERRO', trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 5252-CM (15/11/25), por importe de 43.130,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000352438, documento contable 3000019234.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al Presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio, con la empresa ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL, con NIF B-98552094, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en la certificación número 2-final, por importe total 6.697,00 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Esta factura afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 6.697,00 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000147821, encontrándose estas facturas y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000265684 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por el Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL, con NIF B-98552094, por importe de 6.697,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000265684:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL	B-98552094	-2	27/05/2026	C-2 FINAL SUST. REJILLAS PATIO CEIP CAVITE-ISLA HIERRO	6.697,00."

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000851-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una caldera de gasoil per al CEIP Benimàmet. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de una caldera de gasoil para el CEIP Benimàmet.*	

"**Hechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000602	13/05/2026	SUMINISTRO CALDERA GASOIL CEIP BENIMÀMET	17.678,10

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 17.678,10 €, lo es en concepto del suministro de una caldera de gasoil para el CEIP BENIMÀMET, trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 6040-CM (22/12/25), por importe de 17.678,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000427349, documento contable 3000019886.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio, con la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en el albarán presentado por la empresa en marzo de 2026 y en su factura, por importe total de 17.678,10 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 17.678,10 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000147719, encontrándose esta factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000251986 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargados por el Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, por importe de 17.678,10 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000251986:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000602	13/05/2026	SUMINISTRO CALDERA GASOIL CEIP BENIMÀMET	17.678,10."

31	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2025-000858-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de sanejament, reforç i reposició de tancats del CEIP Luis Santángel. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los trabajos de saneamiento, refuerzo y reposición de vallados del CEIP Luis Santángel.*	

"**Hechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, ha presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000502	13/05/2026	C-2 SANEAMIENTO, REPOSICION VALLADOS CEIP LUIS SANTANGEL	25.445,59
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156001202	13/05/2026	C-3 SANEAMIENTO, REPOSICION VALLADOS CEIP LUIS SANTANGEL	19.491,95

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 25.445,59 €, lo es en concepto de la certificación n.º 2 de los trabajos de saneamiento, refuerzo y reposición de vallados del CEIP Luis Santangel y la factura por importe de 19.491,95 €, lo es en concepto de la certificación n.º 3 de los trabajos de saneamiento, refuerzo y reposición de vallados del CEIP Luis Santangel, trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 6031-CM (22/12/25), por importe de 47.128,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 SD110 32300 63200, según Expediente Contable ref. GASTOS/2025/0000427381, documento contable 3000019890.

Cuarto. Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, sin embargo, en expediente administrativo E-01201-2026-206, se ha tramitado un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos y se ha incorporado al Presupuesto de 2026 la cantidad de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 proyecto de gastos 2026/00029, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto en el contrato.

Quinto. Estas facturas no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio, con la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por los trabajos realizados en 2026, según se acredita en las certificaciones n.º 2 y 3, por importe total de 44.937,54 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026.

Sexto. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-32300-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029, por un importe total de 44.937,54 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000147731, encontrándose estas facturas y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2026/0000252049 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar las obras competencia de la corporación, encargadas por el Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con NIF A7948633, por importe de 44.937,54 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000252049:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156000502	13/05/2026	C-2 SANEAMIENTO, REPOSICION VALLADOS CEIP LUIS SANTANGEL	25.445,59
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	A79486833	A156001202	13/05/2026	C-3 SANEAMIENTO, REPOSICION VALLADOS CEIP LUIS SANTANGEL	19.491,95."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2025-000246-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1367/2026, de 2 de setembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Da cuenta de la Resolución núm. 1367/2026, de 2 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*	

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1367/2026, de 2 de septiembre de 2026 (recurso n.º 689/2026 C. Valenciana 107/2026), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1367/2026, de 2 de septiembre de 2026 (recurso n.º 689/2026 C. Valenciana 107/2026), por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE) contra los pliegos que rigen el procedimiento del '*Servicio de teleasistencia*' del Ayuntamiento de València (expte. 04101/2025/246-SER)."

33	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000056-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de millora en instal·lacions i envolupant del Mercat de Rojas Clemente. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente.*	

"**Hechos**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026, aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 252.370,82 €, más 52.997,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 305.368,69 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
GENERA QUATRO, SL
NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL
VARESER 96, SL
ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 21 de mayo de 2026 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Comercio y Mercados.

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de la empresa licitadora NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación, de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada, por lo que resulta admitida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 28 de mayo de 2026.

Seguidamente se da curso a la solicitud de informe de valoración al mencionado servicio gestor, del criterio automático n.º 2, MAYOR EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, requerido por la Mesa, el cual se suscribe en fecha 3 de junio de 2026.

V. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, a nombre de GENERA QUATRO, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a 'reducción de plazo de ejecución' previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares; se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa GENERA QUATRO, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 25 de junio de 2026, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta, por lo que la misma puede aceptarse.

VI. En fecha 1 de julio de 2026, mediante atento escrito con número de registro de entrada 00118/2026/196306, se presenta instancia por la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF A96062948, en la que indica que el día 29 de mayo de 2026 se formalizó ante el Notario D. Ernesto Tarragón Albella (Protocolo 2.867) la disolución sin liquidación por absorción de la compañía GENERA QUATRO, SLU, siendo la sociedad absorbente la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, quien adquiere por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. Además, en fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18 de junio de 2026 se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de Valencia dicha fusión por absorción y la extinción de la mercantil GENERA QUATRO, SL. Por Acuerdo de fecha 24 de julio de 2026, la Junta de Gobierno local tomó conocimiento de la mencionada fusión.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de julio de 2026, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO A1	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS CRITERIO A3	TOTAL
1ª	GENERA QUATRO, SL (FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU)	60,00	30,00	10,00	100,00
2ª	VARESER 96, SL	59,70	30,00	4,29	93,99
3ª	Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL	56,00	30,00	3,57	89,57
4ª	NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL	50,35	-	-	50,35

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, (antes GENERA QUATRO, SL) con CIF A96062948, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 211.769,04 €, más 44.471,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 256.240,54 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 24 de abril de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 305.368,69 €, se ha aportado por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000233671 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 256.240,54 €, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cargo a la aplicación TB5200000 43120 63200, Proyecto de Gasto 2026/00032, del Presupuesto 2027, núm. documento 3000023422.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por GENERA QUATRO, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la 'reducción de plazo de ejecución', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 25 de junio de 2026, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF A96062948, *entidad absorbente, entre otras, de Genera Quatro, SL,* en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 211.769,04 €, más 44.471,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 256.240,54 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 28 días, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Tercero. Disponer el gasto de gestión anticipada del presente contrato de 256.240,54 €, que se realizará con cargo a la Aplicación TB5200000 43120 63200, Proyecto de Gasto 2026/00032, del Presupuesto 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000233671, núm. documento 3000023422.

Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

34	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05301-2026-000310-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. *SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes.*	

"**HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. D. ******, en calidad de concesionario según escritura de herencia con n.º de protocolo 4 de fecha 3/01/2018, otorgada ante la notaria D.ª Amparo Messana Salinas, presenta solicitud de regularización mediante la compra del inmueble sito en la calle Eugenia Viñes n.º ******, con una superficie de 177,67 m^2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 17/06/2026, obrante en el expediente, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 344.502,13 €, basado en las circunstancias urbanísticas derivadas de la aprobación del Plan Especial Cabanyal – Canyamelar (PE 2070), conforme a precio de mercado en la fecha de presentación de la solicitud de compra por el interesado el 7/05/2026.

Quinto. Notificado el antedicho informe a D. ******, manifiesta su absoluta conformidad al mismo mediante instancia con RGE 001108/2026/201193, de fecha 6/07/2026, y solicita el fraccionamiento del pago en 10 anualidades con vencimientos de las cuotas anuales, abonando un anticipo de 120.000,00 €, siendo la constitución de hipoteca el medio a utilizar para garantizar el pago.

Por el Servicio de Patrimonio se elabora informe con el plan de amortización del pago del precio de la parcela aplazado en 10 años con vencimientos anuales, siendo validado dicho informe por el Servicio Económico Presupuestario, y notificado a D. ****** que manifiesta su conformidad mediante instancia 00118/2026/246372 de fecha 20/08/2026.

Sexto. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de contabilidad y presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 7*'.

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2026/479 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (Servicio Control Contable).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. Por último, en cuanto a la competencia para enajenar, cabe señalar que en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, esta competencia ha sido delegada en el concejal delegado de Grandes Proyectos '*Las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en este acuerdo en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, en cualquiera de sus modalidades*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificó el edificio en la calle Eugenia Viñes ******, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 123, inventariada al código 1.S2.11.192, la parcela de 177,67 m² de superficie sita en la calle Eugenia Viñes ******, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble calle Eugenia Viñes n.º ******, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

- Sur: inmueble calle Eugenia Viñes n.º ******, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

- Oeste: calle José Ballester Gozalvo.

- Este: calle Eugenia Viñes.

Tercero. Enajenar a D. ****** la parcela sita en calle Eugenia Viñes n.º ******, por un precio total de 344.502,13 €, que forma parte de la propiedad municipal inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 17 de junio de 2026, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado mediante instancia con RGE 001108/2026/201193 de fecha 6/07/2026.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, con una aportación inicial de 120.000,00 €, quedando aplazado el resto de su importe (224.502,13 €) conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio de Patrimonio y validado por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 11/08/2026:

Capital 224.502,13 € Sin IVA - Interés nominal anual 4,0625 %

Pagos anuales 1- N.º de años 10

Cuota constante Pago por ANUALIDAD 26.681,34 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anualidad	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	26.681,34 €		26.681,34 €	197.820,79 €
2	26.681,34 €	8.036,50 €	18.644,84 €	179.175,96 €
3	26.681,34 €	7.279,00 €	19.402,34 €	159.773,62 €
4	26.681,34 €	6.490,80 €	20.190,54 €	139.583,08 €
5	26.681,34 €	5.670,60 €	21.010,74 €	118.572,35 €
6	26.681,34 €	4.817,00 €	21.864,34 €	96.708,01 €
7	26.681,34 €	3.928,80 €	22.752,54 €	73.955,48 €
8	26.681,34 €	3.004,40 €	23.676,94 €	50.278,54 €
9	26.681,34 €	2.042,60 €	24.638,74 €	25.639,80 €
10	26.681,34 €	1.041,60 €	25.639,74 €	

El importe a percibir por la compraventa, una vez descontada la cantidad aportada anticipadamente de 120.000,00 €, y computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos a que se refiere el punto anterior, asciende a un importe total de 266.813,43 €, de los cuales 224.502,13 € corresponden al importe principal del precio y 42.311,30 € a los intereses a pagar por D. ******, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Quinto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

35	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03910-2026-001696-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442), la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año 2024 con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismos se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado la siguiente factura por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025:

- Factura n.º 532, de fecha 17 de agosto de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 5.919,24 €.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 31 de agosto de 2026 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dicha obligación mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dicha factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.* La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en la correspondiente relación valorada, ha sido incorporado a la documentación del expediente debidamente conformado por la responsable de la sección técnica del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como al importe correspondiente. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Para reconocer la obligación de la factura citada, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000223496, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTS de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008. La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '… *ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2025.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª. En este sentido, obra en las actuaciones el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2026, en relación a la propuesta formulada el 4 de septiembre, en que se detectó la existencia de un error material en el punto único de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo a aprobar, al indicarse incorrectamente junio como el mes en que se realizaron los trabajos. Tal y como señala la Intervención, de acuerdo con la factura presentada por el proveedor, el mes correcto de realización de los trabajos corresponde al mes de julio.

Dicho error se ha subsanado en la propuesta, manteniéndose idénticos el resto de téminos de la propuesta formulada anteriormente.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 5.919,24 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2026/0000223496, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442), como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido la factura n.º 532, de fecha 17 de agosto de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda durante el mes de julio, que ha sido debidamente conformada."

36	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05302-2019-000497-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer de les Adoberies. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, el 21 de julio del año 1994, y número de protocolo 2838, la vivienda puerta ****** sita en el edificio de la calle Tenerías n.º ****** de València a D. ****** (******). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 3, finca registral 3041, inscripción 1ª.

El total del edificio en que se encuentra la citada vivienda tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (RDL 31/1978, de 31 de octubre) según expediente V-89/006/NP, expedida con fecha 10 de diciembre de 1992.

Segundo. Según consta en la misma escritura, dicha vivienda se hallaba gravada con una hipoteca, constituida a favor de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, siendo el Ayuntamiento el obligado a amortizar dicho préstamo hipotecario, y en su día, a cancelar registralmente dicha carga, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la pertinente escritura de carta de pago y cancelación, incluidos los honorarios registrales. Del total precio de la vivienda, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %, el resto del precio, tres millones quinientas sesenta y cuatro mil treintas y dos pesetas, incrementado en un interés pactado del 5 % anual, quedó aplazado y obligada la parte adquirente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de Julio de 1994, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Asimismo se estipuló una cláusula resolutoria por la que 'las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'.

Tercero. En fecha 9 de julio de 2026, ****** presenta instancia en que la solicita que se le autorice a cancelar la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa.

En lo que respecta a la cancelación de la condión resolutoria de la compraventa, consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), en el que se acredita que, tras la finalización del periodo de amortización de la vivienda, no constan deudas pendientes de pago por los conceptos de amortización e intereses del pago aplazado del citado inmueble.

Cuarto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por el comprador del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'. Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hacer fe por sí solos. De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella. Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida en garantía del pago del precio aplazado, a favor del Ayuntamiento de València, en la escritura pública de compraventa de la vivienda puerta ****** del edificio sito en la calle Tenerías n.º ****** de València, otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 21 de julio del año 1994, número de protocolo 2838, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazado junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó en su día la citada condición resolutoria de la compraventa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 3, finca registral 3041, inscripción primera."

37	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05302-2020-000227-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías.*		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, el 25 de mayo del año 1994 y número de protocolo 1960, la vivienda puerta ****** sita en el edificio de la calle Tenerías n.º ****** de València a D. ****** (NIF ******). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 7, finca registral 3043.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El total del edificio en que se encuentra la citada vivienda tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (RDL 31/1978, de 31 de octubre) según expediente V-89/006/NP, expedida con fecha 10 de diciembre de 1992.

Segundo. Según consta en la misma escritura, dicha vivienda se hallaba gravada con una hipoteca, constituida a favor de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, siendo el Ayuntamiento el obligado a amortizar dicho préstamo hipotecario , y en su día, a cancelar registralmente dicha carga, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la pertinente escritura de carta de pago y cancelación, incluidos los honorarios registrales. Del total precio de la vivienda, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %, el resto del precio, tres millones quinientas sesenta y cuatro mil treintas y dos pesetas, incrementado en un interés pactado del 5 % anual, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de Julio de 1994, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Asimismo se estipuló una cláusula resolutoria por la que 'las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'.

Tercero. En fecha 3 de julio de 2026 ****** presenta instancia en que solicita que se le autorice a cancelar la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa.

En lo que respecta a la cancelación de la condión resolutoria de la compraventa, consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), en el que se acredita que, tras la finalización del periodo de amortización de la vivienda, no constan deudas pendientes de pago por los conceptos de amortización e intereses del pago aplazado del citado inmueble.

Cuarto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por el comprador del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'. Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable,estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos. De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella. Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida en garantía del pago del precio aplazado, a favor del Ayuntamiento de València, en la escritura pública de compraventa de la vivienda puerta ****** del edificio sito en la calle Tenerías n.º ****** de València, otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 25 de mayo del año 1994, número de protocolo 1960, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazado junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó en su día la citada condición resolutoria de la compraventa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 7, finca registral 3043, inscripción primera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

38	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05302-2026-000151-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer de les Adoberies. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Tenerías.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, el 19 de mayo del año 1994, y número de protocolo 1879, la vivienda puerta ****** sita en el edificio de la calle Tenerías n.º ****** de València a los consortes D. ****** (NIF ******) y D.ª ****** (NIF ******). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 5, finca registral 3042, inscripción 1ª.

El total del edificio en que se encuentra la citada vivienda tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (RDL 31/1978, de 31 de octubre) según expediente V-89/006/NP, expedida con fecha 10 de diciembre de 1992.

Segundo. Según consta en la misma escritura, dicha vivienda se hallaba gravada con una hipoteca, constituida a favor de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, siendo el Ayuntamiento el obligado a amortizar dicho préstamo hipotecario , y en su día, a cancelar registralmente dicha carga, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la pertinente escritura de carta de pago y cancelación, incluidos los honorarios registrales. Del total precio de la vivienda, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %, el resto del precio, cinco millones trescientas ochenta y cinco mil doscientas catorce pesetas, incrementado en un interés pactado del 5 % anual, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de Julio de 1994, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4%, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Asimismo se estipuló una cláusula resolutoria por la que 'las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'

Tercero. En fecha 24 de marzo de 2026, ****** presenta instancia en que la solicita que se le autorice a cancelar la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa.

En lo que respecta a la cancelación de la condión resolutoria de la compraventa, consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), en el que se acredita que, tras la finalización del periodo de amortización de la vivienda, no constan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deudas pendientes de pago por los conceptos de amortización e intereses del pago aplazado del citado inmueble.

Cuarto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por el comprador del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'. Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable,estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos. De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella. Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida en garantía del pago del precio aplazado, a favor del Ayuntamiento de València, en la escritura pública de compraventa de la vivienda puerta ****** del edificio sito en la calle Tenerías n.º ****** de València, otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 21 de julio del año 1994, número de protocolo 1879, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazado junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó en su día la citada condición resolutoria de la compraventa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 5, finca registral 3042, inscripción primera."

39	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05302-2026-000193-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada al carrer dels Soguers. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la calle Sogueros.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, el 29 de enero del año 1998, y número de protocolo 368, la vivienda puerta ****** sita en el edificio de la calle Sogueros n.º ****** de València a los consortes D. ****** (NIF ******) y D.ª ****** (NIF ******). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2533, Libro: 59 de Serranos, Folio: 177, finca registral 3420, inscripción 1ª.

El total del edificio en que se encuentra la citada vivienda tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública según expediente V-83/CA UA1 (1ª Fase), expedida con fecha 20 de febrero de 1997.

Segundo. Según consta en la misma escritura, dicha vivienda se hallaba gravada con una hipoteca, constituida a favor de la Generalitat Valenciana, siendo el Ayuntamiento el obligado a amortizar dicho préstamo hipotecario, y en su día, a cancelar registralmente dicha carga, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la pertinente escritura de carta de pago y cancelación, incluidos los honorarios registrales. Del total precio de la vivienda, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %, el resto del precio, seis millones cuatrocientas veintiseis mil quinientas veintinueve pesetas, incrementado en los interés convenidos, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de marzo de 1998, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Asimismo se estipuló una cláusula resolutoria por la que 'las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'.

Tercero. En fecha 1 de abril de 2026, ****** presenta instancia en que la solicita que se le autorice a cancelar la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa.

En lo que respecta a la cancelación de la condión resolutoria de la compraventa, consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), en el que se acredita que, tras la finalización del periodo de amortización de la vivienda, no constan deudas pendientes de pago por los conceptos de amortización e intereses del pago aplazado del citado inmueble.

Cuarto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por el comprador del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'. Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable,estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos. De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella. Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida en garantía del pago del precio aplazado, a favor del Ayuntamiento de València, en la escritura pública de compraventa de la vivienda puerta ****** del edificio sito en la calle Sogueros n.º ****** de València, otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 29 de enero del año 1998, número de protocolo 368, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazado junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó en su día la citada condición resolutoria de la compraventa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2533, Libro: 59 de Serranos, Folio: 177, finca registral 3420, inscripción 1ª."

40	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05302-2026-000194-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda que grava una vivenda situada a la plaça del Dramaturg Faus Hernández Casajuana. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa que grava una vivienda situada en la plaza Dramaturg Faus Hernández Casajuana.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, el 25 de mayo del año 1994, y número de protocolo 1969, la vivienda puerta ****** sita en el edificio de la plaza Dramaturg Faus Hernández Casajuana n.º ****** de València a los consorte ****** (NIF: ******) y ****** (NIF: ******). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 67, finca registral 3073.

El total edificio en que se encuentra la citada vivienda tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (RDL 31/1978, de 31 de octubre) según expediente V-89/003/NP, expedida con fecha 10 de diciembre de 1992.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Según consta en la misma escritura, dicha vivienda se hallaba gravada con una hipoteca, constituida a favor de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, siendo el Ayuntamiento el obligado a amortizar dicho préstamo hipotecario , y en su día, a cancelar registralmente dicha carga, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la pertinente escritura de carta de pago y cancelación, incluidos los honorarios registrales. Del total precio de la vivienda, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %, el resto del precio, cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, incrementado en un interés pactado del 5 % anual, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de Julio de 1994, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Asimismo se estipuló una cláusula resolutoria por la que ' las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'

Tercero. En fecha 8 de junio de 2026 ****** presenta instancia en que solicita se proceda a la cancelación de la carga hipotecaria que grava el mismo inmueble y asimismo, que se le autorice a a cancelar la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa. Respecto a la primera solicitud, en el expediente 05302-2020-9 se ha tramitado y obtenido la cancelación de la citada hipoteca por parte del Ayuntamiento de València, tal y como queda acreditado en dichas actuaciones.

En lo que respecta a la cancelación de la condión resolutoria de la compraventa, se ha aportado a las actuaciones el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) en el expediente 05302-2019-392, en el que se acredita que, tras la finalización del periodo de amortización de la vivienda, no constan deudas pendientes de pago por los conceptos de amortización e intereses del pago aplazado del citado inmueble.

Cuarto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por los compradores del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos.

De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella.

Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, de18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida en garantía del pago del precio aplazado, a favor del Ayuntamiento de València, en la escritura pública de compraventa de la vivienda puerta ****** del edificio sito en la plaza Dramaturg Faus Hernández Casajuana n.º ****** de València, otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 25 de mayo del año 1994, número de protocolo 1969, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazada junto con los intereses estipulados, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuya garantía se constituyó en su día la citada condición resolutoria de la compraventa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2401, Libro: 48 de Serranos, Folio: 67, finca registral 3073, inscripción tercera."

41	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03501-2026-001189-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció dels efectes d'una declaració responsable d'obres. *SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de los efectos de una declaración responsable de obras.*	

"HECHOS

1. En fecha 27/03/2026 se presentó por Maria Isabel Peris Rodrigo, en representación de ******, declaración responsable de obras para reforma de inmueble ubicado en calle ****** n.º ****** con referencia catastral ****** (Núm. Registro: I 00118 2025 082195).

2. En fecha 20 de abril de 2026, tras consultar los antecedentes del inmueble en PIAE. y en Catastro, puesto que el uso actual es el de almacén, procede la solicitud de Licencia de Cambio de Uso, o en su caso Declaración Responsable con certificado ECUV, según se indica en el art. 233 del TRLOTUP, en el Servicio de Licencias Urbanísticas

3. Por Resolución LA 2934 de fecha 23/04/2026, notificado al interesado en fecha 29/04/2026, se declara la extinción de los efectos de la declaración responsable presentada en fecha 27 de marzo de 2026 por la persona interesada, de obras de reforma en inmueble ubicado en calle ****** n.º ******.

4. En fecha 19/05/2026 presenta escrito por la persona interesada mostrando disconformidad con la calificación de almacén, aportando la escritura de compraventa del inmueble donde se describe como casa y certificado de tasación donde se califica de vivienda unifamiliar adosada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución LA-2934 de fecha 23/04/2026 dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el director general de Licencias, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11/04/2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '(…) *contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'.

2. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 29/04/2026 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 19/05/2026.

3. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de Isabel Peris Rodrigo para actuar en representación de ******.

4. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

6. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el director general de Licencias por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Motivos de fondo. Estimación del recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto de las alegaciones formuladas, procede su estimación, a la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones efectuadas en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento.

En el escrito presentado se alega la preexistencia del uso residencial del inmueble sito en calle ******, n.º ******, aportándose, a tal efecto, escritura pública de compraventa en la que el inmueble se describe como '*Casa compuesta tan solo de planta baja con naya y corral con porchadas*'.

A estos efectos**, consultados los antecedentes administrativos obrantes en este Ayuntamiento,** consta el expediente **E 03501 2016 1071**, relativo a licencia de obras de **reforma de cubierta y fachada en vivienda sita en calle ******, n.º ******,** circunstancia que constituye un antecedente administrativo directamente relacionado con el inmueble y que resulta relevante a efectos de acreditar la existencia previa del uso residencial.

En consecuencia, no procedería exigir un título habilitante de cambio de uso cuando, de acuerdo con los **antecedentes examinados y la documentación aportada, no se produce una modificación del uso urbanístico existente, sino una actuación de reforma interior sobre una vivienda preexistente. Esta circunstancia determina que la actuación pueda tramitarse mediante la correspondiente declaración responsable de obras, en los términos previstos en el artículo 233 del TRLOTUP.**

En consecuencia, procede **estimar las alegaciones formuladas y dejar sin efecto la Resolución LA-2934 de fecha 23/04/2026** en cuanto fundamenta la extinción de la declaración responsable en la falta de licencia de cambio de uso, permitiendo la continuación de la tramitación de las actuaciones de reforma interior objeto del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Isabel Peris Rodrigo, en representación de ******, contra la Resolución LA-2934, de fecha 23/04/2026, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo y en consecuencia, dejar sin efecto la citada resolución y reanudar la tramitación del procedimiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

42	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2021-002080-00	PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de vehicles amb identificació i equipament policial en sistema de renting. (Novembre 2025). *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting. (Noviembre 2025).*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1 a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 142610279294, 142610279305 y 142610279313, por importes de 63.023,68 €, 2.205,95 € y 23.614,84 € respectivamente de fecha 23/07/2026 todas ellas, presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE, SA, con CIF A91001438, el 23/07/2026, 30/07/2026 y 31/07/2026 respectivamente en concepto del suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la de Policía Local de los meses de octubre de 2022, noviembre de 2022 y noviembre de 2025, que han sido conformadas por el Servicio de Policía Local.

Las facturas n.º 142610279305 por importe de 2.205,95 € (1.823,10 € más 382,85 € de IVA al 21 %) y 142610279313 por importe de 23.614,84 € (19.516,40 más 4.098,44 € de IVA al 21 %) fueron presentadas en el registro electrónico los días 30 y de 31 de julio de 2026 respectivamente, habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de prestación del servicio, lo que determina la pérdida del derecho a repercutir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 de la Ley del IVA.

SEGUNDO. Por Resolución NV-1850, de fecha 03/08/2022, se adjudicó el contrato de suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la Policía Local con un plazo de ejecución de 5 años.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2022/0000145398 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase ADO para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/0000227284, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE, SA, CIF: A91001438, adjudicataria del contrato de suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la Policía Local, por importe de 84.363,18 € (88.844,47 € menos 4.481,29 € de IVA caducado), correspondiente a las facturas n.º 142610279294, 142610279305 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

142610279313 de fecha 23/07/2026 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/20400 del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS 2026 0000227284)."

43	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2021-002080-00	PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de vehicles amb identificació i equipament policial en sistema de rènting. (Desembre 2025). *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting. (Diciembre 2025).*	

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1 a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 142610279497, por importe de 62.631,49 € de fecha 23/07/2026, presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE, SA, con CIF A91001438 el 30/07/2026 en concepto del suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la de Policía Local del mes diciembre de 2025, que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución NV-1850, de fecha 03/08/2022, se adjudicó el contrato de suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la de Policía Local con un plazo de ejecución de 5 años.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/0000000976 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase ADO para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/0000234133, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE, SA, CIF: A91001438,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adjudicataria del contrato de suministro de vehículos con identificación y equipamiento policial en sistema de renting para la Policía Local, por importe de 62.631,49 €, correspondiente a la factura n.º 142610279497 de fecha 23/07/2026 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/20400 del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS 2026 0000234133)."

44	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2026-003935-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. (Proposta núm. 11) *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales. (Propuesta núm. 11)*	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 2 de septiembre de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 7.611,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602431	02.09.2026	317,04 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602315	13.08.2026	731,87 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602322	14.08.2026	292,84 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602378	26.08.2026	574,40 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8001038	24.08.2026	75,02 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	673	14.08.2026	557,39 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	674	14.08.2026	592,71 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4313	25.08.2026	277,44 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4314	25.08.2026	290,40 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4315	25.08.2026	223,85 €
TURIMOTO, SL	B96915491	40102	28.08.2026	69,09 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	2698	04.08.2026	552,98 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1595	03.08.2026	531,00 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1719	28.08.2026	1.641,55 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87050	03.07.2026	51,30 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87051	03.07.2026	233,53 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87059	07.07.2026	277,88 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	**FCT2026/00172**	30.07.2026	295,01 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	510	02.09.2026	26,62 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 7.611,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que fue remitido al Servicio de Contratación donde se generó el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2026/0000227151, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.611,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000227151, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 7.611,92 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602431	02.09.2026	317,04 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602315	13.08.2026	731,87 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602322	14.08.2026	292,84 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2602378	26.08.2026	574,40 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8001038	24.08.2026	75,02 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	673	14.08.2026	557,39 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	674	14.08.2026	592,71 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4313	25.08.2026	277,44 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4314	25.08.2026	290,40 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	4315	25.08.2026	223,85 €
TURIMOTO, SL	B96915491	40102	28.08.2026	69,09 €
AUTOMOVILES JUAN GINER, SL	B46085247	2698	04.08.2026	552,98 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1595	03.08.2026	531,00 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1719	28.08.2026	1.641,55 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87050	03.07.2026	51,30 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87051	03.07.2026	233,53 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	87059	07.07.2026	277,88 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	**FCT2026/00172**	30.07.2026	295,01 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	510	02.09.2026	26,62 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2026-003935-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. (Proposta núm. 12) *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales. (Propuesta núm. 12)*	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 24 de julio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 4.957,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	3621	15/07/2026	118,58 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1445	15/07/2026	389,26 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000217	15/07/2026	39,02 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000216	15/07/2026	199,05 €
LUIS MIGUEL GRACIA	******	39	12/07/2026	1.033,28 €
LUIS MIGUEL GRACIA	******	38	11/07/2026	255,92 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	504	10/07/2026	595,32 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1370	07/07/2026	303,32 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1367	07/07/2026	579,87 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1313	07/07/2026	443,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	503	06/07/2026	566,28 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	502	06/07/2026	377,52 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	501	06/07/2026	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	500	06/07/2026	26,62 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la base 17.4 de las de ejecución del presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligación por importe total de 4.957,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que fue remitido al Servicio de Contratación donde se generó el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2026/0000203135, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto Municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.957,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000203135, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 4.957,54 €, 21 % de IVA incluido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	3621	15/07/2026	118,58 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1445	15/07/2026	389,26 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000217	15/07/2026	39,02 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000216	15/07/2026	199,05 €
LUIS MIGUEL GRACIA	******	39	12/07/2026	1.033,28 €
LUIS MIGUEL GRACIA	******	38	11/07/2026	255,92 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	504	10/07/2026	595,32 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1370	07/07/2026	303,32 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1367	07/07/2026	579,87 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1313	07/07/2026	443,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	503	06/07/2026	566,28 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	502	06/07/2026	377,52 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	501	06/07/2026	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	500	06/07/2026	26,62 €."

46	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2026-004492-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de proteccions de seguretat necessàries en la unitat de motoristes de la USAP i la unitat VMP.
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de protecciones de seguridad necesarias en la unidad de motoristas de la USAP y la unidad VMP.

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 31 de julio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 2779,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 correspondientes a la factura N.º 16 de la empresa BICICLETAS THE RUN, SL (CIF: B98316805) que corresponde al suministro de protecciones de seguridad para el codo, necesarias en la unidad de motoristas de la USAP y la unidad VMP de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 2.779,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 a favor de la empresa mencionada, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de protecciones de seguridad para el codo, necesarias en la unidad de motoristas de la USAP y la unidad VMP de la Policía Local de València, de conformidad con la factura indicada.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 2779,38 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado, deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000223267, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2779,38 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de protecciones de seguridad para el codo, necesarias en la unidad de motoristas de la USAP y la unidad VMP de la Policía Local de València, de conformidad con la factura N.º 16 de la empresa BICICLETAS THE BIKE RUN, SL (CIF: B98316805) y perteneciente al expediente contable GASTOS/2026/0000223267.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22104, según el expediente contable GASTOS/2026/0000063988, número de documento 6000147288."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

47	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01801-2026-001660-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València (ORA). *SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA).*	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, siendo que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con las facturas aportadas, de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026, de las siguientes facturas:

I. La factura núm. 10002700 (registro fras. 94076) presentada el 9/09/2026, correspondiente a la Certificación 63 de junio 2026 por un importe de 310.099,12 € (base imponible de 256.280,26 € más IVA 21 % de 53.818,86 €) emitida por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con NIF A28385458, con motivo de la continuación (por interés general), y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 08/05/2026, de la prestación del 'servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)' adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, con RC GASTOS/2026/0000114740.

II. La factura núm 10002701 (registro fras. 94077) presentada el 9/09/2026, correspondiente a la Certificación 64 de julio 2026 por importe de 316.219,63 € (base imponible de 261.338,54 € más IVA 21 % de 54.881,09) emitida por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con NIF A28385458, con motivo de la continuación (por interés general), y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 08/05/2026, de la prestación del 'servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)' adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, con RC GASTOS/2026/0000114740.

III. Se formula el expediente contable GASTOS/2026/0000268819, en fase ADO, por un importe total de 626.318,75 € (310.099,12 € + 316.219,63 €) correspondiente a las facturas por certificación indicada en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 13300 21001, con expediente en fase RC GASTOS/2026/0000114740.

Fundamentos de Derecho

Primero. Nos encontramos por tanto ante un gasto de ejercicios anteriores no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, tal y como está definido en la Base 17 y por ello se tramita el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17ª.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación del pago de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con NIF A28385458, de las facturas presentadas el 9/09/2026: - Núm. 10002700 (registro fras. 94076) de la Certificación 63 de junio 2026 por un importe de 310.099,12 € (base imponible de 256.280,26 € más IVA 21 % de 53.818,86 €) y - Núm 10002701 (registro fras. 94077) de la Certificación 64 de julio 2026 por importe de 316.219,63 € (base imponible de 261.338,54 € más IVA 21 % de 54.881,09) correspondiente a la continuación (por interés general) de la prestación del 'servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, expediente contable GASTOS/2026/0000268819, en fase ADO, por un importe total de 626.318,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 13300 21001, con expediente en fase RC GASTOS/2026/0000114740."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/RC
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
C63 JUNIO Y C64/26 JULIO ORA	6000147931
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01801202600166000	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000268819	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000068280	2026	TJ1600000	13300	21001			310.099,12
Descripción/Descripció: C64/26 JULIO ORA							
6000068281	2026	TJ1600000	13300	21001			316.219,63
Descripción/Descripció: c63 junio ORA							
						TOTAL	626.318,75

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	2000009791

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202601 2625	09.09.2026	10002701	09.09.2026	256.280,26	53.818,86	0,00	310.099,12
HRE060202601 2624	09.09.2026	10002700	09.09.2026	261.338,54	54.881,09	0,00	316.219,63

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	626.318,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

48	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000214-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 24/04/2026 en relación con el expediente 70010/2026/000214 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 09260420010076384 de CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO SAU, (A95554630).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2026/000214 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2026/0000095136 por importe total de 608,22 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 07/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

49	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000292-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 16/06/2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000292-00, se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 1797 de SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, (A46027660).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000292-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000203331 por importe total de 2.462,96 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

50	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000329-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 13/07/2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000329-00 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 26011458 de SUPROVAL 1, SL, (B97807606).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000329-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000191833 por importe total de 2.928,20 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

51	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03602-2014-000081-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. *SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.*	

"HECHOS

PRIMERO. Doña ****** presenta en fecha 24 de julio de 2026 recurso de reposición donde expone que, con motivo de la Dana, tuvieron imposibilidad en localizar la embarcación número******, localizándola en 25 de agosto de 2025 para ser reflotada y reparada, por lo que no habían renovado la autorización para navegar. Por ello solicita se deje sin efecto la resolución impugnada, y la autorización para navegar para D. ****** presentando el correspondiente certificado médico.

SEGUNDO. El Servicio Devesa-Albufera emite informe favorable en fecha 9 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 9 de septiembre de 2026:

'Con fecha 22 de mayo de 2025 se cursó a la interesada, Doña ******, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca ****** y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que la interesada hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante resolución GP-558, de fecha 11 de junio de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número ******, y tipo Recreo, a nombre de Doña ******, con DNI ******.

Con fecha 30 de junio de 2026 se notifica al interesado la Resolución GP-558, de fecha 11 de junio de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Doña ****** presenta en fecha 24 de julio de 2026 recurso de reposición donde expone que, con motivo de la Dana, tuvieron imposibilidad en localizar la embarcación número ******, localizándola en 25 de agosto de 2025 para ser reflotada y reparada, por lo que no habían renovado la autorización para navegar. Por ello solicita se deje sin efecto la resolución impugnada, y la autorización para navegar para D. ****** presentando el correspondiente certificado médico.

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y que la persona interesada aporta la documentación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo de 2005, por parte del Servicio Devesa Albufera se **informa favorablemente** a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º ****** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. En relación la autorización para navegar, el interesado aporta la documentación y cumple los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, cuya modificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo de 2005. Asimismo aportan acreditación de reconocimiento médico apto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso revocando totalmente, por tanto, el acto impugnado, y manteniendo la inscripción de una barca en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera con el número ******, siendo su titular Doña ******, con DNI ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar para navegar como recreo por el Lago de l'Albufera de València con la embarcación de Recreo inscrita con el número ****** en el Registro de Embarcaciones, con una capacidad máxima para 10 personas, por un período de 5 años, a D. ******, con DNI ******."

52	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-08001-2026-000020-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de l'OAM València Sostenible en concepte de transferència de finançament de gasto corrent. *SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del OAM Valencia Sostenible en concepto de transferencia de financiación de gasto corriente.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto que en fecha 1 de diciembre de 2025, el El Pleno del Ayuntamiento de València, aprobó con caràcter definitivo la creación del Organismo Autónomo València Sostenible y sus Estatutos.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiéncia Energética de fecha 29 de abril de 2026, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo Municipal València Sostenible, se propone la necesidad de dotar crédito para gasto corriente de dicho organismo, mediante la tramitación de una modificación de créditos en la aplicación presupuestaria WV1T0 G/17220/41000 ('TRANSFERENCIAS OOAA DE LA ENTIDAD LOCAL') por importe de 140.000 €.

TERCERO. En fecha 30 de abril de 2026 se emite informe favorable por parte de la Jefatura de Servicio que obra en el expediente, en el que se justifica la necesidad de ampliación en las aplicacions de gasto corriente del ejercicio 2026 del Organismo Autónomo València Sostenible.

CUARTO. Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2026 se acordó aporbar la 53ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en los expedientes contables n.º MCRED/2026/0030000064,MCRED/2026/0030000065 y MCRED/2026/0030000066 con un importe total 3.561.923,88 €, entre los cuales se encuentra la cantidad de 60.000 € en la aplicación WV1T0000 G/17220/41000.

QUINTO. Visto que por acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 1 de julio de 2026 se aprobó provisionalmente la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuya aprobación definitiva, una vez transcurrido el periodo de información pública, se produjo el 14 de agosto de 2026 y considerando que en dicha modificación presupuestaria figuran 80.000 € en concepto de transferencia Organismo Autónomo València Sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. La Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2026 establece:

'*Transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales.*

1. Concepto.

Se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

2. Tipos de transferencias de financiación.

El Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital. Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor.

Las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos) financian gasto de capital (capítulos 6 y 7) o gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) del presupuesto de gastos del perceptor.

3. Tramitación.

a) Transferencia corriente.

El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

……..'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. A tenor del que dispone el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local *«El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, (…)»* la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta este órgano municipal

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la transferència al Organismo Autónomo Municipal València Sostenible para 2026 con NIF Q4601667A, para atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión con cargo a la aplicación presupuestaria WV1T0 17220 /41000 por importe de 80.000 €.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor del Organismo Autónomo Municipal València Sostenible con NIF Q4601667A según expediente contable ADO n.º GASTOS/2026/0000226431con n.º documento contable 6000147350 por importe de 80.000 €.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería y al Organismo Autónomo València Sostenible."

53	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-08001-2026-000025-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de pagament de la quota anual 2026 per pertinença a la xarxa europea Energy Cities. *SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2026 por pertenencia a la red europea Energy Cities.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto el recibo/factura presentado por la Red Europea ENERGY CITIES, con SIRET 379 716 764 00020, para el pago de la cuota de 2026, esta entidad europea solicita el abono de dicha cuota anual que asciende a 5.000,00 €, según se indica en el propio recibo/factura. (Se adjuntan los estatutos al expediente).

SEGUNDO. Este Ayuntamiento está adherido a la Red Europea de Energy Cities según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la Adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities'. Dicho acuerdo obra en el expediente.

TERCERO. Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Capítulo IV del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2026/0000252050.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Según el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local corresponde a la JGL 'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal'.

SEGUNDO. La base 19.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece que 'los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO'. En este sentido está contemplado el supuesto de 'cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual de la Red Europea de ENERGY CITIES de 2026 por un importe de 5.000,00 €, a favor de la Red Europea de ENERGY CITIES, con SIRET 379 716 764 00020, según sus estatutos y por estar adherido este ayuntamiento a la citada Red, según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018 por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la Adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities', con cargo a la aplicación presupuestario 2026 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2026/0000252050 y documento contable 6000147732."

54	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02701-2026-000551-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i modificar el projecte de gasto núm. 2026/00004. *SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar una modificación de créditos generados por ingresos y modificar el proyecto de gasto núm. 2026/00004.*	

"HECHOS

1º. Las inversiones en las redes de distribución de agua se aprueban anualmente por el Ayuntamiento y se financian con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946, Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

2º. En el vigente Presupuesto de 2026, en el subconcepto de ingreso 39948 'Tarifa Aportación' se ha contemplado una previsión de ingresos por un importe de 1.500.000,00 €, recursos afectados que financian el crédito por dicho importe contemplado en la aplicación presupuestaria WU 2900000 16100 63900 (Proyecto de Gasto n.º 2026/00004; Fondo 3994826).

3º. Una vez aprobado el reconocimiento de derechos correspondiente al mes de junio de 2026, el importe total reconocido en el fondo 3994826 asciende a 2.016.553,22 €, que supone un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incremento, respecto a la previsión inicial, de 516.553,22 €, que permite generar crédito por dicha cuantía en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

4º. A efectos de la tramitación de la modificación de crédito, se ha generado el expediente contable MCRED/2026/0040000030; y, así mismo, se ha cumplimentado la pertinente ficha de modificación del PG 2026/00004.

5º. El Servicio Económico Presupuestario y el Servicio Financiero han emitido los pertinentes informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto, que regula los derechos recaudados a través de empresas en las que se establece su aplicación a determinados ingresos del ciclo hidráulico del capítulo 3, si bien en alguno de estos casos se requerirá siempre acto administrativo que reconozca el derecho, esto es, una liquidación de ingreso notificado; así como la Base 50ª referida a los ingresos que incorporan IVA repercutido.

II. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

III. De acuerdo con la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 44 del citado RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

* En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

* En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), la efectiva recaudación de los derechos que excedan de la previsión presupuestaria.

* En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. Resultan igualmente de aplicación los artículos 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero, así como el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en cuanto que exige para las modificaciones de crédito la evaluación, por parte de la Intervención, del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

V. Respecto a los proyectos de gasto, éstos se regulan en las Reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre; y, además, la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto establece que corresponde a los servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los proyectos de gasto, y requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

VI. De conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 10.6, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 23ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos (EXPEDIENTE CONTABLE n.º MCRED/2026/0040000030), según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	**Altas**	**M. Crédito**
3994826	TARIFA APORTACIÓN	516.553,22 €.
TOTAL INGRESOS		516.553,22 €.

ESTADOS DE GASTOS

F.A.	**Altas**	**M. Crédito**
3994826	WU 290/16100/63900 OT.INV.FUN.SERV/AMPL.RED.DIST.	516.553,22 €.
TOTAL GASTOS		516.553,22 €.

El total de la Modificación de Créditos asciende a 516.553,22 €.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2026/00004 con la denominación 'AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN TARIFA APORTACIÓN', de carácter anual, quedando definido el mismo con un importe total de 2.016.553,22 €, y financiado al 100 % con recursos afectados (agente financiador/fondo 3994826)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

55	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2025-000194-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la preparació del plec de prescripcions tècniques necessàries per a la contractació de la reparació del sistema mecànic de les Roques del Corpus Christi Sant Miquel i Sant Vicent.
SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente.

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 1 de septiembre de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 1 de fecha 14 de abril de 2026, correspondiente a la preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente, expedida por JORGE ANILLO RODRIGO, con NIF ******, que trae causa del contrato, por un importe de 2.964,50 € (21% IVA INCLUIDO), correspondiente a la facturación del 2025.

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación núm. expediente contable O-GASTOS/2026/0000265693, Núm. documento 6000147828, de la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22706 conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' del presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la resolución núm. PN 1 GI-949, de fecha 2 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato a JORGE ANILLO RODRIGO, con NIF ******, la preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000368981, tramitado actualmente en el expediente contable AD GASTOS/2026/0000152230 del presupuesto municipal de 2026, expediente administrativo E 01904 2025 000194 00.

La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- JORGE ANILLO RODRIGO, con NIF ******, factura núm. 1, de fecha 14 de abril de 2026, correspondiente a la preparación del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de la reparación del sistema mecánico de las Rocas del Corpus Christi San Miguel y San Vicente, por importe de 2.964,50 € (21% IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000265693 de la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' del presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

56	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2018-000309-00	PROP. NÚM.: 83
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. *SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.*	

"Hechos

1º. En cumplimiento de la Base 17.1 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura n.º 4296 de Asociación Alanna, de fecha 30 de julio de 2026 por importe de 27.679,99 €.

- Factura n.º 5526 de Asociación Alanna, de fecha 31 de agosto de 2026, por importe de 27.679,99 €.

Las facturas corresponden al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2026, en concepto de prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

2º. Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de junio de 2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la ciudad de València'.

3º. En la memoria del servicio de Servicios Sociales de fecha 4 de septiembre de 2026 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la sección de Inclusión Residencial y la coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.*

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

II. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 55.359,98 € a favor de ASOCIACIÓN ALANNA (G97285308), adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, correspondiente a:

Factura n.º 4926 de fecha 30 de julio de 2026 (periodo del 1 al 31 de julio de 2026) por importe de 27.679,99 € (IVA exento art.20.1.8 Ley 37/1992).

Factura n.º 5526 de fecha 31 de agosto de 2026 (periodo del 1 al 31 de agosto de 2026), por importe de 27.679,99 € (IVA exento art.20.1.8 Ley 37/1992).

Y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000233816, documento contable 6000147508), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2026-000072-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la contractació del servici de dos autobusos. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la contratación del servicio de dos autobuses.*	

"HECHOS

1. En cumplimiento de la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto del año 2026, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º **V/06003594/26**, expedida por **VIAJES TRANSVIA TOURS, SL**, con CIF, **B46178364**, de fecha **25 de junio de 2026**, por importe de **847,00 euros, IVA incluido**, en concepto de gastos derivados de la contratación del servicio de 2 autobuses para las actuaciones de la coral-rondalla Adagio-Amistad de día 17 y del grupo de teatro Concha Piquer del día 18.

2. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/20400 del Presupuesto 2026. El TAG n.º de funcionario ****** en ausencia del jefe de Servicio y en ausencia del jefe de Sección de Personas Mayores, dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura.

3. La prestación del servicio se realizó los dias 17 y 18 de junio y consistió en el transporte por medio de 2 autobuses de la coral-rondalla Adagio-Amistad y del teatro Concha Piquer al Centro de Actividades para Personas Mayores de Pinedo.

4. Consta en el expediente la Resolución con registro PN 1 TC-845, de fecha 22/06/2026.

5. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la Memoria Justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado a la aplicación presupuestaria YC550/23100/20400 del Presupuesto 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000229660 y n.º de documento contable 6000147381), que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

6. La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/20400, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer en concepto de indemnización sustitutiva, la obligación a favor de **VIAJES TRANSVIA TOURS, SL**, con CIF, **B46178364**, por importe de **847,00 euros, IVA incluido** (770 € más 77 € en concepto de 10 % de IVA), correspondiente a la factura n.º **V/06003594/26**, de fecha **25 de junio de 2026** en concepto de gastos derivados de la contratación del servicio de 2 autobuses para las actuaciones de la coral-rondalla Adagio-Amistad de día 17 de junio y del grupo de teatro Concha Piquer del día 18 de junio y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/20400 del Presupuesto 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000229660 y n.º de documento contable 6000147381)."

58	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2025-000673-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa tindre per presentada la programació del Centre Cultural la Rambleta per al tercer trimestre de 2026. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone tener por presentada la programación del Centro Cultural La Rambleta para el tercer trimestre de 2026.*	

"**HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA (CYES), Ámbito Gestión Cultural, SL y Ruzafa Show, SL, por un plazo de veinte años.

En cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, la adjudicataria se constituyó en Sociedad Anónima, Bulevar del Arte y la Cultura, SA (BAC).

Segundo. La cláusula 13, 'Explotación', apartado A, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigió la licitación establece que, una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura.

Tercero. Con fecha 9 de septiembre de 2026, Bulevar del Arte y la Cultura, SA, presentó la instancia núm. I 00118 2026 265098, mediante la que aportó la programación artística correspondiente al tercer trimestre de 2026 del Centro Cultural La Rambleta. Dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programación comprende los meses de julio y septiembre, al no estar prevista la realización de actividades durante el mes de agosto.

Requerida la interesada para que justificara suficientemente las causas de la presentación extemporánea de la programación, manifestó que la omisión obedeció exclusivamente a un error involuntario de la persona encargada de su presentación, quien entendía que esta se había efectuado dentro del plazo establecido. Una vez advertida la incidencia, se presentó de inmediato el dossier, que ya se encontraba elaborado desde el mes de junio.

Asimismo, la contratista manifiesta su compromiso de reforzar sus controles internos mediante la implantación de un sistema de doble comprobación, con el fin de garantizar en lo sucesivo el cumplimiento de los requisitos formales y de los plazos establecidos en el Pliego.

Cuarto. La programación presentada se ha aportado una vez iniciado el período al que se refiere y cuando este se encuentra próximo a su finalización. En consecuencia, no ha sido posible tramitar y, en su caso, obtener la aprobación municipal con carácter previo al desarrollo de la programación, en los términos exigidos por la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, durante el mes de julio de 2026 se desarrollaron actividades programadas en el Centro Cultural La Rambleta y se están desarrollando actividades durante el mes de septiembre de 2026.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2006. En consecuencia, sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por la normativa anterior y ello de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Resultan de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; sus disposiciones de desarrollo que resulten aplicables; y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

III. La cláusula 13.A del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares exige que el concesionario presente el desarrollo completo de cada temporada con una antelación mínima de un mes respecto de su comienzo, para su aprobación por el Ayuntamiento de València–Concejalía de Cultura.

IV. La programación correspondiente al tercer trimestre de 2026 fue presentada el 9 de septiembre de 2026, una vez iniciado el periodo al que se refiere. Por tanto, no ha podido ser objeto de aprobación municipal previa en los términos exigidos por la cláusula 13.A del Pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por presentada la programación de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2026 del Centro Cultural La Rambleta, aportada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA, obrante en el expediente, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de la concesión municipal.

Segundo. Hacer constar que la concesionaria deberá presentar las programaciones futuras dentro del plazo previsto en la cláusula 13.A del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Bulevar del Arte y la Cultura, SA."

59	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2026-000034-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'entitat Fundación Contemporánea. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la entidad Fundación Contemporánea.*	

"**HECHOS**

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con NIF G85598928, una ayuda económica por importe de 45.000,00 euros para apoyar la realización de Periscopio València 2026, encuentro profesional que se celebrará los días 25 y 26 de noviembre de 2026, en el Palau de la Música de València.

Segundo. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del Presupuesto vigente, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/259366, n.º documento 3000023455.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. La FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA ha presentado declaración responsable acreditando que no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por su parte, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor, fundamentando la concesión de la ayuda conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València vigente.

Séptimo. En relación con la obtención de otras subvenciones, el Servicio de Contabilidad ha informado de la existencia de varias subvenciones previas concedidas por el Servicio de Acción Cultural, habiendo sido todas ellas debidamente justificadas dentro de plazo.

Octavo. La propuesta debe ser remitida al Servicio de Fiscal de Gastos para informe previo a su aprobación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada a lo regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. La Fundación Contemporánea, con NIF G85598928, es una entidad sin ánimo de lucro. Periscopio es un proyecto impulsado y coordinado por Fundación Contemporánea desde 2022, que tiene como finalidad profesionalizar el sector cultural, impulsar el talento de los creadores y fortalecer el tejido local mediante el encuentro y la colaboración entre profesionales de la cultura. En noviembre de 2022 se celebró en València una primera edición, con el apoyo del Ayuntamiento de València, y desde entonces el proyecto se ha integrado en una red de encuentros culturales desarrollados en distintos territorios.
2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones conferidas mediante Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con NIF G85598928, una subvención de 45.000,00 euros para la realización de Periscopio València 2026, encuentro profesional que se celebrará los días 25 y 26 de noviembre de 2026, en el Palau de la Música de València, bajo el eje temático 'Música y Ciudad'.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 del Presupuesto vigente, según expediente contable GASTOS/2026/259366, n.º documento 3000023455.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única tras la aprobación de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Esta subvención no es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que con la presente ayuda se financia el 100 % de la actividad.

Quinto. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionada.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina).
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

× Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

× Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

× Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

× El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

× Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

× Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

× Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

× Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en 10 días naturales a partir de la fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Anexo 'Cuenta Justificativa'. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, (será suministrado por el Servicio de Acción Cultural).

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo 'Cuenta Justificativa' seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

Las facturas deben contener la siguiente información:

× Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

× Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.

× Número de factura y fecha de expedición.

× Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.

× El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

× Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

× Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

× Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

× Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

d) Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. El festival Periscopio València 2026 se celebrará los días 25 y 26 de noviembre de 2026, en el Palau de la Música de València. No obstante, a efectos de la presente subvención, el período de ejecución de la actividad comprenderá también los trabajos y actuaciones preparatorias necesarios para la organización y realización del festival que, de conformidad con el apartado 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de la memoria presentada por la asociación, se desarrollen con anterioridad a las fechas de celebración del mismo.

Octavo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación y acreditarla mediante la presentación de documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web…).

Noveno. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

60	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2022-001147-00	PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de maquetació de cartel·les per a l'exposició permanent del Palau de Cervelló. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de maquetación de cartelas para la exposición permanente del Palau de Cervelló.*	

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 26367 con fecha 4 de septiembre del 2026, emitida por Simbols Senyalització Integral, SCVL, en concepto de maquetación cartelas exposición permanente Palau Cervelló, por un importe de 112,53 €, IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el citado informe-memoria se hace constar que el contrato relativo al Lote 3 de montaje exposiciones, se encuentra actualmente en fase de adjudicación, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, a fin de evitar la interrupción de los mismos.

Asimismo, consta acreditado que los servicios correspondientes al período facturado, han sido efectivamente prestados por la citada empresa de conformidad con las necesidades del Servicio.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/265635, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 26367 con fecha 4 de septiembre del 2026, emitida por Simbols Senyalització Integral, SCVL, en concepto de maquetación cartelas exposición permanente Palau Cervelló, por un importe de 112,53 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2025-001590-00	PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al manteniment del website culturalvalencia.es. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al mantenimiento del website culturalvalencia.es.*	

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 275 con fecha 31 de agosto del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, por un importe de 1.597,20 € IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento website culturalvalencia.es del mes de agosto del 2026.

En el citado informe-memoria se hace constar que el contrato relativo a la optimización y mantenimiento técnico del website culturalvalencia.es, actualización y seguimiento diario de contenidos y gestión de sus redes sociales asociadas, se encuentra actualmente en fase de adjudicación, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, a fin de evitar la interrupción de los mismo.

Asimismo, consta acreditado que los servicios correspondientes al período facturado, han sido efectivamente prestados por la citada empresa de conformidad con las necesidades del Servicio.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación**,** según expediente contable 2026/233677, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 275 con fecha 31 de agosto del 2026, emitida por Autoritas Consulting, SA, en concepto de mantenimiento website culturalvalencia.es del mes de agosto del 2026**,** por un importe de 1.597,20 € IVA incluido."

62	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2026-001510-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per les llicències programari necessàries per a adaptar les càmeres de seguretat de la Casa dels Bous. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO I ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por las licencias software necesarias para adaptar las cámaras de seguridad de la Casa dels Bous.*	

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 9460393 con fecha 31 de agosto del 2026, emitida por Alta Tecnología de Seguridad, SL, con CIF: B81736589**,** en concepto de licencias software necesarias para adaptar las cámaras de seguridad de la Casa dels Bous a la Policía Local **,** por un importe de 633,47 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

Una vez implantada la museografía y realizados todos los trabajos de puesta en funcionamiento de las instalaciones, desde Policía Local de València se ha solicitado que para la puesta en Servicio y apertura del conjunto museístico, el conjunto de cámaras existentes (3) en Casa dels Bous para el control de accesos y del contenido interior, se deben conectar a la Central de Policía Local de València.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación**,** según expediente contable 2026/268745, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22002 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 9460393 con fecha 31 de agosto del 2026, emitida por Alta Tecnología de Seguridad, SL, con CIF: B81736589**,** en concepto de licencias software necesarias para adaptar las cámaras de seguridad de la Casa dels Bous a la Policía Local**,** por un importe de 633,47 € IVA incluido."

63	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2025-000602-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a material escolar, curs 2025-2026. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para material escolar, curso 2025-2026.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda económica para material escolar del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de la ciudad de València para el curso 2025/2026.

El apartado 11 de la convocatoria de las ayudas para material escolar, curso 2025/2026 establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 120,00 €. En caso que el gasto sea menor de 120,00 €, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada por importe de 400.000,00 € para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (documento contable GASTOS/2025/0000241357 y n.º de documento 2000003324). El documento contable se ha arrastrado para el año 2026, siendo el nuevo documento contable GASTOS/2026/0000000600.

Segundo. El día 14 de octubre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria, concediendo un plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes, siendo el mismo desde el 15 de octubre al 3 de noviembre de 2025. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 4287 solicitudes de la ayuda para material escolar.

Tercero. Por Resolución GU-410, de 21 de mayo de 2026 se declararon beneficiarios de las ayudas para material escolar, curso 2025/2026, a 3022 solicitantes, con un importe máximo de 120,00 € por beneficiario. No se concedió la ayuda a 1265 solicitantes por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Asimismo, se resolvió disponer y reconocer la obligación de un gasto de 314.403,63 € para atender los pagos de la ayuda para material escolar curso 2025/2026 con cargo a la aplicación BE280 32600 48910 (documentos contables GASTOS/2026/0000110865, 110877, 110883, 110885, 110889, 114836, 114748 y 116355, incorporados en el Lote 832), quedando pendiente de asignar la cantidad de 81.734,87 €.

Cuarto. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000259508, complementario al documento contable de autorización GASTOS/2026/0000000600, para la disminución de 81.734,87 € y su reintegro a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910.

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Liberar la cantidad de 81.734,87 € del documento contable GASTOS/2026/0000000600, a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades. Todo ello conforme al documento contable de gasto complementario GASTOS/2026/0000259508."

64	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000019-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a escola matinera, curs 2025-2026. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para escola matinera, curso 2025-2026.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda para escola matinera del curso 2025/2026.

El apartado 12 de la convocatoria de las ayudas para escola matinera, curso 2025/2026 establece que obtendrán la ayuda para escola matinera aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2025/2026, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo y el apartado 13 de la citada convocatoria indica que el importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 125 €.

Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada por importe de 300.000,00 € para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (documento contable GASTOS/2026/0000011471 y n.º de documento 2000003639).

Segundo. El día 19 de febrero de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria, concediendo un plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes, siendo el mismo desde el día 20 de febrero al 11 de marzo de 2026. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 1278 solicitudes de la ayuda para escola matinera.

Tercero. Por Resolución GU-509, de 15 de junio de 2026 se declararon beneficiarios de las ayudas para escola matinera, curso 2025/2026, a 807 solicitantes, con un importe de 125,00 € por beneficiario. No se concedió la ayuda a 471 solicitantes por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Asimismo, se resolvió disponer de un gasto de 100.875,00 € para atender la concesión de las ayudas para escola matinera curso 2025/2026 con cargo a la aplicación BE280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2026/0000133019, 133020 y 133021 incorporados en el lote 946), quedando pendiente de asignar la cantidad de 199.125,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Se han presentado 10 recursos de reposición contra la resolución indicada en el apartado tercero del informe, que se encuentran en tramitación, de los cuales se propone estimar 5 de ellos y desestimar los 5 restantes, por lo que el importe total de estos recursos ascenderá a 625,00 €.

Quinto. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000265640, complementario al documento contable de autorización GASTOS/2025/0000011471, para la disminución de 198.500,00 € y su reintegro a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910.

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar la cantidad de 198.500,00 € del documento contable GASTOS/2025/0000011471, a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades, manteniendo en el documento contable referido, la cantidad de 625,00 €. Todo ello conforme al documento contable de gasto complementario GASTOS/2026/0000265640."

65	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000803-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconéixer l'obligació en concepte de quota anual 2026 a favor de l'Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2026 a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. La ciudad de València es miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras desde 1996. Los estatutos de dicha asociación establecen que entre los deberes de los miembros, está el satisfacer puntualmente las cuotas establecidas que, para el año 2026, asciende a 1.650 euros.

Segundo. La concejala delegada de Educación suscribe moción en orden al inicio de actuaciones tendentes al abono de la cuota a que se refieren las actuaciones.

Tercero. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000250749 en fase ADO por un importe de 1.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (n.º documento 6000147693).

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. Los estatutos de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

II. La base 19ª del Presupuesto municipal para el año 2026 establece que pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase ADO (Autorización, Disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación), entre otros, las cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, con CIF G-61045605, por importe de 1.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (documento contable GASTOS/2026/0000250749 y número documento 6000147693) con el fin de satisfacer la cuota correspondiente al año 2026, en cumplimiento de las obligaciones de los socios establecidas en los estatutos de la citada asociación de la que el Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho."

66	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2025-000262-00	PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/262, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 10/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/262 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000210815 por importe total de 362,66 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. R.O. Nº FVR26-003628 COS	6000001121
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202500026200	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000210815	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000000964	2026	BJA200000	34000	20600			362,66

Descripción/Descripció: FRA. FVR26-003628 COS MANTENIMIENTO

TOTAL	362,66

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A81585838	COS MANTENIMIENTO, S.A.	2000020861

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 0474	24.07.2026	FVR26-003628	23.07.2026	299,72	62,94	0,00	362,66

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	362,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000370-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/370, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 10/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO.Visto el expediente 70002/2026/370 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000210808 por importe total de 1.270,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. Nº FVR26-003619 COS MANTENIMIENTO	6000001120
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600037000	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000210808	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000000963	2026	BJA200000	34000	21600			1.270,50

Descripción/Descripció: FRA. FVR26-003619 COS MANTENIMIENTO

TOTAL	1.270,50

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A81585838	COS MANTENIMIENTO, S.A.	2000020861

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 0394	23.07.2026	FVR26-003619	22.07.2026	1.050,00	220,50	0,00	1.270,50

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	1.270,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000544-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/544, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 10/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/544 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000210886 por importe total de 410,40 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05501-2026-000037-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 7a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost municipal de 2026. *SERVICIO ECONOMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 7ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal de 2026.*	

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto vigente, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar el proyecto de la 7ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 6.492.802,19 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		MCRED/2026/0010000006	
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	42.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	42.000,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	42.000,00	42.000,00	0,00
		42.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000006			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	5.838.802,19	112.000,00	0,00
3	0,00	2.428.433,25	0,00
4	612.000,00	94.600,00	0,00
5	0,00	383.071,30	0,00
6	0,00	1.282.697,64	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	2.150.000,00	0,00
TOTAL	6.450.802,19	6.450.802,19	0,00
		6.450.802,19	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	**Altas Gastos**	**Bajas Gastos**	**Ingresos**
1	0,00	0,00	0,00
2	5.838.802,19	154.000,00	0,00
3	0,00	2.428.433,25	0,00
4	654.000,00	94.600,00	0,00
5	0,00	383.071,30	0,00
6	0,00	1.282.697,64	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	2.150.000,00	0,00
Total Corriente	**6.492.802,19**	**3.060.104,55**	**0,00**
Total Capital	**0,00**	**3.432.697,64**	**0,00**
TOTAL	**6.492.802,19**	**6.492.802,19**	**0,00**
		6.492.802,19	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto 2022/00053 y 2025/00156."

70	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02902-2026-000935-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025 CIUTAT DE VALÈNCIA' i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. *SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al programa 'ORIENTA PLUS 2025 CIUDAD DE VALÈNCIA' y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.*	

"**Hechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Por Resolución de 10 de noviembre de 2025, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025». (DOGV Núm. 10240 / 18.11.2025).

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de LABORA de fecha 30 de diciembre de 2025, notificada el día 31, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 21.682 €, para la ejecución del programa 'ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València', en el marco de la convocatoria anterior.

Tercero. Mediante moción conjunta de fecha 30 de abril de 2026, del concejal de Empleo y Formación y de la concejala de Recursos Humanos, se insta el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos, así como efectuar las modificaciones de créditos oportunas.

Cuarto. Consta en el expediente memoria técnica del Servicio de Empleo y Formación de fecha 29 de abril de 2026, en la que se describe el proyecto, que tiene como objeto el desarrollo de Proyectos Integrales de Inserción, cuya finalidad es la mejora de la empleabilidad y la promoción de la inserción laboral, mediante acciones de orientación laboral, formación en competencias personales y la obtención de experiencia en entornos laborales, con compromiso de inserción, a través de la prospección empresarial a medida y el acompañamiento tras la inserción.

El mencionado proyecto se ejecuta por personal propio del Ayuntamiento de València designado al efecto, desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. Los efectos formales del proyecto se inician el 30 de diciembre de 2025, fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, pero la ejecución del gasto real se produce en 2026, por lo que la ficha del proyecto de gasto incluye solo esta anualidad.

Quinto. De conformidad con los informes de la sección de Gestión laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fechas 15 de junio y 30 de junio de 2026, el coste total del proyecto asciende a 60.550,54 €, siendo el máximo subvencionable, 21.682 €, y el importe de la aportación municipal 38.868,54 €.

El coste desglosado del programa es el siguiente:

ORIENTA PLUS (01-01-2026 AL 30-09-2026) ÁMBITO DANA			
EJERCICIO	HABERES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
2026	45.614,94 €	14.935,60 €	60.550,54 €

Sexto. La aceptación de la subvención concedida no genera crédito de gastos de personal, dado que el programa se ejecuta con personal de plantilla y su crédito está incluido en el presupuesto inicial, no obstante el Servicio de Contabilidad o el Servicio de Personal, según proceda, deberá imputar al proyecto de gasto correspondiente el coste del personal adscrito al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proyecto. La aceptación requiere aprobar el correspondiente expediente contable de ingresos y, a tal efecto, se ha dado de alta en SEDA el expediente contable de ingresos INGRES/2026/0000252118, por importe de 21.682 €.

Séptimo. Consta en el expediente la ficha informativa del proyecto de gasto 2026/00123 'ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València', anexa a la propuesta, con un coste total del proyecto de 60.550,54 €, de los que 21.682 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 38.868, 54 € a la financiación genérica.

Octavo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución de 10 de noviembre de 2025, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025».

Segundo. Resolución de la Dirección General de LABORA de fecha 30 de diciembre de 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención para la ejecución del programa ORIENTA PLUS 2025, con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA, acaecida el 29 de octubre de 2024; Ámbito territorial: Valencia.

Tercero. Disposición Adicional Tercera de la Orden 13/2024, de 13 de junio que aprueba las bases reguladoras, conforme al cual las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones no necesitarán tramitar los informes de inexistencia de duplicidades a que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, respecto a la regulación de los proyectos de gasto y compromiso de ingresos.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. La competencia para aceptar la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (modificada por Resolución de Alcaldía número 227, de 7 de noviembre de 2023), de delegaciones de alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por importe de 21.682 €, concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del programa 'ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València'.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto número 2026/00123 'ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València', con un coste total de 60.550,54 €, de los cuales 21.682 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 38.868,54 € a financiación genérica, de conformidad con la ficha informativa del proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso por importe de 21.682 €, procedente de la subvención concedida para el proyecto de referencia, conforme al expediente contable INGRES/2026/0000252118.

Cuarto. Instar al Servicio de Personal o al Servicio de Contabilidad, según proceda, para imputar el coste del personal asignado al proyecto de gasto 2026/00123 'ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº PROY	DENOMINACION
2026/0012 3	ORIENTA PLUS 2025 CIUDAD DE VALÈNCIA

C.G. RESPONSABLE	DENOMINACION	AÑO INICIO PYTO	FECHA INICIO	FECHA FIN PREVISTA
RF8500000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	2026	01/01/2026	30/09/2026

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO

Aplicaciones de Gastos

Orgánico	Programa	Económico	Total Créditos Afectados	Total Créditos Genéricos	Créditos Totales por aplicación	Créditos Afectados 2026	2027	2028	2029	2030	Créditos Genéricos 2026	2027	2028	2029	2030
SC1000000	24100	13000	5.515,93	9.888,22	15.404,15	5.515,93					9.888,22				
SC1000000	24100	13005	10.817,92	19.392,87	30.210,79	10.817,92					19.392,87				
SC1000000	24100	16000	5.348,15	9.587,45	14.935,60	5.348,15					9.587,45				
			-	-	-										
			-	-	-										
			-	-	-										
			-	-	-										
			-	-	-										
			-	-	-										
	Crédito Total Anual		21.682,00	38.868,54	60.550,54	21.682,00	-	-	-	-	38.868,54	-	-	-	-

Financiación Afectada

Orgánico	Económico	Fondo	2026	2027	2028	2029	2030	Total	% Financiación Total x Concepto
OE0000000	45157	45157 26	21.682,00					21.682,00	35,81%
								-	0,00%
								-	0,00%
								-	0,00%
	Financiación Afectada Total Anual		21.682,00	-	-	-	-	21.682,00	
	Financiación Genérica Total Anual		38.868,54	-	-	-	-	38.868,54	
	% Financiación Total Anual		35,81%	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	35,81%	

DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002336-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en el Grup Municipal Socialista. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en el Grupo Municipal Socialista.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 15 de septiembre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'*A la vista de la petición del Grupo Municipal Socialista, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de apoyo administrativo en la citada unidad, propuesta de adscripción temporal en el Grupo Municipal Socialista de ******, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25005379 (referencia 6973), adscrito en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan a fin de modificar la adscripción orgánica y transformar el citado puesto, en el sentido que resulte incardinado en el Grupo Municipal Socialista y definido como puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', con el fin de ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación'.

SEGUNDO. ******, funcionaria de carrera en plaza de Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25005379 (referencia 6973), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, y ha manifestado en fecha 16 de septiembre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Grupo Municipal Socialista.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ****** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por ****** en el Grupo Municipal Socialista, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce ****** en el Grupo Municipal Socialista, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Grupo Municipal Socialista a ******, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25005379 (referencia 6973), adscrito orgánicamente en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, incardinar el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25005379 (referencia 6973), en el Grupo Municipal Socialista, y transformarlo en puesto de trabajo de ‘Personal Administrativo Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado’, para ajustarlo a las funciones en la unidad de destino, así como definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de libre designación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2026-000157-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte de redacció per a la substitució d'una instal·lació existent de climatització amb sistema d'aigua-aire per una instal·lació de climatització amb sistema VRV per al Museu de la Setmana Santa Marinera'.
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de redacción para la sustitución de una instalación existente de climatización con sistema de agua-aire por una instalación de climatización con sistema VRV para el Museo de la Semana Santa Marinera'.

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. Por Resolución CM-3061, de fecha 1 de julio de 2025, se adjudicó el contrato de servicios de redacción del 'PROYECTO DE REDACCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA DE AGUA-AIRE POR UNA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA VRV PARA EL MUSEO DE LA SEMANA SANTA MARINERA', a FRANCISCO MORA GIMENO, con NIF ******.

2. Consta en las actuaciones administrativas el 'PROYECTO DE REDACCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA DE AGUA-AIRE POR UNA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA VRV PARA EL MUSEO DE LA SEMANA SANTA MARINERA', de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Proyecto Básico está redactado por FRANCISCO MORA GIMENO, con NIF ******, Ingeniero Técnico Industrial n.º colegiado 3.623.

3. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, se aprobó técnicamente el proyecto de redacción para la sustitución de una instalación existente de climatización con sistema VRV para el Museo de la Semana Santa Marinera. Se han introducido nuevas unidades de obra que han supuesto un incremento del presupuesto del proyecto, siendo necesario proceder a una nueva aprobación del mismo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en las actuaciones administrativas informe técnico de supervisión del proyecto de fecha 16 de septiembre de 2026, al ser el presupuesto base de licitación de cuantía superior a la señalada en el mismo y por afectar las obras a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra y en el que se indica que no existe inconveniente en su aprobación.

5. Consta Acta de Replanteo del 'PROYECTO DE REDACCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA DE AGUA-AIRE POR UNA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA VRV PARA EL MUSEO DE LA SEMANA SANTA MARINERA', de fecha 2 de abril de 2026, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. El presupuesto del proyecto se descompone según el siguiente detalle:

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 486.603,66 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 579.058,36 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (29.196,22 €) y el 13 % de Gastos Generales (63.258,48 €).

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (121.602,26 €), asciende a la cantidad de 700.660,62 €.

7. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del 'PROYECTO DE REDACCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA DE AGUA-AIRE POR UNA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA VRV PARA EL MUSEO DE LA SEMANA SANTA MARINERA', procede llevar a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'PROYECTO DE REDACCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA DE AGUA-AIRE POR UNA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON SISTEMA VRV PARA EL MUSEO DE LA SEMANA SANTA MARINERA', redactado por FRANCISCO MORA GIMENO, con NIF ******, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a cantidad de 579.058,36 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (29.196,22 €) y el 13 % de Gastos Generales (63.258,48 €). El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (121.602,26 €), asciende a la cantidad de 700.660,62 €."

73	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01204-2026-000090-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte per a la millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat de València (VLC Participa 2025-2026). *SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (VLC Participa 2025-2026).*	

"**Hechos**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 14 de septiembre de 2026, se propone el inicio de los trámites que conforme a derecho correspondan, para llevar a cabo la contratación de la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València - participación ciudadana 2025/2026 (Propuesta 7079, Propuesta 7179 y Propuesta 7870)', dividido en tres lotes. Consta incorporado a las actuaciones administrativas el proyecto técnico denominado 'Proyecto de mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València – VLC Participa 2025-2026 (Propuesta 7079, Propuesta 7179 y Propuesta 7870', dividido en tres lotes, correspondiente a un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contrato mixto de suministro e instalación, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto ha sido redactado por técnicos municipales de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y tiene por objeto la renovación y mejora de diversas instalaciones de alumbrado público de la ciudad mediante la sustitución e instalación de luminarias, soportes, conductores y demás elementos, así como la ejecución de las actuaciones auxiliares necesarias para su puesta en servicio.

Segundo. Consta incorporada al expediente Acta de Replanteo del Proyecto, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitida con carácter favorable, en la que se acredita la viabilidad de las actuaciones proyectadas y la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Consta asimismo incorporado al expediente informe sobre la no necesidad de supervisión del proyecto, de fecha 15 de septiembre de 2026, en el que se concluye que no resulta preceptiva su supervisión por la oficina o unidad municipal correspondiente.

Cuarto. El presupuesto máximo total del proyecto asciende a 464.622,62 €, IVA excluido, más 97.570,76 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 562.193,38 €, IVA incluido, distribuido en tres lotes, conforme al siguiente detalle:

Lote	Prestación	Importe IVA exc.	IVA al tipo del 21%	Importe IVA incluido
Lote 1. Propuesta 7079 ALGIROS -POBLATS MARITIMS	Suministro	83.853,65 €	17.609,27 €	101.462,92 €
	Instalación	72.436,29 €	15.211,62 €	87.647,91 €
	Total Lote 1	156.289,94 €	32.820,89 €	189.110,83 €
Lote 2. Propuesta 7179 CAMPANAR	Suministro	101.964,31 €	21.412,51 €	123.376,82 €
	Instalación	62.919,81 €	13.213,16 €	76.132,97 €
	Total lote 2	164.884,12 €	34.625,67 €	199.509,79 €
Lote 3. Propuesta 7870 CASTELLAR-OLIVERAL	Suministro	109.332,56 €	22.959,84 €	132.292,40 €
	Instalación	34.116,00 €	7.164,36 €	41.280,36 €
	Total lote 3	143.448,56 €	30.124,20 €	173.572,76 €
	TOTAL	464.622,62 €	97.570,76 €	562.193,38 €

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano.

Segundo. De conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el informe de supervisión resulta preceptivo cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, así como, cualquiera que sea su importe, cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En el presente supuesto se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, siendo la prestación de suministro la de mayor importancia económica. La parte correspondiente a instalación asciende, para el conjunto de los tres lotes, a 162.472,10 €, IVA excluido, y ninguno de los lotes alcanza individualmente el citado umbral. Asimismo, las actuaciones proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad ni estanqueidad de las obras, por lo que, de acuerdo con el informe técnico incorporado al expediente, no resulta preceptiva la supervisión del proyecto.

Tercero. El artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobándose la realidad geométrica de la obra y cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos para el contrato a celebrar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras del proyecto del contrato mixto de suministros – obras de 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València – VLC Participa 2025-2026 (Propuesta 7079, Propuesta 7179 y Propuesta 7870', dividido en tres lotes, cuyo presupuesto máximo asciende a 464.622,62 €, IVA excluido, más 97.570,76 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 562.193,38 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote	Prestación	Importe IVA exc.	IVA al tipo del 21%	Importe IVA incluido
Lote 1. Propuesta 7079 ALGIROS -POBLATS MARITIMS	Suministro	83.853,65 €	17.609,27 €	101.462,92 €
	Instalación	72.436,29 €	15.211,62 €	87.647,91 €
Total Lote 1		156.289,94 €	32.820,89 €	189.110,83 €
Lote 2. Propuesta 7179 CAMPANAR	Suministro	101.964,31 €	21.412,51 €	123.376,82 €
	Instalación	62.919,81 €	13.213,16 €	76.132,97 €
Total lote 2		164.884,12 €	34.625,67 €	199.509,79 €
Lote 3. Propuesta 7870 CASTELLAR-OLIVERAL	Suministro	109.332,56 €	22.959,84 €	132.292,40 €
	Instalación	34.116,00 €	7.164,36 €	41.280,36 €
Total lote 3		143.448,56 €	30.124,20 €	173.572,76 €
TOTAL		464.622,62 €	97.570,76 €	562.193,38 €."

74	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01204-2026-000236-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat "Millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diversos barris de la ciutat de València 2027-2028". *SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado "Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios de la ciudad de València 2027-2028".*	

"**Hechos**

Primero. Consta incorporado a las actuaciones administrativas el proyecto técnico denominado 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios de la ciudad de València – 2027-2028', dividido en cinco lotes, correspondiente a un contrato mixto de suministro e instalación, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto ha sido redactado por técnicos municipales de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y tiene por objeto la renovación y mejora de diversas instalaciones de alumbrado público de la ciudad mediante la sustitución e instalación de luminarias, soportes, conductores y demás elementos, así como la ejecución de las actuaciones auxiliares necesarias para su puesta en servicio.

Segundo. Consta incorporada al expediente Acta de Replanteo del Proyecto, de fecha 8/09/2026, emitida con carácter favorable, en la que se acredita la viabilidad de las actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proyectadas y la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Consta asimismo incorporado al expediente informe sobre la no necesidad de supervisión del proyecto, de fecha 8/09/2026, en el que se concluye que no resulta preceptiva su supervisión por la oficina o unidad municipal correspondiente.

Cuarto. El presupuesto máximo total del proyecto asciende a 1.285.429,38 €, IVA excluido, más 269.940,17 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 1.555.369,55 €, IVA incluido, distribuido en cinco lotes, conforme al siguiente detalle:

Lote	Prestación	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe IVA incluido
Lote 1 Patraix. Renovación de la avenida Archiduque Carlos	Suministro	184.169,32 €	38.675,56 €	222.844,88 €
	Instalación	134.300,95 €	28.203,20 €	162.504,15 €
Total lote 1		318.470,27 €	66.878,76 €	385.349,03 €
Lote 2 Nou Moles/Soternes/Fuensanta. Renovación de varios ámbitos	Suministro	189.993,61 €	39.898,66 €	229.892,27 €
	Instalación	119.908,16 €	25.180,71 €	145.088,87 €
Total lote 2		309.901,77 €	65.079,37 €	374.981,14 €
Lote 3 Zona Norte. Blasco Ibáñez II	Suministro	99.311,36 €	20.855,39 €	120.166,75 €
	Instalación	56.165,39 €	11.794,73 €	67.960,12 €
Total lote 3		155.476,75 €	32.650,12 €	188.126,87 €
Lote 4 Zona Norte. Calle Dolores Marqués y otras	Suministro	254.653,01 €	53.477,13 €	308.130,14 €
	Instalación	166.536,77 €	34.972,72 €	201.509,49 €
Total lote 4		421.189,78 €	88.449,85 €	509.639,63 €
Lote 5 Russafa-Filipinas	Suministro	59.170,03 €	12.425,71 €	71.595,74 €
	Instalación	21.220,78 €	4.456,36 €	25.677,14 €
Total lote 5		80.390,81 €	16.882,07 €	97.272,88 €
TOTAL		1.285.429,38 €	269.940,17 €	1.555.369,55 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Segundo. Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 'antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto'. Añade el citado precepto que 'en los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

En el presente caso, la parte correspondiente a instalación asciende, para el conjunto de los cinco lotes, a 498.132,05 €, IVA excluido, y ninguno de los lotes alcanza individualmente el citado umbral.

Las actuaciones proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad ni estanqueidad de las obras, por lo que, de acuerdo con el informe técnico incorporado al expediente, no resulta preceptiva la supervisión del proyecto.

Tercero. El artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobándose la realidad geométrica de la obra y cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos para el contrato a celebrar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado «Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios de la ciudad de València – 2027-2028», dividido en cinco lotes, cuyo presupuesto máximo asciende a 1.285.429,38 €, IVA excluido, más 269.940,17 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, resultando un importe total de 1.555.369,55 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote	Prestación	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe IVA incluido
Lote 1 Patraix. Renovación de la avenida Archiduque Carlos	Suministro	184.169,32 €	38.675,56 €	222.844,88 €
	Instalación	134.300,95 €	28.203,20 €	162.504,15 €
Total lote 1		318.470,27 €	66.878,76 €	385.349,03 €
Lote 2 Nou Moles/Soternes/Fuensanta. Renovación de varios ámbitos	Suministro	189.993,61 €	39.898,66 €	229.892,27 €
	Instalación	119.908,16 €	25.180,71 €	145.088,87 €
Total lote 2		309.901,77 €	65.079,37 €	374.981,14 €
Lote 3 Zona Norte. Blasco Ibáñez II	Suministro	99.311,36 €	20.855,39 €	120.166,75 €
	Instalación	56.165,39 €	11.794,73 €	67.960,12 €
Total lote 3		155.476,75 €	32.650,12 €	188.126,87 €
Lote 4 Zona Norte. Calle Dolores Marqués y otras	Suministro	254.653,01 €	53.477,13 €	308.130,14 €
	Instalación	166.536,77 €	34.972,72 €	201.509,49 €
Total lote 4		421.189,78 €	88.449,85 €	509.639,63 €
Lote 5 Russafa-Filipinas	Suministro	59.170,03 €	12.425,71 €	71.595,74 €
	Instalación	21.220,78 €	4.456,36 €	25.677,14 €
Total lote 5		80.390,81 €	16.882,07 €	97.272,88 €
TOTAL		1.285.429,38 €	269.940,17 €	1.555.369,55 €."

75	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01204-2026-000238-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diversos barris i pedanies de València 2027'. *SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios y pedanías de València 2027'.*	

"**Hechos**

Primero. Consta incorporado a las actuaciones administrativas el proyecto técnico denominado «Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios y pedanías de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València 2027», dividido en cinco lotes, correspondiente a un contrato mixto de suministro e instalación, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto ha sido redactado por técnicos municipales del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y tiene por objeto la renovación y mejora de diversas instalaciones de alumbrado público de la ciudad de València, mediante la sustitución de soportes obsoletos, el incremento y redistribución de puntos de iluminación, la instalación de luminarias de tecnología LED y alumbrado solar, así como la ejecución de las obras e instalaciones auxiliares necesarias para su puesta en servicio.

Segundo. Consta incorporada al expediente Acta de Replanteo del Proyecto, de fecha 8/09/2026, emitida con carácter favorable, en la que se acredita la viabilidad de las actuaciones proyectadas y la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Consta asimismo incorporado al expediente informe sobre la no necesidad de supervisión del proyecto, de fecha 8/09/2026, en el que se concluye que no resulta preceptiva su supervisión por la oficina o unidad municipal correspondiente.

Cuarto. El presupuesto máximo total del proyecto asciende a 1.205.747,77 €, IVA excluido, más 253.207,03 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 1.458.954,80 €, IVA incluido, distribuido en cinco lotes, conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote	Prestación	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe IVA incluido
Lote 1. La Punta-Faitanar	Suministro	174.224,43 €	36.587,13 €	210.811,56 €
	Instalación	69.128,69 €	14.517,02 €	83.645,71 €
Total lote 1		243.353,12 €	51.104,16 €	294.457,28 €
Lote 2. Ciutat de les Arts i les Ciències	Suministro	156.397,59 €	32.843,49 €	189.241,08 €
	Instalación	91.870,97 €	19.292,90 €	111.163,87 €
Total lote 2		248.268,56 €	52.136,40 €	300.404,96 €
Lote 3. Poblats Marítims. Eje de Islas Canarias	Suministro	117.833,40 €	24.745,01 €	142.578,41 €
	Instalación	89.077,95 €	18.706,37 €	107.784,32 €
Total lote 3		206.911,35 €	43.451,38 €	250.362,73 €
Lote 4. Saïdia	Suministro	150.288,75 €	31.560,64 €	181.849,39 €
	Instalación	97.674,88 €	20.511,72 €	118.186,60 €
Total lote 4		247.963,63 €	52.072,36 €	300.035,99 €
Lote 5. Isla Perdida	Suministro	136.443,31 €	28.653,10 €	165.096,41 €
	Instalación	122.807,80 €	25.789,64 €	148.597,44 €
Total lote 5		259.251,11 €	54.442,73 €	313.693,84 €
TOTAL		1.205.747,77 €	253.207,03 €	1.458.954,80 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Segundo. Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 'antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto'. Añade el citado precepto que 'en los proyectos de presupuesto base de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

En el presente caso, se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, siendo la prestación correspondiente al suministro la de mayor importancia económica. La parte correspondiente a instalación asciende, para el conjunto de los cinco lotes, a 470.560,29 €, IVA excluido, sin que ninguno de los lotes alcance individualmente el citado umbral. Asimismo, las actuaciones proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad ni estanqueidad de las obras, por lo que, conforme al informe técnico incorporado al expediente, no resulta preceptiva la supervisión del proyecto.

Tercero. El artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el replanteo del proyecto y la comprobación de la realidad geométrica de las obras y de cuantos supuestos figuren en el mismo y resulten básicos para el contrato a celebrar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado «Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversos barrios y pedanías de València 2027», dividido en cinco lotes, cuyo presupuesto máximo asciende a 1.205.747,77 €, IVA excluido, más 253.207,03 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, resultando un importe total de 1.458.954,80 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote	Prestación	Importe sin IVA	IVA 21 %	Importe IVA incluido
Lote 1. La Punta-Faitanar	Suministro	174.224,43 €	36.587,13 €	210.811,56 €
	Instalación	69.128,69 €	14.517,02 €	83.645,71 €
Total lote 1		243.353,12 €	51.104,16 €	294.457,28 €
Lote 2. Ciutat de les Arts i les Ciències	Suministro	156.397,59 €	32.843,49 €	189.241,08 €
	Instalación	91.870,97 €	19.292,90 €	111.163,87 €
Total lote 2		248.268,56 €	52.136,40 €	300.404,96 €
Lote 3. Poblats Marítims. Eje de Islas Canarias	Suministro	117.833,40 €	24.745,01 €	142.578,41 €
	Instalación	89.077,95 €	18.706,37 €	107.784,32 €
Total lote 3		206.911,35 €	43.451,38 €	250.362,73 €
Lote 4. Saïdia	Suministro	150.288,75 €	31.560,64 €	181.849,39 €
	Instalación	97.674,88 €	20.511,72 €	118.186,60 €
Total lote 4		247.963,63 €	52.072,36 €	300.035,99 €
Lote 5. Isla Perdida	Suministro	136.443,31 €	28.653,10 €	165.096,41 €
	Instalación	122.807,80 €	25.789,64 €	148.597,44 €
Total lote 5		259.251,11 €	54.442,73 €	313.693,84 €
TOTAL		1.205.747,77 €	253.207,03 €	1.458.954,80 €."

76	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000103-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment de licitació per a contractar l'execució de les obres de neteja i manteniment de façanes del Mercat Central. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central.*	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de julio de 2026, aprobó contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 675.994,61 €, más 141.958,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

total de 817.953,48 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 17 de agosto de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

IV. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna oferta.

V. En fecha 4 de septiembre de 2026 por parte del Servicio de Comercio y Mercados, en contestación a la solicitud del Servicio de Contratación, se remite informe en el que se opta por modificar las condiciones del contrato a fin de que el órgano de contratación declare el procedimiento desierto e iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

VI. Dado que en fecha 17 de julio de 2026 se autorizó el gasto por importe de 817.953,48 € según expediente contable referencia n.º GASTOS/2026/0000116460, documento n.º 2000003925, reservado en la Aplicación TB520 43120 63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2021/08700, 2021/09900, 2023/00106, 2024/00030 y 2026/00032; se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable complementario de autorización del gasto con ref. n.º GASTOS/2026/0000234878 en fase A por importe de -817.953,48 €, con cargo a la aplicación TB5200000 43120 63200, Proyecto de Gasto 2023/00106, 2021/09900, 2021/08700, 2024/00030, 2026/00032, del Presupuesto vigente 2026 y futuro 2027, núm. documento 2000002543.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central.

Segundo. Liberar el crédito de 817.953,48 €, autorizado en fecha 17 de julio de 2026, según expediente contable referencia n.º GASTOS/2026/0000234878, documento n.º 2000002543, reservado en la Aplicación TB5200000 43120 63200 del Presupuesto vigente, 2026 y futuro 2027, Proyecto de gasto 2023/00106, 2021/09900, 2021/08700, 2024/00030, y 2026/00032 conforme al expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia n.º GASTOS/2026/0000234878, documento n.º 2000002543."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

77	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000154-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció de l'edifici de la Segona Unitat de Districte de la Policia Local , convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de la Policía Local, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.

"Hechos

I. El 17 de febrero de 2026 por el concejal delegado de Policía Local se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las Obras de construcción del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de la Policía Local. Por el Servicio de Policía Local se remite el expediente n.º 01401-2026-1264 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/154-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL VALÈNCIA y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 10 de marzo de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Segunda Unidad de Distrito de la Policía Local, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 7.583.128,97 €, más 1.592.457,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.175.586,05 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 18 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 8.341.441,87 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 9.175.586,05 €, que se halla reservado en la Aplicación TE1400000 13200 62200 de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, Proyecto de gasto 2024/00053, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000126934, documento n.º 2000003958.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 758.312,90 €, que se halla reservado en la Aplicación TE1400000 13200 62200 del Presupuesto futuro 2028, Proyecto de gasto 2024/00053, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000203723, documento n.º 1000002736 y complementario de retención de crédito por importe de 159.245,70 €, que se halla reservado en la Aplicación TE1400000 13200 62200 del Presupuesto futuro 2028, Proyecto de gasto 2024/00053, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000259418, documento n.º 1000002898.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

78	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000194-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació dels trams X i XI del Jardí del Túria, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los tramos X y XI del Jardín del Turia, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 9 de julio de 2026 por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto de obras de 'Rehabilitación de los tramos X y XI del Jardín del Turia'. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente n.º 03201 2026 000027 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/194-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Auraval Ingenieros, SL, y aprobado por Resolución PN 7 PJ-214, de 21 de mayo de 2026, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Parques y Jardines, de la que la Junta de Gobierno Local quedó enterada por acuerdo de 22 de mayo de 2026, el Acta de replanteo de fecha 16 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación de los tramos X y XI del Jardín del Turia', según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución PN 7 PJ-214, de 21 de mayo de 2026, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Parques y Jardines, de la que la Junta de Gobierno Local quedó enterada por acuerdo de 22 de mayo de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 13.756.016,20 €, más 2.888.763,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 16.644.779,60 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 20 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 15.131.617,82 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 16.644.779,60 €, que se halla reservado en la Aplicación UC3400000 17100 61900 de los Presupuestos 2027 y 2028, Proyecto de gasto 2026/00111, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000193803, documento n.º 2000004136.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

79	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03910-2023-006596-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució d'un edifici per a cinquanta-nou vivendes, locals i garatges al carrer del Pintor Sabater cantó amb carrer d'Àngel Villena. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de un edificio para cincuenta y nueve viviendas, locales y garajes en la calle Pintor Sabater esquina con calle Ángel Villena.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las actuaciones se inician en virtud de la moción del concejal delegado de Vivienda, de fecha 21 de octubre de 2023, proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la construcción de un edificio destinado a viviendas, en régimen de alquiler asequible, en el solar de propiedad municipal ubicado en el distrito de Quatre Carreres, barrio Ciutat de les Arts i de les Ciències, C/ Pintor Sabater, esquina con C/ Ángel de Villena.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 4 de abril de 2025, se adjudica a la mercantil CORELL MONFORT PALACIO MAGRANER, SLP, con NIF B98902208, el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la C/ Pintor Sabater esquina con C/Ángel de Villena.

Tercero. La contratista presenta en fecha 14 de julio de 2025 la documentación referida al Proyecto Básico, y se informa favorablemente el 29 de septiembre de 2025, aunque el propio informe señala que su conformidad se presta con carácter condicionado a que se subsanen y se tengan en cuenta en la entrega del proyecto de ejecución determinados aspectos señalados en el mismo.

El 12 de febrero del año siguiente la contratista hace entrega de la documentación correspondiente a la Fase II del contrato: el proyecto de ejecución. No obstante, la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en su informe de fecha 2 de abril de 2026, señala una serie de deficiencias y omisiones que se requiere al contratista para su subsanación. Al tiempo, también se solicita a distintos servicios municipales (Ciclo integral del Agua, Limpieza y Recogida de Residuos, y Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil) la conformidad de la documentación presentada con distintas Ordenanzas Municipales.

En respuesta al requerimiento efectuado sobre la documentación anteriormente presentada, la contratista realiza una nueva entrega el 8 de mayo de 2026, que es informada favorablemente en los siguientes términos '*el técnico que suscribe considera que en la redacción del proyecto SÍ se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SÍ reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE*'. Asimismo se señala la necesidad de solicitar informe a la Oficina de Supervisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Proyectos y al Servicio del Ciclo Integral del Agua, en este caso para que informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Saneamiento, y en particular, sobre los puntos de conexión de la red de saneamiento interior del edificio a la red general municipal.

El 4 de junio de 2026 la Oficina de Supervisión realiza una serie de observaciones y necesidad de correcciones, incluidas la petición de nuevos informes a distintos Servicios municipales, que estima necesario se subsanen con carácter precio a su informe favorable. Efectuadas dichas peticiones, y requerido el contratista, este presenta el 23 de julio de 2026 nuevamente documentación que la Sección Técnica del Servicio de Vivienda informa favorablemente, manifestando asimismo la necesidad tanto de supervisión del mismo, como de solicitar nuevo informe al Servicio de Parques y Jardines, en base a que su primer informe quedó condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

Cuarto. Finalmente el 30 de julio de 2026 la Oficina Técnica de Supervisión emite informe favorable del que se destaca lo siguiente:

'.. *ANTECEDENTES*

.. El solar sobre el que se pretende actuar, se encuentra ubicado en c/ Pintor Sabater, esquina con c/ Ángel Villena (distrito de Quatre Carreres, barrio Ciutat de les Arts i de les Ciències), inventariado en el Inventario Municipal con el código 1.S1.10.000452. Se trata de una parcela edificable de 1.200,48 m² en 16 alturas con una edificabilidad total de 8.828,73 m²t, parte para terciario, parte para vivienda VPP y parte para vivienda libre (así se repartió en la reparcelación la obligación del número mínimo de viviendas de VPP). Las circunstancias urbanísticas más relevantes son:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

- Calificación: Edificación Abierta de Uso Mixto 4 (EAM.4).

- Uso dominante: Residencial Plurifamiliar (Rpf).

- Parcela edificable de 1.200,48 m² en 16 alturas (PB+15).

- Edificabilidad total máxima: 8.828,73 m²t (según Estudio de Detalle).

- Uso terciario máximo (en plantas 1 y 2): 1.260,85 m²t.

- Uso residencial máximo: 7.567,88 m²t.

- Mínimo obligado VPP: 2.073,86 m²t – 18 viviendas (según Proyecto de Reparcelación)

... DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

... la documentación 'Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 59 viviendas locales y garaje, parcela 2a-1 (ue2) del p.p. sector Quatre Carreres, c/ Pintor Sabater, esquina con c/ Ángel Villena, València', se presenta por MONFORT PALACIO MAGRANER, SLP, y en su nombre los siguientes técnicos que suscriben el Proyecto: Vicente Corell Farinós, colegiado n.º 2130 Joaquín Monfort Salvador, colegiado n.º 2100 José Vicente Palacio Espasa, colegiado n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4900 Alfonso Magraner del Val, colegiado n.º 8773 Víctor Corell Gascó, colegiado n.º 12635 Pertenecientes al Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

... se ha comprobado que la documentación que contiene el Proyecto revisado es completa y correcta conforme a lo estipulado en los artículos 13.3, 233 LCSP y 126-133 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001. Los técnicos redactores del proyecto manifiestan expresamente que el Proyecto define una obra completa según lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 9/2017 y art. 125 del RGCLAP, tal como se indica en el documento I. MEMORIA, anejo 5.16

... DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto es la construcción de un edificio de nueva planta de 16 alturas (PB+15) para 59 viviendas, 61 plazas de aparcamiento, 1 local comercial y 1 local de uso municipal, con especial atención al comportamiento climático y el consumo energético (deberá obtener un certificado de construcción sostenible). Se trata de un edificio plurifamiliar tipo edificación abierta de uso mixto residencial-terciario. El acceso general al zaguán se realiza bien directamente desde la calle Pintor Sabater o a través de los espacios exteriores privados por la fachada noreste desde el jardín.

La solución adoptada, concentra el total de la edificabilidad, tanto residencial como terciaria en un único volumen de 16 plantas, lo que permite dotar al edificio de una imagen rotunda y resolver de forma óptima tanto su organización interna y la relación visual con el entorno, como minimizar la ocupación de la parcela en favor de un espacio ajardinado más amplio.

El edificio proyectado se organiza en torno a un único núcleo de comunicaciones vertical interior, con dos escaleras y dos ascensores, lo que permite destinar todo el perímetro de fachada a las estancias de las viviendas.

Las viviendas se ubican a partir de la planta segunda, donde se sitúan los espacios de usos comunes de las viviendas de gimnasio, local de la comunidad y sala multifuncional / coworking y dos viviendas de dos dormitorios (2D).

Las restantes viviendas se organizan sobre la base de una primera planta tipo, combinando con tipologías de viviendas accesibles, que se repite desde la tercera a la séptima planta con cinco viviendas por planta, otra segunda planta tipo, que también se combina con tipologías de viviendas accesibles, que se repite de la planta octava a decimotercera, con 4 viviendas por planta, dos plantas de ático y sobreático, en las plantas decimocuarta y decimoquinta, y la segunda planta parcialmente ocupada por viviendas. El número total de viviendas es de cincuenta y nueve (59).

...

De las 59 viviendas, 18 se destinan a viviendas de protección pública y las restantes 41, a viviendas de renta libre. Las viviendas de protección pública se ubican en las plantas más bajas, de 2ª a 6ª y las de renta libre en plantas superiores, coincidiendo algunas de ellas en las plantas 5ª y 6ª. Se han destinado el 30 % del total de las viviendas a viviendas accesibles, es decir 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viviendas, de las cuales, 6 se destinan a viviendas de protección pública y las restantes 12, a viviendas de renta libre.

La edificabilidad terciaria (comercial) ocupa la planta baja y primera, hasta completar la máxima establecida en la normativa urbanística.

El aparcamiento se resuelve en dos plantas de sótano y alberga sesenta y una (61) plazas de automóvil.

... CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS:

Según lo dispuesto en el art. 233 de la ley 9/2017 de clasificación de las obras según objeto y naturaleza, corresponde a obras del grupo: a. Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

... CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: .. De acuerdo con el art. 25 y siguientes del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos con las Administraciones sobre Clasificación de Empresas Contratistas de Obras, para esta obra el contratista deberá estar clasificado en el Grupo C (Edificaciones), con la categoría 6 (f), en función de la anualidad media, cuando se trate de obras con una duración superior a un año, en caso de que la duración de la obra sea igual o inferior a un año, la categoría se determinará según el valor del contrato:

Valor de contrato (Presupuesto Licitación sin IVA) = 18.143.757,38 €

Anualidad media ([Presupuesto Licitación sin IVA / plazo de ejecución] x 12) = 8.709.003,54 €

Categoría 6, su cuantía es superior a 5.000.000 euros

Dado que el presupuesto base de licitación es superior a 500.000 euros, para los contratos de obras será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar

... ESTUDIO GEOTÉCNICO ... 'El proyecto contiene el estudio geotécnico visado de la parcela realizado por la empresa PRODEIN, PROYECTOS DE INGENIERÍA, SL en agosto de 2019', Se aporta el citado estudio como documento aparte tal y como se indica en el Proyecto Básico y de Ejecución, Documento I. MEMORIA anejo 5.24 Estudio geotécnico. Se comprueba que es correcto.

... ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: El estudio de seguridad y salud aportado con un presupuesto de 519.851,20 € (capítulo 16 del presupuesto) es conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997.

... CONTROL DE CALIDAD: El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la calidad en obras de edificación. El presupuesto estimado para los ensayos y pruebas de servicio asciende a 70,211.00 €, que al ser inferior al 1 % del PEM serán a cargo de la contratista.

***...** ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN: El presupuesto de la Gestión de Residuos, Capitulo 14 del Presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución, asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.589,42 €) y está desglosado en el correspondiente documento ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN. Se comprueba que está correcto..*

... CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO: Se incorpora ... el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios, que en este caso obtiene una calificación A, tanto para el consumo de energía primaria no renovable, como para las emisiones de Dióxido de Carbono

... CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA: ... 'Los técnicos redactores del proyecto manifiestan, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable al mismo:

1) Que el presente proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al uso general o servicio correspondiente, y consta de todo y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2) Que en la redacción del presente proyecto se han tenido en cuenta y serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa y Reglamentos vigentes.

... CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL ... 'Se justifica el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que el Plan Parcial del Sector NPR-7 'Quatre Carreres' y el Estudio de Detalle de la Unidad Ejecución n.º 2 del P.P. del Sector NPR-7 'Quatre Carreres' establecen para la parcela 2A-1 sobre la que se asienta el presente proyecto'.

En el informe del Servicio gestor se indica que 'por esta Sección Técnica se emitió informe urbanístico favorable al proyecto básico en fecha 29/09/2025'.

... PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRA VALORADO ... 'Para el desarrollo de la obra se ha previsto un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) meses'. .. Se adjunta Plan de Obra y Garantía, y en el Anejo 5.18. Programa de los trabajos de acuerdo con el art. 233.1 e) de la Ley 9/2017 y el art. 132 del RD 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP que detalla el contenido del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

... REVISIÓN DE PRECIOS ... 'Atendiendo a la naturaleza y características del contrato de obras, no se propone el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato. Por tanto, NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS de acuerdo con el art. 103 de la LCSP'.

... PLAZO DE GARANTÍA ... 'En cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, se fija un Plazo de Garantía de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de las obras. Durante este tiempo serán a cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fuesen necesarios de acuerdo con las direcciones marcadas por la Dirección Facultativa de las obras, en todas las partes que comprende la misma'.

... JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS (Art. 100 al 102 dela Ley 9/2017CSP Y 122 Y 127.1RGLCAP ... 'De acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público, para el cálculo y obtención de los precios de las distintas partidas, se han utilizado los precios de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) para los distintos materiales, mano de obra y maquinaria. La confección de los precios descompuestos está basada en rendimientos de mano de obra y maquinaria de la citada base de datos. En los casos en los que se dispone de ofertas de mercado actuales, se ha utilizado las mismas para los precios unitarios de materiales y los rendimientos de mano de obra y maquinaria para la confección sus precios descompuestos'.

... CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS (Art. 130 RGLCAP) En el Documento I. MEMORIA Anejo 5.20. Justificación de precios se aporta el cálculo justificativo del porcentaje de los costes indirectos que se establece en K = 3 %. Se comprueba que es correcto.

... PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: El Presupuesto Base de Licitación (PBL) de las obras es el correspondiente al Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEC) resultante de aplicarle al Presupuesto Ejecución Material (PEM), incluidos costes indirectos, los porcentajes de Gastos Generales (GG) (13 %) y Beneficio Industrial (BI) (6 %), afectándole a este PEC el IVA correspondiente (10 %): Se indica el resumen de presupuesto en el Proyecto Básico y de Ejecución, Documento VI. Presupuesto ... Asciende el Presupuesto Base de Licitación PBL de las obras, IVA incluido, del presente proyecto a la cantidad de 19.958.133,12 € (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

... INFORME POR LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES: Se aportan informes favorables emitidos por los servicios municipales: servicio de parques y jardines, servicio de movilidad, servicio de obras y mantenimiento de infraestructuras, servicio ciclo integral del agua, servicio de planeamiento, servicio de limpieza y recogida de residuos intervención en emergencias y protección civil, servicio de mejora climática.

... PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación. Finalmente por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al Servicio gestor'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la misma norma, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Cuarto. La competencia para la aprobación del proyecto de obras, según establece el artículo 231 de la LCSP, corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 59 viviendas locales y garaje, parcela 2a-1 (ue2) del p.p. sector Quatre Carreres, C/ Pintor Sabater, esquina con C/ Ángel Villena, València', presentado por CORELL MONFORT PALACIO MAGRANER, SLP, y suscrito por los técnicos Vicente Corell Farinós, colegiado n.º 2130, Joaquín Monfort Salvador, colegiado n.º 2100, José Vicente Palacio Espasa, colegiado n.º 4900, Alfonso Magraner del Val, colegiado n.º 8773 y Víctor Corell Gascó, colegiado n.º 12635, pertenecientes al Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana."

80	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2026-000295-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit de la documentació presentada relativa al Pla de Reforma Interior de l'àmbit del Grup Residencial de la Malva-rosa (Casetes Roses). *SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al Plan de Reforma Interior del ámbito del Grupo Residencial de la Malvarrosa (Casitas Rosas).*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 12 de mayo de 2026, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para encargar a AUMSA la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de un documento urbanístico específico de estudio, ordenación y gestión del ámbito del Grupo Residencial de la Malvarrosa, conocido como 'Casitas Rosas'.

SEGUNDO. Dado la sobrecarga del trabajo del Servicio de Planeamiento, mediante Resolución del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 18 de mayo de 2026, se encarga a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para contratar la asistencia técnica para la elaboración de un documento urbanístico específico de estudio, ordenación y gestión del ámbito del citado Grupo Residencial de la Malvarrosa.

TERCERO. Con fecha 24 de julio de 2026 (RGE: I-00118-2026-223123) se presenta por la empresa municipal AUMSA documentación pertinente redactada por la mercantil MERINO Y TERRASA, SLP, adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la elaboración de un documento urbanístico específico de estudio, ordenación y gestión del ámbito del Plan de Reforma Interior, al objeto de iniciar los trámites correspondientes para la aprobación de la propuesta del Plan de Reforma Interior del ámbito del Grupo Residencial de la Malvarrosa, conocido como 'Casitas Rosas'. El objeto de este plan de Reforma Interior es establecer la ordenación y gestión urbanística necesarias para la regeneración integral de dicho ámbito. A tal fin se ha presentado el documento inicial ambiental y territorial estratégico y el borrador de plan.

CUARTO. El Servicio de Planeamiento emite informe en fecha 11 de septiembre de 2026, valorando positivamente la propuesta presentada, por lo que mediante moción del Concejal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delgado de Planificación y Gestión Urbana de 17 de septiembre de 2026 se considera que la documentación presentada se alinea con el interés público general, procediendo así la tramitación de su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

SEGUNDO. El Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) del ámbito de las 'Casitas Rosas', situado en el barrio de la Malvarrosa, en el distrito de Poblats Marítims del término municipal de València, se redacta como instrumento de ordenación urbanística destinado a desarrollar una actuación de regeneración y reordenación urbana sobre un ámbito incluido en suelo urbano consolidado, pero degradado, con la finalidad de mejorar su estructura urbana, funcionalidad, calidad ambiental, y habitacional e integración dentro del conjunto del barrio.

La actuación contempla la implantación de una nueva dotación educativa, la creación de nuevos espacios libres y zonas verdes y la reordenación de nuevos usos residenciales, incluyendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vivienda protegida, adecuada a las necesidades reales y sociales del siglo XXI y que permite el realojo de la población afectada, todo ello con el objetivo de reforzar la cohesión urbana del ámbito y mejorar su relación con los tejidos urbanos colindantes.

El ámbito de actuación comprende, por una parte, el conjunto residencial conocido como 'Casitas Rosas'. Por otra parte, incorpora una manzana situada al noroeste del ámbito principal, actualmente ocupada por una parcela residual de suelo en situación básica de urbanizado. El ámbito queda delimitado aproximadamente por las calles Vicente de la Roda, San Rafael, Padre Antón Martín, Beato Juan Grande, San Rafael y Doctor Álvaro López.

El PRI se desarrolla de forma coordinada con la tramitación del Plan Especial de la Malvarrosa, instrumento que delimita el ámbito de planeamiento de desarrollo que configura el ámbito del presente Plan de Reforma Interior 'Casitas Rosas'. Esta actuación está destinada a concretar y materializar los objetivos generales de regeneración urbana, mejora de la calidad urbana e integración paisajística definidos para este ámbito de la ciudad, así como suelo destinado a nueva vivienda.

TERCERO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado Texto Refundido, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, dado que según el punto 8.4 de la Memoria Justificativa del PRI éste no afecta a la ordenación estructural.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, relativa al Plan de Reforma Interior del ámbito del Grupo Residencial de la Malvarrosa, conocido como 'Casitas Rosas'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 a) en relación con el 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.

- Dirección General de la Costa y el Mar.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Dirección General de Planificación y Políticas de Vivienda.

- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

- Servicio de Movilidad.

- Servicio de Parques y Jardines.

- Servicio de Mejora Climática (Sección de Control Acústico y Sección Administrativa de Contaminación).

- Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

- Servicio de Gestión Urbanística.

- Associació de Vecinos Casitas Rosa B-37, Asociación de Vecinos Malvarrosa, y Associació Veïnals Malvarrosa (Amics de la Malva).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal para su conocimiento, así como a la Junta Municipal de Marítim."

81	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03201-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució de les obres d'habilitació de la Casa del Rellotger i la seua edificació annexa'. *SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa'.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de fecha 5 de marzo de 2024, se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se realicen las actuaciones necesarias para contratar el servicio de 'Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa'.

SEGUNDO. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución CM-1541, de fecha 4 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios de 'Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa', aprobándose asimismo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por Resolución de la concejala delegada de Contratación CM-3913, de 14 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato de prestación de los 'Servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa' a D. Juan Miguel Martínez López, con NIF ******, por un importe de 126.000,00 €, más 26.460,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 152.460,00 €.

El contrato se formalizó el 13 de noviembre de 2024.

CUARTO. La Comisión Técnica de Patrimonio emitió, con fecha 12 de marzo de 2026, dictamen favorable sobre el proyecto de ejecución de la habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa, dictaminándose favorablemente la intervención en el edificio protegido, condicionada al mantenimiento de la configuración espacial y del mobiliario original, incluido el mostrador existente de la antigua cerería de planta baja, así como la propuesta de las instalaciones en cubierta. En el edificio de obra nueva, se dictaminó favorablemente la propuesta de reubicación del aljibe.

QUINTO. D. Juan Miguel Martínez López presentó, mediante instancia n.º I 00118 2026 140750, de fecha 12 de mayo de 2026, el 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa (R4)', incorporando las modificaciones motivadas por las observaciones realizadas por el Servicio de Proyectos Urbanos y por los distintos Servicios municipales. El contenido documental del proyecto consta de:

DOCUMENTO 1. MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Agentes y Objeto del Proyecto

1.2. Información previa

1.3. Descripción de la propuesta

1.4. Cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. Actuaciones previas y demoliciones

2.2. Movimiento de tierras

2.3. Sistema estructural

2.4. Sistema envolvente

2.5. Sistema de compartimentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.6. Sistema de acabados

2.7. Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

2.8. Equipamiento

2.9. Urbanización

3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS TÉCNICAS, REGLAMENTOS DISPOSICIONES

3.1. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

3.2. Cumplimiento de la normativa técnica

3.3. Cumplimiento de Ordenanzas Municipales

DOCUMENTO 2: ANEXOS

2.1. Acta de replanteo

2.2. Reportaje fotográfico

2.3. Consideraciones adoptadas en materia de perspectiva de género

2.4. Certificado de eficiencia energética

2.5. Calificación energética de las instalaciones de alumbrado exterior

2.6. Estudio acústico

2.7. Infografías

2.8. Ficha resumen de características del proyecto

2.9. Planos de estructura. Fase I

DOCUMENTO 3: PLANOS

PLANOS GENERALES

GS-00 SITUACIÓN s/e

GS-01 SITUACIÓN. Referido al Planeamiento vigente E 1/2000

GE EMPLAZAMIENTO. Justificación Urbanística E 1/500

GU-01 a GU-05 URBANIZACIÓN E 1/250

PLANOS ESTADO ACTUAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EAD-01 a EAD-05 ESTADO ACTUAL. Plantas E 1/100

EAC-01 ESTADO ACTUAL. Planta de cubiertas E 1/100

EAA-01 a EAA-04 ESTADO ACTUAL. Alzados E 1/100

EAS-01 a EAS-02 ESTADO ACTUAL. Secciones E 1/100

PLANOS INTERVENCIÓN- DEMOLICIONES

MA-01 a MA-05 MEDIOS AUXILIARES de Protección E 1/100

DM-01 a DM-06 DEMOLICIONES E 1/100

PLANOS INTERVENCIÓN – DISTRIBUCIÓN

ADM-01 a ADM-06 DISTRIBUCIÓN E 1/100

DC-01 CUBIERTAS E 1/100

ADC-01 a ADC-06 COTAS Y SUPERFICIES E 1/100

DA-01 a DA-04 ALZADOS Y SECCIONES E 1/100

DS-01 a DS-04 SECCIONES E 1/100

PLANOS INTERVENCIÓN - RESTAURACIÓN

RS-01 a RS-05 RESTAURACIÓN CARA INFERIOR FORJADO E 1/100

RS-06 a RS-10 RESTAURACIÓN RV Y CARPINTERÍAS E 1/100

RS-11 a RS-15 RESTAURACIÓN PAVIMENTOS E 1/100

PLANOS INTERVENCIÓN –MATERIALES

MCP-01 a MCP-05 CERRAMIENTOS Y PARTICIONES E 1/100

MPV-01 a MPV-05 PAVIMENTOS E 1/100

MRV-01 a MRV-05 REVESTIMIENTOS VERTICALES Y TECHOS E 1/100

MC-01 a MC-05 MEMORIA DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA E 1/100

MCE-01 a MCE-02 CARPINTERÍAS EXTERIORES E 1/50

MCI-01 a MCI-02 CARPINTERÍAS INTERIORES E 1/50

MCR-01 CERRAJERÍA E 1/50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MDT-01 a MDT-08 DETALLES E 1/10 y E 1/20

PLANOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO NORMATIVA

CAA-01 a CAA-05 CTE DB-SUA Y ACCESIBILIDAD E 1/100

CEPI-01 a CEPI-06 CTE DB-SI E 1/100

PLANOS DE INSTALACIONES

BT01 a BT12 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T. E 1/100

CL01 a CL11 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN E 1/100

ES01 a ES08 INSTALACIONES ESPECIALES E 1/100

CI01 a CI05 INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS E 1/100

FO01 a FO05 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E 1/100

SA01 a SA05 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO E 1/100

DOCUMENTO 4: PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO 5: PRESUPUESTO

DOCUMENTO 6: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO 7: GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO 8: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

DOCUMENTO 9: PROYECTOS ESPECÍFICOS INSTALACIONES

DOCUMENTO 10: TRABAJOS RESTAURACIÓN EDIFICIO RELOJERO

DOCUMENTO 11: SEPARATA OBRAS URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA

DOCUMENTO 12: PROYECTO ACTIVIDAD

SEXTO. La Sección de Proyectos Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos, emite, con fecha 23 de junio de 2026, informe al 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa' presentado por D. Juan Miguel Martínez López mediante Instancia n.º I 00118 2026 140750, de fecha 12 de mayo de 2026, indicando que el mismo 'resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 233 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se adapta al contenido exigido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pliego de Prescripciones del Contrato y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe técnico favorable al mismo con las observaciones apuntadas que se vinculan a la posterior ejecución de las obras'.

SÉPTIMO. La Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, informa en fecha 4 de agosto de 2026 que 'en cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación'.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. En el mismo sentido, el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece la aprobación del proyecto de obras como actuación previa al inicio del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. El 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa' reúne la documentación exigida en el artículo 233 de la LCSP.

TERCERO. El artículo 235 de la LCSP establece que, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

La Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos ha emitido informe favorable con fecha 4 de agosto de 2026, considerando que el proyecto es técnicamente correcto, reúne los requisitos exigidos y proponiendo su aprobación.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación. La disposición adicional segunda de la misma ley determina que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras corresponden a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución de las obras de habilitación de la Casa del Relojero y su edificación anexa', redactado por D. Juan Miguel Martínez López, con NIF ******, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (PEC) asciende a la cantidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.885.597,66 €, incluido el 6 % de beneficio industrial y el 13 % de gastos generales, y cuyo presupuesto base de licitación (PBL), incluido el 21 % de IVA (395.975,51 €), asciende a la cantidad de 2.281.573,17 €."

82	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2022-002854-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat y el Ayuntamiento de València.*	

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València suscribió con la Generalitat Valenciana el 'Convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad, y el Ayuntamiento de València', siendo firmado por ambas partes los días 8 y 9 de noviembre de 2022, respectivamente.

Segundo. El objeto del convenio es establecer una colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad, y ésta a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ayuntamiento de València, comprendiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de la salud
2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención
3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos
4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental

Además, el Ayuntamiento ha venido desempeñando actividades en materia de promoción de la salud.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula *Octava* del convenio, éste entró en vigor el día 9 de noviembre de 2022 con una duración de cuatro años, por lo que su duración finalizaría el próximo 8 de noviembre de 2026.

Esa misma cláusula prevé su posible prórroga por un plazo de hasta tres años, y en este sentido, la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana notificó a este Ayuntamiento la Resolución de 8 de mayo de 2026, manifestando la voluntad de prorrogar el convenio por un año más.

Así mismo, por moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo de 1 de septiembre de 2026, se ha propuesto que se inicien los trámites tendentes para la aprobar la prórroga del convenio por un año más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. El Convenio, como establece su cláusula *Cuarta*, no supone compromiso de aportación económica para ninguna de las partes, y las necesidades que plantee su ejecución serán atendidas con los propios medios materiales y personales de cada Administración.

Quinto. El Convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat con el número 1360/2022 y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de València con el número 2022/93, donde también se inscribirá esta prórroga.

Sexto. El Servicio de Sanidad y Consumo ha informado en este expediente el 4 de septiembre de 2026 favorablemente a la prórroga del convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero. La actividad del convenio que se propone aprobar no tiene carácter contractual, y por tanto no está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme señala el apartado 2 de su artículo 6 por tratarse de una mera colaboración entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana a través de los recursos de ambas instituciones.

Así pues, el convenio se enmarca dentro de la regulación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, tal y como se indica en la memoria justificativa elaborada en este expediente, se adecua a los preceptos establecidos en dicha ley.

Segundo. Las actuaciones previstas tienen cabida dentro de las competencias sanitarias atribuidas al Ayuntamiento de València, conforme los artículos 7.2 y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la legislación sectorial sanitaria, fundamentalmente en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de l6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Cuarto. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga por un año del 'Convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad, y el Ayuntamiento de València', en sus mismos términos y condiciones, con efectos desde fecha 9 de noviembre de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

PRÒRROGA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ EN MATÈRIA DE SALUT ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ES REUNIXEN

D'una part, el Sr. Marciano Gómez Gómez, conseller de Sanitat, en representació de la Generalitat, nomenat mitjançant el Decret 17/2025, de 3 de desembre, del president de la Generalitat, pel qual es disposa el cessament i el nomenament de les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, de conformitat amb l'article 28 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell; l'article 6 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que subscriu la Generalitat i el registre; l'article 49, lletra *b*, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en l'exercici de les competències atribuïdes per l'article 4.2 del Decret 22/2025, d'11 de febrer, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Conselleria de Sanitat, facultat per a la firma d'este conveni per acord del Consell de data XX/XX/XXXX.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

SE REUNEN

De una parte, el Hble. Sr. D. Marciano Gómez Gómez Conseller de Sanidad, en representación de la Generalitat, nombrado mediante Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se dispone el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.2 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha XX/XX/XXXX.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'una altra part, el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor de Sanitat i Consum de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, d'acord amb l'article 124.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en l'exercici de les competències atribuïdes a l'Alcaldia per l'article 21 de la mateixa llei i facultat per a la firma d'este conveni mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local en data XX/XX/XXXX.

El regidor de Sanitat i Consum és assistit en este acte pel secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila

Les parts es reconeixen capacitat plena per a subscriure la pròrroga del conveni marc i, a este efecte,

EXPOSEN

I. El 9 de novembre de 2022 es va firmar un conveni de col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat i l'Ajuntament de València, que es va publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9493, de 20 de desembre de 2022, per mitjà de la Resolució de 5 de desembre de 2022, de la directora general de Relacions amb les Corts.

II. L'objecte del conveni era establir una col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat, i esta a través de la Direcció General de Salut Pública, i l'Ajuntament de València.

De otra parte, el Sr. D. José Vicente Gosálbez Payá, Concejal Delegado de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la misma Ley y facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha XX/XX/XXXX.

El Sr. Concejal Delegado de Sanidad y Consumo es asistido en este acto por el secretario del Área II del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir la presente prórroga del convenio marco y, a tal efecto:

EXPONEN

I. El 9 de noviembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, que fue publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9493, de 20 de diciembre de 2022, por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la directora general de Relaciones con Les Corts.

II. El objeto del convenio era establecer una colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad, y ésta a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. En la clàusula huitena del conveni s'establia que la vigència d'este s'estenia durant quatre anys a partir de la data de la firma, és a dir, fins al 8 de novembre de 2026, i que es podria prorrogar mitjançant l'acord exprés de les parts, per un termini que no pot estendre's més enllà de tres anys.

IV. Les causes que van motivar este conveni de col·laboració, incloent-hi tant l'objecte com l'àmbit i els continguts, romanen completament vigents.

En conseqüència, les parts acorden la pròrroga d'este conveni marc segons les següents

CLÀUSULES

Primera. Queda prorrogat, amb efectes fins al 9 de novembre de 2027, el "Conveni de col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat, i l'Ajuntament de València", inscrit en el Registre de Convenis de la Generalitat amb el número 1360/2022 i en el Registre de Convenis de l'Ajuntament de València amb el número 2022/93. La pròrroga s'ha d'inscriure en el Registre de Convenis de la Generalitat, segons l'article 15.2 del Decret 176/2014.

Segona. La vigència de la pròrroga és d'un any i el conveni es pot prorrogar mitjançant l'acord de les parts per un període de dos anys més.

Tercera. L'objecte, àrees de col·laboració i continguts d'esta pròrroga són idèntics als del conveni prorrogat.

Quarta. L'aplicació i execució d'esta pròrroga, incloent-hi a este efecte tots els actes jurídics que puguen dictar-se en

III. En la cláusula octava del convenio se establecía que la vigencia de éste se extendía durante cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, hasta el 8 de noviembre de 2026, y que se podría prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por un plazo que no podrá extenderse más allá de tres años.

IV. Las causas que motivaron dicho convenio de colaboración, incluyendo tanto su objeto, como el ámbito y sus contenidos, permanecen completamente vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan la prórroga de este convenio marco con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Queda prorrogado, con efectos hasta el 9 de noviembre de 2027, el "Convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad, y el Ayuntamiento de València", inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat con el número 1360/2022 y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de València con el número 2022/93. La presente prórroga será inscrita en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme al artículo 15.2 del Decreto 176/2014.

Segunda. La vigencia de la prórroga será de un año, pudiendo prorrogarse el convenio mediante acuerdo de las partes por un período de dos años más.

Tercera. El objeto, áreas de colaboración y contenidos de esta prórroga serán idénticos a los del convenio prorrogado.

Cuarta. La aplicación y ejecución de esta prórroga, incluyéndose al efecto todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'execució i desenvolupament, no pot suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, han de ser ateses amb els seus mitjans personals i materials.

Cinquena. La pròrroga és objecte de publicitat en els termes establits en l'article 111.3 de la Llei 8/2010, de règim local de la Comunitat Valenciana; en la Llei 19/2013, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 1/2022, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.

Sisena. Les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació o incompliment de les obligacions que deriven del conveni de col·laboració que es prorroga i que no haja pogut dirimir la Comissió Mixta de Seguiment creada a este efecte, seran resoltes per la jurisdicció contenciosa administrativa, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

I en prova de conformitat es firma la pròrroga del conveni a València, en la data de la firma electrònica.

actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

Quinta. La prórroga será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sexta. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que deriven del convenio de colaboración que por la presente se prorroga, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma la prórroga del convenio en València, a fecha de la firma electrónica,

Per l'Ajuntament de València

El regidor de Sanitat i Consum

José Vicente Gosálbez Payá

Per la Generalitat Valenciana

El conseller de Sanitat

Marciano Gómez Gómez

El secretari de l'Àrea II

de l'Ajuntament de València

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Facultar a D. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Salud y Consumo del Ayuntamiento de València, para la firma de la presente prórroga del convenio."

83	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2026-000110-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a l'organització de festes de caràcter tradicional en 2026. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de fiestas de carácter tradicional en 2026.*	

"Hechos

Primero. La Corporación municipal considera relevante el trabajo desplegado por las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas de carácter tradicional, especialmente aquellas entidades con una acreditada trayectoria de fomento de actividades festivas locales o de barrio, con arraigo histórico en la comunidad.

Segundo. Mediante moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 1 de septiembre de 2026, se propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de estas ayudas.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en el grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', incluye el Programa L.8.7.24: Fomento de las fiestas tradicionales y de las actividades del patrimonio festivo (Aplicación presupuestaria: XF580-33800-48910) Objetivos: fomentar y apoyar la celebración de las fiestas tradicionales y populares de la ciudad y promover la realización de actividades del patrimonio festivo valenciano que contribuyan a la conservación, investigación, difusión, dinamización y expresión de sus aspectos.

Cuarto. Consta informe de conformidad de la Intervención General Municipal (SFG), de conformidad con lo que prevén el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 dedican la 29 a las subvenciones municipales (el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y la 13 a las propuestas de gasto en fase de autorización aparejada a la convocatoria de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de las ayudas, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión por parte del Ayuntamiento de València de ayudas para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas de carácter tradicional en 2026, en el sentido que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL 2026

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la ayuda económica para las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro y con acreditado arraigo histórico cultural organizadoras de fiestas de carácter tradicional en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo que prevén la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada ley (RLGS), y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023, y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro que cuenten con capacidad jurídica para ello y que acrediten en sus estatutos que entre su objeto y fines se encuentra el fomento de actividades festivas de carácter tradicional y con arraigo histórico.

Las mencionadas asociaciones, federaciones o entidades habrán de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

No podrán recibir esta ayuda aquellas asociaciones, federaciones o entidades que formen parte de o que estén formadas por entidades festivas que hayan sido beneficiarias de cualesquiera otra ayuda para la organización de fiestas de carácter tradicional que haya convocado cualquier Concejalía del Ayuntamiento de Valencia en 2026. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

señalado en el apartado 6.5.

5. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

5.1. Las actividades objeto de esta convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto y con los presupuestos de que disponen las mismas beneficiarias, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración u organismo público o privado destinados a la realización de la actividad para la que se solicite subvención.

5.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y el Ayuntamiento podrá comprobar que se cumple este requisito por los medios que considere pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.5. El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere esta convocatoria asciende a un total de 150.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48910 del presupuesto municipal.

6. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Solo se podrá presentar una actividad a subvencionar por entidad solicitante. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por actividad una acción o un conjunto de acciones vinculadas entre sí que formen una unidad, de forma que no tengan sentido independientemente.

6.2. Serán gastos subvencionables:

a) Elementos materiales de apoyo al montaje de la actividad y de diseño técnico (sonido, iluminación, etc).
b) Manifestaciones pirotécnicas en el marco de la actividad festiva.
c) Actuaciones musicales.
d) La producción y edición de publicaciones relacionadas con la actividad o cualquier otro elemento gráfico de apoyo a la misma. En el caso de la edición de libros, todos los ejemplares de la obra tendrán que disponer de los números del depósito legal y del ISBN o del ISSN (en su caso).
e) La producción de exposiciones, físicas o de carácter virtual.
f) La celebración de conferencias, seminarios o cualquier otra actividad de este tipo.
g) Cabalgatas o similares.
h) Material gráfico o audiovisual de difusión de la actividad o fiesta.
i) El alquiler de vestuario directamente relacionado con la actividad.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

j) Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades.

6.3. Estos gastos tendrán que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del RLGS.

6.4. No serán subvencionables las actividades siguientes:

a) Las deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas y similares.
b) Las salidas, viajes o intercambios no vinculados con la finalidad de la convocatoria.
c) Las que consistan en el mantenimiento de la entidad promotora.
d) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.
e) Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades.

6.5. Quedan también excluidas de esta convocatoria las actividades con un contenido claramente incluido en otras convocatorias del Ayuntamiento de València.

7. SOLICITUDES

7.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia normalizado, que estará a disposición en la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Dado que las beneficiarias de esta subvención son en todo caso personas jurídicas, toda la documentación que se presente deberá ser remitida mediante medios electrónicos, según prescribe el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será válida en ningún caso la solicitud de participación en esta convocatoria presentada a nombre de personas físicas.

7.2. Para la tramitación telemática se tendrá que acceder a la web del Ayuntamiento de Valencia por la siguiente ruta: Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el organismo competente.

7.3. Junto con el impreso de solicitud de subvención, habrá de adjuntarse con carácter obligatorio la siguiente documentación:

1. Estatutos de la asociación, federación o entidad, o cualquier otro documento que acredite tanto la capacidad jurídica de la misma como que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida dentro de su objeto o fines sociales.

2. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, que deberá hacer referencia de forma específica a los criterios de valoración, e incluir al menos los siguientes datos: nombre de la fiesta, justificación de la actividad, número de personas y diversidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

público al que va dirigida la misma, fechas de ejecución.

La memoria deberá incluir obligatoriamente todos aquellos aspectos que se desee que sean evaluados por la Comisión de valoración prevista en la convocatoria, conforme a los criterios de valoración tasados que se recogen en el apartado 10.3. La no inclusión o referencia explícita a alguno de los criterios señalados, con indicación expresa de las acciones desarrolladas que se deban someter a evaluación, implicará la no valoración y puntuación del mismo por parte de la Comisión de valoración.

3. Declaración responsable suscrita por la persona que ejerza la presidencia de la entidad (según modelo normalizado que se encuentra en el apartado Impresos del trámite de la sede electrónica), relativa a los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

 Así mismo, para garantizar el derecho de no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que constan en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo cual a este efecto se indicará en la mencionada declaración responsable sí:

 - Autoriza a que se obtengan sus datos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Autoriza a que se obtengan sus datos relativos a estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación municipal relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

 En caso de no autorizar la obtención directa de estos datos, ha de entenderse que existe la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Habrán de aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

4. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que comprenderá:
 a) Documento modelo normalizado de cuenta justificativa, que está en el apartado Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica.

 b) Facturas acreditativas del gasto de la actividad debidamente identificadas y con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

 En todo caso, las facturas tienen que reunir los requisitos siguientes:
 - Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - Identificación clara de la entidad receptora por medio de nombre, CIF y domicilio.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales, precios unitarios y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

c) Acreditación del pago, por los medios establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así mismo, tendrá que tenerse en cuenta el límite fijado por el artículo 7.Uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para acreditar el pago del gasto se aceptarán como medios:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a ese cheque. Si no consta cheque y el extracto no identifica la persona beneficiaria, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad beneficiaria donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

Los cheques al portador NO serán admitidos como medio válido de pago.

Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

d) Para los importes inferiores a 1.000,00 euros, se deberá presentar recibo del proveedor por medio de la firma y expresión de “cobrado” o “pagado” en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

5. Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Estas deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, y constar como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web o redes sociales, libros impresos respecto al desarrollo de la actividad, carteles en espacios visibles al exterior, o cualquier otro medio con análoga relevancia a los

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

anteriormente indicados.

Se deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, por medio de una fórmula del tipo "Esta asociación/federación/entidad ha recibido una ayuda del Ayuntamiento de Valencia por la realización de (nombre de la actividad)" o parecida, e incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica.

La aportación ha de hacerse en formato PDF, pudiendo utilizar capturas de pantalla realizadas desde un ordenador, NUNCA desde un teléfono móvil, puesto que en las mismas no se distingue ni nombre de la red social, ni la dirección web en la que se pueden consultar. En el caso de aportar medios electrónicos (páginas web, redes sociales, etc), ha de aportarse enlace o código QR que permita el acceso a todo el contenido original. Asimismo, en el caso de tratarse de publicidad en medios impresos (cartelería, libros, programas de mano, etc), ha de constar bien visible el nombre de la entidad beneficiaria, además de las leyendas publicitarias.

No se considerará válida a estos efectos la publicidad que se realice en soportes de difusión interna (tablones de anuncios interiores, por ejemplo).

En el supuesto de no poder aportarla junto con la solicitud, se deberá estar a lo dispuesto en el apartado 9.10.

6. Documentación gráfica o audiovisual acreditativa de la realización de la actividad (mínimo 5 documentos).

Toda la documentación adjuntada deberá remitirse necesariamente en formato PDF.

7.4. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, accesible desde la Sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20.

7.5. Los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tendrán que concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación del pago.

7.6. Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la entidad interesada o beneficiaria tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando haya sido autorizada la obtención de la acreditación a la cual se hace referencia más arriba.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la Sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación enumerada más arriba será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

9. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

9.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva. Las ayudas se concederán mientras haya crédito presupuestario.

9.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

9.4. Listas provisionales. Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la comisión de valoración contemplada en la cláusula 10 de esta convocatoria, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuentan con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que no tienen alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de esta causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las que falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al cual se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacen, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

9.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Servicio de Fiestas y Tradiciones procederá a examinar y evaluar las mismas, que serán sometidas a la comisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valoración para que las analice y ratifique. Se emitirá un informe sobre este punto.

La comisión de valoración emitirá un dictamen sobre este tema y, de conformidad con éste, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará una propuesta con la relación de entidades beneficiarias y excluidas de las ayudas que, previa fiscalización de la Intervención general, se someterá a la aprobación del órgano competente.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación de la manera indicada en el punto 9.3.

9.6. Se entiende aceptada la subvención si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el tablón de edictos electrónico, las entidades solicitantes no han manifestado expresamente su renuncia. No serán admitidas las renuncias que se presentan transcurrido este plazo.

9.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo que se prevé en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos.

9.8. Contra el acuerdo o Resolución de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9.10 Una vez concedida la subvención y en el plazo máximo de 15 días naturales, la entidad beneficiaria tendrá que presentar, si no se ha presentado junto con la solicitud inicial, la documentación que acredite que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, por medio de una fórmula del tipo “Esta asociación/federación/entidad ha recibido una ayuda del Ayuntamiento de Valencia por la realización de (nombre de la actividad)” o parecida. Para el cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias podrán hacer uso de los logotipos municipales correspondientes, que se pondrán a su disposición en el trámite de la Sede electrónica.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1. La puntuación global máxima de cada solicitud será de 100 puntos y la puntuación mínima necesaria para obtener la subvención se fija en 20 puntos.

10.2. El importe de la subvención será el resultado de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de manera proporcional a la puntuación obtenida después de la realización de la valoración.

10.3. Los criterios de valoración que se aplicarán a la hora de evaluar las solicitudes y que permitirán hacer la propuesta razonada de las cantidades subvencionadas son los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
A. Presentación del proyecto (hasta 15 puntos).	• Calidad artística: hasta 5 puntos. • Desarrollo explicativo y detallado del proyecto: hasta 5 puntos. • Incorporación de material gráfico que acredite el proyecto: hasta 5 puntos.
B. Recuperación de elementos festivos tradicionales (hasta 28 puntos).	• Bandas de música: 4 puntos. • Actividades pirotécnicas o relacionadas con el empleo de la pólvora: 4 puntos. • Decoración de calles con elementos propios de la fiesta a celebrar: 4 puntos. • Actuaciones musicales o teatrales: 4 puntos • Recuperación de imaginería y elementos tradicionales en procesiones: 4 puntos. • Recuperación de elementos tradicionales relacionados con el folklore valenciano: pasacalles, conciertos, *balls al carrer*: 4 puntos. • Recuperación de indumentaria tradicional valenciana documentada: 4 puntos.
C. Por la capacidad de favorecer el conocimiento y difusión del patrimonio festivo (hasta 12 puntos).	• Transmitir la historia y/o cultura debidamente documentado: 6 puntos. • Difusión de elementos culturales de la fiesta: 6 puntos.
D. Actividades que incidan en bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en cualquiera de sus categorías, reconocidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo con la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano (hasta 14 puntos).	• Bienes declarados de Interés cultural Valenciano: 8 puntos. • Otros bienes inventariados: 6 puntos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E. La repercusión territorial del proyecto (hasta 5 puntos).	• Repercusión territorial en un barrio o una pedanía: 5 puntos. • Repercusión territorial en más de un barrio y pedanía: 4 puntos. • Repercusión territorial local: 2 puntos.
F. El hecho de que el proyecto coincida con la celebración de un aniversario significativo vinculado a la creación de la entidad solicitante (Hasta 8 puntos).	• Si cumplen 25 años: 2 puntos. • Si cumplen 50 años: 4 puntos. • Si cumplen 75 años: 6 puntos. • Si cumplen 100 años o más (múltiplos de 25): 8 puntos.
G. Que las actividades del proyecto sean de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos, con independencia de socios o abonados.	• 8 puntos.
H. Que el proyecto incluya acciones destinadas a favorecer el acceso al patrimonio festivo a las personas con movilidad reducida.	• 5 puntos.
I. La trayectoria y experiencia acreditadas de la entidad solicitante (hasta 5 puntos)	• Por antigüedad: ○ Más de 20 años: 4 puntos. ○ Entre 16 y 20 años: 3 puntos. ○ Entre 10 y 15 años: 2 puntos. • Por actividad consolidada: ○ Realizada en los 4 últimos años de manera ininterrumpida o bien, un mínimo de 4 ediciones, en los 7 últimos años con interrupción: 1 punto.

10.4. Si los criterios anteriores no se alegan y justifican documentalmente en la memoria o proyecto presentados, no serán valorados para la concesión de la subvención.

10.5. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ocupe la jefatura de la Sección Administrativa I del Servicio de Fiestas y Tradiciones, o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ocupe la jefatura de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones, o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
-Vocal: la persona que ocupe la jefatura de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones, o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.

10.6. Esta Comisión se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo que disponen los artículos 17, 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del 2015, de Régimen Jurídico del Sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Público. La persona que ocupe la secretaría no tendrá voz ni voto.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Las ayudas se considerarán justificadas en el momento de la concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobadoras de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

11.2. Cuando las actividades, además de haber sido financiadas con la subvención, también lo estén con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, conforme con lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

11.3. El régimen de pago será con la justificación previa de la realización de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, según lo que se establece en el artículo 18.4.t) de la OGS y con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establecen el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otros:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, tal y como expresan los apartados 7.3 punto 5 y apartado 9.10.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total sea determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se acredite causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial, con aplicación de la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por las respectivas personas o entidades acreedores, se exigirá el reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención, por falta de justificación o por justificación insuficiente, se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

15.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de estas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS y los artículos 39, 40 y 41 de la OGS.

15.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que tiene que ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que sean procedentes.

15.4. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes a consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PARA L'ORGANITZACIÓ DE FESTES DE CARÀCTER TRADICIONAL 2026

1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica per a les associacions, federacions i entitats sense ànim de lucre i amb acreditat arrelament històric cultural organitzadores de festes de caràcter tradicional en el període comprés des de l'1 de gener fins al 30 d'octubre de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà pel que preveuen l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per Acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de la Provincia de València el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada llei (RLGS), i les Bases d'execució del Pressupost Municipal de l'exercici corresponent, així com la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i la resta de normativa de desenrotllament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria de les ajudes és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions número 5, de 18 de juny de 2023, i número 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2.

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIES.

Podran sol·licitar estes ajudes les associacions, federacions i entitats sense ànim de lucre que compten amb capacitat jurídica per a això i que acrediten en els seus estatuts que entre el seu objecte i fins es troba el foment d'activitats festives de caràcter tradicional i amb arrelament històric.

Les esmentades associacions, federacions o entitats hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de publicació en el BOP de l'extracte de la convocatòria. El Servici de Festes i Tradicions comprovarà d'ofici el compliment d'este requisit.

No podran rebre esta ajuda aquelles associacions, federacions o entitats que formen part de, o que estiguen formades per, entitats festives que hagen sigut beneficiàries de qualssevol una altra ajuda per a l'organització de festes de caràcter tradicional que haja convocat qualsevol Regidoria de l'Ajuntament de València en 2026. Així mateix, s'haurà de tindre en compte l'assenyalat en l'apartat 6.5.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen les mateixes beneficiàries, sense perjuí de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. Les ajudes concedides en virtut d'esta convocatòria seran compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos procedents de qualsevol Administració o organisme públic o privat destinats a la realització de l'activitat per a la qual se sol·licite subvenció.

5.4. En cap cas el cost dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat i l'Ajuntament podrà comprovar que es complix este requisit pels mitjans que considere pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.5. L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es referix esta convocatòria ascendix a un total de 150.000,00 euros i es finançarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària XF580 33800 48910 del pressupost municipal.

6. ACTIVITATS I GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Només es podrà presentar una activitat a subvencionar per entitat sol·licitant. A l'efecte d'esta convocatòria, s'entendrà per activitat una acció o un conjunt d'accions vinculades entre si que formen una unitat, de manera que no tinguen sentit independentment.

6.2. Seran gastos subvencionables:

a) Elements materials de suport al muntatge de l'activitat i de disseny tècnic (so, il·luminació, etc).
b) Manifestacions pirotècniques en el marc de l'activitat festiva.
c) Actuacions musicals.
d) La producció i edició de publicacions relacionades amb l'activitat o qualsevol altre element gràfic de suport a esta. En el cas de l'edició de llibres, tots els exemplars de l'obra hauran de disposar dels números del depòsit legal i de l'ISBN o del ISSN (si és el cas).
e) La producció d'exposicions, físiques o de caràcter virtual.
f) La celebració de conferències, seminaris o qualsevol altra activitat d'este tipus.
g) Cavalcades o similars.
h) Material gràfic o audiovisual de difusió de l'activitat o festa.
i) El lloguer de vestuari directament relacionat amb l'activitat.
j) Qualsevol altre gasto que, dins dels límits legals, servisca per al desenrotllament de les activitats.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.3. Estos gastos hauran de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, de conformitat amb els articles 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS i 83.1 del RLGS.

6.4. No seran subvencionables les activitats següents:

a) Les esportives, socials, gastronòmiques, recreatives i similars.
b) Les eixides, viatges o intercanvis no vinculats amb la finalitat de la convocatòria.
c) Les que consistisquen en el manteniment de l'entitat promotora.
d) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat, així com el lloguer de béns mobles.
e) Qualsevol altre gasto que no servisca per al desenrotllament de les activitats.

6.5. Queden també excloses d'esta convocatòria les activitats amb un contingut clarament inclòs en altres convocatòries de l'Ajuntament de València.

7. SOL·LICITUDS

7.1. Les sol·licituds per a participar en esta convocatòria es formalitzaràn en el model d'instància normalitzat, que estarà a disposició en la Seu electrònica de la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Serà imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

Atés que les beneficiàries d'esta subvenció són en tot cas persones jurídiques, tota la documentació que es presente haurà de ser remesa mitjançant mitjans electrònics, segons prescriu l'article 14.2.a de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. No serà vàlida en cap cas la sol·licitud de participació en esta convocatòria presentada a nom de persones físiques.

7.2. Per a la tramitació telemàtica s'haurà d'accedir a la web de l'Ajuntament de València per la següent ruta: Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'organisme competent.

7.3. Juntament amb l'imprés de sol·licitud de subvenció, haurà d'adjuntar-se amb caràcter obligatori la següent documentació:

1. Estatuts de l'associació, federació o entitat, o qualsevol altre document que acredite tant la capacitat jurídica de la mateixa com que la realització de l'activitat subvencionada té cabuda dins del seu objecte o fins socials.

2. Memòria descriptiva de l'activitat desenrotllada, que haurà de fer referència de manera específica als criteris de valoració, i incloure almenys les següents dades: nom de la festa, justificació de l'activitat, nombre de persones i diversitat de públic al qual va dirigida la mateixa, dates d'execució.

 La memòria haurà d'incloure obligatòriament tots aquells aspectes que es desitge que siguen avaluats per la Comissió de valoració prevista en la convocatòria, conforme als

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

criteris de valoració taxats que s'arrepleguen en l'apartat 10.3. La no inclusió o referència explícita a algun dels criteris assenyalats, amb indicació expressa de les accions desenrotllades que s'hagen de sotmetre a avaluació, implicarà la no valoració i puntuació del mateix per part de la Comissió de valoració.

3. Declaració responsable subscrita per la persona que exercisca la presidència de l'entitat (segons model normalitzat que es troba en l'apartat Impresos del tràmit de la seu electrònica), relativa als requisits per a ser beneficiària de subvencions.

 Així mateix, per a garantir el dret de no aportar documents ja en poder de l'Administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28) permet obtindre directament les dades personals que consten en poder d'altres Administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa a este efecte s'indicarà en l'esmentada declaració responsable sí:

 - Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades relatives a estar al corrent de les seues obligacions tributàries.
 - Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades relatives a estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
 - Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació municipal relatius a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

 En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que existix l'obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment. Hauran d'aportar-se en un termini de 10 dies, entenent-se la petició decaiguda en cas de no aportar-los.

4. Compte justificatiu amb aportació dels justificants de gasto, que comprendrà:
 a) Documente model normalitzat de compte justificatiu, que està en l'apartat Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica.

 b) Factures acreditatives del gasto de l'activitat degudament identificades i amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

 En tot cas , les factures han de reunir els requisits següents:
 - Identificació de la persona o empresa proveïdora per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
 - Identificació clara de l'entitat receptora per mitjà de nom, CIF i domicili.
 - Número i data d'expedició.
 - Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials, preus unitaris i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Acreditació del pagament, pels mitjans establits en l'article 34.3 de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. Així mateix, haurà de tindre's en compte el límit fixat per l'article 7.U.1 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

Per a acreditar el pagament del gasto s'acceptaran com a mitjans:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparéixer expressament identificat el beneficiari, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent a eixe xec. Si no consta xec i l'extracte no identifica la persona beneficiària, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat beneficiària on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

Els xecs al portador NO seran admesos com mig vàlid de pagament.

Els pagarés NO podran ser admesos com mig vàlid de pagament si no es troben vençuts en la data de la presentació del compte justificatiu. Per a acreditar esta circumstància, ha d'aportar-se còpia del resguard del càrrec bancari corresponent a l'esmentat pagaré.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

d) Per als imports inferiors a 1.000,00 euros, s'haurà de presentar rebut del proveïdor per mitjà de la firma i expressió de “cobrat” o “pagat” en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

5. Documentació acreditativa que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada. Estes hauran de ser adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, i constar com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web o xarxes socials, llibres impresos respecte al desenrotllament de l'activitat, cartells en espais visibles a l'exterior, o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància als anteriorment indicats.

Se haurà d'incloure la imatge institucional de l'Ajuntament de València, amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, per mitjà d'una fórmula del tipus “Esta associació/federació/entitat ha rebut una ajuda de l'Ajuntament de València per la realització de (nom de l'activitat)” o semblant, i incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seu electrònica.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'aportació ha de fer-se en format PDF, podent utilitzar captures de pantalla realitzades des d'un ordinador, MAI des d'un telèfon mòbil, ja que en les mateixes no es distingix ni nom de la xarxa social, ni l'adreça web en la qual es poden consultar. En el cas d'aportar mitjans electrònics (pàgines web, xarxes socials, etc), ha d'aportar-se enllaç o codi QR que permeta l'accés a tot el contingut original. Així mateix, en el cas de tractar-se de publicitat en mitjans impresos (cartelleria, llibres, programes de mà, etc), ha de constar ben visible el nom de l'entitat beneficiària, a més de les llegendes publicitàries.

No es considerarà vàlida a este efecte la publicitat que es realitze en suports de difusió interna (taulers d'anuncis interiors, per exemple).

En el supòsit de no poder aportar-la juntament amb la sol·licitud, s'haurà d'estar al que es disposa en l'apartat 9.10.

6. Documentació gràfica o audiovisual acreditativa de la realització de l'activitat (mínim 5 documents).

Tota la documentació adjuntada haurà de remetre's necessàriament en format PDF.

7.4. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i/o dades bancàries del compte on es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers, accessible des de la Seu electrònica de l'Ajuntament: https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20.

7.5. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació del pagament.

7.6. Les certificacions i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data d'expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'entitat interessada o beneficiària haurà de presentar, a requeriment del servici gestor, una certificació o declaració actualitzada, excepte quan haja sigut autoritzada l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

8. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

8.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí Oficial de la Província de València, i en la Seu electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València.

8.2. El termini de presentació de les sol·licituds de subvenció i de la documentació enumerada més amunt serà de vint dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

9.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servici de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

9.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva. Les ajudes es concediran mentres hi haja crèdit pressupostari.

9.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es realitzarà mitjançant l'exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

9.4. Llistes provisionals. Una vegada acabat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjuí de les funcions atribuïdes a la comissió de valoració contemplada en la clàusula 10 d'esta convocatòria, el Servici de Festes i Tradicions elaborarà la llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que no tenen algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incórreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les persones interessades esmenen la falta o aporten els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho fan, se'ls tindrà per desistits en la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

9.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, el Servici de Festes i Tradicions procedirà a examinar i avaluar les mateixes, que seran sotmeses a la comissió de valoració perquè les analitze i ratifique. S'emetrà un informe sobre este punt.

La comissió de valoració emetrà un dictamen sobre este tema i, de conformitat amb este, el Servici de Festes i Tradicions elaborarà una proposta amb la relació d'entitats beneficiàries i excloses de les ajudes que, prèvia fiscalització de la Intervenció general, se sotmetrà a l'aprovació de l'òrgan competent.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació de la manera indicada en el punt 9.3.

9.6. S'entén acceptada la subvenció si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

data de la publicació de la llista de beneficiàries i excloses en el tauler d'edictes electrònic, les entitats sol·licitants no han manifestat expressament la seua renúncia. No seran admeses les renúncies que es presenten transcorregut este termini.

9.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establit sense que s'haguera dictat i notificat una resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 20.8 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics.

9.8. Contra l'acord o Resolució de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, un recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord o resolució, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, sense perjuí que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

9.10 Una vegada concedida la subvenció i en el termini màxim de 15 dies naturals, l'entitat beneficiària haurà de presentar, si no s'ha presentat juntament amb la sol·licitud inicial, la documentació que acredite que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, amb la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, per mitjà d'una fórmula del tipus “Esta associació/ federació/entitat ha rebut una ajuda de l'Ajuntament de València per la realització de (nom de l'activitat)” o semblant. Per al compliment d'esta obligació, les entitats beneficiàries podran fer ús dels logotips municipals corresponents, que es posaran a la seua disposició en el tràmit de la Seu electrònica.

10. COMISSIÓ I CRITERIS DE VALORACIÓ.

10.1. La puntuació global màxima de cada sol·licitud serà de 100 punts i la puntuació mínima necessària per a obtindre la subvenció es fixa en 20 punts.

10.2. L'import de la subvenció serà el resultat de distribuir la quantitat assignada amb destinació a les subvencions de manera proporcional a la puntuació obtinguda després de la realització de la valoració.

10.3. Els criteris de valoració que s'aplicaran a l'hora d'avaluar les sol·licituds i que permetran fer la proposta raonada de les quantitats subvencionades són els següents:

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRITERI DE VALORACIÓ	PUNTUACIÓ
A. Presentació del projecte (fins a 15 punts).	• Qualitat artística: fins a 5 punts. • Desenrotllament explicatiu i detallat del projecte: fins a 5 punts. • Incorporació de material gràfic que acredite el projecte: fins a 5 punts.
B. Recuperació d'elements festius tradicionals (fins a 28 punts).	• Bandes de música: 4 punts. • Activitats pirotècniques o relacionades amb l'ús de la pólvora: 4 punts. • Decoració de carrers amb elements propis de la festa a celebrar: 4 punts. • Actuacions musicals o teatrals: 4 punts • Recuperació d'imaginería i elements tradicionals en processons: 4 punts. • Recuperació d'elements tradicionals relacionats amb el folklore valencià: cercaviles, concerts, *balls al carrer*: 4 punts. • Recuperació d'indumentària tradicional valenciana documentada: 4 punts.
C. Per la capacitat d'afavorir el coneixement i difusió del patrimoni festiu (fins a 12 punts).	• Transmetre la història i/o cultura degudament documentat: 6 punts. • Difusió d'elements culturals de la festa: 6 punts.
D. Activitats que incidisquen en béns inclosos en l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià, en qualsevol de les seues categories, reconegudes amb anterioritat a la publicació de la convocatòria, d'acord amb la Llei 4/1998, d'11 de juny, de la Generalitat Valenciana, del patrimoni cultural valencià (fins a 14 punts).	• Béns declarats d'Interés cultural Valencià: 8 punts. • Altres béns inventariats: 6 punts.
E. La repercussió territorial del projecte (fins a 5 punts).	• Repercussió territorial en un barri o una pedania: 5 punts. • Repercussió territorial en més d'un barri i pedania: 4 punts. • Repercussió territorial local: 2 punts.
F. El fet que el projecte coincidisca amb la celebració d'un aniversari significatiu vinculat a la creació de l'entitat sol·licitant (Fins a 8 punts).	• Si complixen 25 anys: 2 punts. • Si complixen 50 anys: 4 punts. • Si complixen 75 anys: 6 punts. • Si complixen 100 anys o més (múltiples de 25): 8 punts.
G. Que les activitats del projecte siguen d'accés lliure i gratuït per a tots els ciutadans, amb independència de socis o abonats.	• 8 punts.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

H. Que el projecte incloga accions destinades a afavorir l'accés al patrimoni festiu a les persones amb mobilitat reduïda.	• 5 punts.
I. La trajectòria i experiència acreditades de l'entitat sol·licitant (fins a 5 punts)	• Per antiguitat: ○ Més de 20 anys: 4 punts. ○ Entre 16 i 20 anys: 3 punts. ○ Entre 10 i 15 anys: 2 punts. • Per activitat consolidada: ○ Realitzada en els 4 últims anys de manera ininterrompuda o bé, un mínim de 4 edicions, en els 7 últims anys amb interrupció: 1 punt.

10.4. Si els criteris anteriors no s'al·leguen i justifiquen documentalment en la memòria o projecte presentats, no seran valorats per a la concessió de la subvenció.

10.5. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la cap del Servici de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la Secció Administrativa II del Servici de Festes i Tradicions designada per la direcció del Servici.
- Vocal: la persona que ocupe la direcció de la Secció Administrativa I del Servici de Festes i Tradicions, o persona substituta designada per la direcció del Servici.
- Vocal: la persona que ocupe la direcció de la Secció Administrativa II del Servici de Festes i Tradicions, o persona substituta designada per la direcció del Servici.
-Vocal: la persona que ocupe la direcció de la Secció de Patrimoni Històric i Cultura del Servici de Festes i Tradicions, o persona substituta designada per la direcció del Servici.

10.6. Esta Comissió s'ajustarà quant al seu funcionament al que disposen els articles 17, 18, 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre del 2015, de Règim Jurídic del Sector Públic. La persona que ocupe la secretaria no tindrà veu ni vot.

11. JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT

11.1. Les ajudes es consideraran justificades en el moment de la concessió, sense perjuí que les actuacions comprovadores de l'Administració i el control financer puguen estendre's a verificar la seua exactitud.

11.2. Quan les activitats, a més d'haver sigut finançades amb la subvenció, també ho estiguen amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades, conforme amb el que preveu l'article 30.4 de la LGS.

11.3. El règim de pagament serà amb la justificació prèvia de la realització de l'activitat per part de l'entitat beneficiària, segons el que s'establix en l'article 18.4.t) de l'OGS i amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries de la subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que establixn l'article 14.1 de la LGS i, en particular, l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, i entre altres:

a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.

b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.

d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.

e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, amb la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, tal com expresant els apartats 7.3 punt 5 i apartat 9.10.

13. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a este efecte de determinar la quantitat que finalment perceba l'entitat beneficiària o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total siga determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o s'acredite causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial, amb aplicació de la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats, després de cobrada la subvenció, sent exigibles per les respectives persones o entitats creditors, s'exigirà el reintegrament, aplicant el principi de proporcionalitat, a este efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvencionables imputats.

14. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció, per falta de justificació o per justificació insuficient, es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

15. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

15.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la subvenció i de les obligacions arreplegades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

15.2. El òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establit, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de l'entitat beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS i els articles 39, 40 i 41 de l'OGS.

15.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que siguen procedents.

15.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjuí de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar un gasto máximo total de 150.000,00 euros, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48910, expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000271357, al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y la base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la publicidad adecuada."

84	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2026-000115-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació de la festivitat del 9 d'Octubre de 2026. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de la festividad del 9 de Octubre de 2026.*	

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026 se aprobó la celebración de las festividades que tendrán lugar durante los años 2026 y parte de 2027, entre las que se encuentra la celebración de la festividad del Nou d'Octubre.

Segundo. Se inician las actuaciones mediante la moción conjunta de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones realice las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar el programa de la festividad del Nou d'Octubre y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. La competència orgànica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el programa de actividades artísticas y pirotécnicas a realizar con motivo de la festividad del Nou d'Octubre de 2026 que se transcribe a continuación, sin perjucio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROGRAMA DE ACTOS DE LA FESTIVIDAD DEL NOU D'OCTUBRE DE 2026

Viernes, 2 de octubre
20:00 h Entraeta Festera
Recorrido: Inicio desde la Plaza de la Virgen, C/ Caballeros, Plaza del Tossal, C/ Bolsería, Plaza del Mercado, C/ Trenc, Plaza Lope de Vega, C/ Barretería, Plaza Santa Catalina, Plaza de la Reina, C/ del Mar, C/ Avellanas, C/ Palau, Plaza de la Almoina, Pasaje Emili María Aparicio Olmos y Plaza de la Virgen.
Organiza: Fevamic

Sábado, 3 de octubre
17:00 h Entrada de Moros y Cristianos Infantil.
Recorrido: Desde la Plaza del Tossal, C/ Caballeros, C/ Serranos hasta la Plaza de los Fueros (Torres de Serranos).
Organiza: Fevamic

20:00 h Embajadas de la Conquista
Lugar: Plaza dels Furs junto a las Torres de Serrano
Organiza: Fevamic

Domingo, 4 de octubre

11:30 h Ofrenda floral y Alardo de arcabucería
Lugar: Ofrenda en Catedral de valencià y posterior Alardo con desfile por la plaza de la Reina, calle San Vicente y plaza del Ayuntamiento, explanada central.
Organiza: Fevamic

Jueves, 8 de octubre

10.00 h - 21.00 h *La Nostra Senyera*. Exposición de la Reial Senyera en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València (último acceso a las 20.30 h).

19.00, 19.30 y 20.00 h Interpretación del *Cant a la Senyera* a cargo de la Coral Polifónica Valentina en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València.

19.30 h En la plaza del Ayuntamiento, Muestra de Bailes, Músicas y Canciones Valencianas, con la colaboración de la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana.
Participan Grup de Dansa de L'Alcúdia, Grup de Danses de la entitat cultural El Piló y el Grup de Danses Arcude la Vall d'Uixó, al ritmo de la Colla Va de bó (Quart de Poblet).
Al finalizar, alrededor de las 21:00 horas, Dansà popular en plaza Ayuntamiento.

23.30 h Festival de Pirotecnia en Puente de Monteolivete:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 23:30.- Pirotecnia San Pío de San Severo (Italia)
- 23:59.- Pirotecnia Global Foc - Caballer FX

Viernes, 9 de octubre

12.00 h Procesión cívica y ofrenda floral a Jaime I, por el itinerario siguiente: plaza del Ayuntamiento, calle San Vicente, plaza de la Reina, para acceder a la catedral por la Puerta de los Hierros.
Te Deum en la Catedral.
Al acabar, la procesión continúa por Plaza Palacio Arzobispal, calle Barchilla, plaza de la Reina, calle de la Paz hasta la plaza de Alfonso el Magnánimo.
Ofrenda de coronas de flor ante la estatua del rey Jaime I en el Parterre.
Acabada la ofrenda, se retoma la procesión cívica por la calle del Pintor Sorolla, calle de las Barcas y plaza del Ayuntamiento.
Abre la Escola de Tabal y Dolçaina Russafa-fa junto a la Policía de Gala montada a caballo y acompañan la Reial Senyera y la espada los timbaleros de la ciudad.

Al acabar la procesión cívica, mascletà a cargo de la pirotecnia Hermanos Caballer de Almenara, en la plaza del Ayuntamiento.

17:00 h - XXI Entrada de Moros y Cristianos Ciudad de Valencia, por el itinerario siguiente: Jardines de la Glorieta, continúa por la Calle de la Paz y se desvía hacia la Calle Poeta Querol. Desde ahí, toma la Carrer de les Barcas para cruzar la Plaza del Ayuntamiento y recorre entera la Avenida del Marqués de Sotelo hasta su confluencia final con la Carrer de Xàtiva, frente a la Estación del Norte y la Plaza de Toros, donde concluye el desfile.
Previamente, a las 15.45 h, se hará la Bajada de Gloria, con el siguiente itinerario, en sentido inverso al recorrido de la entrada: plaza Ayuntamiento, calle Barcas, calle Poeta Querol, calle La Paz y Glorieta, con la participación de un representante de cada una de las escuadras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

85	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2026-000053-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. *SERVICIO DE MAYORES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 y cuya versión actualizada está publicada en el Portal de Transparencia, en su Anexo I, en el Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social, Política de Gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4) y Grupo de programas: Acción social, incluye las subvenciones previstas del Servicio de mayores especificando para cada una, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo para su consecución, costes previsibles (aplicación presupuestaria e importe por ejercicio), fuentes de financiación, tipo de concesión (libre concurrencia o subvención directa (con indicación del beneficiario), impacto de género (positivo o nulo), y fallos del mercado que se pretenden corregir, en su caso.

SEGUNDO. Revisado el Plan aprobado, se detecta que resulta necesaria su actualización o modificación para 2026, para ajustarlo al listado de subvenciones nominativas del Presupuesto en vigor, modificado con ocasión de la aprobación por el Pleno del quinto expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de 2026 (publicación de la aprobación definitiva BOP núm. 155, de 14-8-2026).

TERCERO. Obra en el expediente moción del concejal de mayores e informe del Servicio para que se proceda a su modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LGS), y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), dicho marco normativo general se complementa en el Ayuntamiento de València, con la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016 (anuncio de aprobación definitiva: BOP de Valencia núm 211, de 2 de noviembre de 2016), en concreto su artículo 6, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (BEPM) que se aprueban para cada ejercicio, a la fecha las correspondientes al Presupuesto de 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2025 y, con carácter definitivo, en sesión de 22 de diciembre de 2025 (BOP de Valencia núm 249, de 30 de diciembre de 2025), en particular, las Bases 28ª y 29ª.

La efectividad del PES, que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos (artículo 4 del PES), queda condicionada a la puesta en práctica de los programas de subvenciones, atendiendo, entre otros condicionantes, a la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año (artículo 2 del PES).

Según su Anexo II tiene el carácter programático y deberá ir adaptándose a las condiciones que anualmente se aprueben en los presupuestos generales municipales y a las disponibilidades económicas que en estos se fijen, debiendo ser un instrumento ágil en cuanto a su adaptación y modificación con el fin de mostrar en todo momento de forma fehaciente la realidad de la política subvencional del Ayuntamiento.

Sin que puedan concederse subvenciones no incluidas en el Plan, sin su previa o simultánea modificación (Base 28ª de las BEPM 2024).

2. El órgano competente para la aprobación y la modificación del PES, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127.1 de la LRBRL, y a lo indicado en el artículo 6.2 y.3 de la OGS y la base 28ª de las BEPM 2025.

En el mismo sentido, el artículo 11 del PES vigente, que al regular la modificación establece que '*Las modificaciones que se realizan en el Plan estratégico de subvenciones las realiza la correspondiente área o servicio competente por la materia, que tiene que comunicar inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al objeto de que el OCS pueda mantener el plan actualizado. Anualmente, la Oficina Coordinadora de Subvenciones actualiza el plan y publica un texto en que se incluyen las modificaciones que se han realizado*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, versión actualizada publicada en el Portal de Transparencia, en el sentido que se indica a continuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SECTOR	SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	BENEFICIARIO	CÓDIGO	NIF	IMPORTE PRESUPUESTO INICIAL	PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN
YC550	23100	45390	UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)	5000000002	Q4618001D	47.800,00	0,00 €
YC550	23100	48920	ASOCIACION PROTED	2000000432	G46177820	12.500,00	7.750,00 €
YC550	23100	48920	ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	2000001137	G46953345	4.200,00	6.662,50 €
YC550	23100	48920	ASOCIACION CASA DEL ARTISTA	2000000401	G46979621	10.000,00	10.000,00 €
YC550	23100	48920	FUNDACIÓ PRIVADA AMICS DE LA GENT GRAN	2000015234	G60017464	20.000,00	42.250,00 €
YC550	23100	48920	TELEFONO DE LA ESPERANZA	2000003222	G85590685	10.000,00	10.000,00 €
YC550	23100	48920	ASSOCIACIO FAMILIARS ALZHEIMER COMUNIDAD VALENCIANA	2000001116	G96250543	4.000,00	12.000,00 €
YC550	23100	48920	ASOC. PARKINSON VALENCIA	2000001422	G96293394	2.500,00	2.500,00 €
YC550	23100	48920	ASOC. AMIGOS DE LA NAU GRAN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA	2000004160	G97947592	10.000,00	750,00 €
YC550	23100	48920	ASOC. DEMOCRATICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UDP DE VCIA CIUDAD	2000001333	G98211709	7.612,50	4.200,00 €
YC550	23100	48920	ASOC. HOGARES COMPARTIDOS	2000006934	G98570690	17.500,00	33.750,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. EL SALER	2000001312	P4600040B	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. MALVARROSA	2000001849	P4600042H	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. CASTELLAR-OLIVERAL	2000001282	P4600043F	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. GIORGETA	2000001856	P4600044D	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. EL PERELLONET	2000001466	P4600045A	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. MALILLA	2000001851	P4600046I	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. ORRIOLS	2000001846	P4600047G	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. SALVADOR ALLENDE	2000001847	P4600048E	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. FUENTE SAN LUIS	2000001845	P4600063D	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. POBLE NOU	2000001812	P4600065I	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. TRAFALGAR	2000001875	P4600067E	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. LA AMISTAD	2000001874	P4600068C	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. SANT PAU	2000002363	P4600075H	1.650,00	1.650,00 €
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. PADRE JOFRE	2000003712	P4600155H	1.650,00	1.650,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. PATRAIX	2000004419	P4600162D	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. ARRANCAPINS	2000002525	P4600168A	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BENICALAP	2000001844	P4600169I	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BENIFARAIG	2000001563	P4600170G	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BENIFERRI	2000003607	P4600171E	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BENIMACLET	2000000811	P4600172C	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BORBOTO	2000001200	P4600173A	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. CABANYAL-CANYAMELAR	2000003528	P4600174I	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. CAMPANAR	2000001259	P4600175F	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. CRUZ CUBIERTA	2000001854	P4600176D	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. EL CALVARI	2000001855	P4600177B	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. EL CARMEN	2000001281	P4600178J	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. EL PALMAR	2000001787	P4600179H	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. FUENSANTA	2000001013	P4600180F	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. GRAU-PORT	2000003592	P4600181D	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. HORNO DE ALCEDO	2000000994	P4600182B	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. LA LLUM	2000001990	P4600183J	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. LA TORRE	2000000769	P4600184H	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. MARCHALENES	2000001853	P4600185E	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. MASSARROJOS	2000001852	P4600186C	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. NAZARET	2000000332	P4600187A	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. NOU BENICALAP	2000004810	P4600188I	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. NOU MOLES	2000001260	P4600189G	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. PINEDO	2000000275	P4600190E	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. REINO DE VALENCIA	2000000796	P4600191C	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. RUSSAFA	2000002534	P4600192A	1.650,00	1.650,00 €	
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. SAN ISIDRO	2000000985	P4600193I	1.650,00	1.650,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

230150
10112,5
240262,5

YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. SAN JOSE	2000001850	P4600194G	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. SAN MARCELINO	2000002190	P4600195D	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. TENDETES	2000002526	P4600196B	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.P.M.A.M. TRINITAT	2000002362	P4600197J	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. VIRGEN DE LOS DESAMPARAD	2000001261	P4600198H	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. VIVEROS	2000001848	P4600199F	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. MONTEOLIVETE	2000005611	P4600214C	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. BENIMAMET	2000001283	P4600217F	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. ARNICHES	2000005756	P4600218D	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	C.M.A.P.M. CARPESA	2000017967	P4600253A	1.650,00	1.650,00 €		
YC550	23100	48920	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2000000026	Q2866001G	10.000,00	0,00 €		
YC550	23100	48920	SANT JOAN DE DEU SERVEIS SOCIALS VALENCIA		R4600584I	0,00	26.250,00 €		
YC550	23100	48920				0,00	0,00 €		
			TOTAL YC550 SERV. DE MAYORES			**240.262,50**	**240.262,50 €**		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

86	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2026-000388-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de l'aplicació de la data límit d'entrada en el Servici de Contractació la documentació relativa al contracte de subministrament d'equipament del Poliesportiu Sant Isidre. *SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de la aplicación de la fecha tope de entrada en el Servicio de Contratación la documentación relativa al contrato de suministro de equipación del Poliesportiu Sant Isidre.*	

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2024, aprobó, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026 y las medidas destinadas a alcanzar los objetivos o ejes de la misma. Entre ellas, en su apartado '2. Estrategia de contratación', indica lo siguiente:

'… - *Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).*

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada…'.

2º. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2026, en el que se acordó aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidades Públicas Empresariales, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y Anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2027.

Y visto que, entre los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2024, se encuentra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Planificar la gestión de la contratación

El artículo 28.4º de la LCSP dice que: 'Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán aconocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada'.

El plan anual debe tener una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.

2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continúa en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales… .

Así, paralelamente a la elaboración del presupuesto anual se elaborará el plan anual de contratación pública que incluirá, la programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas, y la implementación de objetivos operativos de mejora en la gestión de la contratación pública'.

Asimismo se requiere a los servicios gestores para que, antes de la fecha fin prevista para registrar las solicitudes en SEDA del presupuesto 2027, el 31 de agosto de 2026, completen y remitan al Servicio de Contratación la documental teniendo en cuenta los plazos establecidos en el apartado segundo de la Estrategia, necesarios para la tramitación de los expedientes de contratación.

'- *Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).*

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 6 de febrero de 2024, se ordenó, al Servicio de Deportes, que realizase las actuaciones pertinentes para contratar las actuaciones necesarias para licitar el Polideportivo de Sant Isidre. Actualmente, la ejecución de estas obras se están realizando encontrándose prevista su aprobación para fines de 2026.

4º. La concejala de Deportes, en moción de 16 de septiembre de 2026, ordena proponer a la JGL excepcionar este contrato de la aplicación de los plazos establecidos en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' para demorar lo menos posible la apertura de esta instalación deportiva.

5º. Según consta en el informe emitido el 17 de septiembre de 2026, por el jefe del servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, la naturaleza y extensión de la presente excepcionalidad son ' *atendiendo a la necesidad de disponer del equipamiento necesario con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la instalación.*

La disponibilidad de dicho equipamiento resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, de las condiciones exigibles para la apertura de una instalación deportiva de uso público, así como para garantizar que el centro se encuentre en adecuadas condiciones de uso para las futuras personas usuarias.

En este sentido, la tramitación del expediente con carácter prioritario pretende evitar que la falta de disponibilidad del equipamiento deportivo necesario pueda ocasionar una demora adicional entre la finalización y recepción de las obras y la efectiva puesta en funcionamiento del Polideportivo Sant Isidre, con el consiguiente retraso en el inicio de la prestación del servicio público deportivo.

Todo ello permitirá poner en funcionamiento, a la mayor brevedad posible, esta nueva instalación deportiva municipal y posibilitar los beneficios derivados de su uso y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente la del distrito de Patraix y, en particular, del barrio de Sant Isidre, atendiendo a la demanda existente de este tipo de infraestructura deportiva'.

Fundamentos de Derecho

Único. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano municipal que aprobó los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026'.

A la vista de los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con los vecinos y vecinas del distrito de Patraix, así como para potenciar los beneficios de la apertura del Polideportivo de Sant Isidre en la población afectada, que se potenciarán con la adecuada equipación de aquél previamente al inicio de la apertura en plazo de dicha instalación deportiva, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de la fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación, contenidas en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pública Municipal 2024-2026', aprobados por la JGL el día 2 de febrero de 2024, para el contrato de suministro de equipamiento del Polideportivo de Sant Isidre."

87	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000021-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis, exercici 2025 i el projecte de l'ordenança fiscal corresponent. *SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.* *Propone aprobar el proyecto de imposición de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, ejercicio 2025 y el proyecto de la ordenanza fiscal correspondiente.*	

"Hechos

Primero. Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2020 se aprobó el texto del nuevo convenio solicitado por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en representación de la 'Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.', para el abono al Ayuntamiento de València de las Contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, con fecha de entrada en vigor de 1 de enero de 2020 y vigente hasta 31 de diciembre de 2023, y ello a fin de adecuar su contenido a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Segundo. Asimismo, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó la prórroga del citado convenio, conforme a la cláusula sexta del mismo, por un periodo de cuatro años más, esto es, hasta 31 de diciembre de 2027.

Tercero. Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 29 de junio de 2026, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de València correspondientes al ejercicio 2025, en concreto, la relación de primas de 2025 declaradas por las entidades, desglosadas por ramos, correspondientes a los bienes situados en el ámbito geográfico del Convenio, referenciándose el 100 % de las primas de seguros de incendios y el 50 % de las de seguros multirriesgos.

Cuarto. Posteriormente, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2026, por parte de la Gestora de Conciertos se adjunta documento de actualización de las primas declaradas por parte de dos entidades (C0031 y 0089).

Fundamentos de Derecho

Primero. El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales -en adelante TRLHL-, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo Tercero del Título I de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de València viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Segundo. La cláusula sexta del nuevo convenio establece que se suscribe por plazo de cuatro años a partir del 1 de enero de 2020, si bien antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga, lo que se materializó mediante acuerdo plenario de 24 de octubre de 2023, habiéndose prorrogado el Convenio hasta 31 de diciembre de 2027.

Tercero. En la cláusula cuarta, letra B, del citado convenio, se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50 % de las primas de seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2026 sería el 5 % -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del TRLHL- de las primas recaudadas en el ejercicio 2025, que según declara la Gestora de Conciertos en su escrito de 29 de junio de 2026, junto con el posterior escrito de 1 de septiembre de 2026, asciende a 94.229.903,72 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 4.711.495,19 euros para el año 2026.

Cuarto. El artículo 34 del TRLHL establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Quinto. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del TRLHL.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2.*c)* del TRLHL, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por la Gestora de Conciertos se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de València, así como la relación de las primas abonadas.

Séptimo. El artículo 31.1 del TRLHL establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que a la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible -artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. Asimismo, se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de Ordenanzas fiscales.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario, informe por la Asesoría Jurídica y fiscalización de la Intervención.

Decimoprimero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de imposición de Contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

Segundo. Aprobar el proyecto de ordenanza fiscal que luego se indica.

'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza fiscal que regula las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas contribuciones especiales se fundamentan en la simple existencia del servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2026.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, además de los propietarios y propietarias de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible se fija en 4.711.495,19 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza fiscal general de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.'

'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LES CONTRIBUCIONS ESPECIALS PEL SERVICI D'EXTINCIÓ D'INCENDIS

I. BASE LEGAL I FONAMENT

Article 1

1. Fent ús de les facultats concedides en l'article 106 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en els articles 2, 28 a 37, tots dos inclusivament, i 58 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'acorda l'aprovació de la present Ordenança fiscal que regula les contribucions especials per a l'establiment o ampliació del servici d'extinció d'incendis.

2. Estes contribucions especials es fonamenten en la simple existència del servici com a organització d'alerta permanent davant l'eventualitat de sinistres i la seua exacció serà independent del fet de la seua prestació o utilització pels subjectes passius del tribut.

3. Les quantitats recaptades per estes contribucions especials, donat el seu caràcter finalista, només podran destinar-se a sufragar els gastos del servici derivats del seu establiment i millora permanent.

II. FET IMPOSABLE

Article 2

Constituïx el fet imposable d'estes contribucions especials l'obtenció pels subjectes passius d'un benefici a conseqüència de l'ampliació i millora del servici d'extinció d'incendis de l'Ajuntament de València en l'exercici 2026.

III. SUBJECTES PASSIUS

Article 3

Tenen la consideració de subjectes passius d'estes contribucions especials, a més dels propietaris i propietàries dels béns afectats, les companyies d'assegurances que desenvolupen la seua activitat en el ram al terme municipal de València.

IV. BASE IMPOSABLE

Article 4

La base imposable es fixa en 4.711.495,19 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. QUOTA TRIBUTÀRIA

Article 5

La base imposable de les contribucions especials es distribuïx entre les societats o entitats que cobrixen el risc, per béns situats al terme municipal de València, proporcionalment a l'import de les primes recaptades per estos l'any immediatament anterior. Si la quota exigible a cada subjecte passiu és superior al 5 per 100 de l'import de les primes recaptades per este, l'excés es traslladarà als exercicis successius fins a la seua total amortització.

VI. NORMES SUPLETÒRIES

Article 6

En tot el no previst en esta ordenança caldrà ajustar-se al que disposa el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i al que es preveu en l'Ordenança fiscal general d'este Ajuntament.

DISPOSICIÓ FINAL

Esta ordenança fiscal entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*, i estarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa'.

Tercero. Requerir a 'Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E.', NIF G-81070211, el pago del importe de 4.711.495,19 euros en concepto de Contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, ejercicio 2026. El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo."

88	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000030-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres. *SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.* *Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*	

"Hechos

Único. Mediante moción conjunta suscrita por la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades junto con la Delegación de Hacienda y Presupuestos, con fecha 8 de septiembre de 2026, se ha dado impulso a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València, en el sentido de establecer dos nuevos beneficios fiscales. Concretamente se trataría, por un lado, de una bonificación del 95 % de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para aquellas actuaciones destinadas a la rehabilitación de barracas y alquerías que cuenten con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nivel de protección establecido por instrumento de planeamiento municipal o autonómico, siempre y cuando las obras a realizar se sujeten a una licencia de intervención en la ciudad de València, y, por otro lado, una bonificación del 50 % para aquellas obras que vayan a realizarse en los Centros Especiales de Empleo en nuestra ciudad.

Consecuencia de la regulación de estas bonificaciones, el contenido del artículo 6.2,A), apartado 11, se trasladaría a un apartado 13 con idéntico contenido.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. A partir de este marco normativo, hay que señalar que el artículo 103.2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula posibles supuestos de bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), estableciendo lo siguiente:

'*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*'

…

En este sentido, las alquerías y barracas existentes a lo largo de nuestro término municipal forman parte de la arquitectura tradicional valenciana, constituyendo un elemento identificador del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por ello que resulta procedente adoptar medidas que estimulen su mantenimiento y conservación, y para ello se precisaría contemplar un nuevo apartado en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que contemple la bonificación del 95 % sobre la cuota de las obras que impliquen actuaciones tendentes a evitar que dichos inmuebles continúen deteriorándose por el transcurso del tiempo, contribuyendo así a su protección y recuperación.

Por otro lado, el artículo 103.2, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su apartado e):

'*e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*'

…

Al respecto cabe indicar que los Centros **Especiales de Empleo** son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Es por ello que resulta procedente poner en valor el trabajo de dichos centros y favorecer cualquier adaptación de los inmuebles donde se sitúan que faciliten su accesibilidad y para ello se precisaría contemplar un nuevo apartado en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que contemple la bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto en las obras que se realicen en los referidos centros especiales de empleo.

Al amparo de lo establecido en las normas antes citadas , y a efectos de implementar incentivos en materia de actuaciones de conservación y mantenimiento sobre alquerías y barracas como edificios emblemáticos de nuestra ciudad, junto con aquellas obras que contribuyan a la mejora y adaptación de los centros especiales de empleo en el municipio de València, se propone la modificación de la sobre Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el sentido de incluir las citadas bonificaciones

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal 2020-11-12, respecto a la incidencia presupuestaria ni económica, no resulta posible la estimación del número de solicitudes de obra que puede producirse en los inmuebles citados, tanto alquerías y barracas, como centros especiales de empleo. Además respecto a obras solicitadas en ejercicios anteriores tampoco es posible cuantificar las que se referían a estos inmuebles por no sujetarse a una identificación concreta cuando se produce su tramitación.

Así pues la cuantificación de los ingresos que dejen de percibirse por la aplicación de estas bonificaciones resulta impreciso, si bien es cierto, que el volumen total de estas edificaciones en el conjunto de la ciudad es muy pequeño (alrededor de unas 60 alquerías/barracas y unos 40 centros especiales de empleo en la ciudad).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1. Introducción de un nuevo punto en el apartado A) del artículo 6.2:

"ART. 6.2,A) 11:

11. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las actuaciones destinadas a la rehabilitación de barracas y alquerías que cuenten con un nivel de protección establecido por instrumento de planeamiento municipal o autonómico, siempre y cuando las obras a realizar se sujeten a una licencia de intervención."

2. Introducción de un nuevo punto en el apartado A) del artículo 6.2:

"ART. 6.2,A) 12:

12. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto todas aquellas obras realizadas en Centros Especiales de Empleo."

3. Modificación de la numeración del artículo 6.2,A),11 que debe pasar a ser 6.2,A),13

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTAL·LACIONS I OBRES

1. Introducció d'un nou punt en l'apartat *A* de l'article 6.2:

"ART. 6.2.A.11:

11. Gaudixen d'una bonificació del 95 % de la quota de l'impost les actuacions destinades a la rehabilitació de barraques i alqueries que tinguen un nivell de protecció establit per un instrument de planejament municipal o autonòmic, sempre que les obres se subjecten a una llicència d'intervenció."

2. Introducció d'un nou punt en l'apartat *A* de l'article 6.2:

"ART. 6.2.A.12:

12. Gaudixen d'una bonificació del 50 % de la quota de l'impost totes les obres realitzades en centres especials d'ocupació."

3.Modificació de la numeració de l'article 6.2.A.11, que ha de passar a ser 6.2,A.13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

89	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000031-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.
Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans.
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

"Hechos

Único. Mediante moción conjunta del delegado de Limpieza y Recogida de Residuos y de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de septiembre de 2026, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en el sentido de actualizar el estudio de costes con la modificación a la baja de las correspondientes tarifas, regular la aplicación de oficio de la bonificación de ecoparques situados en el término municipal de València y ampliar el porcentaje de bonificación para el supuesto de la vivienda familiar de la unidad familiar cuyos ingresos no superan el IPREM.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. Conforme a la moción conjunta antes referida, se propone la introducción de las referidas modificaciones en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, tuvo lugar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València. Su entrada en vigor se produjo, tras su publicación, a partir del 1 de enero de 2025. Esta nueva tasa deviene como un mandato impuesto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige a los ayuntamientos la obligatoriedad de implantar una tasa para financiar la gestión de residuos.

Como resultado de la gestión derivada de la aplicación de la tasa de residuos, se ha observado la procedencia de avanzar adaptando la normativa, esto es, la ordenanza municipal, a las situaciones cuyo conocimiento actual servirá para mejorar dicha gestión. En este sentido, resulta necesario, en primer lugar, la actualización del estudio de costes en relación con las circunstancias que se han desarrollado desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultado de este estudio, figura como documentación anexa a la propuesta informe técnico económico, derivado del cual procede la reducción de las tarifas recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Por otro lado, la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal en relación con el uso de ecoparques situados en el término municipal de València, se previó, inicialmente que fuese rogada, es decir, que la ciudadanía instase su concesión. Tras el inicio de la gestión de la tasa de residuos y de acuerdo con la información aportada por el Servicio de Residuos, procede el desarrollo de actuaciones que permitan identificar a las personas usuarias de dichos ecoparques, lo que facilita que esta bonificación pueda aplicarse de oficio. Esta modificación atiende, sin duda, al principio de eficiencia administrativa, tal y como establece el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a ello, se estima conveniente velar por la protección de aquellas unidades familiares con menos recursos y cuyos ingresos no superan el IPREM, de forma que la bonificación ya establecida para este supuesto en la Ordenanza se incremente de un 30 % a un 95 %.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Constitución establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio. Este mandato constitucional es de aplicación general a todo el sistema tributario español, incluyendo las tasas municipales, y obliga a que la normativa fiscal local se oriente hacia la equidad y la justicia tributaria, evitando cargas desproporcionadas para los contribuyentes, según Constitución Española de 1978.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular municipal 2020-11-12, en cuanto a la incidencia presupuestaria y económica de las modificaciones propuestas, se aporta informe técnico económico como anexo de esta propuesta en relación con la determinación de los importes de la tasa de residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La introducción de la aplicación de oficio de la bonificación por el uso de ecoparques no tiene incidencia presupuestaria ni económica, por lo que en este sentido no resulta necesario informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

En cuanto a la ampliación del porcentaje de bonificación al 95 % de la cuota, en lugar del 30 %, para aquellas unidades familiares cuyos ingresos no superen el IPREM, considerando el número de solicitudes efectuadas respecto a la tasa correspondiente a 2025 y 2026 (261 en total, de las cuales algunas se en trámite y por tanto no significa que todas sean concedidas) y teniendo en cuenta el importe del recibo medio en domicilios particulares (90,59 €) el impacto económico para las arcas municipales sería de 15.368,6 €.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente Informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2026, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7. Cuota tributaria

1. Domicilios particulares:

TRAMO A……..	Hasta 50 m³……..	38,34 €/año
TRAMO B……..	De 50,01 a 65 m³ ……	38,34 €/año
TRAMO C……	De 65,01 a 90 m³ ……...	119,57 €/año
TRAMO D….....	De 90,01 a 195 m³……...	137,63 €/año
TRAMO E….....	De 195,01 a 260 m³……	252,28 €/año
TRAMO F….....	Más de 260 m³……	265,55 €/año

2. Comunidades de vecinos — servicio de escalera/garaje o similares:

TRAMO EA…….	Hasta 10 m³……..	26,26 €/año
TRAMO EB…….	De 10,01 a 100 m³……..….	116,31 €/año
TRAMO EC…….	Más de 100 m³……..……	279,14 €/año

3. Actividades económicas

3.2. Para cada Grupo se distinguen los siguientes tramos de consumo:

GRUPO 1 ……..	Hasta 195 m³……..	204,58 €/año
	Más de 195 m³……..	306,88 €/año
GRUPO 2 ……..…	Hasta 150 m³……..	277,81 €/año
	De 150,01 a 275 m³……..	441,71 €/año
	Más de 275 m³……..……..	883,43 €/año
GRUPO 3 ……..	Hasta 195 m³……..……..	359,18 €/año
	Más de 195 m³……..……..	1.077,54 €/año
GRUPO 4 ……..	Hasta 130 m³……..…..	359,18 €/año
	De 130,01 a 260 m³……..…….	538,78 €/año
	De 260,01 a 600 m³ ……...…..	1.077,54 €/año
	De 600,01 a 1.200 m³……...	2.155,09 €/año
	De 1.200,01 a 6.000 m³……	4.310,17 €/año
	De 6.000,01 a 12.000 m³……..	8.620,35 €/año
	Más de 12.000 m³……..	17.240,70 €/año
GRUPO 5 ……..	Hasta 130 m³……..	448,69 €/año
	De 130,01 a 260 m³……..	673,03 €/año
	De 260,01 a 600 m³……..	897,37 €/año
	De 600,01 a 1.200 m³……...	1.794,74 €/año
	De 1.200,01 a 6.000 m³……	4.184,54 €/año
	De 6.000,01 a 12.000 m³…….	8.369,27 €/año
	De 12.000,01 a 18.000 m³……..	12.553,91 €/año

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De 18.000,01 a 24.000 m³……	16.738,54 €/año
De 24.000,01 a 50.000 m³…….	25.107,82 €/año
Más de 50.000 m³…….	30.129,38 €/año
GRUPO 6 …….. …….	131,41 €/año

Modificación del punto 2 del artículo 8:

"ART. 8.2:

"2. Vivienda habitual de la unidad familiar y cuyos ingresos no superen el IPREM.

Las cuotas establecidas en el número 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza se reducirán en un 95% cuando los ingresos brutos totales de los sujetos integrantes de la unidad familiar, contribuyentes, no superen el IPREM referido a 14 pagas vigente en el momento de devengo de esta Tasa."

Modificación del punto 4 del artículo 8:

"ART. 8.4:

"4. Con el fin de incentivar la separación en origen, se aplicará la siguiente bonificación:

A. A los contribuyentes que tributen por el número 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos establecidos en la Ordenanza reguladora del servicio, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la Tasa.

B. A los contribuyentes que tributen por el número 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediato anterior hayan hecho uso de los Ecoparques municipales, se les aplicará de oficio una bonificación de 10 €.

La solicitud de la reducción para el supuesto *A* podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año a que se refiera la misma y deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento. En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta Tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha abonado la tasa al sustituto. Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de esta reducción que será el 31 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS

Modificació del article 7. Quota tributària

1. Domicilis particulars:

TRAM A ……....	Fins a 50 m^3……..	38,34 €/any
TRAM B …….	De 50,01 a 65 m^3 …….	3**8**,34 €/any
TRAM C ……	De 65,01 a 90 m^3 ……..	119,57 €/ any
TRAM D …..…....	De 90,01 a 195 m^3……..	137,63 €/ any
TRAM E …..…....	De 195,01 a 260 m^3……	252,28 €/ any
TRAM F ……...	Més de 260 m^3……	265,55 €/ any

2. Comunitats de vecïns — servici de'escala/garatge o similars:

TRAM EA …….	Fins 10 m^3……...	26,26 €/ any
TRAM EB …….	De 10,01 a 100 m^3……..	116,31 €/ any
TRAM EC …….	Més de 100 m^3……	279,14 €/ any

3. Activitats econòmiques

3.2. Per a cada grup es distingixen els trams de consum següents:

GRUP 1 ……..	Fins 195 m^3……..….	204,58 €/ any
	Més de 195 m^3……...…..	306,88 €/ any
GRUP 2 ……..…	Fins 150 m^3…….....….	277,81 €/ any
	De 150,01 a 275 m^3…….....	441,71 €/ any
	Més de 275 m^3…….……....	883,43 €/ any
GRUP 3 ……..	Fins 195 m^3…….……..	359,18 €/ any
	Més de 195 m^3…….……....	1.077,54 €/ any
GRUP 4 ……..	Fins 130 m^3……..….	359,18 €/ any
	De 130,01 a 260 m^3…..…...….	538,78 €/ any
	De 260,01 a 600 m^3 ….….....	1.077,54 €/ any
	De 600,01 a 1.200 m^3 …….....	2.155,09 €/ any
	De 1.200,01 a 6.000 m^3……	4.310,17 €/ any
	De 6.000,01 a 12.000 m^3……..	8.620,35 €/ any
	Més de 12.000 m^3…….	17.240,70 €/ any
GRUP 5 ……..	Fins 130 m^3…….....….	448,69 €/ any
	De 130,01 a 260 m^3……..	673,03 €/ any
	De 260,01 a 600 m^3……..	897,37 €/ any
	De 600,01 a 1.200 m^3……...	1.794,74 €/ any
	De 1.200,01 a 6.000 m^3……	4.184,54 €/ any
	De 6.000,01 a 12.000 m^3…….	8.369,27 €/ any
	De 12.000,01 a 18.000 m^3…....	12.553,91 €/ any
	De 18.000,01 a 24.000 m^3…....	16.738,54 €/ any
	De 24.000,01 a 50.000 m^3.....	25.107,82 €/ any
	Més de 50.000 m^3….....	30.129,38 €/ any

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUP 6 …….. ……..…….... 131,41 €/ any

Modificació del punt 2 de l'article 8:

“ART. 8.2:

“2. Vivenda habitual de la unitat familiar amb un ingressos que no superen l'IPREM.

Les quotes establides en el número 1 de l'article 7 d'esta ordenança es reduïxen en un 95 % quan els ingressos bruts totals dels subjectes que integren la unitat familiar, contribuents, no superen l'IPREM referit a 14 pagues vigent en el moment de meritació d'esta taxa.”

Modificació del punt 4 de l'article 8:

“ART. 8.4:

“4. Amb la finalitat d'incentivar la separació en origen, s'aplica la bonificació següent:

A. Als contribuents que tributen pel número 3.2 de l'article 7 i que participen en recollides separades, adherits a la recollida municipal de paper i cartó "porta a porta", per a la posterior preparació per a la reutilització i reciclatge, en punts nets o en els punts de lliurament alternatius establits en l'ordenança reguladora del servici, s'aplica una bonificació de 50 euros de la quota íntegra de la taxa.

B. Als contribuents que tributen pel número 1 de l'article 7 i que en l'exercici immediatament anterior hagen fet ús dels ecoparcs municipals, s'aplica d'ofici una bonificació de 10 euros.

La sol·licitud de la reducció per al supòsit A pot realitzar-se fins al 31 de març de l'any a què es referix i l'ha d'aprovar la Junta de Govern de l'Ajuntament. En el cas que el substitut del contribuent repercutisca al contribuent l'import suportat per esta taxa, s'han d'aportar, també, els documents que justifiquen que ha abonat la taxa al substitut. Per a poder accedir a esta reducció, s'ha d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, en la data que finalitze el termini de la sol·licitud d'esta reducció, que serà el 31 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

90	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000031-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.
Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (bonificació famílies nombroses).
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (bonificación familias numerosas).

"Hechos

Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 14 de septiembre de 2026, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en el sentido de ampliar el porcentaje de bonificación para el supuesto de familias numerosas en un 20 % respecto al actual, quedando en un 50 % sobre la cuota de la citada tasa.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. Conforme a la moción antes referida, se propone la introducción de la referida modificación en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, tuvo lugar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València. Su entrada en vigor se produjo, tras su publicación, a partir del 1 de enero de 2025. Esta nueva tasa deviene como un mandato impuesto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige a los ayuntamientos la obligatoriedad de implantar una tasa para financiar la gestión de residuos.

Como resultado de la gestión derivada de la aplicación de la tasa de residuos, se ha observado la procedencia de avanzar adaptando la normativa, esto es, la ordenanza municipal, a las situaciones cuyo conocimiento actual servirá para mejorar dicha gestión. En este sentido, se estima conveniente también introducir un incremento de un 20 % en el porcentaje de bonificación que corresponde a familias numerosas, pasando a ser de un 50 % en total, a fin de aproximarse al tanto por cien que aplica como bonificación sobre estas familias en el impuesto de bienes inmuebles, que es de un 60 % en los supuestos de bonificación de carácter general. Con esta medida se busca la coherencia en la normativa que regula los tributos dentro de nuestra organización y cuyos beneficios fiscales aplican respecto a un mismo colectivo ciudadano.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Constitución establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio. Este mandato constitucional es de aplicación general a todo el sistema tributario español, incluyendo las tasas municipales, y obliga a que la normativa fiscal local se oriente hacia la equidad y la justicia tributaria, evitando cargas desproporcionadas para los contribuyentes, según la Constitución Española de 1978.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular municipal 2020-11-12, en cuanto a la incidencia presupuestaria y económica de la modificación propuesta, considerando el número de solicitudes efectuadas respecto a la tasa correspondiente a 2025 y 2026 (347 en total, de las cuales algunas se encuentran en trámite y por tanto no significa que todas sean concedidas), junto con el número total de familias sobre las que se ha identificado contador de suministro de agua que son 3.713 (hacen un total de 4.060 familias susceptibles de aplicación del beneficio) y teniendo en cuenta el importe del recibo medio en domicilios particulares (90,59 €), el impacto económico para las arcas municipales sería de 73.559,07 €.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a la propuesta el correspondiente Informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2026, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 8.1. Bonificaciones

1. Familias numerosas

Las cuotas establecidas en el número 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal se reducirán en un 50% cuando al sujeto pasivo contribuyente le haya sido concedida la bonificación por familia numerosa de acuerdo con los requisitos que se señalan en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En este caso se concederá automáticamente la reducción de las cuotas de esta tasa, sin necesidad de volver a instar dicho beneficio fiscal. Todo ello sin perjuicio de que se pueda solicitar de forma expresa e independiente la reducción en esta Tasa, en cuyo supuesto se realizará conforme a los requisitos señalados. La solicitud de la reducción podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año a que se refiera la misma.

En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta Tasa, y éste tuviera la condición de Familia numerosa, el contribuyente deberá solicitarlo aportando además de la documentación requerida en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la Tasa.

La reducción tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar. Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de esta reducción.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS

Modificació del article Article 8.1 Bonificacions

1. Famílies nombroses

Les quotes establides en el número 1 de l'article 7 d'esta ordenança fiscal es reduiran en un 50% quan s'haja concedit al subjecte passiu contribuent la bonificació per família nombrosa d'acord amb els requisits que s'assenyalen en l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles. En este cas es concedirà automàticament la reducció de les quotes d'esta taxa, sense necessitat de tornar a instar este benefici fiscal. Tot això sense perjuí que es puga sol·licitar de manera expressa i independent la reducció en esta taxa, i en este supòsit es realitzarà d'acord amb els requisits assenyalats. La sol·licitud de la reducció podrà realitzar-se fins al 31 de març de l'any a què esta es referisca.

Si el substitut del contribuent li repercutix al contribuent l'import suportat per esta taxa, i este té la condició de família nombrosa, el contribuent haurà de sol·licitar-lo i aportar, a més de la documentació requerida en l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles, els documents que justifiquen que ha pagat la taxa per repercussió del subjecte passiu substitut.

La reducció tan sols correspon a la vivenda que constituïsca el domicili habitual de la unitat familiar. Per a poder accedir a esta reducció s'ha d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals en la data de fi del termini de la sol·licitud d'esta reducció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000032-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.
Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per entrades de vehicles a través de les voreres i reserves de via pública per a aparcament exclusiu i càrrega i descàrrega de mercaderies de qualsevol classe.
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

"Hechos

Único. Mediante moción de la Delegación de Hacienda y Presupuestos de fecha 7 de septiembre de 2026, se propone la modificación el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de València en el sentido de añadir un nuevo apartado 3 indicando como supuesto de no sujeción a dicha tasa las reservas vinculadas a entidades del tercer sector de la discapacidad que gestionen centros sociales o socio-sanitarios respecto de vehículos destinados a la propia asistencia, transporte de personas usuarias o servicios operativos del centro.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. A partir de este marco normativo, debemos tener en cuenta la obligación de los poderes públicos en el desarrollo de políticas necesarias que garanticen la autonomía personal y la inclusión plena de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan la libertad e igualdad de los individuos (artículos 9.2 y 49 de la Constitución Española).

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 20.1que el hecho imponible de las tasas por utilización privativa del dominio público se fundamenta en la existencia de un '*aprovechamiento especial*' que genera una utilidad económica o un beneficio particular para el sujeto pasivo.

En el caso de una entidad del Tercer Sector que gestiona un centro social o socio-sanitario, los vehículos destinados a la asistencia, transporte de personas usuarias con discapacidad o servicios operativos del centro no generan ningún rendimiento económico, mercantil ni lucrativo para la entidad. La reserva de dominio público no busca una ventaja competitiva ni un beneficio empresarial privado, sino que es un soporte logístico estrictamente necesario para el ejercicio de una actividad de naturaleza eminentemente social y asistencial. Al faltar el elemento de 'utilidad económica particular', no llega a nacer la obligación tributaria, configurándose un supuesto de no sujeción.

El artículo 2 de la Ley 43/2015, del Tercer Sector de Acción Social conceptúa las entidades del Tercer Sector de Acción Social. Estas entidades gestionan centros sociales o socio-sanitarios y operan en régimen de cooperación con las Administraciones Públicas, a menudo gestionando plazas concertadas, subvencionadas o delegadas de la Ley de Dependencia. Por tanto, los vehículos operativos y de transporte de personas usuarias ejecutan de forma indirecta un servicio público de asistencia social y sanitaria.

En este sentido, los vehículos de transporte asistencial y operativo del centro son la herramienta material para dar cumplimiento a este mandato constitucional. La reserva de espacio en la vía pública es una medida de accesibilidad universal obligatoria para garantizar la seguridad vial, la integridad física y el correcto desembarque de personas con movilidad reducida o grandes necesidades de apoyo. Así viene reconocido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 30).

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal de 12 de noviembre de 2020, relativa al procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, en este supuesto se adjunta a la propuesta estudio económico con las reservas de dominio público actualmente en el padrón fiscal que reúnen los requisitos exigidos, debiendo destacarse que el total del importe recaudado por los mismos asciende a 15.451,84 euros.

Aplicando el supuesto de no sujeción el impacto económico negativo para las arcas municipales sería de la referida cantidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Introducción de un punto 3º en el artículo 8:

"ART. 8.3:

3. No estarán sujetas a la presente tasa aquellas reservas vinculadas a entidades del tercer sector de la discapacidad que gestionen centros sociales o socio-sanitarios respecto de los vehículos destinados a la propia asistencia, transporte de personas usuarias o servicios operativos del centro, habida cuenta el interés social, cuando su actividad se dedique exclusivamente a la atención a las personas con discapacidad".

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER ENTRADES DE VEHICLES A TRAVÉS DE VORERES I RESERVES DE VIA PÚBLICA PER A APARCAMENT EXCLUSIU I CÀRREGA I DESCÀRREGA DE MERCADERIES DE QUALSEVOL CLASSE

Introducció d'un punt 3r en l'article 8:

"ART. 8.3:

3. No estan subjectes a esta taxa les reserves vinculades a entitats del tercer sector de la discapacitat que gestionen centres socials o sociosanitaris respecte dels vehicles destinats a l'assistència, transport de persones usuàries o servicis operatius del centre, tenint en compte l'interés social, quan la seua activitat es dedique exclusivament a l'atenció a les persones amb discapacitat".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2026-000033-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.
Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles.
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por vehículos de movilidad personal y otros vehículos.

"Hechos

Único. Mediante moción de la Delegación de Movilidad junto con la Delegación de Hacienda y Presupuestos de fecha 7 de septiembre de 2026, se propone la modificación de los artículos 2 y 3 de la referida Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos del Ayuntamiento de València, en el sentido de eliminar las referencias a la vinculación al turismo u ocio de las actividades de explotación económica de carácter lucrativo que realicen un aprovechamiento especial del dominio público local, reguladas en la citada Ordenanza fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. A partir de este marco normativo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El artículo 20 establece el principio general de la posibilidad de exigencia del abono de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, fundamentado en que el mismo que genera una utilidad económica o un beneficio particular para el sujeto pasivo. En el apartado 3 de dicho artículo se establece una lista abierta de supuestos, debiendo fijarse la exigencia en el ámbito municipal a través de las ordenanzas fiscales (artículo 57 del citado texto legal).

Esta normativa no limita, en ningún caso, la tipología de utilización o aprovechamiento del dominio público que realicen los particulares, por lo que, a la vista de la aplicación práctica de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos, carece de sentido la limitación de que la actividad de explotación económica de carácter lucrativo que realice el aprovechamiento especial esté 'vinculada al turismo u ocio'.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal de 12 de noviembre de 2020, relativa al procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, en este supuesto no resulta posible la estimación de los ingresos que puede generar a la Corporación el gravamen de este tipo de aprovechamientos, ya que hasta la fecha no existen antecedentes de autorizaciones para estas actividades en la ciudad.

Desde el Servicio de Inspección de Tributos Municipal se realizaron inspecciones en los ejercicios 2020 y 2021 sobre las empresas que en aquel momento habían dispuesto la ocupación de dominio público con vehículos de su propiedad para su alquiler, sin que resulte representativa la cuantía que en su momento se liquidaba tras dichas inspecciones ya que se exoneraba del pago en el periodo afectado por la pandemia del COVID, teniendo en cuenta, además, que dichas empresas no tienen por qué coincidir en absoluto con las que actualmente estén operando en el término municipal de València.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS

Eliminación de la referencia “vinculada al turismo u ocio” en los artículos 2.1 y 2 y 3.1:

“Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por cualquiera de los siguientes vehículos, necesario para la realización de una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, sin que esta clasificación tenga carácter excluyente:

a) Ciclomotores eléctricos.
b) Motocicletas eléctricas.
c) Turismos eléctricos.

2. Quienes utilicen el dominio público local existente frente a la fachada y/o entorno del establecimiento en el que se explote un negocio de alquiler y/o venta de cualquiera de los vehículos descritos en el apartado anterior en el que se desarrolle una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal.”

“Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen una actividad de explotación económica de carácter lucrativo, a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, si se procedió sin la oportuna autorización.”

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER UTILITZACIÓ PRIVATIVA O APROFITAMENT ESPECIAL DEL DOMINI PÚBLIC LOCAL AMB VEHICLES DE MOBILITAT PERSONAL I ALTRES VEHICLES

Eliminació de la referència “vinculada al turisme o oci” en els articles 2.1 i 2 i 3.1:

“Article 2.

1.Constituïx el fet imposable de la taxa regulada en esta ordenança fiscal la utilització privativa o l'aprofitament especial del domini públic local per qualsevol dels vehicles següents, necessaris per a la realització d'una activitat d'explotació econòmica de caràcter lucrativa, sense que esta classificació tinga caràcter excloent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Ciclomotors elèctrics.
b)Motocicletes elèctriques.
c)Turismes elèctrics.

2. Estan subjectes a la taxa regulada en esta ordenança fiscal els qui utilitzen el domini públic local existent davant de la façana o l'entorn de l'establiment en el qual s'explote un negoci de lloguer o venda de qualsevol dels vehicles descrits en l'apartat anterior en el qual es desenvolupe una activitat d'explotació econòmica de caràcter lucrativa"

"Article 3.

1. Són subjectes passius d'esta taxa, en concepte de contribuents, les persones físiques o jurídiques, així com les entitats a què es referix l'article 35.4 de la Llei general tributària, sempre que realitzen una activitat d'explotació econòmica de caràcter lucratiu, a favor del qual s'atorguen les llicències, o que gaudisquen, utilitzen o aprofiten especialment el domini públic local, si es va procedir sense l'autorització oportuna."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2026-000565-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de suport institucional de l'Ajuntament de València a les sales d'exhibició cinematogràfica situades al terme municipal.
MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de apoyo institucional del Ayuntamiento de València a las salas de exhibición cinematográfica situadas en el término municipal.

"**Antecedentes y exposición de motivos**

La exhibición cinematográfica constituye un elemento esencial de la vida cultural de València. Las salas de cine garantizan el acceso de la ciudadanía a la cultura cinematográfica, contribuyen a la creación y fidelización de públicos, sostienen empleo y actividad económica y enriquecen la oferta cultural de la ciudad.

El problema tiene su origen en la ejecución de las ayudas estatales correspondientes a 2025, distribuidas a través de las comunidades autónomas. Durante la gestión de esos fondos, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), organismo dependiente del Ministerio de Cultura, trasladó a las comunidades autónomas el criterio de que bastaba con publicar la convocatoria dentro de 2025, aun cuando su resolución se produjera en 2026.

Siguiendo esas indicaciones, Andalucía, Comunidad Valenciana, Navarra, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Canarias publicaron sus respectivas convocatorias en 2025 y aplazaron la resolución a 2026.

Un año después, el pasado mes de agosto, la Intervención Estatal aplicó una interpretación distinta a las instrucciones trasladadas a las CC.AA. para la gestión de los fondos en 2025 por el ICAA: no bastaba con publicar las convocatorias antes de finalizar 2025, sino que estas debían estar también resueltas en dicho ejercicio.

Esta discrepancia de criterio entre los ámbitos de Cultura y Hacienda, unida a la rectificación de las indicaciones inicialmente trasladadas por el ICAA, ha llevado a considerar incorrectamente ejecutados los fondos de 2025 y a requerir su devolución a las comunidades afectadas. La consecuencia práctica es que las salas valencianas no podrán percibir en 2026 la financiación prevista en la correspondiente línea de ayudas.

La situación descrita comporta una afección superior al millón de euros para las ayudas destinadas a las salas de cine de la Comunitat Valenciana y compromete la llegada efectiva de la financiación prevista para 2026. La Comunitat Valenciana tiene asignados 1.087.797,62 euros procedentes de la distribución territorial acordada en 2025 para apoyar a las salas de cine y fomentar la creación y fidelización de públicos.

En el término municipal de València se encuentran las siguientes salas de cine afectadas, que reúnen un total de **63 pantallas**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sala de cine	Pantallas
Cines Lys Valencia	14
ABC Park	12
Cinestudio d'Or	1
Cines Babel	5
Ocine Premium Aqua	10
Cine Yelmo Campanar	16
Cines ABC CC El Saler	9
Autocine STAR	1
Total	**68**

Estas salas han planificado y ejecutado sus proyectos con la expectativa legítima de acceder a una línea de ayudas anunciada y presupuestada. No resulta admisible que las consecuencias de una discrepancia o cambio de criterio administrativo entre órganos de la Administración General del Estado recaigan sobre quienes son ajenos a la gestión de las transferencias y han actuado conforme a las convocatorias publicadas.

El Ayuntamiento de València, en el marco de su compromiso con la promoción de la cultura, el sostenimiento del tejido cultural local y la defensa de los intereses de la ciudad, considera necesario expresar su respaldo inequívoco a las salas afectadas y reclamar una solución urgente que asegure la continuidad efectiva de las ayudas, en condiciones de igualdad con las salas situadas en el resto del territorio estatal.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acuerda:

Primero. Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de València a las salas de exhibición cinematográfica situadas en el término municipal, y en particular a Cines Lys Valencia, ABC Park, Cinestudio d'Or, Cines Babel, Ocine Premium Aqua, Cine Yelmo Campanar, Cines ABC CC El Saler y Autocine STAR, afectadas por la imposibilidad de percibir en 2026 la financiación de la línea estatal de ayudas, como consecuencia del cambio de criterio aplicado a la ejecución de los fondos de 2025.

Segundo. Reconocer la importancia cultural, social y económica de las salas de cine de València, cuya actividad facilita el acceso de la ciudadanía a la cultura cinematográfica, favorece la creación y fidelización de públicos y contribuye a la vitalidad del tejido cultural de la ciudad.

Tercero. Instar al Ministerio de Cultura, al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda a adoptar con carácter urgente las medidas administrativas, presupuestarias y, en su caso, normativas necesarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para resolver la discrepancia surgida en la ejecución de los fondos de 2025 y garantizar que las salas de cine de la Comunitat Valenciana puedan percibir en 2026 la financiación prevista para sus proyectos.

Cuarto. Solicitar al Ministerio de Cultura que, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, articule una solución que evite que los efectos económicos de la discrepancia de criterio y de la rectificación posterior recaigan sobre las salas de cine y las comunidades autónomas afectadas, asegurando un trato equitativo para todos los recintos de exhibición cinematográfica del Estado.

Quinto. Apoyar las actuaciones que impulse la Generalitat Valenciana, en coordinación con las demás administraciones y entidades representativas del sector, dirigidas a defender la financiación correspondiente a las salas de cine valencianas y a restablecer la plena efectividad de la línea de ayudas.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Cultura, al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), a la Generalitat Valenciana —a través de la conselleria competente en materia de cultura y del Institut Valencià de Cultura—, a la Federación de Cines de España (FECE), a la Associació Valenciana d'Empreses de Cinema (AVECINE) y a las salas de cine de València identificadas en este acuerdo."

94	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02801-2026-001999-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: MOCIÓ del regidor delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic per a l'establiment del sistema d'incentius per a l'ús del contenidor de matèria orgànica. *MOCIÓN del concejal delegado de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público para el establecimiento del sistema de incentivos para el uso del contenedor de materia orgánica.*	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público para el establecimiento del sistema de incentivos para el uso del contenedor de materia orgánica, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

La presente propuesta tiene como objetivo promover el uso adecuado y regular del contenedor de materia orgánica (marrón), fomentando con ello la separación y recogida selectiva de residuos, e incentivando a quienes reciclen haciendo uso del mismo, siguiendo así los objetivos de la Directiva Europea en materia de Residuos.

Para ello, se ha tenido que implantar en los contenedores de materia orgánica (marrón) un dispositivo que lleva aparejado un sistema de identificación de usuarios que actualmente se encuentra operativo. Para la definitiva puesta en marcha de este sistema se debe proceder a la distribución de tarjetas identificativas a los vecinos, con información para el correcto uso de las mismas, y además se requiere fijar un periodo de tiempo para la comprobación y registro del uso regular del contenedor de orgánica por parte de los usuarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, durante este periodo será necesario la realización de campañas de información y concienciación a la ciudadanía para fomentar su uso.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Impulsar las actuaciones para proceder a la elaboración del sistema de incentivos por el uso correcto y regular del contenedor marrón."

95	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02902-2026-001923-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la creació de la 'Càtedra València Skills Lab: Formació per a l'Ocupació'. *SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para la creación de la 'Cátedra València Skills Lab: Formación para el Empleo'.*	

"**HECHOS**

Primero. Por moción del concejal delegado de Formación y Empleo, de fecha 6 de julio de 2026, se inician actuaciones para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la creación de la 'Cátedra València Skills Lab: Formación para el Empleo', a través del cual se instrumenta una subvención directa nominativa a dicha entidad. Esta cátedra viene a sustituir a la cátedra 'Talent València UPV', de ejercicios anteriores, con el mismo fin.

Segundo. La citada subvención se encuentra recogida en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, dentro de la Línea Estratégica 5, Programa L.5.1.1, así como en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal por importe de 30.000 €. Incrementada la subvención y fijada la nueva cuantía en 50.000 €, es necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, lo que se llevará a cabo de forma simultánea, como primer punto del acuerdo, junto con la aprobación del texto del convenio y la concesión de la subvención. No obstante, el Anexo de Subvenciones Nominativas ya ha sido modificado con el fin de disponer del crédito suficiente.

Tercero. Atendida la existencia de otras subvenciones a favor de la Universitat Politècnica de València con cargo al ejercicio presupuestario, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2026 se dio la conformidad a la concesión de una nueva subvención a la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Consta en el expediente el borrador de convenio elaborado por las partes, así como la memoria justificativa del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 7 de julio de 2026, sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El convenio tiene por objeto la creación de la 'Cátedra València Skills Lab: Formación para el Empleo', con el fin de promover y ejecutar iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, a través del acceso a actividades de formación, promoción y captación del talento, estableciendo el régimen jurídico aplicable a la subvención directa nominativa que se concede a la UPV para la creación de la Cátedra de referencia.

Quinto. Se ha formulado propuesta de gastos en fase AD conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000196312.

Sexto. Consta en el expediente declaración responsable de D. Jesús Marí Farinós, gerente de la UPV, de fecha 9 de julio de 2026, declarando que la UPV no está incursa en las prohibiciones establecidas en el art. 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no tiene la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones.

Séptimo. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, según ha informado el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 23 de junio de 2026. Asimismo se encuentra al corriente de obligaciones de Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Valenciana, como se desprende de los certificados aportados por la UPV obrantes en el expediente.

Octavo. De otra parte, el Servicio gestor no tiene conocimiento de que la entidad beneficiaria tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, tal y como consta en el expediente, mediante informe de fecha de 22 de julio de 2026.

Noveno. En cuanto al régimen de garantías, no procede la exigencia de constitución de garantía al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, conforme al art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal y por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado el gasto de conformidad.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios administrativos en el Capítulo VI del Título Preliminar (arts. 47 a 53).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016, de ahora en adelante OGS).

III. Las Bases 28 y 29 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, sobre el Plan Estratégico de Subvenciones y las subvenciones municipales.

IV. Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la posibilidad de acumular las fases de autorización y disposición del gasto (AD).

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de junio.

VI. Artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 27 de mayo de 2021, que establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

VII. La competencia para la concesión de esta subvención corresponde al alcalde, conforme al art. 8 de la OGS, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio y 227, de 7 de noviembre, ambas de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, en su Línea Estratégica 5, el programa L.5.1.1, que pasa a denominarse CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB con una subvención directa prevista para la UPV por importe de 50.000 € para cada una de las anualidades 2026, 2027 y 2028.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la creación de la 'Cátedra València Skills Lab: Formación para el Empleo', cuyo texto consta como Anexo al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar al concejal delegado de Formación y Empleo para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del convenio, en representación del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Universitat Politècnica de València, por importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 45390, de los ejercicios 2026 y 2027, según expediente contable número GASTOS/2026/0000196312."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DE LA "CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓN PARA EL EMPLEO"

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo y Formación, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de xxxxxx de XXXX, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido por el secretario, el Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán .

Y por otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con domicilio en el Camino de Vera, s/n, 46022 de València, con NIF Q4618002B, representada en este acto por el Sr. José Esteban Capilla Romá, en calidad de rector de la UPV, actuando en nombre y representación de este organismo, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Formación ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación para el empleo, en cumplimiento de las previsiones normativas que propugnan una dimensión local de las políticas de empleo, y en este marco colabora con los diversos agentes económicos y sociales fomentando iniciativas que contribuyan a la promoción, creación y mantenimiento del empleo y de las iniciativas empresariales.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

2.-La UPV, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, dedicada a la docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e institucionales para garantizar un mejor cumplimiento de sus fines.

3- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, constituyen el marco legal para promover la colaboración con la universidad en actividades de interés general.

4. Que las Cátedras son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas con la universidad, para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.

5.- Que tanto el Ayuntamiento de València como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

6.- Que ambas instituciones ya han colaborado durante los últimos años mediante la suscripción de un primer Convenio de Creación de la Catedra TALENT, el cual ha cumplido sobradamente los objetivos perseguidos, por lo que procede dar un nuevo impulso a dicha colaboración, iniciando nuevos proyectos en común.

7.- Asimismo las entidades firmantes desarrollan actividades de intermediación laboral como servicio de carácter público, en coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

La Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València presta servicios de intermediación laboral a la ciudadanía en general, atendiendo a personas con distintos niveles formativos y trayectorias profesionales y colaborando con el tejido empresarial en general.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

La Agencia de Colocación de la UPV desarrolla su actividad en el ámbito universitario, gestionando principalmente perfiles de estudiantes y personas tituladas universitarias, con especial vinculación a sectores industriales, tecnológicos y de innovación.

La colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València y la Agencia de Colocación de la Universitat Politècnica de València no es una opción coyuntural: es una decisión estratégica coherente con el marco normativo y con la realidad socioeconómica del territorio.

Este convenio fortalecerá la competitividad del tejido empresarial local y mejora la percepción del sistema público de empleo como socio estratégico, permitiendo ofrecer a las empresas:

- *Una respuesta integral ante necesidades multidisciplinares.*
- *Acceso coordinado a perfiles de diversa naturaleza.*
- *Mayor agilidad en cobertura de vacantes*

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la creación de la CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, que establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UPV para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la CÀTEDRA será la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, a través del acceso a actividades de formación, promoción y captación del talento, todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la universidad.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV. Asimismo, en función de

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los proyectos concretos realizados por la CÀTEDRA, podrán colaborar en éstos otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÀTEDRA

Las actividades que se desarrollen al amparo de la CÀTEDRA quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula Primera, la CÀTEDRA desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. PROYECTO DE LABORATORIO DE ENTREVISTAS Y COMUNICACIÓN PARA EL EMPLEO CON TECNOLOGÍAS AVANZADAS

Diseño e implementación de un Laboratorio de Entrevistas y Comunicación para el Empleo que utiliza tecnologías avanzadas como Inteligencia Artificial y Realidad Aumentada. A través de un entorno controlado que recrea procesos de selección mediante simulaciones inmersivas, las personas participantes son monitorizadas por un sistema de sensorización multimodal. Este sistema captura, procesa y analiza de forma integrada variables de comunicación verbal, no verbal y fisiológica, permitiendo generar una evaluación competencial objetiva basada en evidencias.

2. PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE TALENTO

2.1 Programa INTERVIEW LAB

Junto con las empresas colaboradoras de la UPV, se lleva a cabo un simulador de entrevistas a estudiantes. Posteriormente las personas entrevistadas reciben la grabación de esta y un informe de la persona entrevistadora, con los puntos fuertes y aquellos a mejorar, de cara a la superación de una entrevista real.

2.2 Programa QUEDATE, para la incorporación del talento

El programa, de carácter pionero en las universidades públicas españolas, tiene por objeto la captación y fidelización del talento universitario en el tejido empresarial nacional y a tal efecto, se promueve su inserción laboral en el mismo, con el fin de mitigar la fuga de capital humano cualificado hacia mercados laborales externos.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mediante este programa la Universidad selecciona a estudiantes y titulados/as, que destacan tanto por su expediente académico como por su dominio de competencias transversales, y actúa como mediadora al ponerlos en contacto con responsables de Recursos Humanos de grandes corporaciones, facilitando así su incorporación efectiva al mercado laboral.

2.3 Skills UP UPV

Programa formativo cuyo objetivo es impulsar y mejorar la empleabilidad y las habilidades de las personas participantes en el mismo, seleccionadas entre estudiantes y personas recién tituladas que han realizado actividades extracurriculares de valor en el entorno universitario, como Generación Espontánea o la representación estudiantil.

En el programa colaboran empresas que imparten sesiones formativas de temas diversos, centrando los contenidos en sus áreas de negocio más relevantes.

2.4 Otras actividades

Otros programas de captación de talento que puedan surgir y mejoren la empleabilidad de la población valenciana en general y del alumnado de UPV en particular, que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la misma y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

3. COLABORACIÓN ENTRE LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN.

La colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València (nº 1000000330) y la Agencia de Colocación de la Universitat Politècnica de Valencia (nº 1000000017) establece un marco operativo de coordinación bidireccional orientado a optimizar la intermediación laboral mediante el intercambio de ofertas y candidaturas, la derivación de perfiles y la atención conjunta a empresas con necesidades diversas.

Este modelo se fundamenta en la complementariedad de las poblaciones atendidas por ambas entidades, permitiendo ofrecer respuestas integrales y mejorar el ajuste entre oferta y demanda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A tal efecto, las partes establecerán protocolos de derivación bidireccional de ofertas y candidaturas cuando el perfil requerido no se encuentre disponible en la base de datos propia de cada agencia. Esta actuación permitirá ampliar de forma significativa el conjunto de oportunidades de empleo accesibles para las personas usuarias de ambas entidades. Asimismo, facilitará a las empresas empleadoras el acceso a una base de talento más amplia, diversa y ajustada a sus necesidades específicas, contribuyendo a la reducción de los tiempos de cobertura de vacantes y a la mejora de la eficacia y calidad de los procesos de colocación.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Ayuntamiento de València en las actividades que realice la CÀTEDRA

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a la autoría del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al Ayuntamiento de València la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la CÀTEDRA.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÀTEDRA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la CÀTEDRA, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

Comisión de Seguimiento:

- *La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV o persona en quien delegue. .*
- *El Director de Área de Cátedras de Empresa y Empleo, o persona en quien delegue.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *El Director de la CÀTEDRA, nombrado por el Rector.*
- *Tres representantes del Ayuntamiento de València. .*

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- *Aprobar los programas de actuación de la CÀTEDRA, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria. .*
- *Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas. .*
- *Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.*
- *Aprobación de la Memoria anual de actividades.*
- *Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la CÀTEDRA, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.*

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la CÀTEDRA con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente y Lenguas.

Se podrá invitar a personas asesoras y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

***Dirección de la CÀTEDRA**:*

La Dirección de la CÀTEDRA la ostentará un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la CÀTEDRA. El Rector de la Universitat Politècnica nombrará a la Dirección de la CÀTEDRA a propuesta del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Dirección de la CÀTEDRA propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La Dirección de la CÀTEDRA será responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València colaborará en la financiación de la CÀTEDRA con una aportación económica anual de 50.000 €, durante el periodo de vigencia del convenio y, en su caso, sus sucesivas prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 45390.

La aportación municipal constituye una subvención directa nominativa a la UPV, destinada a la financiación de los gastos de creación y funcionamiento de la CÀTEDRA, y se regirá por lo estipulado en el presente convenio, que establece el régimen jurídico de la misma.

La aportación económica se hará efectiva en la cuenta corriente ES69 0049 1827 85 2910543530 del Banco de Santander, a nombre de la UPV, mediante un pago anticipado del 60% del importe de la subvención tras la firma del convenio y un segundo pago del 40% restante una vez presentada y aprobada la justificación de la Càtedra.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada que deba desarrollar la beneficiaria.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La beneficiaria vendrá obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En caso de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

***Gastos subvencionables**. Se considerarán gastos susceptibles de ser financiados por esta subvención, los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal asociados a la realización de las actividades incluidas en el objeto de la Càtedra.*

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente Convenio y deberán corresponder a gastos realizados durante la vigencia del convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas. Para el ejercicio 2026, son subvencionables los gastos realizados desde el 18 de mayo, fecha de finalización de la 2ª prórroga del Convenio que aprobó la creación de la Catedra Talent UPV, no imputados a la subvención instrumentada en dicho convenio.

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa de la UPV (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 y de 18 de diciembre de 2025) se admitirá como gasto subvencionable hasta **un seis por ciento** de la dotación económica de la CÀTEDRA en concepto de gastos de representación de la dirección de la misma.*

En todo caso, dichos gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gastos no subvencionables. *Quedan excluidos y no serán subvencionables, los gastos correspondientes a la realización de actividades de colaboración entre las Agencias de Colocación prevista en el apartado 3 de la cláusula segunda.*

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación por parte de la UPV, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

- Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, etc.) en las actividades realizadas en el que conste la colaboración del Ayuntamiento.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

El plazo para la justificación de la subvención será de 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

La UPV presentará la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Será procedente el reintegro o minoración de la cantidad percibida y el reembolso de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

momento del pago de la subvención, cuando se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en el convenio, y también en los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones , de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006.

NOVENA. UBICACIÓN Y SEDE

La CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓN PARA EL EMPLEO tendrá su sede principal en el Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización, por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. *Normativa aplicable*

Las partes se comprometen a cumplir, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como cualquier otra normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

2 *Roles de las partes*

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con carácter general, la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de València actuarán como responsables independientes del tratamiento respecto de los datos personales que traten en el ámbito de sus respectivas competencias, servicios, plataformas, agencias de colocación, programas y actividades.
En particular:

a) El Ayuntamiento de València actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales tratados por la Agencia Municipal de Colocación y por la plataforma municipal de gestión de servicios de intermediación laboral, orientación y formación.

b) La Universitat Politècnica de València actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales tratados por su Agencia de Colocación, sus programas propios de empleabilidad, captación de talento, actividades universitarias y cualesquiera otros tratamientos realizados bajo su ámbito organizativo y funcional.

c) En caso de que, para alguna actuación concreta, las partes determinen conjuntamente los fines y medios esenciales del tratamiento, deberán formalizar previamente el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad conforme al artículo 26 del RGPD, en el que se delimiten de forma transparente las respectivas obligaciones de cada parte.

d) En caso de que una parte trate datos personales por cuenta de la otra, deberá formalizarse previamente el correspondiente contrato o acto jurídico de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

3 Comunicación bidireccional de datos entre agencias de colocación

En el marco de la colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València y la Agencia de Colocación de la UPV, podrán producirse comunicaciones bidireccionales de datos personales entre ambas entidades, exclusivamente cuando resulten necesarias para la gestión efectiva de una oferta de empleo concreta, para la derivación de una candidatura a un proceso de selección activo o para la adecuada intermediación laboral entre personas demandantes de empleo y empresas o entidades ofertantes.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dichas comunicaciones requerirán, con carácter previo, que la persona interesada haya sido informada de forma clara sobre la identidad de la entidad destinataria, la finalidad de la comunicación, las categorías de datos objeto de comunicación y los derechos que le asisten, y que haya prestado su consentimiento expreso e informado para la derivación concreta.

4 Categorías de datos que podrán comunicarse entre agencias

Las comunicaciones entre agencias se limitarán a los datos estrictamente necesarios para la finalidad concreta de intermediación laboral, pudiendo comprender, según proceda:

a) nombre y apellidos;

b) datos de contacto, como correo electrónico y teléfono;

c) resumen del perfil profesional, incluyendo formación principal, experiencia relevante, certificaciones y competencias profesionales;

d) situación laboral actual, únicamente cuando sea necesaria para verificar requisitos de elegibilidad o adecuación a la oferta;

e) pertenencia a colectivos prioritarios de atención, únicamente cuando sea relevante para la oferta o programa concreto y siempre con consentimiento explícito de la persona interesada;

f) datos de la oferta de empleo, incluyendo empresa o entidad ofertante, puesto, requisitos, condiciones laborales y, en su caso, condiciones salariales;

g) datos de contacto profesional de la empresa o entidad ofertante.

No se comunicarán entre agencias, salvo habilitación específica y documentada, valoraciones técnicas individualizadas, resultados de entrevistas, informes de evaluación, grabaciones, datos biométricos, variables fisiológicas, datos de salud, datos sobre infracciones ni cualesquiera otros datos especialmente sensibles que no resulten estrictamente necesarios para la finalidad de intermediación laboral.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5 Operativa y canales de comunicación

Las derivaciones se realizarán únicamente a través de canales seguros, corporativos u homologados por las partes, que garanticen la confidencialidad, integridad, trazabilidad y auditabilidad de las comunicaciones.

Las partes deberán conservar evidencia documental de la información facilitada y del consentimiento prestado por la persona interesada, así como del flujo de datos realizado, la fecha de la comunicación, la entidad destinataria y la finalidad concreta de la derivación.

En ningún caso se utilizarán canales no seguros, cuentas personales, aplicaciones no autorizadas o medios que no permitan garantizar la adecuada seguridad y trazabilidad de la comunicación.

6 Información a las personas interesadas

Cada parte deberá facilitar a las personas interesadas la información exigida por los artículos 13 y 14 del RGPD respecto de los tratamientos realizados bajo su responsabilidad.

En las derivaciones entre agencias, la entidad que origine la comunicación deberá informar previamente a la persona interesada sobre la entidad destinataria, la finalidad de la comunicación, los datos que serán comunicados, la base jurídica aplicable y la posibilidad de ejercer sus derechos ante la entidad responsable correspondiente.

7 Seguridad y confidencialidad

Las partes deberán aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo, en su caso, control de acceso, trazabilidad, registro de comunicaciones, cifrado o mecanismos equivalentes, limitación de permisos, deber de confidencialidad del personal interviniente y medidas conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

8 Brechas de seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cada parte notificará a la otra, sin dilación indebida, cualquier incidente o violación de seguridad que pueda afectar a los datos personales comunicados o tratados en el marco del presente convenio, facilitando la información necesaria para valorar el alcance del incidente y, en su caso, cumplir las obligaciones de notificación a la autoridad de control y a las personas afectadas.

9 Conservación de los datos

Los datos personales comunicados entre las partes se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para la finalidad concreta de intermediación, derivación, seguimiento o gestión de la oferta o candidatura, sin perjuicio de los plazos de conservación o bloqueo que resulten exigibles por la normativa aplicable o por la necesidad de atender eventuales responsabilidades.

10 Actualización documental

Las partes se comprometen a mantener actualizados sus respectivos registros de actividades de tratamiento, cláusulas informativas, protocolos internos y, en su caso, documentos de consentimiento, para reflejar adecuadamente los tratamientos y comunicaciones de datos personales derivados del presente convenio.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de València, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, el Ayuntamiento de València se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de València y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València	*Per la Universitat Politécnica de València*
Por el Ayuntamiento de València	Por la Universidad Politécnica de València
Sr. Jose Vicente Gosalbez Payá	Sr. Jose Esteban Capilla Romá
Regidor d'Ocupació i Formació	Rector de la Universitat Politècnica de València

El Secretari General de l' Administració Municipal
El Secretario General de la Administración Municipal

Sr. Jose Antonio Martinez Beltrán

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER A LA CREACIÓ DE LA "CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓ PER A L'OCUPACIÓ"

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor delegat d'Ocupació i Formació, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data XX de xxxxxx de XXXX, pel qual es va aprovar el text del present conveni, i assistit pel secretari, el Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán.

I d'altra banda, la Universitat Politècnica de València, d'ara en avant UPV, amb domicili al Camí de Vera, s/n, 46022 de València, amb NIF Q4618002B, representada en este acte pel Sr. José Esteban Capilla Romá, en qualitat de rector de la UPV, que actua en nom i representació d'este organisme, en virtut de l'Acord de 27 d'abril de 2023, del Consell de Govern de la Universitat Politècnica de València, pel qual es deleguen determinades competències en matèria de convenis en diferents òrgans unipersonals de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Ocupació i Formació exercix competències en matèria d'orientació, intermediació laboral i formació per a l'ocupació, en compliment de les previsions normatives que propugnen una dimensió local de les polítiques d'ocupació, i en este marc col·labora amb els diversos agents econòmics i socials fomentant iniciatives que contribuïsquen a la promoció, creació i manteniment de l'ocupació i de les iniciatives empresarials.

2. La UPV, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), és una entitat de dret públic amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personalitat jurídica pròpia, dedicada a la docència, investigació i desenvolupament científic i tecnològic, interessada a col·laborar amb els sectors socioeconòmics i institucionals per a garantir un millor compliment dels seus fins.

3. La Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del sistema universitari, i el Decret 122/2024, de 24 de setembre, del Consell, pel qual s'aproven els estatuts de la Universitat Politècnica de València, constituïxen el marc legal per a promoure la col·laboració amb la universitat en activitats d'interés general.

4. Que les càtedres són l'instrument que permet establir una àmplia i qualificada col·laboració d'empreses, i entitats públiques o privades amb la universitat, per a desenvolupar, entre altres, objectius de formació, de divulgació, de transferència del coneixement i d'investigació.

5. Que tant l'Ajuntament de València com la UPV estan d'acord a establir una col·laboració àmplia que contribuïsca al millor compliment dels objectius de les dos.

6. Que les dos institucions ja han col·laborat durant els últims anys mitjançant la subscripció d'un primer conveni de creació de la Càtedra TALENT, el qual ha complit àmpliament els objectius perseguits, per la qual cosa procedix a donar un nou impuls a esta col·laboració, iniciant nous projectes en comú.

7. Així mateix les entitats firmants desenvolupen activitats d'intermediació laboral com a servici de caràcter públic, en coordinació amb el Sistema Nacional d'Ocupació.

L'Agència Municipal de Col·locació de l'Ajuntament de València presta servicis d'intermediació laboral a la ciutadania en general, atenent persones amb diferents nivells formatius i trajectòries professionals i col·laborant amb el teixit empresarial en general.

L'Agència de Col·locació de la UPV desenvolupa la seua activitat en l'àmbit universitari, gestionant principalment perfils d'estudiants i persones titulades universitàries, amb especial vinculació a sectors industrials, tecnològics i d'innovació.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

La col·laboració entre l'Agència Municipal de Col·locació de l'Ajuntament de València i l'Agència de Col·locació de la Universitat Politècnica de València no és una opció conjuntural: és una decisió estratègica coherent amb el marc normatiu i amb la realitat socioeconòmica del territori.

Este conveni enfortirà la competitivitat del teixit empresarial local i millora la percepció del sistema públic d'ocupació com a soci estratègic, permetent oferir a les empreses:

- Una resposta integral davant necessitats multidisciplinàries.
- Accés coordinat a perfils de diversa naturalesa.
- Major agilitat en cobertura de vacants

Per això, les parts firmants, amb la capacitat legal necessària formalitzen este conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte d'este conveni és la creació de la CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓ PER A L'OCUPACIÓ, que establix el marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la UPV per a la realització d'activitats d'interés general.

La finalitat de la CÀTEDRA serà la promoció i execució d'iniciatives innovadores de suport i millora de l'ocupabilitat de persones jóvens en situació de busca d'ocupació, a través de l'accés a activitats de formació, promoció i captació del talent, tot això en el marc de l'objecte i finalitats específiques de la universitat.

El desenvolupament d'estes activitats serà dut a terme a través del Vicerectorat d'Ocupació, Formació Permanent i Llengües de la UPV. Així mateix, en funció dels projectes concrets realitzats per la CÀTEDRA, podran col·laborar en estos altres centres, departaments i instituts.

SEGONA. ACTIVITATS DE LA CÀTEDRA

Les activitats que es desenvolupen a l'empara de la CÀTEDRA quedaran subjectes a la normativa de la UPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Amb la finalitat de complir els objectius definits en la clàusula primera, la CÀTEDRA desenvoluparà, entre d'altres, les activitats següents:

1. PROJECTE DE LABORATORI D'ENTREVISTES I COMUNICACIÓ PER A L'OCUPACIÓ AMB TECNOLOGIES AVANÇADES

Disseny i implementació d'un laboratori d'entrevistes i comunicació per a l'ocupació que utilitza tecnologies avançades com ara intel·ligència artificial i realitat augmentada. A través d'un entorn controlat que recrea processos de selecció mitjançant simulacions immersives, les persones participants són monitoritzades per un sistema de sensorització multimodal. Este sistema captura, processa i analitza de forma integrada variables de comunicació verbal, no verbal i fisiològica, i permet generar una avaluació competencial objectiva basada en evidències.

2. PROGRAMES DE CAPTACIÓ DE TALENT

2.1 Programa INTERVIEW LAB

Juntament amb les empreses col·laboradores de la UPV, es duu a terme un simulador d'entrevistes a estudiants. Posteriorment les persones entrevistades reben la gravació d'esta i un informe de la persona entrevistadora, amb els punts forts i aquells a millorar, de cara a la superació d'una entrevista real.

2.2 Programa QUÉDATE, per a la incorporació del talent

El programa, de caràcter pioner en les universitats públiques espanyoles, té per objecte la captació i fidelització del talent universitari en el teixit empresarial nacional i a este efecte, es promou la seua inserció laboral en este, amb la finalitat de mitigar la fuga de capital humà qualificat cap a mercats laborals externs.

Mitjançant este programa la Universitat selecciona estudiants i titulats/ades que destaquen tant pel seu expedient acadèmic com pel seu domini de competències transversals, i actua com a mediadora en posar-los en contacte amb responsables de Recursos Humans de grans corporacions, facilitant així la seua incorporació efectiva al mercat laboral.

2.3 Skills UP UPV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Programa formatiu l'objectiu del qual és impulsar i millorar l'ocupabilitat i les habilitats de les persones que hi participen, seleccionades entre estudiants i persones recentment titulades que han realitzat activitats extracurriculars de valor en l'entorn universitari, com ara Generació Espontània o la representació estudiantil.

En el programa col·laboren empreses que impartixen sessions formatives de temes diversos i que centren els continguts en les seues àrees de negoci més rellevants.

2.4 Altres activitats

Altres programes de captació de talent que puguen sorgir i milloren l'ocupabilitat de la població valenciana en general i de l'alumnat d'UPV en particular, que la comissió de seguiment de la càtedra considere d'interés i acorde dins de les disponibilitats econòmiques d'esta i dels fins que constituïxen l'objecte d'este conveni.

3. COL·LABORACIÓ ENTRE LES AGÈNCIES DE COL·LOCACIÓ

La col·laboració entre l'Agència Municipal de Col·locació de l'Ajuntament de València (núm. 1000000330) i l'Agència de Col·locació de la Universitat Politècnica de València (núm. 1000000017) establix un marc operatiu de coordinació bidireccional orientat a optimitzar la intermediació laboral mitjançant l'intercanvi d'ofertes i candidatures, la derivació de perfils i l'atenció conjunta a empreses amb necessitats diverses.

Este model es fonamenta en la complementarietat de les poblacions ateses per les dos entitats i permet oferir respostes integrals i millorar l'ajust entre oferta i demanda.

A este efecte, les parts establiran protocols de derivació bidireccional d'ofertes i candidatures quan el perfil requerit no es trobe disponible en la base de dades pròpia de cada agència. Esta actuació permetrà ampliar de manera significativa el conjunt d'oportunitats d'ocupació accessibles per a les persones usuàries de les dos entitats. Així mateix, facilitarà a les empreses ocupadores l'accés a una base de talent més àmplia, diversa i ajustada a les seues necessitats específiques, contribuint a la reducció dels temps de cobertura de vacants i a la millora de l'eficàcia i qualitat dels processos de col·locació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

TERCERA. DIFUSIÓ DE LES ACTIVITATS

La UPV difondrà per qualsevol mitjà la participació i la col·laboració de l'Ajuntament de València en les activitats que realitze la CÀTEDRA

En les publicacions que es puguen derivar de les activitats desenvolupades a l'empara d'este conveni, es respectarà sempre la menció a l'autoria del treball.

La UPV editarà una memòria anual on quedaran reflectides les activitats realitzades.

La UPV oferirà a l'Ajuntament de València la possibilitat de participar en les activitats que, segons la la Universitat, siguen d'interés en l'àmbit dels fins propis de la CÀTEDRA.

QUARTA. ÒRGANS DE GESTIÓ DE LA CÀTEDRA

Amb la finalitat de dirigir i impulsar el desenvolupament d'este conveni, així com d'elaborar el programa d'activitats de la CÀTEDRA, les parts acorden establir la següent estructura:

Comissió de seguiment:

- La vicerectora d'Ocupació, Formació Permanent i Llengües de la UPV o persona en qui delegue.
- El director d'Àrea de Càtedres d'Empresa i Ocupació, o persona en qui delegue.
- El director de la CÀTEDRA, nomenat pel rector.
- Tres representants de l'Ajuntament de València.

La comissió de seguiment es reunirà, almenys, dos vegades a l'any, i tindrà, entre altres, les funcions de:

- Aprovar els programes d'actuació de la CÀTEDRA, amb detall de les activitats a realitzar i la corresponent assignació pressupostària.
- Seguiment i avaluació de les activitats desenvolupades.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aprovació de la liquidació del pressupost i del destí dels romanents.
- Aprovació de la memòria anual d'activitats.
- Adoptar els acords necessaris per al compliment dels fins i objetius de la CÀTEDRA, d'acord amb la normativa de la UPV i este conveni.

Les reunions de la comissió de seguiment les convocarà la Direcció de la CÀTEDRA amb una antelació mínima de 15 dies i els acords es comunicaran al Vicerectorat d'Ocupació i Formació Permanent i Llengües.

Es podrà convidar a persones assessores i col·laboradores a participar, amb veu i sense vot, en les reunions de la comissió de seguiment.

La comissió de seguiment es regirà per les clàusules contingudes en este conveni, i podrà dictar normes de funcionament intern respectant els límits esmentats.

Direcció de la CÀTEDRA:

La Direcció de la CÀTEDRA l'ostentarà un professor/a de la UPV amb perfil de prestigi professional, reconegut en l'àmbit de la CÀTEDRA. El rector de la Universitat Politècnica nomenarà la Direcció de la. CÀTEDRA a proposta del Vicerectorat d'Ocupació, Formació Permanent i Llengües de la UPV.

La Direcció de la CÀTEDRA proposarà, a la comissió de seguiment, les activitats a desenvolupar i el calendari d'execució d'estes.

La Direcció de la CÀTEDRA serà responsable de la gestió econòmica d'esta.

CINQUENA. APORTACIÓ ECONÒMICA I FINANÇAMENT

L'Ajuntament de València col·laborarà en el finançament de la CÀTEDRA amb una aportació econòmica anual de 50.000 €, durant el període de vigència del conveni i, si és el cas, les seues successives pròrrogues, amb càrrec a l'aplicació pressupostària RF650 24100 45390.

L'aportació municipal constituïx una subvenció directa nominativa a la UPV, destinada al finançament dels gastos de creació i funcionament de la CÀTEDRA, i es regirà per l'estipulat en este conveni, que establix el règim jurídic d'esta.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'aportació econòmica es farà efectiva en el compte corrent ES69 0049 1827 85 2910543530 del Banc de Santander, a nom de la UPV, mitjançant un pagament anticipat del 60 % de l'import de la subvenció després de la firma del conveni i un segon pagament del 40 % restant una vegada presentada i aprovada la justificació de la Càtedra.

SISENA. COMPATIBILITAT DE SUBVENCIONS

La subvenció objecte d'este conveni serà compatible amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organisme internacional.

No obstant això, de conformitat amb el que establix l'article 19.3 de la Llei 38/2003, general de subvencions, l'import de les subvencions concedides en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en conjunt amb altres ajudes, supere el cost de l'activitat subvencionada que haja de desenvolupar la beneficiària.

La beneficiària estarà obligada a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres ingressos o subvencions que financen l'activitat subvencionada tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

En cas que es produïsca un excés de finançament sobre el cost total de l'activitat, es procedirà al reintegrament de les quantitats percebudes en excés, juntament amb l'exigència de l'interés de demora corresponent.

SETENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos subvencionables. Es consideraran gastos susceptibles de ser finançats per esta subvenció, els gastos corrents, de funcionament i de personal associats a la realització de les activitats incloses en l'objecte de la Càtedra.

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre a gastos realitzats durant la vigència del conveni i, si és el cas, de les seues successives pròrrogues. Per a l'exercici 2026, són subvencionables els gastos realitzats des del 18 de maig, data

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de finalització de la 2a pròrroga del conveni que va aprovar la creació de la Càtedra Talent UPV, no imputats a la subvenció instrumentada en este conveni.

Així mateix, de conformitat amb el que establix el Reglament per a la creació i funcionament de càtedres i aules d'empresa de la UPV (aprovat pel Consell de Govern de 23 d'abril de 2020 i modificat per Consell de Govern de 27 d'abril de 2023 i de 18 de desembre de 2025) s'admetrà com a gasto subvencionable fins a **un sis per cent** de la dotació econòmica de la CÀTEDRA en concepte de gastos de representació de la direcció d'esta.

En tot cas, estos gastos hauran de complir els requisits establits en l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en l'article 27 de l'Ordenança general de subvenciones de l'Ajuntament de València.

Gastos no subvencionables. Queden exclosos i no seran subvencionables, els gastos corresponents a la realització d'activitats de col·laboració entre les agències de col·locació prevista en l'apartat 3 de la clàusula segona.

HUITENA. JUSTIFICACIÓ.

La justificació de la subvenció, de conformitat amb el que disposen les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València, i l'Ordenança general de subvenciones de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms, es durà a terme mitjançant el compte justificatiu simplificat, amb l'aportació per part de la UPV, de la següent documentació:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i de pagament.

- Documentació gràfica o impresa del material utilitzat (cartells, tríptics, pàgina web, etc.) en les activitats realitzades en el qual conste la col·laboració de l'Ajuntament.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Un detall d'uns altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència

- Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com els interessos derivats d'estos

El termini per a la justificació de la subvenció serà de 2 mesos des de la finalització de la vigència del conveni.

La UPV presentarà la justificació a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Serà procedent el reintegrament o minoració de la quantitat percebuda i el reembossament de les quantitats percebudes amb l'exigència dels interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció, quan s'incomplisquen les obligacions i els requisits establits en el conveni, i també en els supòsits de reintegrament establits en l'article 37 de la Llei general de subvencions, d'acord amb el procediment de reintegrament establit en el capítol II, títol III del Reial decret 887/2006.

NOVENA. UBICACIÓ I SEU

La CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓ PER A L'OCUPACIÓ tindrà la seua seu principal al Vicerectorat d'Ocupació, Formació Permanent i Llengües de la UPV.

DESENA. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ

Este conveni entrarà en vigor en el moment de la firma i la vigència serà d'un any. No obstant això, podrà ser prorrogat, per exprés acord de les parts amb un mes d'antelació a la data de finalització, per successius períodes d'un any, fins a un màxim de quatre anys.

ONZENA. NATURALESA DEL CONVENI

Este conveni té naturalesa administrativa i està exclòs de l'àmbit d'aplicació de la legislació en matèria de contractes del sector públic.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES

1. Normativa aplicable

Les parts es comprometen a complir, en l'àmbit de les seues respectives responsabilitats, el Reglament (UE) 2016/679, general de protecció de dades, la Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, el Reial decret 311/2022, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat, així com qualsevol altra normativa que resulte aplicable en matèria de protecció de dades personals i seguretat de la informació.

2 Rols de les parts

Amb caràcter general, la Universitat Politècnica de València i l'Ajuntament de València actuaran com a responsables independents del tractament respecte de les dades personals que tracten en l'àmbit de les seues respectives competències, servicis, plataformes, agències de col·locació, programes i activitats.
En particular:

a) L'Ajuntament de València actuarà com a responsable del tractament respecte de les dades personals tractades per l'Agència Municipal de Col·locació i per la plataforma municipal de gestió de servicis d'intermediació laboral, orientació i formació.

b) La Universitat Politècnica de València actuarà com a responsable del tractament respecte de les dades personals tractades per la seua agència de col·locació, els seus programes propis d'ocupabilitat, captació de talent, activitats universitàries i qualssevol altres tractaments realitzats sota el seu àmbit organitzatiu i funcional.

c) En cas que, per a alguna actuació concreta, les parts determinen conjuntament els fins i mitjans essencials del tractament, hauran de formalitzar prèviament el corresponent acord de corresponsabilitat conforme a l'article 26 del RGPD, en el qual es delimiten de manera transparent les respectives obligacions de cada part.

d) En cas que una part tracte dades personals per compte de l'altra, haurà de formalitzar-se prèviament el corresponent contracte o acte jurídic per encàrrec del tractament conforme a l'article 28 del RGPD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3 Comunicació bidireccional de dades entre agències de col·locació

En el marc de la col·laboració entre l'Agència Municipal de Col·locació de l'Ajuntament de València i l'Agència de Col·locació de la UPV, podran produir-se comunicacions bidireccionals de dades personals entre les dos entitats, exclusivament quan resulten necessàries per a la gestió efectiva d'una oferta d'ocupació concreta, per a la derivació d'una candidatura a un procés de selecció actiu o per a l'adequada intermediació laboral entre persones demandants d'ocupació i empreses o entitats oferents.

Estes comunicacions requeriran, amb caràcter previ, que la persona interessada haja sigut informada de manera clara sobre la identitat de l'entitat destinatària, la finalitat de la comunicació, les categories de dades objecte de comunicació i els drets que li assistixen, i que haja prestat el seu consentiment exprés i informat per a la derivació concreta.

4 Categories de dades que podran comunicar-se entre agències

Les comunicacions entre agències es limitaran a les dades estrictament necessàries per a la finalitat concreta d'intermediació laboral, i podran comprendre, segons siga procedent:

a) nom i cognoms;

b) dades de contacte, com ara correu electrònic i telèfon;

c) resum del perfil professional, incloent-hi formació principal, experiència rellevant, certificacions i competències professionals;

d) situació laboral actual, únicament quan siga necessària per a verificar requisits d'elegibilitat o adequació a l'oferta;

e) pertinença a col·lectius prioritaris d'atenció, únicament quan siga rellevant per a l'oferta o programa concret i sempre amb consentiment explícit de la persona interessada;

f) dades de l'oferta d'ocupació, incloent-hi empresa o entitat oferent, lloc, requisits, condicions laborals i, si és el cas, condicions salarials;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) dades de contacte professional de l'empresa o entitat oferent.

No es comunicaran entre agències, excepte habilitació específica i documentada, valoracions tècniques individualitzades, resultats d'entrevistes, informes d'avaluació, gravacions, dades biomètriques, variables fisiològiques, dades de salut, dades sobre infraccions ni qualsevol altra dada especialment sensible que no resulte estrictament necessària per a la finalitat d'intermediació laboral.

5 Operativa i canals de comunicació

Les derivacions es realitzaran únicament a través de canals segurs, corporatius o homologats per les parts, que garantisquen la confidencialitat, integritat, traçabilitat i auditabilitat de les comunicacions.

Les parts hauran de conservar evidència documental de la informació facilitada i del consentiment prestat per la persona interessada, així com del flux de dades realitzat, la data de la comunicació, l'entitat destinatària i la finalitat concreta de la derivació.

En cap cas s'utilitzaran canals no segurs, comptes personals, aplicacions no autoritzades o mitjans que no permeten garantir l'adequada seguretat i traçabilitat de la comunicació.

6 Informació a les persones interessades

Cada part haurà de facilitar a les persones interessades la informació exigida pels articles 13 i 14 del RGPD respecte dels tractaments realitzats sota la seua responsabilitat.

En les derivacions entre agències, l'entitat que origine la comunicació haurà d'informar prèviament la persona interessada sobre l'entitat destinatària, la finalitat de la comunicació, les dades que seran comunicades, la base jurídica aplicable i la possibilitat d'exercir els seus drets davant l'entitat responsable corresponent.

7 Seguretat i confidencialitat

Les parts hauran d'aplicar mesures tècniques i organitzatives adequades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc, incloent-hi, si és el cas, control d'accés,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

traçabilitat, registre de comunicacions, xifratge o mecanismes equivalents, limitació de permisos, deure de confidencialitat del personal intervinent i mesures conformes a l'Esquema Nacional de Seguretat.

8 Bretxes de seguretat

Cada part notificarà a l'altra, sense dilació indeguda, qualsevol incident o violació de seguretat que puga afectar les dades personals comunicats o tractats en el marc del present conveni, facilitant la informació necessària per a valorar l'abast de l'incident i, si és el cas, complir les obligacions de notificació a l'autoritat de control i a les persones afectades.

9 Conservació de les dades

Les dades personals comunicades entre les parts es conservaran únicament durant el temps necessari per a la finalitat concreta d'intermediació, derivació, seguiment o gestió de l'oferta o candidatura, sense perjuí dels terminis de conservació o bloqueig que resulten exigibles per la normativa aplicable o per la necessitat d'atendre eventuals responsabilitats.

10 Actualització documental

Les parts es comprometen a mantindre actualitzats els seus respectius registres d'activitats de tractament, clàusules informatives, protocols interns i, si és el cas, documents de consentiment, per a reflectir adequadament els tractaments i comunicacions de dades personals derivades d'este conveni.

TRETZENA. MODIFICACIÓ I RESOLUCIÓ

Les parts podran modificar o resoldre el present document en qualsevol moment per acord mutu. Qualsevol de les parts podrà, al seu torn, denunciar el conveni comunicant-ho per escrit a l'altra part amb 2 mesos d'antelació a la data en què vaja a donar-lo per acabat.

L'incompliment de les obligacions contingudes en este conveni per qualsevol de les parts, donarà lloc a la rescissió d'este.

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

En cas que es procedira a la resolució d'este conveni per part de l'Ajuntament de València, i en aquell moment hi haguera programes i/o projectes la finalització dels quals depenga, en tot o en part, de la dotació econòmica derivada d'este conveni, l'Ajuntament de València es compromet a entregar la dotació econòmica necessària, fins al màxim de l'anualitat corresponent.

CATORZENA. JURISDICCIÓ

L'Ajuntament de València i la UPV es comprometen a resoldre, de manera amistosa, en la comissió de seguiment qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament d'este conveni. En cas de conflicte acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia al seu propi fur.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat, en el lloc i la data a baix indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per la Universitat Politècnica de València

Sr. Jose Vicente Gosálbez Payá

Regidor d'Ocupació i Formació

Sr. Jose Esteban Capilla Romá

Rector de la Universitat Politècnica de València

El secretari general de l'Administració municipal

Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán

V.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2022-000320-00	PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados.*	

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la concejala de Fiestas y Tradiciones y por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a una antología poética en 'cant valencià d'estil' en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el dia 7 de mayo de 2022, con motivo de la festividad de la Virgen 2022, servicios realizados en mayo 2022, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 422, de fecha 19 de junio 2026, relativa a una antología poética en 'cant valencià d'estil' en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el dia 7 de mayo de 2022, expedida por la asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.200,00 € (IVA exento).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000229685, Núm. documento 6000147382, Doc. FI: 6000067413, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva (ahora denominada de Fiestas y Tradiciones), se aprobó la Resolución núm. PN 2 GO-2085, de fecha 3 de mayo 2022, en cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, una antología poética en 'cant valencià d'estil' en honor a la Virgen de los Desamparados, celebrada en la plaza de la Virgen el dia 7 de mayo de 2022, con motivo de la festividad de la Virgen 2022, servicios realizados en mayo 2022.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con expediente contable de autorización y disposición AD GASTOS/2022/0000060752, documento contable 3000004039 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación**,** GASTOS/2026/0000229685, Núm. documento 6000147382, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026, del expediente administrativo E 01904 2022 320.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las bases 17.1.a) y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 1.200,00 € (IVA exento), correspondiente una antología poética en 'cant valencià d'estil' en honor a la Virgen de los Desamparados, celebrada en la plaza de la Virgen, el dia 7 de mayo de 2022, con motivo de la festividad de la Virgen 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Asociación CANT VALENCIÀ D'ESTIL, con CIF G96184247, según Factura n.º 422, de fecha 19 de junio 2026, relativa a una antología poética en 'cant valencià d'estil' en honor a la Virgen de los Desamparados celebrada en la plaza de la Virgen el dia 7 de mayo de 2022, realizada en 2022, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.200,00 € (IVA exento), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000229685, Núm. documento 6000147382, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	**Op.Fase Anterior**

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
cant val d'estil virgen22	6000147382
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202200032000	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000229685	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	03.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	**Anualidad** ***Anualitat***	**Centro Gestor** ***Centre Gestor***	**Programa** ***Programa***	**Económica** ***Econòmica***	**Fondo** ***Fons***	**Cod. Proy. Gastos** ***Cod. Proj. Despesa***	**Importe** ***Import***
6000067413	2026	XF5800000	33800	22609			1.200,00
Descripción/Descripció: antología en cant valencia d'estil virgen 7-5-2022							
						TOTAL	1.200,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	**NOMBRE / *NOM*:**	**IBAN**
G96184247	ASOC. CULTURAL CANT VALENCIA D' ESTIL	ES5331590025533111531426

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***
HRE0602026 008536	19.06.2026	422	19.06.2026	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	**Nom**	**Data**	**Emissor cert**	**Núm. sèrie cert**
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
UNA ANTOLOGÍA POÉTICA EN CANT VALENCIÀ D'ESTIL EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS CELEBRADA EN LA PLAZA DE LA VIRGEN EL 7 DE MAYO 2022, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE ACTOS DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002348-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servici de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'*Iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de reforzar el personal con categoría de auxiliar administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, propuesta de adscripción temporal en la citada unidad de ******, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003663 (referencia 4105), adscrito en el Servicio Financiero, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte*'.

SEGUNDO. ******, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003663 (referencia 4105), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Financiero, y ha manifestado en fecha 17 de septiembre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Financiero, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ****** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por ****** en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce ****** en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a ******, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003663 (referencia 4105), adscrito orgánicamente en el Servicio Financiero, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

98	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-002044-00	PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa alliberar el crèdit derivat del cessament d'un agent de la Policia Local. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone liberar el crédito derivado del cese de un agente de la Policía Local.*	

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 257 plazas de Agente de Policía, de las cuales 193 plazas son del turno libre y 64 plazas son del turno de movilidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, fue nombrado como Agente de la Policía Local, funcionario en prácticas, el aspirante ******, con DNI n.º ***6594****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

juzgó las correspondientes pruebas selectivas, debiendo incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), con el fin de realizar el curso teórico-práctico previsto para el 2 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó dejar sin efecto el nombramiento como Agente de Policía Local, funcionario en prácticas, del citado aspirante al no haber superado el correspondiente curso de capacitación impartido en el IVASPE, con efectos 1 de agosto de 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 31 de julio de 2026, de conformidad con la Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 63ª edición del curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS63) por superación del límite máximo de ausencias justificadas, debiendo de incorporarse al curso de capacitación inmediatamente posterior siempre que no persista la causa de fuerza mayor, de conformidad con lo señalado en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. En el citado acuerdo se remite a acuerdo posterior la liberación del crédito resultante de dejar sin efecto el nombramiento como Agente de Policía Local, funcionario en prácticas, de ******.

CUARTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS LIBERACIÓN CRÉDITO DEJAR SIN EFECTO NOMBR ******', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable 2026/1485, derivado del cese del nombramiento en prácticas tramitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, establece: '*En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera*'.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la convocatoria establece que las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

IV. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone el cese, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito derivado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026 por el que se aprueba dejar sin efecto el nombramiento como agente de Policía Local, funcionario en prácticas, de ******, por la cantidad de 22.550,35 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 2026/1485, todo ello derivado del cese del nombramiento en prácticas tramitado."

99	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-002044-00	PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar nomenaments d'agents de Policia Local com a personal funcionari de carrera i en pràctiques pel torn lliure. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar nombramientos de agentes de Policía Local como personal funcionario de carrera y en prácticas por el turno libre.*	

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 257 plazas de Agente de Policía, de las cuales 193 plazas son del turno libre y 64 plazas son del turno de movilidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, fueron nombrados como Agentes de la Policía Local funcionarios en prácticas los aspirantes ******, con DNI n.º ***0414** y ******, con DNI n.º ***8478**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, debiendo incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), con el fin de realizar el curso teórico-práctico previsto para el 2 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026, se deja sin efectos los nombramientos como Agente de la Policía Local en prácticas a los aspirantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

señalados anteriormente, en base a lo indicado en la Resolución de la Dirección Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de 28 de enero de 2026, por la que se rectifica el ANEXO II de la Resolución del 24 de enero de 2026, referido al listado por municipios del alumnado del 63º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la Policía Local (BS63), en la cual indica que '*dos aspirantes propuestos por el municipio de València se encuentran actualmente realizando el curso BS62 (propuestos en su día, uno por el municipio de El Campello y otro por el municipio de La Vall d'Uixó)*.

Considerando que la fecha de inicio del presente curso BS63 es anterior a la finalización del BS62, no resulta posible la incorporación de los aspirantes propuestos, ya que ello implicaría la simultaneidad en ambos cursos. En caso de tener que incorporarse a una nueva edición, esta sería, en todo caso, la inmediatamente posterior (BS64) o sucesivas, siempre que no se incurra en dicha simultaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana', siendo los aspirantes ****** y ******.

TERCERO. En fecha 21 de julio de 2026, se recibe escrito del Sr. ****** con núm. de registro 00118-2026-219421, indicando que ha superado el Curso básico de acceso a la categoría de Agente de la Policía Local (BS62), adjuntando la resolución y acta de toma de posesión del municipio de origen por lo que procedería su nombramiento como funcionario de carrera de esta corporación.

CUARTO. Asimismo, en la misma fecha 21 de julio de 2026, se recibe escrito del Sr. ****** con núm. de registro 00118-2026-219428, indicando que ha superado el Curso básico de acceso a la categoría de Agente de la Policía Local (BS62), adjuntando la resolución y acta de toma de posesión del municipio de origen para su nombramiento como funcionario de carrera, solicitando en el mismo acto la excedencia automática por prestación de servicios en otra Administración, por lo que en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería declararle en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Agente de Policía Local en propiedad con efectos desde el día de su toma de posesión.

QUINTO. Por otra parte, como consecuencia del cese como Agente de Policía Local en prácticas del aspirante ******, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026, al no haber superado por segunda vez el curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS62) impartido en el IVASPE, se propone al siguiente aspirante que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria le corresponde, siendo en este caso ******, con DNI núm. ***3613**, el cual ha aportado la documentación requerida, por lo que procede su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas y su incorporación al nuevo curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS64) que se impartirá en el IVASPE el próximo 30 de septiembre de 2026, tal y como se indica en el correo remitido por esa entidad, con efectos económicos desde esa fecha.

SEXTO. Asimismo, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el cual fueron nombrados como Agentes de la Policía Local en prácticas a los Sres. ****** y ******, estos fueron adscritos provisionalmente a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), nivel 16, encuadrados en el Servicio de Policía Local, con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

referencias/posición y baremo retributivo que se indica, encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de acceso o entrada al sistema de carrera, EPG1 del Grupo de titulación C1:

APELLIDOS	NOMBRE	N.º FUNCIONARIO	REF / POSICIÓN	BAREMO RETRIBUTIVO
******	******	******	6163 / 25004584	C1-16-955-955
******	******	******	6813 / 25005220	C1-16-955-955

SÉPTIMO. Respecto del Sr ****** procede su adscripción provisional al puesto de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, con la referencia/posición y baremo retributivo que se indica y encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de acceso o entrada al sistema de carrera, EPG1 del Grupo de titulación C1:

APELLIDOS	NOMBRE	N.º FUNCIONARIO	REF / POSICIÓN	BAREMO RETRIBUTIVO
******	******	******	10200 / 30021234	C1-16-955-955

OCTAVO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de septiembre de 2026, para los aspirantes nombrados como Agentes de la Policía Local plaza en propiedad, y el 30 de septiembre de 2026 para el aspirante nombrado como Agente de la Policía Local funcionario en prácticas, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.513,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1751.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

III. El artículo 9 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, establece que en el caso de renuncia a continuar el proceso selectivo, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. En el mismo sentido se expresa el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, así como de la base novena de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. De conformidad con el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, procede formular propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a favor de los aspirantes que han superado el proceso por turno libre.

V. La Base 10.2 de la convocatoria objeto del proceso selectivo, señala que procede efectuar el nombramiento como Agente de Policía Local, plaza en propiedad, una vez superado el curso de prácticas, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

VI. Las personas aspirantes propuestas en prácticas deberán incorporarse en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre, siendo en este caso el 30 de septiembre de 2026.

VII. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el artículo 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto al que accede por turno libre, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar Agente de Policía Local, en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

VIII. El art. 9.6 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell señala: *'Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo'.*

IX. En relación a la excedencia automática, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece:

'*Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.*

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, no hace una regulación extensiva de la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o excedencia automática, dejando el artículo 85.2 esta cuestión a lo que se determine por las '*leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:*

(…) b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo'.

En este sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 151.1 establece que '*Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa*'.

X. La competencia para la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal en el Ayuntamiento de València corresponde a la concejala delegada de Recursos Humanos por acuerdo número 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, por lo que la Junta de Gobierno Local debe avocar para sí la competencia para la declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria recogida en el apartado dispositivo tercero.

XI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XIII. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, por el turno libre, a ******, con DNI n.º ***0414** y ******, con DNI n.º ***8478**, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 22 de septiembre de 2026, al haber superado el correspondiente proceso selectivo de oposición, habiendo realizado y superado el curso del IVASPE, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Adscribir definitivamente con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 22 de septiembre de 2026, en el puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, con las referencias/posición y baremo retributivo que se indica, encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de acceso o entrada al sistema de carrera, EPG1 del grupo de titulación C1:

APELLIDOS	NOMBRE	N.º FUNCIONARIO	REF / POSICIÓN	BAREMO RETRIBUTIVO
******	******	******	6163 / 25004584	C1-16-955-955
******	******	******	6813 / 25005220	C1-16-955-955

Tercero. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de lo establecido en el acuerdo con número de orden 100, de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Cuarto. Declarar a ****** en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de Agente de Policía Local con efectos desde el día de su toma de posesión.

Quinto. Nombrar como Agente de la Policía Local en prácticas, por el turno libre, a ******, con DNI núm. ***3613**, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 30 de septiembre de 2026, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y la norma 8 de las bases de la convocatoria.

Sexto. La persona anteriormente nombrada en prácticas deberá incorporarse al IVASPE para la realización del curso teórico-práctico que se inicia el día 30 de septiembre de 2026, para la adquisición de la condición de personal funcionario en prácticas.

Séptimo. A los efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como funcionario en prácticas, le será de aplicación lo previsto en el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: f8eg NxsA IuZ4 0QjT NbJp dMQs Qv8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. Adscribir provisionalmente a la persona anteriormente nombrada en prácticas al puesto de trabajo de Agente Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrada en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición y baremo retributivo que a continuación se indica y encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de acceso o entrada al sistema de carrera, EPG1 del grupo de titulación C1:

APELLIDOS	NOMBRE	N.º FUNCIONARIO	REF / POSICION	BAREMO RETRIBUTIVO
******	******	******	10200 / 30021234	C1-16-955-955

Noveno. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de septiembre de 2026, para los aspirantes nombrados como Agentes de la Policía Local plaza en propiedad, y el 30 de septiembre de 2026, para el aspirante nombrado como Agente de la Policía Local funcionario en prácticas, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.513,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1751."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422